DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1960

TOMO 220	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Núm. 15961

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Los índices de "Diario Oficial" se encuentran al día. — El 14 de julio se publicaron el Alfabético y el Legislativo correspondientes al segundo trimestre. — El Cronológico del mes de abril, apareció el 26 de mayo; el de mayo, el 21 de junio; y el de junio, el 1.o de julio

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos para la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1960.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos a regir en la Caja Nacional de Ahorro Postal durante el ejercicio 1960.

Considerando que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido su dictamen constitucional con respecto al Presupuesto aludido, expresando que el mismo no le merece observaciones.

Considerando que el Poder Ejecutivo por decreto de 2 de junio próximo pasado observó el proyecto en cuestión en los artículos 2.o, 4.o 6.o y 7.o como asimismo a las transformaciones de los cargos de Contador y Tesorero en Subgerentes y las transformaciones de cargos de Auxiliares en Oficiales.

Considerando que la Caja Nacional de Ahorro Postal devuelve el proyecto observado dando por aceptadas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

Atento a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de (cinco millones doscientos trece mil ciento cincuenta y cinco pesos) pesos 5:213.155.00, según detalle en las normas presupuestas y planillado que se acompañan, el Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal (Casa Central, Agencias de la Capital e Interior), correspondiente al ejercicio 1960 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año, de acuerdo a las cifras que se determinan a continuación para cada Rubro y Subrubro correspondiente:

Rubro 1 — Sueldos del personal permanente.

		Honorario
1.01	Directorio	
1.02	Personal Técnico Profesional	$ 144.600.00
1.03	Personal Especializado	" 106.020.00
1.04	Personal Administrativo	" 2.015.040.00
1.05	Personal Obrero y de Servicio	" 462.420.00
		$ 2.728.080.00

Rubro 2. — Otras retribuciones personales.

2.03	Honorarios	$ 3.900.00
2.04	Compensaciones y complementos varios	" 669.700.00
2.05	Partidas por sueldos progresivos	" 32.875.00
2.06	Otras remuneraciones	" 208.950.00
		$ 915.425.00

Rubro 3 — Gastos de funcionamiento de los servicios.

3.01	Gastos de locomoción, transporte y viáticos	$ 20.000.00
3.02	Arrendamientos	" 42.000.00
3.03	Utiles y materiales de servicio	" 25.629.00
3.04	Publicidad y propaganda	" 50.000.00
3.05	Impresiones y encuadernaciones	" 75.000.00
3.06	Vestuario y artículos afines	" 15.600.00
3.07	Amortizaciones y reparaciones	" 10.000.00
3.08	Gastos generales del servicio	" 151.874.00
3.09	Gastos varios	" 29.047.00
		$ 419.150.00

Rubro 4. — Inversiones.

4.04	Mobiliario y enseres diversos	$ 25.000.00
4.07	Otras inversiones	" 1.000.00
		$ 26.000.00

Rubro 5. — Pasividades.

5.01	Aportes jubilatorios	$ 865.400.00
5.02	Asignaciones familiares	" 150.000.00
5.06	Otras pasividades	" 109.100.00
		$ 1.124.500.00

Art. 2.o Previa autorización del Poder Ejecutivo, el Directorio podrá cambiar la denominación de los cargos que quedaren vacantes durante el ejercicio, pudiendo modificar las asignaciones respectivas, las que no podrán ser superiores a las fijadas para los mismos al 1.o de enero de 1960, debiendo dar cuenta —en todos los casos— al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3.o Cuando los funcionarios pertenecientes a la Casa Central o Sucursales o Agencias de la Capital sean trasladados a las Sucursales o Agencias del Interior, o viceversa, será facultad del Directorio ajustar sus retribuciones de acuerdo a las escalas de las normas mencionadas en el artículo 1.o, en función de sus antigüedades y calificaciones.

Art. 4.o Se faculta al Directorio para otorgar al personal compensaciones familiares dentro de la suma que se destina en la partida respectiva de este Presupuesto y de acuerdo a los siguientes montos particulares:

Compensación por hijo: $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, cada uno.

Compensación por estado civil casado, $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos) mensuales.

Estas asignaciones podrán ser acumuladas íntegramente al sueldo mientras éste no exceda la cifra equivalente al sueldo de ingreso a la Categoría V de la Clase Administrativa; cuando supera esa equivalencia, se descontará 1|150 por cada peso de sueldo que la sobrepase.

Compensación por nacimiento de cada hijo: $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) por una sola vez.

Esta prima se percibirá cuando el sueldo del funcionario no exceda la cifra equivalente al sueldo de ingreso a la Categoría V de la Clase Administrativa; cuando sea superior a esa equivalencia, se descontará $ 1.00 (un peso) de prima por cada peso de sueldo que sobrepase la equivalencia. El sueldo tope para percibir este beneficio será el equivalente al sueldo ingreso a la Categoría V de la Clase Administrativa acrecentado en $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Compensación por casamiento: $ 300.00 (trescientos pesos) a los empleados solteros con un año de antigüedad y menos de tres; $ 600.00 (seiscientos pesos) a los empleados solteros con más de tres años de antigüedad.

Esta prima se percibirá cuando el sueldo del funcionario no exceda de la cifra equivalente al sueldo de ingreso a la Categoría V de la Clase Administrativa; cuando supere esa cifra, se descontará $ 1.00 (un peso) de prima por cada peso de sueldo que sobrepase la equivalencia. El sueldo tope para percibir este beneficio será el equivalente al sueldo de ingreso a la Categoría V de la Clase Administrativa acrecentado en $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

El Directorio reglamentará las demás condiciones que estime convenientes para la aplicación de este régimen.

Art. 5.o Queda autorizado el Directorio para llevar al "Fondo de Retiro del Personal" de la Caja, con carácter permanente, las economías que arroje anualmente el Presupuesto de Sueldos de la Institución.

Art. 6.o El Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo y dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtener de cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 7.o El Directorio de la Caja, previa autorización del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley N.o 12.417 del 8 de octubre de 1957, siempre que el monto de las utilidades del ejercicio lo justifique, podrá destinar de las mismas la suma necesaria pasa conceder al personal del Instituto, una retribución anual por concepto de porcentaje de utilidades.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

Decreto. Se amplía la nómina de mercaderías de libre importación con o sin depósito previos ni recargos, y se derogan disposiciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: el artículo 2.o de la ley de 17 de diciembre de 1959, la que se declara la libre importación de mercaderías artículos y bienes, facultando al Poder Ejecutivo para exigir depósitos previos y para establecer recargos no superiores al 300 c|o del precio CIF.

Considerando: conveniente mantener el criterio sustentado a través de las disposiciones dictadas hasta el presente reglamentando el referido artículo 2.o de la ley número 12.670 ampliando gradualmente las listas de mercaderías de libre importación con depósito previo y recargos respectivamente.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 para la calificación de mercaderías.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósitos previos ni recargos los siguientes artículos:

Repuestos, válvulas y accesorios para radio difusoras.
Furazolidona
Nitrofurazona.
Sulfaquinoxalina sódica.
Tatraciclina (soluble, en polvo e inyectable).
Emetina (2 ámino 5 nitrothiazol).
Methionina.
Vitamina A, B2, D3, E.
Alipato de piperacina (Vermífugo).
Sulfato de manganeso.

Derógase el decreto de 9 de junio de 1960 en cuanto dispone la inclusión de los repuestos y válvulas para radio difusoras en la lista de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o.

Art. 2.o Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 50 o|o los siguientes artículos:

Aeronaves y sus repuestos.
Papel puro de celulosa inferior a 10 grs.
Material para aviación.
Aluminio laminado en rollos hasta 0.006 mm. de espesor.

Derógase el decreto del 30 de diciembre de 1959 en cuanto dispone la inclusión del material para aviación en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o.

Art. 3.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo de 100 o|o las zorras elevadoras y|o transportadoras eléctricas mayores de 1.500 kgs. de carga útil.

Art. 4.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 150 o|o los repuestos y accesorios para locomotoras coches motores y vagones.

Art. 5.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con un recargo del 25 o|o la materia prima denominada "alambrón" derogándose en lo pertinente el decreto de 30 de diciembre de 1959.

El Banco de la República procederá a la devolución del recargo que se establece, toda vez que se cumplan las condiciones previstas para el Grupo C) de materias primas, del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932.

Art. 6.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con un recargo del 50 o|o, el hierro en barras redondo hasta 6 mms. de diámetro exclusive, derogándose en lo pertinente el decreto de 30 de diciembre de 1960.

Art. 7.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o y recargo del 25 o|o, los accesorios para máquinas de oficina, excepto: matrices y tintas para mimeógrafo y líquido corrector de stencils.

Art. 8.o Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o y recargo del 50 o|o los siguientes artículos:

Tintas para mimeógrafo.
Líquido corrector de stencils.
Calentadores a kerosene tipo "Primus".

Art. 9.o Modifícase la designación prevista por el decreto de 9 de junio de 1960 para el hilado de yute quedando redactada en la siguiente forma:

"Hilado de yute, excepto para injertar".

Art. 10. Modifícase el artículo 5.o del decreto de fecha 16 de junio de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación con depósito previo del 100 o|o y recargo del 25 o|o los pelos para uso industrial excepto de alpaca, cachemira, camello y mohair, derogándose en lo pertinente el decreto de 3 de febrero de 1960.

Art. 11. Declárase que el recargo establecido por el artículo 6.o, del decreto de fecha 9 de junio de 1960, para los candados se aplicará sin perjuicio del depósito previo, a que se refiere el decreto de 30 de de diciembre de 1959.

Art. 12. Las mercaderías que a continuación se detallan se importarán con el 75 o|o de recargo:

Gasificadores para calentadores a kerosene tipo "Primus".
Separadores de plásticos para baterías.
Puños para paraguas.

Art. 13. Las mercaderías que a continuación se detallan se importarán con el 100 o|o de recargo:

Separadores de madera para baterías.

Art. 14. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 7.o del decreto del 16 de junio de 1960 declaránse equivalentes directos de los audiones comunes de recepción para radio y televisión los siguientes:

DY30, EL90, N727, EBC91, EF93, W727, EK90, K727 L63. EZ90, U78, QE06|50, X63, ET63, W63, KTW63, PF60, DH63, 5B|2506, 103, 1K3, 5AS4, 5AS4 6F6 6F6GT, 6G6GT, 6J5, 6Q7, 6R7G, 6R7, 6S7, 6SA7, 6SQ7, 6AX4GT, 6AX4GTA, 6BQ7, 6CB6, 6DQ6, 6DQ6A, 6T8, 6AU8A, 6Y6GA, 6Y6GT.

Declárase que el recargo establecido por decreto de fecha 16 de junio de 1960 para los audiones comunes de recepción para radio y televisión se aplicará sin perjuicio del depósito previo a que se refiere el decreto de fecha 30 de diciembre de 1959.

Art. 15. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

8

Decreto. Se autoriza a todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial para excederse en los duodécimos del rubro Arrendamiento durante el ejercicio 1960.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: los decretos de 9 de marzo de 1954, 25 de enero de 1955, 20 de junio de 1956, agosto 13 de 1957, 11 de marzo de 1958 y 14 de abril de 1959, que autorizan a las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial para excederse en los duodécimos del rubro 2.08 "Arrendamientos" y para abonar el déficit que se produzca en di-

cho rubro, con cargo a Rentas Generales, artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Considerando: 1.o Que se mantiene la situación deficitaria producida en el rubro precitado, por aplicación de la ley N.o 11.921 de 24 de marzo de 1953 y subsiguientes, que establecieron diferentes aumentos en los alquileres de inmuebles arrendados por el Estado, sin que a su vez se hayan arbitrado los recursos correspondientes.

Considerando: 2.o Que por aplicación de los decretos precitados se ha podido hacer frente a los gastos de alquiler durante los ejercicios precitados, lo que ha impedido juicios de desalojo contra el Estado por mal pagador, que se hubieran producido en el caso de quedar impagos los alquileres por falta de rubro.

Considerando: 3.o Que desde la sanción del último Presupuesto General de Gastos, ha sido necesario alquilar varias otras fincas en sustitución de las que ocupaban las referidas dependencias, debido a su mal estado de conservación, que conspiraba contra el buen funcionamiento de las oficinas y que el aumento en los arrendamientos ha incidido en forma apreciable en el déficit de los rubros respectivos, que no pueden soportar las erogaciones resultantes.

Atento a que es necesario solucionar la situación del presente ejercicio, de acuerdo al cirterio adoptado en años anteriores, y que en el presupuesto actualmente a estudio del Parlamento esta situación queda regularizada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Judicial para excederse en los duodécimos del rubro 2.08 "Arrendamientos", durante el Ejercicio 1960.

Art. 2.o Los alquileres de las fincas que arriendan dichas dependencias, una vez agotado el rubro 2.08 "Arrendamientos", se abonará con cargo a Rentas Generales, artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación efectuará la reserva de las cantidades necesarias para abonar hasta el vencimiento del ejercicio 1960, los alquileres que se liquidan actualmente, con cargo a diversos Items de los Poderes Ejecutivo y Judicial y el déficit que se produzca por insuficiencia de los rubros respectivos, se reservará con cargo al precitado artículo 29.

Art. 4.o Remítase mensaje a la Asamblea General dando cuenta.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

4

Decreto. Se modifica una disposición referente a los tipos de lanas lavada y sucia pedazos, manteniéndose las detracciones fijadas para su exportación, y se establece que en los casos de mezcla se pagará por la de más valor debiendo declararse su composición en la solicitud de embarque.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: El artículo 2.o del decreto de fecha 22 de diciembre de 1959, en el que se establece la detracción que corresponde aplicar a los distintos tipos de lana y derivados.

Considerando: Que es conveniente aclarar el alcance que tienen las denominaciones: Lana Sucia Pedazos y Lana Lavada Pedazos, que figuran en los incisos B) y F), respectivamente.

Considerando: Que es necesario determinar la detracción que debe abonarse en los casos de mezclas de lana, de distintos tipos.

Atento: A lo dispuesto por la Junta Nacional de Lanas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyase los incisos B) y F) del artículo 2.o del decreto de fecha 22 de diciembre de 1959, por los siguientes, manteniéndose las detracciones fijadas:

B) Lana Sucia Pedazos y|o Patas, proveniente exclusivamente del desborde normal.

F) Lana Lavada Pedazos y|o Patas, proveniente exclusivamente del desborde normal.

Art. 2.o Establécese que en los casos de mezclas de lanas se pagará la detracción de la lana de más valor, debiendo declararse debidamente su composición en la solicitud de embarque.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

5

Resolución. Se autoriza a la Asociación de Fomento del Balneario Las Toscas para construir un muelle de pesca y de escala para embarcaciones menores de turismo y deporte.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: la gestión de la Asociación de Fomento del Balneario Las Toscas, solicitando autorización para construir un muelle de pesca y de escala para embarcaciones menores de turismo y deporte en la playa del Balneario Las Toscas.

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso A) del decreto de fecha 18 de diciembre de 1960 puede accederse a lo solicitado.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Administración Nacional de Puertos y Dirección General de Aduanas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Autorízase a la Asociación de Fomento del Balneario Las Toscas, para construir un muelle de pesca y de escala para embarcaciones menores de turismo y deporte en la playa del Balneario Las Toscas.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiel, Secretario interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se amplía el Reglamento sobre condiciones de ingreso y programas a la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 24.347).

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Vistos: estos antecedentes por los cuales la Escuela Militar eleva a consideración superior, diversas modificaciones al Reglamento sobre Condiciones de Ingreso y Programas a la Escuela Militar (R.83).

Considerando: que las mencionadas modificaciones tienden a una mejor orientación, información y selección de los aspectos vocacionales, morales, físicos e intelectuales de los futuros postulantes.

Atento: a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército y Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase un inciso J) al artículo 1.o, Capítulo I, "Condiciones de Ingreso al Curso Preparatorio", del Reglamento sobre Condiciones de Ingreso y Programas

a la Escuela Militar (R.83), que quedará redactado de la forma siguiente:

"J) Haberse inscripto en el Curso Vocacional en la forma establecida en el Apéndice I".

Art. 2.o Agrégase un Apéndice I) (Curso Vocacional) al referido Reglamento, el que figura redactado en papeles administrativos Serie Br. Nros. 331788 y 331789.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese el presente Decreto así como las modificaciones aprobadas y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

7

Decreto. Se constituye una Comisión con el cometido de estudiar la aplicación de tarifas en el transporte aéreo.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 24.346).

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Visto: los antecedentes elevados por la Dirección de Aeronáutica Civil, relacionado con el problema de tarifas, que afecta las actividades en el transporte aéreo.

Considerando: que es necesario que nuestro país, determine su posición sobre los puntos relacionados con las tarifas del transporte aéreo a regir en la América del Sur, los cuales fueron tratados en la Conferencia Regional de Aviación Civil celebrada en Río de Janeiro en enero de 1959 .

Considerando: que la mencionada Dirección propone se designe una Comisión para estudiar el problema tarifario, fundamentalmente el que afecta al transporte aéreo en el Río de la Plata.

Considerando: que este Ministerio estima conveniente el nombramiento de dicha Comisión, integrando la misma con un representante del Ministerio de Defensa Nacional, que la presidirá, y con Representantes de la Dirección de Aeronáutica Civil, del Ente Autónomo PLUNA y de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, con el cometido de aplicar las normas a los acuerdos internacionales y conferencias aéreas que interprete el mismo sentir de todos los países interesados en el problema; así como también buscar soluciones, que entrarían a contar parte del temario de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Constituir una Comisión que estará integrada por un Representante del Ministerio de Defensa Nacional que la presidirá; y un Representante de cada una de las reparticiones siguientes: Dirección de Aeronáutica Civil, Ente Autónomo "Pluna" y Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, para que informe a este Ministerio de Defensa Nacional con respecto a lo que se determina en la parte expositiva.

Art. 2.o A los efectos de cumplir con los cometidos asignados, la Comisión podrá dirigirse directamente a cualquier Oficina de la Adiministración Central recabando datos, informes, etc.

Art. 3.o Las referidas reparticiones procederán de inmediato a designar sus representantes, comunicándolo a la Dirección de Aeronáutica Civil, la que oportunamente dará posesión de cargo, a los mismos.

Art. 4.o La Comisión nombrada funcionará en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que tomará las medidas pertinentes a fin de facilitarles los medios para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 5.o Que se comunique, publique y pase a la Dirección de Aeronáutica Civil a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

8

Resolución. Se declara que el fallecimiento de un soldado del Grupo de Artillería N.o 1 se produjo en acto de servicio.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 26.757).

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el fallecimiento del Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, Albérico Sima Bentos, ocurrido el día 28 de abril de 1960.

Resultando: que el accidente que costó la vida del Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, Albérico Sima Bentos, se produjo en ocasión de hallarse el citado Soldado desempeñando funciones del servicio.

Considerando: el informe emitido por el señor Asesor Jurídico de esta Secretaría de Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que el fallecimiento del Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, Albérico Sima Bentos, se produjo en un accidente motivado por actos del servicio.

2.o Publíquese y archívese.

Por el Consejo: **NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.**

9

Resolución. Se hacen promociones de funcionarios administrativos en la Inspección General de Marina y sus dependencias.

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 26753)

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en Personal Administrativo del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Considerando: que la citada Inspección General eleva la propuesta pertinente para proveer dichas vacantes y las que se producen, con motivo de las promociones correspondientes, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957 y el Reglamnto Civil del Ministerio de Defensa Nacional; y,

Atento: a que en el presente caso han sido estrictamente observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Ascender en Personal Administrativo del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Subjefe: Partida 47, Categoría III, Grado 7, al actual Oficial 1.o, Partida 22, Categoría III, Grado 10, don Jorge de la Bandera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 18.344; en su lugar, al actual Oficial 2.o, Partida 58, Categoría III, Grado 9, don Raúl Caffera Vignone ciudadano natural. Credencial Cívica A.N.A. N.o 1298; en su remplazo, al actual Oficial 3.o, Partida 59, Categoría III, Grado 8, don José R. Fontans Fleurquin, ciudadano natural. Credencial Cívica A.V.B. N.o 1472; en su sustitución, al actual Oficial 4.o, Partida 53, Categoría III, Grado 7, don Adalberto Jorge Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.B. N.o 2473; para subrogarlo, al actual Oficial 5.o, Partida 5, Categoría III, Grado 6, don Orosmán Cabrera Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica C.I.A. N.o 2.700; en su lugar, al actual Auxiliar 1.o, Partida 61, Categoría IV, Grado 5, don Jacobo Ivyenko Ripenko, ciudadano natural, Credencial Cívica L.B.A. N.o 1464; en su remplazo, al actual Auxiliar 2.o, Partida 7, Categoría IV, Grado 7, don Hernani Culshaw Duarte, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.B. N.o 9124; en

su sustitución al actual Auxiliar 3.o, Partida 9, Categoría IV, Grado 3, don Eduardo Nunes, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. N.o 10.789; y para subrogarlo, al actual Auxiliar 5.o, Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Ruben Albarracini De Luca, ciudadano natural, Credencial Cívica A.Z.A. N.o 9967.

Oficial 4.o: Partida 53, Categoría III, Grado 7, al actual Auxiliar 1.o, Partida 6, Categoría, IV, Grado 5, don Guillermo Niubo, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 3534 en su lugar, al actual Auxiliar 2.o, Partida 7, Categoría IV, Grado 7, don Dante Sandez Latorre, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. N.o 10.495; en su sustitución, al actual Auxiliar 3.o, Partida, 9, Categoría IV, Grado 3, don Artigas Suárez de Giovanni, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.C.A. N.o 3908; y en su remplazo, al actual Auxiliar 5.o, Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Juan Carlos Crampton, ciudadano natural, Credencial Cíciva B. Z.A. N.o 7904.

Auxiliar 2.o: Partida 7, Categoría IV, Grado 7, al actual Auxiliar 3.o, Partida 54, Categoría IV, Grado 3, don Mario Revuelta Viera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 8921; y en su lugar, al actual Auxiliar 5.o, Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Eusebio Ferreira Bios, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 15.046.

Auxiliar 3.o: Partida 63, Categoría IV, Grado 3, al actual Auxiliar 5.o, Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Juan José Pereira, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. N.o 16163.

Auxiliares 3os.: Partida 9, Categoría IV, Grado 3, a los actuales Auxiliares 5tos., Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Ruben Hernández, ciudadano natural, Credencial Cívica C.B.A. N.o 9797; don Solis Dutra Custodio, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.A. N.o 4806; don Francisco Bentancourt, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.A. N.o 2460; y don José Pedro Arambure, ciudadano natural, Credencial Cívica E.C.D. N.o 639.

Auxiliares 3os.: Partida 54, Categoría IV, Grado 3, a los actuales Auxiliares 5tos., Partida 13, Categoría IV, Grado 1, don Omar P. Curbelo, ciudadano natural, Credencial Cívica O. E. H. N.o 1618; y don Mario V. Ramos, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. N.o 14.562.

Auxiliar 3.o: Partida 12, Categoría IV, Grado 3, al actual Auxiliar 5to., Partida 13, Categoría IV, Grado 3, don Mario Angel González, ciudadano natural, Credencial Cívica A.K.A. N.o 10.128.

2.o Declarar que los cargos de Auxiliares 5to., Partida 13, Categoría IV, Grado 3, que quedan vacante precedentemente, se suprimen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 12.376 del 31 de enero de 1957.

Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **NARDONE.** — General CIPRIANO OLIVERA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se modifica provisoriamente una disposición referente al uso de balancines de cuerda en trabajos de pintura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1960.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de febrero de 1959, modificando provisoriamente hasta tanto no se dicte la reglamentación definitiva correspondiente, lo dispuesto en el artículo 73 del decreto de 22 de enero de 1936 (Prevención de Accidentes del Trabajo), en lo relativo al uso del balancín de cuerdas en trabajos de pintura, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.620 de 4 de marzo ppdo.

Resultando: que en dicho decreto, se deslizó un error de copia involuntario, dado que, en el último párrafo del artículo 1.o dice: ..."deben usar cinturones de seguridad unidos a puntos fijos, por medio de cuerdas independientes o individuales", cuando debió decir: ..."deben usar cinturones de seguridad unidos a puntos fijos, por medio de cuerdas independientes e individuales".

Considerando: que ese pequeño error de una letra modifica el espíritu y la finalidad del decreto de referencia, por lo que debe efectuarse la rectificación o aclaración correspondiente.

Con: lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo preceptuado por las leyes Nos. 5.032 de 21 de julio de 1914 y 12.030 de 27 de noviembre de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de febrero de 1959, modificativo del artículo 73 del decreto de 22 de enero de 1936 (Prevención de Accidentes del Trabajo) queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1° Modifícase, provisoriamente, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva correspondiente, lo dispuesto en el artículo 73 del decreto de 22 de enero de 1936, en el sentido de autorizar con carácter precario el uso de cuerdas de buena calidad de 2, 5 centímetros (dos centímetros y medio) de diámetro como mínimo, en la construcción y montaje de los andamios colgantes denominados balancines, así como el uso de contrapesos de plomo y hormigón en las cantidades ya establecidas en dicho artículo 73. Todos los otros requisitos del citado artículo quedan en vigor, para los casos en que, por cualquier razón se instalen balancines y especialmente la obligación, bajo la entera responsabilidad del patrono, de que los operarios, quiéranlo voluntariamente, o nó, deben usar cinturones de seguridad unidos a puntos fijos por medio de cuerdas independientes e individuales".

Art. 2° Todo patrono, contratista o subcontratista de una obra, bajo la responsabilidad solidaria de los dos deberán solicitar, previamente, al Instituto Nacional del Trabajo, la inspección y autorización correspondientes, antes de la iniciación de los trabajos, no admitiéndose excepción por ninguna causa que se alegue, y quedan obligados contratistas y subcontratistas, a cumplir estrictamente en el uso del balancín, las indicaciones que el personal Inspectivo del mencionado Instituto, efectúen en cada caso, sean aceptadas o nó, por los ingenieros y técnicos de las empresas".

Art. 3° Las infracciones al presente decreto se sancionarán de acuerdo con las leyes Nos. 5.032, de 21 de julio de 1914 y 12.030 de 27 de noviembre de 1953".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **NARDONE.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gross Espiell**, Secretario interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mario Lorenzo Mallo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Manuel Mario Lorenzo Mallo, domiciliado en la calel Petain N.o 1123, según acta N.o 3.756, de fecha 19 de febrero de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Hermes Techera, Carlos Armental y agente Norberto Calvo;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 5 kilogramos de carne vacuna y 25 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y se aplique una multa de $ 100.00 al infractor;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel Mario Lorenzo Mallo una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne intervenida.

3.o) Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mier por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Manuel Mier, establecido con carnicería en Mercado del Puerto (Puesto 62), según acta N.o 7.510, de fecha 1.o de noviembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Landoni, Navas, Salazar, Fernández, Techera, Figueroa y Tropiano;
Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 90 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Resutlando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería, y se aplique una multa de $ 150.00 al infractor;
Por lo expuesto

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel Mier una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne intervenida.

3.o) Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de las sanciones que pudieren correspoder de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

4.o) Comuníquese publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M.a GIANOLA. — Héctor Gros Espiel, Secretario interino.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Enrique C. Crispino por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1960.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Enrique C. Crispino contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1958, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de pesos 1.275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos) y comisó la cantidad de 85 kilogramos de carne vacuna:
Resultando: que los descargos que formula en su favor el recurrente ,no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio de 1954;
Considerando: que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o Turno corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida;
Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1958 por la cual se le aplicó al señor Enrique C. Crispino una multa de $ 1.275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos) y se comisó la cantidad de 85 kilogramos de carne vacuna.

2.o) Publíquse y remítase a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 18 de setiembre de 1959 y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

14

Resolución: Se aplica una sanción a don Clodomiro Ortíz por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1960.

Visto: los antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Clodomiro Ortíz, domiciliado en la calle Oficial "A" N.o 2767, según acta N.o 3043 de fecha 28 de julio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: D. Otero, V. González, H. Techera, G. de los Santos, R. Arrarte y agtes. A. Mesa, A. Viera, J. López, I. Sosa, H. Guillenea y A. Aguiar;
Resultando: que en el matadero clandestino ubicado en la dirección señalada, se procedió al comiso de 360 kgs. de carne vacuna y 1 cuero vacuno;
Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja el comiso de la mercadería incautada;
Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la mercadería intervenida.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería incautada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Benigno González Díaz por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Benigno González Díaz, establecido con carnicería en la calle Carreras Nacionales N.o 3420, según acta N.o 1207 de fecha 21 de enero de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores:

Juan C. Beledo, F. Lorusso, J. Peña, R. Hierro y agentes J. Carro, F. Velázquez y L. A. Sánchez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 22 kgs de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y se aplique una multa de $ 100.00 al infractor;

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Benigno González Díaz una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell,** Secretario interino.

16

Resolución. Se aplica una sanción a doña María Teresa P. de Ferreira por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada a la señora María Teresa P. de Ferreira, establecida con carnicería en la calle Hocquart N.o 2057, según acta N.o 1310, de fecha 31 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores J. Alvarez, M. Alvarez, C. E. Blanco, J. Fajardo, M. Lorenzo, C. Armental, E. Silveira, H. Mazza, J. Picún, D. Navas y agentes M. González, A. Ferreira, H. Gadea, D. Souto y E. Díaz.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han intervenido 417 kilogramos de carne vacuna y 25 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y se aplique una multa de $ 500.00 al infractor;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar a la señora María Teresa P. de Ferreira una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne intervenida.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **NARDONE. — ANGEL M.a GIANOLA. — Héctor Gros Espiell,** Secretario interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celbrado entre una Compañía Petrolera y su personal sobre seguro de trabajo pago por desocupación y otros beneficios sociales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de Julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Ofical" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE SEGURO DE TRABAJO PAGO POR DESOCUPACION Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SHELL URUGUAY LTD.

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, por una parte: "Shell Uruguay Ltd.", domiciliada en Avenida Agraciada 1532 (7.o piso), representada por los señores Alberto H. Bowley, Miguel R. Ceruzzi y por la otra parte, el personal de esta empresa, convienen ampliar las normas actualmente vigentes sobre Seguro de Paro, Pago por Desocupación y Beneficios Sociales, para el personal que desempeña funciones en la mencionada empresa, en la forma que se indica a continuación. Este Convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, en la Sección Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y publicado en el "Diario Oficial".

CAPITULO I

Creación del Fondo

Artículo 1.o Créase por el presente Convenio Colectivo un Fondo de Desocupación para todo el personal de Shell Uruguay Ltd.

Art. 2.o El Fondo de Desocupación queda a cargo de la "Caja de Seguro de Paro por Desocupación y otros Beneficios Sociales para el personal de "Shell Uruguay Ltd.", que funcionará como Organismo independiente, dentro de las cláusulas de este Convenio y las reglamentaciones que sean dictadas.

Art. 3.o Esta Caja de Seguro de Paro, cuya denominación se indica, tendrá personería jurídica para actuar ante empresas y organismos, así como ante jueces y tribunales, a todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Pero aún antes de autorizarle la personería, podrá cumplir con los fines para los que fue creada.

Art. 4.o Se entiende que el presente Convenio ampara a todo el personal de la Compañía, sin ninguna excepción, excluyendo los obreros contratados a término.

CAPITULO II

Desocupación Parcial

Artículo 5.o El personal obrero en general, salvo los contratados a término, que fueren suspendidos por falta de trabajo, y que como consecuencia de esa suspensión vieren reducidos sus salarios, el Fondo les servirá la diferencia hasta cubrir veinticinco jornales por mes, de acuerdo a sus jornales vigentes en ese momento.

Art. 6.o Todo el resto del personal, técnico, administrativo, etc. que fuere suspendido por falta de trabajo, y que como consecuencia de esa suspensión viera reducido su sueldo en más del 10 o|o, el Fondo le servirá la diferencia hasta cubrir el porcentaje que a continuación se indica de la asignación mínima mensual establecida por los convenios o laudos en vigencia en ese momento. El porcentaje aludido oscilará entre un 80 o|o y un 100 o|o de la asignación definida, a opción de la Comisión Administradora del Fondo, la que fundamentalmente deberá tener en cuenta las posibilidades financieras y las probabilidades del peso económico que a largo plazo pueda acarrear al Fondo esa situación de desempleo parcial.

CAPITULO III

Desocupación por pérdida de empleo

Artículo 7.o Los empleados y obreros que no estuviesen comprendidos en alguna de las excepciones previstas en el Capítulo VII que hubiesen perdido su ocupación en "Shell Uruguay Ltd., y que teniendo voluntad y capacidad para ejercer un empleo, no lo hubieren conseguido, tendrán derecho durante un término no mayor de ciento veinte días (120) a una indemnización mensual equivalente a un porcentaje del sueldo que oscilará entre el 65 o|o (sesenta y cinco) y el 100 o|o (cien por ciento) de la asignación mensual mínima, a opción de la Comisión Administradora, quien observa-

rá también los factores expuestos en la parte final del artículo 6.o.

Art. 8.o Mientras subsistan fondos, en ningún caso la indemnización mensual será inferior a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, ni mayor de $ 1.500 (mil quinientos pesos mensuales).

Art. 9.o El plazo de vigencia de 120 días, podrá ser ampliado, por resolución fundada y por unanimidad de los componentes de la Comisión Administradora, hasta por 90 días más, en períodos de desocupación prolongada.

Art. 10. Si el trabajador fuese casado y su cónyuge no realizara actividad remunerada, o si tuviese a su cargo incapaces, ascendientes o hijos, percibirá un suplemento del 20 o|o del importe de la compensación que le correspondiera por el Art. 7.o, sin superar nunca la asignación mensual mínima.

CAPITULO IV

Beneficios excluyentes

Artículo 11. El Seguro de Paro que se crea por este Convenio, la indemnización por despido y la legislada por los artículos 18 y 26 de la ley N.o 6962 del 6 de Octubre de 1919, modificada por la ley N.o 9196 del 11 de Enero de 1934, son excluyentes.

Art. 12. Si el trabajador renunciara a los derechos que le otorga la ley, en beneficio del Fondo, tendrá derecho a percibir las sumas que se le otorga por este Convenio; en tal caso el trabajador será subrogado por el Fondo para el cobro de la indemnización correspondiente al despido.

CAPITULO V

Beneficio por enfermedad

Artículo 13. Los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo por motivo de enfermedad por imposibilidad de prestación de servicios, ambos debidamente comprobados y certificados, tendrán derecho a percibir un porcentaje de su salario, promedio mensual del último año en actividad, que oscilará entre los 2|3 (dos tercios) y el 100 o|o (cien por ciento) de dicho promedio, a opción de la Comisión Administradora, quien resolverá de acuerdo a los antecedentes de cada caso particular.

Este beneficio no se prestará en el período en que la Compañía por su parte lo haga efectivo.

Tendrá un máximo de seis meses para cada beneficiario, plazo que se contará desde que la Compañía lo deje de abonar por su cuenta, o desde el comienzo de la enfermedad, en caso de que la Compañía no se hiciera cargo de los salarios durante algún período.

Art. 14. Esta prestación del Fondo cesará cuando así lo decida la Comisión Administradora.

CAPITULO VI

Beneficios accesorios

Artículo 15. El Fondo podrá tomar a su cargo las erogaciones, inversiones o gastos que se originen como consecuencia de los beneficios que podrá prestar accesoriamente, y que se enumeran en los artículos siguientes, debiendo en todo caso mantenerse una reserva líquida de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), aumentándose todos los años este mínimo de acuerdo al índice de aumentos del costo de la vida y|o las necesidades del Fondo, a juicio de la Comisión Administradora.

A

Indemnización a los causahabientes del personal fallecido durante su actividad en la empresa

Artículo 16. La esposa e hijos de los empleados, obreros y en general del personal amparado por este convenio, fallecidos durante el período de actividad en la empresa, tendrán derecho a una indemnización, en total equivalente —de acuerdo con su sueldo o jornal vigente— a seis meses o ciento cincuenta (150) jornales, que se pagará en seis cuotas mensuales.

Igual derecho tendrán los ascendientes que vivan en su compañía, en caso de que el empleado u obrero fuera de estado soltero y sin descendientes.

B

Anticipos al personal por trámite jubilatorio

Artículo 17. El Fondo servirá, con carácter de reintegro, a los empleados y obreros que se acojan a los beneficios de la jubilación, una suma mensual equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del monto mensual presuntivo de la jubilación que les corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales que las rija.

Art. 18. El afiliado que goce de este beneficio deberá suscribir la documentación pertinente, a juicio de la Comisión Administradora, para que el Fondo se reintegre de las sumas adelantadas al hacer efectiva al afiliado, o quien le suceda, su jubilación.

Art. 19. Este adelanto sólo se servirá por un período máximo de doce (12) meses y a las personas que tuvieren indiscutible causal jubilatoria y por lo menos 10 (diez) años de servicio en la empresa.

C

Primas por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Artículo 20. El Fondo servirá una prima por matrimonio y otra por natalidad a sus beneficiarios, cuyo monto será establecido semestralmente por la Comisión Administradora, pero que no podrá ser inferior a $ 400.00, en ambos casos.

Art. 21. En caso de fallecimiento de un familiar directo del beneficiario, el Fondo le servirá una suma para solventar los gastos, también establecido semestralmente por la Comisión Administradora, la cual no podrá ser inferior a $ 800.00.

D

Inversión en viviendas

Artículo 22. Cuando la Comisión Administradora lo estime conveniente y siempre que las reservas del Fondo puedan atender ese fin, se podrá adquirir o construír viviendas no suntuarias, con la finalidad de arrendarlas al personal, previo sorteo entre los afiliados que declaren su interés y siempre que no posean vivienda propia.

Art. 23. El precio del arrendamiento mensual lo fijará la Comisión Administradora, tomando como base entre el 50 o|o y el 75 o|o del valor locativo en el momento del contrato.

También podrá construír o adquirir o arrendar un edificio propio para las Oficinas de la Caja.

E

Préstamos a largo plazo, para vivienda propia

Artículo 24. Cuando las reservas del Fondo sean suficientes, la Comisión Administradora queda facultada para promover préstamos al personal, para construír o adquirir su vivienda propia, siempre que técnicamente las reservas del Fondo alcancen para ese fin.

Art. 25. La Comisión Administradora oportunamente reglamentará este beneficio, para lo cual se asesorará con respecto al plan económico-financiero que requerirá este tipo de servicio.

Art. 26. Tanto para el cumplimiento de la finalidad de este epígrafe como el anterior (Inversión en viviendas) se tratará en lo posible de que los obreros que presten sus servicios sean tomados de la Bolsa de Trabajo. Esta disposición se contemplará siempre que no lesione en el aspecto económico, los planes de realización de obras.

F

Servicio de Mutualista

Artículo 27. La Comisión Administradora queda facultada para crear cuando lo crea conveniente servicios de Asistencia Médica o contratar parcial o totalmente los de Mutualistas u otras Instituciones similares. La Comisión Administradora oportunamente reglamentará este beneficio.

G

Seguro de Vida

Artículo 28. Queda facultada la Comisión Administradora para contratar, cuando lo crea conveniente, un seguro de vida para los afiliados, mediante contratación de una póliza colectiva con alguna compañía de seguros.

H

Otros beneficios sociales

Artículo 29. Queda facultada la Comisión Administradora para promover otros beneficios sociales que crea conveniente servir, por resolución unánime de sus miembros, incluyendo la creación de una Cooperativa, si lo considera oportuno.

CAPITULO VII

Personal que no tiene derechos

Artículo 30. No tendrán derecho a los beneficios estatuídos en los Capítulos III y V del presente Convenio:

A) Los que estén en goce de jubilación o pensión o perciban pensión alimenticia o tengan ingresos por el desempeño de otras actividades o por cualquier concepto distinto al salario que perciba en Shell Uruguay Ltd., excepto Asignaciones Familiares, cuyo monto equivalga o supere a lo que les correspondería por el presente Convenio. Si esos ingresos fueran inferiores, se les servirá únicamente la diferencia.

B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras subsista el conflicto.

C) Los que sin motivo fundado, abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a dolo o falta grave comprobada, cometida en el desempeño de sus tareas.

D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario. No obstante, la Comisión Administradora por unanimidad de votos podrá exceptuar de la interdicción establecida en este inciso, siempre que no hubiera mediado en la

producción del hecho culpa notoriamente grave o dolo que pudiera serle imputado, a juicio de la Comisión Administradora.

E) Los que reciben compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional.

CAPITULO VIII

Cese del Derecho

Artículo 31. Cesará el derecho a percibir las prestaciones:

A) Cuando el trabajador hubiere vuelto al trabajo.

B) Cuando rechazare sin una causa legítima un empleo conveniente.

C) En los demás casos previstos por este Convenio.

CAPITULO IX

Como se integrará el fondo

Artículo 32. Los beneficios e indemnizaciones a que se refiere este Convenio, serán servidas por un Fondo que se integrará en la siguiente forma:

A) Con una contribución patronal equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del total de las remuneraciones que por cualquier concepto pague Shell Uruguay Ltd. a sus empleados y obreros, excluyendo los obreros contratados a término.

B) Con una contribución, a cargo de los trabajadores, equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban de la Compañía. La empresa obrará de agente de retención de este concepto, vertiendo directamente el 2 o|o total cada mes, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, en la cuenta bancaria que la Comisión Administradora establezca.

C) Con el importe de las donaciones y legados hechos en favor del Fondo, para atender los fines a que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra entrada a título gratuito y con el mismo destino.

D) Con el monto de las indemnizaciones por despido que correspondiera percibir a los trabajadores despedidos, que subroguen sus derechos al Fondo (Capítulo IV).

E) Con los intereses que produzca el capital del Fondo.

F) Con los ingresos que el Fondo perciba de los trabajadores, en compensación de algunos servicios estatuídos en el Capítulo VI, por tratarse de beneficios cuyo costo resulta demasiado oneroso al Fondo, para financiarlos totalmente con sus propios recursos.

CAPITULO X

Administración del Fondo

Artículo 33. El Fondo será administrado y el presente Convenio será ejecutado por una Comisión Administradora, que será de carácter paritaria, de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, designados: dos (2) titulares y dos (2) suplentes por Shell Uruguay Ltd. y dos (2) titulares uno por los empleados administrativos y uno por los obreros y sus suplentes respectivos.

Art. 34. Los miembros durarán dos años en sus funciones y los representantes del personal serán designados mediante elecciones libres, cada dos años, en el mes de mayo. Al sólo efecto de estas elecciones se solicitará colaboración de personal de la Corte Electoral, para contralor del acto.

Art. 35. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el 31 de mayo de 1962, la Comisión estará integrada, como sigue: en representación de la empresa, los señores Alberto H. Bowley y Miguel R. Geruzzi como titulares, designándose sus suplentes oportunamente; y en representación del personal, como titulares Eduardo Carlos Arsuaga Soto en representación del personal administrativo y Máximo Correa Requibatiz en representación del personal obrero; y como suplentes los señores Ruben Cruz Zabala en representación del personal administrativo y Roberto Avignone Villanueva en representación del personal obrero. Si por cualquier circunstancia quedare acéfalo el cargo de titular o suplente de los representantes de los trabajadores, ya sea temporaria o definitivamente, el cargo será ocupado por el suplente electo en las elecciones realizadas el 21 de junio de 1960.

Art. 36. La Comisión Administradora sesionará con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de tres de ellos, excepto en los casos establecidos en este Convenio, que se requiera la unanimidad de los votos.

Art. 37. Los miembros de la Comisión Administradora podrán hacerse representar por sus suplentes mediante carta autorizante.

Art. 38. Los dineros del Fondo, serán depositados en una o varias Instituciones Bancarias, bajo la cuenta que se denominará: "Seguro de Trabajo Pago por Desocupación y otros Beneficios Sociales para el personal de Shell Uruguay Ltd.". Estos depósitos estarán a la orden conjunta de por lo menos tres de los miembros de la Comisión Administradora, e indistinta de dos de ellos, a elección de la Comisión Administradora.

Art. 39. La Comisión Administradora se reunirá por lo menos mensualmente, dejando constancia en un libro de Actas de lo actuado, debiéndose rendir cuenta sucintamente de las operaciones realizadas.

Art. 40. La Comisión Administradora tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes del Fondo y cumplir los fines para los cuales fue creado, sin otras limitaciones que las que establecen las leyes vigentes y el presente Convenio.

Art. 41. La Comisión Administradora está obligada a llevar un estricto contralor de los ingresos y egresos, así como los derechos y obligaciones contraídos, contabilizando al día tales hechos económicos.

Art. 42. Anualmente, y dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento del ejercicio económico, que cerrará el 30 de abril de cada año, confeccionará un balance general de situación, al cual le prestará aprobación, transcribiéndolo en actas.

Art. 43. La Comisión Administradora, podrá designar uno o más asesores profesionales permanentes, para el aspecto contable, administrativo y de gestión, quienes en tal caso deberán cumplir con las funciones que se le encomendarán.

Art. 44. Oportunamente, y con respecto a todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la Comisión Administradora dictará un reglamento interno, para establecer la forma de funcionamiento y de cumplimiento de las disposiciones del presen e Convenio.

Art. 45. La Comisión Administradora, inmediatamente que comience las actividades, procederá en votación secreta o pública, según lo decida en acto previo, a la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Art. 46. El Presidente presidirá la Comisión Administradora y dirigirá sus discusiones con voz y voto.

CAPITULO XI

Derechos y obligaciones

Artículo 47. Las obligaciones patronales y de los trabajadores establecidas en el Capítulo IX del presente Convenio, comenzarán a regir desde el primero de junio de mil novecientos sesenta.

Art. 48. Por lo tanto, desde esta fecha cesará el aporte del 2 o|o mensual a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, por concepto de "Seguro de Paro".

Art. 49. Las funciones de los miembros de la Comisión Administradora serán honorarias, y Shell Uruguay Ltd. prestará cooperación administrativa para su funcionamiento, en el entendido de que no interfiera el trabajo normal de sus Oficinas y el de los empleados y obreros de la Compañía.

Art. 50. La Comisión Administradora está plenamente facultada para contratar los servicios de los empleados que entienda indispensable para la administración y gestión del Fondo, así como para disponer los gastos que sean necesarios para el cumplimiento correcto del objeto para el cual fue creado.

Art. 51. Será derecho supletorio del presente Convenio, el texto de la ley de Seguro de Paro de fecha 23 de octubre de 1958, que se aplicará en todo cuanto no modifique las condiciones pactadas.

Art. 52. Este Convenio se aplicará sin perjuicio de las disposiciones establecidas y obligaciones contraídas en los Convenios Colectivos sobre salarios, para todos los trabajadores de Shell Uruguay Ltd.

Art. 53. Las partes firmantes de este Convenio convienen en tratar directa y amistosamente todos y cada uno de los problemas y|o diferencias que surjan de su aplicación y reconocen que para la interpretación de todas las condiciones establecidas en este Convenio, deberán éstas tomarse más como un compromiso honorable, que como una mera disposición legal.

CAPITULO XII

De la denuncia y reforma del Convenio

Artículo 54. La denuncia del Convenio podrá efectuarse mediante escrito firmado por más del cincuenta por ciento (50 o|o) de los beneficiarios del Fondo, o por unanimidad de votos de los miembros representantes, de la Compañía.

Art. 55. La Comisión Administradora, por unanimidad de votos, podrá proponer la reforma del presente Convenio a los sectores firmantes. En todos los casos, bastará con estipular el nuevo artículado en otro Convenio, el cual formará parte de éste, en forma complementaria.

Art. 56. El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su vigencia. Si no media denuncia de las partes, el Convenio será automáticamente prorrogado por períodos de un año, en forma indefinida.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor.

Por la empresa: Alberto H. Bowley y Miguel R. Ceruzzi. — Por

el personal: Julio J. Durán. Alejandro H. Grasso, Juan J. Guagliano, Carlos Chaparro, Enrique Díaz, Nelson Grajales, Julio C. Pérez, Miguel A. Tortorella, José M. Leoncio de Luque, Juan R. Burns, Reginald Beare, Angel L. Priore, Alfredo A. Mula, María E. S. de Ronsano, Mario Verga, Carlos Bellatti, Luis A. Suárez, Carlos B. Bazzano, y siguen las firmas hasta la cantidad de 262.

18

...ión. Se da por presentado un ...enio Colectivo celebrado entre la Cooperativa Bancaria y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de Julio de 1960

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en la Sede de la Cooperativa Bancaria, calle Sarandí 375, entre la Cooperativa Bancaria representada por los señores Carlos Martínez Etchebarne y Ulises V. Galli Ducret, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo de la Institución, por una parte y la Caja Mutualista del Personal de Cooperativa Bancaria representada por los señores Santiago Milano y Oscar Horacio Muñoz en sus caracteres de Presidente y Secretario de la misma, ambas Partes, asistidas por sus respectivas Comisiones Asesoras de Convenio Colectivo, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

CAPITULO I

De las Categorías

Artículo 1.o **El personal de la Cooperativa Bancaria se dividirá en cinco Categorías, a saber: A) Personal Superior; B) Personal Administrativo; C) Personal de Ventas; D) Personal de Producción; E) Personal de Maestranza.**

Art. 2.o **El personal superior comprende: Gerente, Subgerentes Secretaría General.**

Art. 3.o **El Personal Administrativo comprende: Jefe de Departamento, Subjefe de Departamento, Cajero Gral., Receptor de Mercaderías, Oficial 1.o, Oficial 2.o, Auxiliares, Meritorios, Cadetes.**

Art. 4.o **El personal de ventas comprende: Jefe de Planta, Jefe de Sección, Subjefe de Sección, Vendedores.**

Art. 5.o **El Personal de Producción, comprende: Jefe de Planta, Subjefes, Pastelero, Cocinero, Fiambrero, Ayudante de Cocina, Mozas de Mostrador, Mozas de Mesa. Cortador, Pompier principal, Ayudante de Cortador, Oficial Pompier, Medio Oficial Pompier, Ayudante de Sastrería de 1.a, Ayudante de Sastrería de 2.a, Preparador de Sastrería. Radio Técnico Electricista.**

Art. 6.o **El personal de maestranza, comprende: Intendente Conserje. Oficial Carpintero Especializado, Oficial Carpintero, Medio Oficial Carpintero, Albañil, Pintor, Serenos, Peones, Choferes Repartidor, Rectificador Enconmendado de Pesaje, Enconmendado stock, Encomendado de Recepción de 2.a y Estiba Facturista, Repartidor, Empaquetador, Ayudante de Expedición, Ayudante de chofer, Preparador, Peones.**

CAPITULO II

De los salarios mínimos

Artículo 7.o **Se fijan con carácter de sueldos mínimos mensuales para las distintas categorías, los siguientes:**

Grado 1, Sueldo $ 2.000.00, Gerente.
Grado 2, sueldo $ 1.600, Subgerentes
Grado 3, sueldo $ 1.300.00, Secretaría General.
Grado 4, sueldo $ 1.300.00, Jefe de Departamento.
Grado 5, sueldo $ 1.200.00, Subjefe Depto., Jefe de Planta Cortador.
Grado 6, sueldo $ 1.100.00, Jefe de Sección.
Grado 7, sueldo $ 900.00, Subjefe de Sección, Radio Técnico, Intendente-Conserje, Cajero General, Pompier principal.
Grado 8, sueldo $ 850.00, Receptor de Mercaderías, Oficial Carpintero Especializado.
Grado 9, sueldo $ 800, Oficial 1.o, Ayudante Cortador.
Grado 10, sueldo $ 750, Oficial Carpintero, Albañil-Pintor, Electricista, Pompier.
Grado 11, sueldo $ 700, Oficial 2do., Chofer Repartidor, Preparador de Sastrería.
Grado 12, sueldo $ 660, Vendedores, Pastelero, Cocinero, Fiambrero, 1|2 Oficial Pompier.
Grado 13, sueldo $ 650, Rectificador, Sereno, 1|2 Oficial Carpintero.
Grado 14, sueldo $ 630, Encomendado de Pesaje, Facturista, Repartidor, Encomendado de Recepción 2da. y Estiba, Encomendado de stock.
Grado 15, sueldo $ 600, Empaquetador, Ayudante de 1.a (sastrería).
Grado 16, sueldo $ 585, Ayudante Expedición.
Grado 17, sueldo $ 570, Preparador, Ayudante Cocina, Ayudante Chofer, Mozas de Mostrador.
Grado 18, sueldo $ 500, Auxiliares, Peones, Mozas de Mesa, Ayudante 2.a (sastrería).
Grado 19 sueldo $ 300, Meritorios.
Grado 20, sueldo $ 250, Cadetes.

CAPITULO III

De los aumentos automáticos

Art. 8.o Inc. A) **Se acordará un aumento por antigüedad de $ 5, por cada año de antigüedad en Cooperativa hasta el 31 de diciembre de 1959 y hasta 15 años de antigüedad a dicha fecha, y de $ 10, por año a partir del 1.o de enero de 1960 acumulable al monto total del sueldo que se perciba en el momento de aplicarse esa antiguedad. Inc. B) Hasta el 31 de diciembre de 1959 los auxiliares tendrán un aumento automático especial sobre los básicos y acumulable al otorgado por el inc. A) de este mismo artículo, de $ 35.00 mensuales por cada año cumplido en la categoría y hasta el cuarto año de actuación inclusive. A partir de esa fecha, dicho aumento automático especial será de $ 30.00.**

CAPITULO IV

De las Compensaciones Especiales

Art. 9.o **Se fijan las siguientes compensaciones mensuales por concepto de quebranto de caja: Cajero General: pesos 80; Cajero de Ventas: $ 50.**

Estas sumas se depositarán mensualmente en una cuenta especial que devengará el interés bancario de plaza, e integrarán un fondo de garantía destinado a atender los quebrantos que tenga el empleado. Anualmente se entregará a dicho empleado el cincuenta por ciento (50 o|o) del remanente líquido de los fondos acumulados durante ese año. En cuanto al otro cincuenta por ciento (50 o|o) acrecentará el fondo de garantía destinado a atender los **quebrantos** que tenga el empleado en los años venideros.

Seis meses después de haber cesado en ese cargo, la Cooperativa entregará el remanente líquido del fondo de garantía. El personal suplente percibirá los quebrantos fijados en forma proporcional el período en que desempeña la suplencia.

CAPITULO V

Disposiciones especiales

Artículo 10. **Los empleados ganarán los sueldos mínimos dispuestos por este Convenio a partir del 1.o de febrero del año 1960; con aumentos mínimos sobre los sueldos actuales de $ 300.00 para el grado 1; $ 250.00 para el grado 2; pesos 180.00 para los grados del 3 al 9; $ 150.00 del grado 10 al 18 y de pesos 100.00 para los grados 19 y 20.**

Los vendedores que hayan pasado a tales por el sistema anteriormente vigente, proviniendo de la categoría meritorios o menor, durante el año inmediato anterior a la publicación de este Convenio serán considerados a partir de la dicha fecha y por el término de un año, como vendedores de segunda con una asignación mensual de $ 600.00.

Art. 11. **A partir del 1.o de enero de 1961 deberá aplicarse la escala de automáticos dispuesta por el artículo 8.o. En adelante los automáticos tendrán lugar el 1.o de enero de cada año.**

Art. 12. Para la determinación del automático de acuerdo a la escala, se tomarán como año cumplido las fracciones de seis o más meses.

Art. 13. A los efectos del mismo cómputo, sólo será tomado en cuenta el trabajo efectivo incluído el período de licencia.

Art. 14. Los funcionarios que cambien de categoría ingresarán en la nueva con el sueldo básico de la misma, siempre que no sea inferior al que gozaba, en cuyo caso este último determinará la antigüedad ficta que le corresponde dentro de la nueva escala.

Art. 15. Los empleados que ocupen interinamente cargos de jerarquía superior al suyo en sustitución del titular, durante un período de sesenta días consecutivos o 180 días alternados durante el año, deberán percibir por el período de desempeño de dicha función el sueldo base fijado para dicho cargo.

CAPITULO VI

De los ajustes de las remuneraciones en función de los índices de precios

Artículo 16. A) A partir del 1.o de julio de 1961 las remuneraciones fijadas por el presente Convenio y los aumentos automáticos se ajustarán anualmente, durante la vigencia del mismo siguiendo la oscilación de los precios de acuerdo con el dato utilizado por la Asociación de Bancarios del Uruguay para el ajuste de su propio convenio colectivo.

B) A los efectos de los futuros ajustes por costo de vida, los sueldos básicos fijados por este Convenio y los precios al 15 de julio de 1960 que informe la Asociación de Bancarios, se tomarán como base 100.

C) Los sueldos y los automáticos en todos los casos se ajustarán en 0 o 5 tomando como base la cifra $ 2.50.

D) Los datos requeridos al respecto a la Asociación de Bancarios del Uruguay, pasarán a una Comisión integrada por dos representantes del Consejo Directivo, dos representantes de la Caja Mutualista del

Personal y el Gerente, la que actuará como Comisión Económica Asesora.

E) La Comisión Económica Asesora teniendo en cuenta las condiciones económicas generales y su incidencia sobre la economía de la Cooperativa, dictaminará si corresponde o no que se paguen los aumentos por costo de vida. En caso afirmativo determinará si la Cooperativa deberá hacerse cargo de todo o parte del aumento correspondiente por costo de vida. Esta Comisión deberá expedirse dentro de los 30 días de recibidos los datos a que se refiere el inciso A).

F) El Consejo Directivo y la Caja Mutualista del Personal, en caso de que se resolviera el pago parcial del costo de vida, podrán acordar redistribuir dicho pago, mediante la adopción de escalas diferenciales de aumentos, según los grados, categorías, u otras soluciones que parezcan más razonables.

CAPITULO VII

Del Aguinaldo o Retribución Especial de fin de año

Artículo 17. Se fija a partir del 1.o de enero de 1960, con carácter de aguinaldo o retribución especial de fin de año, una suma equivalente a un duodécimo de lo percibido anualmente por concepto de sueldo, salvo cuando la Cooperativa en el ejercicio inmediato anterior y|o en los meses ya transcurridos del ejercicio a que afecta esta retribución especial (junio a diciembre) las ventas no hubieran alcanzados los standars fijados como bases del presupuesto general de la Institución y sin perjuicio de las sanciones que al respecto establece el Reglamento Interno del Personal.

CAPITULO VIII

Generalidades

Artículo 18. Vigencia: Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1961.

Art. 19. Categorización de cargos: Las partes firmantes convienen fijar un plazo de noventa días de la fecha del presente para establecer la categorización de cargos, definiciones de categorías escalafón etc., que se tomarán como base para la aplicación de este convenio. Una vez aprobada la categorización etc., se incorporará al presente.

Art. 20. Este convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo a lo establecido en la ley 9675.

Para constancia y fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por Cooperativa Bancaria, Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario. — Por Caja Mutualista del Personal, Santiago Milano, Presidente. — Oscar Horacio Muñoz, Secretario. — Comisiones Asesoras del Convenio Colectivo: (siguen 214 firmas).

19

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre una firma de venta de automóviles, repuestos, etc., del Departamento de Rivera y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

José Giani y Hugo Giani Chucarro, en representación de la firma Leal y Giani S. A. y los señores Pedro Nogueira, Pedro A. Borges, Pedro Silveira y Sabino González, en representación auténtica de los empleados y obreros de la firma Leal y Giani S. A., de Rivera, que gira en el ramo de venta de automóviles, repuestos, talleres mecánicos, artículos del hogar e importación, de las localidades de Rivera, Minas de Corrales y Vichadero, acuerdan un convenio colectivo sobre sueldos y jornales en las bases siguientes:

Artículo 1.o Los sueldos mínimos detallados o fijados en los laudos publicados en los diarios oficiales N.os 15.503 y 15.534 de fechas 12 de setiembre y 27 de octubre de 1958, respectivamente, se aumentarán del siguiente modo:

A) En el apartado primero del diario N.o 15.534 de referencia, título: mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y|o torneros:

Oficial, jornal $ 15.00, aumento 40 o|o.

Medio Oficial, jornal $ 13.00, aumento 30 o|o.

Chapistas, soldadores de electricidad, de autógena y|o radiadores, Oficial jornal $ 15.00, aumento 40 o|o; medio oficial, jornal $ 13.00, aumento 40 o|o.

Carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, armadores de cristales y|o ficciones, oficial jornal $ 15.00, aumento 40 o|o; medio oficial jornal $ 13.00 aumento 40 o|o.

Engrasadores, jornal diurno $ 10.00, nocturno $ 12.00, aumento 40 o|o.

Lavadores, jornal diurno $ 10.00, nocturno $ 12.00, aumento 40 o|o.

Naftero titular, jornal diurno $ 11.00 y nocturno $ 15.00, aumento 40 o|o.

Ayudante de naftero, jornal diurno pesos 11.00, jornal nocturno $ 13.00, aumento 40 o|o.

B) En el apartado 3.o del ramo respectivo del "Diario Oficial" N.o 15.503, aprendiz adelantado, jornal $ 8.00 por día con aumento semestral de $ 1.00 (a los 3 1|2 años de estar en esta categoría pasa a 1|2 oficial), aumento 40 o|o sobre sueldo base, continuando el aumento semestral de $ 1.00.

Aprendiz, al ingresar $ 2.00 con aumento semestral de $ 1.00 (a los 3 años de estar en esta categoría en el gremio pasa a ser aprendiz adelantado) aumento 30 o|o sobre sueldo base continuando el aumento semestral de $ 1.00.

En el apartado 7.o para personal de Administración y Dirección. "Diario Oficial" N.o 15.503, que fué modificado según "Diario Oficial" 15.534, Jefes de escritorio "sin horario", sueldo pesos 420.00, aumento 30 o|o.

Tenedor de Libros, sueldo $ 380.00, aumento 30 o|o.

Auxiliar de escritorio menores de 21 años, sueldo $ 160.00 con aumento de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 205.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base; mayores de 21 años sueldo $ 210.00, con aumento de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 285.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Cajero con recaudación mensual menor de $ 20.000.00 sueldo $ 180.00 al ingresar y al año sueldo $ 200.00; con recaudación mayor de $ 20.000.00, sueldo pesos 240.00 al ingresar y aumento de pesos 20.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 300.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Ficheristas con recaudación mensual menor de $ 20.000.00, sueldo $ 150.00 y aumento de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 180.00; con recaudación mayor de pesos 20.000.00, sueldo $ 180.00 y aumento de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 270.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

C) Para personal de Administración y Dirección según "Diario Oficial" número 15.503, apartado 11, Cobrador: pesos 190.00 y el 1 1|2 de comisión sobre cobranza, aumento 30 o|o sobre sueldo base; apartado 13 Repuestos: Jefe o Encargado: (es el que realiza compras y se encarga del ordenamiento de la sección), sueldo mensual $ 400.00 y el 3 o|o de comisión sobre sus ventas, aumento 30 por ciento sobre sueldo base.

Auxiliar de Ventas; al ingresar pesos 120.00 y 2 o|o de comisión sobre sus ventas; al año $ 180.00 por mes y 2 o|o de comisión sobre sus ventas y con más de 2 años de antigüedad $ 230.00 y 2 o|o de comisión sobre sus ventas, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Peón general y|o Limpiador: (con 1 año y hasta 2 de antigüedad), $ 230.00 por mes; (con más de 2 años de antigüedad) $ 290.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Jefe o Encargado de Taller: sueldo mensual $ 480.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Capataz: sueldo mensual $ 380.00, aumento 30 o|o sobre sueldo base.

Art. 2.o Este Convenio tiene la vigencia de un año, a partir del 1.o de mayo de 1960.

Art. 3.o Si durante la vigencia de este convenio se instalara un Consejo de Salarios, las partes firmantes lo presentarán al presente acuerdo para su total homologación.

Art 4.o En los apartados para personal de administración y dirección y repuestos, en virtud de la no previsión de los laudos enumerados con respecto a la categoría de aprendices menores de 21 años, podrá pactarse, con conformidad de sus representantes legales, remuneraciones de esa categoría mediante contrato de trabajo, que no podrá extenderse por más de un año.

Rivera, junio 3 de 1960.

José Giani. — Hugo Giani Chucarro. — Pedro Nogueira, — Pedro A. Borges. — Pedro Silveira. — Sabino González.

20

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Textil del Litoral e Interior (Grupo 6-A-B-C-D y F), con excepción de los establecimientos convocados especialmente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de julio de 1960.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal común de la Industria Textil del Litoral e Interior de la República, Grupo 6, por el cual se determinan los salarios y condiciones de labor para los trabajadores mencionados,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMUN OCUPADO POR LA INDUSTRIA TEXTIL DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA, GRUPO 6-A-B-C-D y F, CON LA SOLA EXCEPCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE CONVOCATORIA ESPECIAL.

Montevideo, junio 20 de mil novecientos sesenta.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, establecido para los Grupos 6-A-B-C-D y F, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 1959, e integrado de Oficio la delegación patronal y designado los Miembros del Poder Ejecutivo por resolución gubernativa del 13 de enero de 1960, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de todo el personal en su competencia.

Resultando: Que con fecha 9 de febrero de 1960, se declaró legalmente instalado el Consejo, haciendo notar a los señores Miembros las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, destacando especialmente el decreto de 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligatoriedad del Consejo de definir claramente las categorías de los trabajadores, así como establecer el salario mínimo.

Resultando: Que las delegaciones de los patronos y de los trabajadores presentaron a consideración del Consejo un Convenio Colectivo para la Industria, que luego de un examen exhaustivo del mismo fué aprobado por unanimidad.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones y finalidades establecidas en la ley de la materia, y por los fundamentos expuestos este Consejo de Salarios establecido para el personal común ocupado por las actividades que se enumeran en el epígrafe, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el acuerdo celebrado conforme a las bases que se indican en el texto que se inserta a continuación:

"CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL INTERIOR"

En Canelones, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos, por una parte, los delegados de los industriales textiles del Interior, señores Oscar Stein y Mario Predari y por la otra parte los delegados designados por los obreros textiles del Interior al Consejo de Salarios pendiente a la fecha señores Danubio Frau y Lorenzo Acosta y los delegados del Congreso Obrero Textil, señores Juan Angel Toledo e Ignacio R. Huguet, resuelven celebrar un Convenio Colectivo de acuerdo a las siguientes bases:

1.o Plazo: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, venciendo por tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

2.o Aumento de salarios: Los salarios de todas las categorías establecidas en el laudo del catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete para la Industria Textil del Interior, serán aumentados en un 65 o|o a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

3.o Relación respecto de los salarios de Montevideo: Existiendo aún, luego de vigente el aumento establecido en el artículo anterior, una diferencia en menos entre los salarios que perciben los trabajadores textiles del Interior, respecto de los de Montevideo, se acuerda ir reduciendo la diferencia mediante un aumento gradual de los referidos salarios, en forma tal de que, al término de la vigencia de este Convenio, esa diferencia se establezca en un 15 o|o en menos respecto de los salarios de Montevideo, en cada una de las categorías de los distintos grupos.

4.o Como forma de ir gradualmente hacia el acercamiento de las diferencias referidas en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Tomando los salarios resultantes del Convenio Colectivo firmado entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y el Congreso Obrero Textil el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y los salarios resultantes de la aplicación del aumento en un 65 o|o sobre el laudo indicado en la cláusula Segunda las diferencias entre ambos se reducirán en tres etapas, en forma tal de que todos los salarios reciban a lo largo de la vigencia del presente Convenio, tres aumentos.

B) La fecha para la aplicación de estos aumentos en etapas serán: 1.o de mayo y 1.o de octubre de 1960 y 1.o de mayo de 1961.

5.o A los efectos de que las diferencias no se acentúen en lo sucesivo, los trabajadores textiles del Interior recibirán, además de los aumentos establecidos en el artículo anterior, los aumentos en números absolutos que durante la vigencia de este Convenio, perciban los trabajadores de Montevideo.

Se crea una Comisión Bipartita integrada por tres representantes de la parte patronal y tres de la parte obrera; dicha Comisión deberá reunirse por el mero pedido de una de las partes y tendrá los siguientes cometidos:

A) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Convenio.

B) Estudiar en el plazo de un año a partir de la fecha, las modificaciones a introducir en el laudo textil del Interior a efectos de mejorar su estructura técnica y simplificarlos.

C) Estudiar, previo acuerdo de las partes, todos aquellos problemas que se consideren de interés para las mismas".

DISPOSICION TRANSITORIA

Primero. Los aumentos porcentuales establecidos en este laudo, serán convertidos en cifras reales para cada categoría, dentro de los noventa días de emitido a cuyo efecto las delegaciones de los trabajadores y empleados las presentarán al Consejo de Salarios, con destino a la estructuración del documento correspondiente.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

Jorge Baliñas Barbagelata, Presidente. — Doctor Washington Pérez Couce y Gustavo Tubine, Delegados del Poder Ejecutivo. — Oscar Stein y Mario A. Predari, Delegados Patronales. — Danubio M. Frau y Lorenzo F. Acosta, Delegados Obreros. — Francisco Alvarez, Director (I.). Carlos Rosello, Secretario.

21

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas obreras para integrar el Consejo Paritario de la Organización Nacional de Autobuses.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas obreras para integrar el Consejo Paritario de la Organización Nacional de Autobuses (O.N.D.A.);

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

22

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo, celebrado entre la empresa fabricante de Cerámicas y productos de hormigón y su personal de dirección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, la Empresa CYPHOSA y el personal de dirección, detallado a continuación, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) A partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, CYPHOSA abonará a dicho personal, cuya nómina y cargos se detallan seguidamente, los sueldos mensuales indicados a continuación:

Gerente general $ 3.900.00.
Ingeniero Jefe de Fábrica $ 3.900.00.
Químico Jefe del Departamento Química $ 3.250.00.
Jefe de Compras-Exportación e Importación $ 3.250.00.
Jefe de Contaduría $ 2.990.00.
Subjefe de Contaduría $ 2.250.00.
Ayudante de Química $ 1.690.00.

2.o) Este Convenio Colectivo anula al de 20 de junio de mil novecientos

cincuenta y nueve y permanecerá vigente hasta que sea sustituído por otro.

Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor, depositándose tres de ellos en la Sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos previstos en la ley 9.675 del 4 de agosto de 1937 y normas concordantes, quedando una en poder de cada una de las partes.

P.p. CYPHOSA: Román E. Pereyra Granotic. Gerente General. — Eduardo J. Praderi. — Químico Ind. Wilfredo Azsilvain Adriaensen. — Rogelio Azzato. — Juan Carlos Lavorerio.

23

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro de Fabricantes de Productos Porcinos y la Unión Obrera de Productos Porcinos y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta, por una parte el Centro de Fabricantes de Productos Porcinos, integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representado por los señores Juan Carlos Cristiani y Raúl Ottonello, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, y por la otra la Unión Obrera de Productos Porcinos y Afines, representada por los señores Ernesto Héctor Ottonello y Pedro Fernández, secretario general y delegado, respectivamente, fijando domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1325, resuelven celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

Primero. Que este acuerdo sobre condiciones, sueldos, jornales y normas comprenderá a todos los asociados del Centro de Fabricantes de Productos Porcinos.

Segundo. Que en la aplicación de categorías de los sueldos y jornales acordados se tomarán las bases del laudo de fecha 18 de agosto de 1956 publicado en el "Diario Oficial", N.o 14.910 del 8 de setiembre de 1956.

Tercero. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo sobre la aplicación de una o algunas categorías se nombrará una Comisión Paritaria la que tendrá a su cargo la definición e interpretación que las partes se comprometen a aceptar.

Cuarto. Que la finalidad de este acuerdo es contemplar el aumento de costo de vida hasta tanto se promulgue el Consejo de Salarios que con carácter nacional se ha solicitado a las autoridades respectivas se convoque.

Quinto. Las partes además se comprometen desde ya a reunirse para estructurar las condiciones y normas que regirán el próximo laudo del Consejo de Salarios.

Sexto. Los sueldos y jornales que se estipulan en el presente Convenio son los siguientes:

Peón de entrada, jornal $ 21.00.
Peón común, jornal $ 26.00.
Peón calificado, jornal $ 28.00.
Peón de cámara, jornal $ 30.00.
Medio oficial, jornal $ 32.00.
Oficial, jornal $ 38.00.
Especialista, jornal $ 44.00.
Foguista, jornal $ 32.00.
Obreras de entrada, jornal $ 14.00.
Obreras adelantadas, jornal $ 19.00.
Encargadas, jornal $ 26.00.
Maquinista de compresores de primera categoría, jornal $ 40.00.
Maquinista de compresores de segunda categoría, jornal $ 34.00.
Serenos, de mera vigilancia, sueldo mensual $ 700.00.
Serenos, con tareas complementarias, sueldo mensual $ 850.00.
Choferes, sueldo mensual $ 800.00.
Aprendiz, jornal $ 15.00.

(Se considera aprendiz el menor de 18 años que como tal ingresa a la industria varón o mujer, sin conocimiento previo a la misma. Los aprendices gozarán de un aumento de $ 2.50 cada seis meses de actividad en la industria hasta llegar a la categoría de Medio Oficial. Aquellos que no hubieran revelado aptitudes para el aprendizaje y tengan 18 años de edad pasarán a la categoría de Peón).

Personal de Mataderos

Peón común, jornal $ 27.00.
Peón práctico, jornal $ 30.00.
Medio Oficial, jonral $ 33.00.
Oficial, jornal $ 38.00.

Personal Administrativo

Tenedor de Libros, sueldo mensual $ 1.050.00.

Tenedor de Libros, media jornada, sueldo mensual $ 525.00.

Auxiliar 1.o, sueldo mensual $ 950.00.
Auxiliar 2.o, sueldo mensual $ 700.00.
Auxiliar 3.o, sueldo mensual $ 520.00.
Encargado de almacén, sueldo mensual $ 850.00.
Encargado de control, sueldo mensual $ 950.00.

Cajero de 1ra., sueldo mensual pesos 1.200.00.

Con un movimiento de valores superior a $ 5.000.000.00 (cinco millones) anuales.

Cajero de 2da., sueldo mensual pesos 850.00.

Con un movimiento de valores de más de $ 1.000.000.00 a $ 5.000.000.00 anuales.

Cajero de 3ra., sueldo mensual pesos 700.00.

Con un movimiento de valores hasta $ 1.000.000.00 anuales.

Cadetes, sueldo mensual $ 350.00.
Mensajero, sueldo mensual $ 300.00.
Auxiliar de despacho, sueldo mensual $ 700.00.

Corredores, sueldo mensual $ 300.00 y 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) sobre ventas a minoristas y 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre ventas a mayoristas y mercados.

Cobradores, sueldo mensual $ 300.00 y 2 o|o (dos por ciento) de comisión.

Repartidor-vendedor, sueldo mensual $ 500.00 y el 3 1|2 o|o (tres y medio por ciento) sobre las ventas a minoristas y el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre las ventas a mayoristas y mercados.

Capataz, sueldo mensual mínimo pesos 1.200.00.

Séptimo. La vigencia de este aumento previo al Consejo de Salarios será real y perceptiva a partir del 1.o de junio de mil novecientos sesenta.

Octavo. La aportación jubilatoria por diferencia por aumento será de cargo de los patronos.

Noveno. Para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor depositándose tres de ellos en la Sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la ley N.o 9.675 de fecha 4 de agosto e 1937 y normas concordantes.

Por el Centro de Fabricantes de Productos Porcinos: Juan Carlos Cristiani, Presidente, Cred. Civ. B. D. A. 2582. — Raúl Ottonello, Secretario, Cred. Civ. B. N. B. 15.753. — Por la Unión Obrera de Productos Porcinos y Afines: Ernesto Héctor Ottonello, Secretario General, Cred. Civ. B. N. B. 3425. — Pedro Fernández, Delegado, Cred. Cív. B. B. A. 13. 807.
13.807.

24

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre un Comercio del Pueblo Palmitas (Soriano) y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Pueblo Palmitas, Octava Sección Judicial del Departamento de Soriano, el cinco de abril de mil novecientos sesenta, entre el personal trabajador y su patrono don Atilio G. Gobbi, con comercio Agencia Ancap en Palmitas y Cololó, establecida respectivamente en la Octava y Séptima Secciones Judiciales han acordado celebrar un Convenio Colectivo de mejoras de salarios:

1.o) A partir del primero de abril de mil novecientos sesenta, el personal trabajador de estas agencias gozarán un aumento con relación a sus salarios actuales, de un veinte por ciento. En consecuencia las tarifas serán modificadas en las siguientes formas:

Agencia Palmitas: Pablo A. Castro, Encargado, ganaba $ 312.50, anora pesos 375.00; Raúl Garula, Bombero, ganaba $ 181.25, ahora $ 217.50; Ramón H. Vidella, Bombero, ganaba $ 181.25, ahora $ 217.50; Alexis H. Mieres, Gomero, ganaba $ 120.00, ahora $ 144.00.

Agencia Cololó: Carlos Williman, Encargado, ganaba pesos 312.50, ahora pesos 375.00; Ismael J. Garula, Bombero, ganaba $ 181.25, ahora $ 217.50; Mario Lallera, Bombero, ganaba $ 181.25, ahora $ 217.50.

2.o) Los empleados y|o trabajadores que manejen fondos cualquiera sea su categoría, gozarán de una compensación

en efectivo de $ 15.00, como quebranto de caja como lo marca el Laudo vigente.

3.o) Queda entendido que en caso de dictarse por el Consejo de Salarios laudos que estipulen aumentos porcentuales, los aumentos antes estipulados serán tenidos en cuenta como parte de los mismos.

4.o) Los empleados que tengan comisión fija por el laudo vigente o que superen las comisiones fijadas por el mismo mantendrán de pleno derecho las comisiones respectivas.

5.o) El presente Convenio será presentado ante el Instituto Nacional del Trabajo para su registro, homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia firmamos el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Carlos Williman. — Pablo A. Castro. — Ismael Garula. — Mario R. Lallera. — Alexis H. Mieres. — Ramón Vidella. — Raúl Garula. — Atilio G. Gobbi, Patrono.

25

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre una Empresa de Fray Bentos (Río Negro) y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Fray Bentos, a los 1.os días del mes de marzo de 1960 en el local de la Empresa de La Cooperativa Fray Bentos sita en Fray Bentos, estando presentes el señor Julio C. Sorrentino en representación de la mencionada Empresa, y los señores Luis A. Iglesias, Eduardo Venturelli y Omar Lancieri en representación del personal, convienen efectuar el siguiente convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937 el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo.

Primero. Acuérdase un aumento para el personal que se menciona y en la cantidad que a continuación detallamos:

Francisco Varela $ 30.00, Eustaquio Biavaschi $ 40.00; Darío Venturelli pesos 40.00; Blanca R. Núñez $ 50.00; María García $ 40.00; Enrique Romero $ 40.00; Angela C. Piñeyrúa $ 40.00; Julio Verzelli $ 30.00; Omar Lancieri $ 40.00; Artigas Fontora $ 30.00; Juan Carlos Siri $ 50.00; Natalia L. de Etchegoyen $ 50.00; Emma Reggio Salvo $ 40.00; Elvira D. de Mott $ 40.00; Aída Paino $ 40.00; María Calle $ 40.00; Carlos Araújo $ 40.00; Eduardo Venturelli $ 40.00; César Borges $ 40.00; Zulma Moore $ 40.00; Enrique Bonetti $ 40.00; Luis A. Iglesias $ 40.00; Flérido González $ 40.00; Juan J. Pensa $ 40.00; Juan J. Barrios $ 40.00; Américo Rosendo $ 40.00; Alfredo Angelozzi $ 40.00; Alberto Laurenz $ 40.00; Pedro Ivanov $ 50.00; Americo Aguiar $ 50.00.

Segundo: El aumento establecido en el artículo 1.o regirá a partir de la fecha 1.o de marzo de 1960 y el presente Convenio durará hasta tanto se dicte el Laudo respectivo.

Tercero: Si posteriormente a la firma de este Convenio, algún laudo del Consejo de Salarios marcara un aumento para el personal, el aumento concedido por el presente Convenio será deducido por el aumento que laudare el Consejo de Salarios respectivo.

Cuarto: Los delegados del personal, como así también el de la Empresa autorizados para firmar el presente Convenio, lo han sido mediante resolución de las respectivas asambleas, los primeros y de la Gerencia General de la Empresa, el segundo, y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicada.

Julio G. Sorrentino, Gerente. — Eduardo Venturelli. — Luis A. Iglesias. — Omar Lancieri.

26

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empresas de Transportes de Carnes de la ciudad de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1960.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, establecido para las Empresas de Transportes de carnes del precitado Departamento, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Salto, junio 27 de 1960.

Laudo — El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, fijó las siguientes retribuciones para personales de:

Empresas de Transportes de carnes de la ciudad de Salto

Chofer mecánico: Conduce vehículos del transporte de carne y encargado de la reparación mecánica de la empresa, sueldo mensual $ 545.00.

Chofer: Tiene a su cargo la conducción del vehículo de reparto de carne, responsable de la conservación y limpieza del mismo, debiendo ayudar a la carga y descarga de la carne, sueldo mensual $ 515.00.

Descargador: Sus tareas son la descarga de la carne en los puestos. Ayuda a la carga de la carne en los Mataderos, siendo responsable de la entrega de la carne en los puestos, sueldo mensual $ 515.00.

Tenedor de Libros: Persona idonea para el desempeño de la contabilidad de la empresa, debiendo cumplir el horario normal de trabajo, sueldo mensual pesos 440.00.

Disposiciones generales: A) Los presentes sueldos comenzarán a regir desde el día 1.o de setiembre de 1960. Como la empresa se presentó al Concejo Departamental solicitando aumento de tarifas para el transporte de carnes, si este accediera al aumento antes de la fecha indicada, los trabajadores comenzarán a cobrar sus aumentos, desde el día que el Concejo fijara o autorizara dicho aumento.

B) Los trabajadores que no fueran beneficiados por la aplicación de este laudo, tendrán un aumento del 60 o|o sobre sus sueldos o jornales actuales.

C) El presente laudo fue dictado por unanimidad.

Homes A. Gallero, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. —Julio Escanellas, Secretario. —Alfonso E. Padrón, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos Ferrari Delegado del Poder Ejecutivo, — Juan Angel Belzarena, Delegado Patronal. — Nepomuceno Texeira Nuñez, Delegado Patronal. — Angel L. Dazol. Delegado Obrero. — Carlos M. Gómez, Delegado Obrero.

27

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre una Mueblería y Canastería de la Capital y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo

En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta, por una parte los señores Aguirre y Gaiero, establecidos con Mueblería y Canastería (Patente de Giro Patrón 26.829) en la calle Gaboto 1006 y por otra los señores Jorge Reinoso y Pablo Aguirre, delegados del personal de la mencionada firma, fijando domicilio a los efectos del presente Convenio en el mismo establecimiento industrial, convienen en celebrar un Convenio Colectivo para el personal de la mencionada fábrica con las siguientes bases.

1.o Los sueldos y salarios establecidos por el Convenio de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se elevaran por el presente Convenio para el personal de la mencionada empresa en un 40 o|o (cuarenta por ciento). En consecuencia, regirán los siguientes sueldos y jornales:

Sillón N.o 200 $ 10.57.
Sillón N.o 100 $ 11.67.
Sillón N.o 119 $ 27.84.
Sillón N.o 107 $ 17.08.
Sillón N.o 105 $ 15.91.
Sillón N.o 104 $ 12.87.
Sillón N.o 102 $ 11.70.
Sillón N.o 201 $ 11.67.
Sofá N.o 200 $ 19.68.
Sofá N.o 107 $ 31.59.
Sofá N.o 105 $ 29.49.
Sofá N.o 104 $ 23.64.
Sofá N.o 102 $ 21.99.
Armazón N.o 200 $ 4.50.
Espaldar N.o 200 $ 5.83.
Col. hamacas y perillas N.o 200 $ 6.24.
Armazón sofá N.o 200 $ 8.66.

Espaldar sofá N.o 200 $ 10.78.
Silloncito N.o 202 $ 5.83.
Silloncito N.o 203 $ 5.22.
Sofacito N.o 202 $ 10.57.
Armazoncito N.o 202 $ 2.31.
Espaldarcito N.o 202 $ 3.31.
Col. hamacas y perillas N.o 202 $ 0.21
Armazoncito N.o 203 $ 2.07.
Espaldarcito N.o 203 $ 2.94.
Col hamacas y perillas N.o 203 $ 0.21.
Espaldar sofá N.o 202 $ 6.34.
Armazón sofá N.o 202 $ 4.02.
Costureros N.o 174 $ 14.38.
Costureros N.o 173 $ 13.57.
Costureros N.o 172 $ 12.52.
Costureros N.o 171 $ 11.46.
Costureros N.o 170 $ 10.41.
Canastos N.o 184 $ 10.18.
Canastos N.o 185 $ 8.62.
Canastos N.o 185 N.o 7.48.
Canastos N.o 187 $ 6.36.
Canastos N.o 191 $ 5.26.
Canastos N.o 192 $ 4.39.
Canastos N.o 193 3.85.
Canastos N.o 194 $ 3.36.
Canastos N.o 195 $ 3.04.
Canastos sin manija N.o 191 $ 4.38.
Canastos sin manija N.o 192 $ 3.63.
Canastos sin manija N.o 193 $ 3.21.
Canastos sin manija N.o 194 $ 2.84.
Canastos sin manija N.o 195 $ 2.58.
Manija canasto N.o 191 $ 0.88.
Manija canasto N.o 192 $ 0.76.
Manija canasto N.o 193 $ 0.64.
Manija canasto N.o 194 $ 0.52.
Manija canasto N.o 195 $ 0.46.
Pastelera N.o 206 $ 4.36.
Pastelera N.o 207 $ 5.01.
Pastelera N.o 208 $ 5.61.
Pastelera sin manija N.o 206 $ 3.72.
Pastelera sin manija N.o 207 $ 4.25.
Pastelera sin manija N.o 208 $ 4.73.
Manija pastelera N.o 206 $ 0.64.
Manija pastelera N.o 207 $ 0.76.
Manija pastelera N.o 208 $ 0.88.
Baúl N.o 177 $ 6.90.
Baúl N.o 178 $ 6.51.
Baúl N.o 179 $ 6.09.
Baúl N.o 180 $ 5.65.
Panaderas N.o 164 $ 3.27.
Coches Moisés N.o 175 $ 5.85.
Cunas N.o 176 $ 3.04.
Cochecitos N.o 2 $ 1.81.
Cochecitos N.o 3 $ 1.63.
Cochecitos N.o 4 $ 1.45.
Clavar y tejer cochecitos N.o 2 $ 1.03.
Clavar y tejer cochecitos N.o 3 $ 0.94.
Clavar y tejer cochecitos N.o 4 $ 0.82.
Terminar coche N.o 2 $ 0.73.
Terminar coche N.o 3 $ 0.69.
Terminar coche N.o 4 $ 0.63.
Mesa N.o 200 $ 5.61.
Mesa N.o 212 $ 5.61.
Mesa N.o 214 $ 4.61.
Mesa N.o 202 $ 3.27.
Silla N.o 160 $ 7.05.
Silla N.o 161 $ 6.81.
Silla sin arco N.o 160 $ 6.81.
Silla sin arco N.o 161 $ 6.57.
Silla N.os 156, 157 y 159 $ 3.97.
Silla sin arco N.os 156, 157 y 159 pesos 3.73.
Silla N.o 149 $ 6.67.
Silla N.o 154 $ 2.98.
Silla sin arco N.o 154 $ 2.82.
Sillón N.o 155 $ 3.21.
Sillón sin hamacas N.o 155 $ 3.11.
Sillón sin arco N.o 155 $ 3.05.
Sillón sin arco y sin hamaca N.o 155 $ 2.95.
Sillón sin hamacas N.o 209 $ 7.20.
Sillón sin hamacas N.o 204 y 205 pesos 4.11.
Espaldar N.o 201 $ 6.93.
Armazón N.o 201 $ 4.50.
Clavar per. y hamaca N.o 201 $ 0.24.
Sillón hamaca y sin arco N.os 204 y 205 $ 3.87.
Sofá N.o 213 $ 24.10.
Sofá N.os 210 y 211 $ 17.55.
Arcos armazón N.o 156 $ 0.24.
Arcos armazón N.o 154 $ 0.16.
Arcos asiento con m|preparado N.o 156 $ 0.48.
Arcos asiento sin m|preparado N.o 156 $ 0.54.
Arcos asiento con m|preparado N.o 154 $ 0.29.
Arcos asientos sin material preparado N.o 154 $ 0.34.
Asientos N.o 156 $ 1.34.
Asientos N.o 154 $ 0.88.
Asientos N.os 210, 211 y 213 $ 6.56.
Asientos N.o 202 $ 0.70.
Asientos N.o 203 $ 0.65.

2.o Los aumentos que se refiere en el artículo anterior, regirán a partir del 1.o de abril de 1960, inclusive.

3.o El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de marzo de 1961.

4.o El presente Convenio será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los diez días.

Y para constancia se extiende el presente en el lugar y fecha arriba mencionados.

Por Aguirre y Gaiero, Ledo Hugo Gaiero, C. C. J.A.B. 1350. — Por el personal de Aguirre y Gaiero, Jorge Reinoso, C. C. A.V.B. 2937. — Pablo Aguirre, C C. A.Q.B 2886, Delegados Obreros.

28

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios celebrado entre la Gremial de Fideeros y la Federación de Obreros, Empleados y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los treinta días de junio de 1960, en presencia del señor Sub Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. En representación de la Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País los señores Ingeniero Juan José Sbarbaro y Luis Alberto Bordoli, Presidente y Secretario respectivamente. En representación de los personales los señores Luis Alberto Pérez, Raúl Guardia y Artigas Alvez. En representación de la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, el señor Pedro M. Báez y señorita Isabel Servia. En común acuerdo resuelven formalizar mediante la confección y firma de este documento, un Convenio Colectivo de que informan las siguientes cláusulas:

1.o Las Fideerías instaladas en todo el territorio de la República, concederán a sus personales administrativos y obreros un aumento del 17 o|o (diecisiete por ciento) a partir del 1.o de julio de 1960 y hasta el 30 de noviembre de 1960, sobre sueldos y jornales actuales vigentes de acuerdo al Convenio del 16 de noviembre de 1959.

2.o La Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, solicitará de inmediato la convocatoria de oficio del Consejo de Salarios respectivo y la Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País declara que no se opone a dicha solicitud, para cumplir con las exigencias del artículo 5.o de la ley N.o 10.449.

3.o Las partes convienen en que el aumento citado del 17 o|o (diecisiete por ciento) será imputado al aumento que establezca el Consejo de Salarios a constituirse. El laudo que emane de ese Consejo de Salarios no podrá tener una vigencia anterior al 30 de noviembre del año 1960. Y en ello convienen ambas partes. Si llegado el día 30 de noviembre del año 1960, el Consejo de Salarios no hubiere laudado, los obreros y empleados de Fideerías seguirán percibiendo el aumento estipulado en el parágrafo primero, a cuenta siempre del nuevo laudo.

4.o En cuanto a los repartidores, dicho aumento se hará efectivo sobre el sueldo fijo de $ 609.00. En cuanto a las comisiones se seguirán rigiendo por lo dispuesto en el artículo segundo del Convenio Colectivo publicado en el Diario Oficial N.o 15.528 el día 17 de octubre de 1958.

El presente Convenio tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 1960, no pudiendo reverse durante el tiempo de su vigencia ninguna remuneración de trabajo o servicios del personal.

Por Comisión Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País, Ingeniero Juan José Sbarbaro, Presidente. — Sr. Luis Alberto Bordoli, Secretario. — Por los personales señores: Luis A. Pérez. — Raúl Guardia. — Artigas Alvez. — Por la Federación Obreros, Empleados Molineros y Afines, Sr. Pedro M. Báez. — Señorita Isabel Servia.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

19.a SESION ORDINARIA

Junio 7 de 1960

PRESIDEN: LOS SEÑORES JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SENADOR DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—El señor senador Abdala solicita que se considere de inmediato.
(24) Se vota afirmativamente.
—En discusión.
Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo (Carpeta 383|59. Rep. 190).

23—Proyecto de ley por el que se aprueba el convenio de cooperación en el uso civil de la energía atómica suscrita con el Gobierno de los Estados Unidos de América del Norte. (Carp. 1320|57. Rep. 157|60).
—Se resuelve colocarlo en primer término de la orden del día de mañana.

25—Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación de las Fuerzas Armadas a los efectos de concurrir a los actos conmemorativos de la Independencia de los Estados Unidos Mejicanos. (Carp. 870. Rep. 163).
—Se aplaza su consideración hasta el día de mañana

26—Proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables a los nietos de los Servidores de la Independencia. (Carp. 743. Rep 204).
—En discusión
—**Aprobado.** Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carp. 743. Rep. 204).

27—Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Ana Bruzzone de Scarone la Escuela de Sordomudos del Uruguay.
Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carpeta 379|959. Rep. 189|960).

28—Proyecto de ley por el que designa con el nombre de Carlos Vaz Ferreira la Escuela de 2.o Grado N.o 105 de Montevideo.
—En discusión.
Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carpeta 388. Rep. 185).

29—Solicitud de venias del Poder Ejecutivo tramitadas en las carpetas números 784, 805 821, 852, 832, 845, 846, 872, 888, 355, 370, 740, 782 y 806.
—El señor senador Penadés solicita se devuelvan al Poder Ejecutivo para cumplir determinados requisitos, y que pasen conjuntamente las palabras con que fundamenta su pedido.
Se vota **Afirmativamente.**

30—Proyecto de ley por el que se designa "Teresa Barrios de Betancourt" la escuela rural N.o 32 de Rocha.
En discusión.
Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 233|955. Rep. 183|960).

31—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Contaduría de la Nación a descontar el importe a la cuota de afiliación al Círculo Policial y al Club Atlético Policial.
En discusión.
—**Aprobado.** Se comunicará a a Cámara de Representantes. (Carp. 600|955. Rep. 134|960).

32—Proyecto de ley por el que se confiere a la Cooperativa "Militares y Civiles", la facultad de hacer retener haberes a sus afiliados.
—Se resuelve que el proyecto vuelva a Comisión.

33—Proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo.
—Se resuelve aplazar su discusión colocándolo en segundo término de la orden del día.

34—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender a General al Coronel Esteban Cristi.
—En discusión. — **Aprobado.** — Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 671|959. Repartido 221).

35—El Senado pasa a sesión secreta para considerar los pedidos de venia del Poder Ejecutivo.
(En sesión Pública).—La Mesa da cuenta de que el Senado en sesión secreta concedió venias al Poder Ejecutivo para separar de su cargo a los siguientes funcionarios:
Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería, Pedro Fco. Placeres. (Carp. 801. Rep. 201).
Oficial 4.o de la Dirección General de Comunicaciones, Dedicación Fernández (Carp. 799. Rep. 208) y Peón de la Dirección de Ganadería, Luis Butrico. Carp. 804. Rep. 214).
—Devolvió al Poder Ejecutivo para ampliación de información las siguientes Carpetas N.o 355, 370, 382 y 806.

36—Se levanta la sesión a la hora 19.55.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo 6 de junio de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 7 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el convenio de cooperación en el uso civil de la energía atómica suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos de América. — Carp. 1320|957. — Rep. 157|960.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

2.o — Se autoriza la salida del país de una delegación de las Fuerzas Armadas a los actos conmemorativos de la independencia nacional de los Estados Unidos Mexicanos. — Carp. 870. — Rep. 163.

3.o — Se conceden beneficios especiales a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales. — Carps. 664|959. — Reps. 169 y 198.

4.o — Se aumentan las pensiones graciables concedidas a los nietos de los Servidores de la Independencia. — Carp. 743. — Rep. 204.

5.o — Se designa "Ana Bruzzone de Scarone" la Escuela de Sordomudos del Uruguay. — Carp. 379|959. — Rep. 189.

6.o — Se designa "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de 2.o Grado N.o 105, Departamento Montevideo. — Carpeta 388. — Rep. 185.

7.o — Se designa "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela Rural N.o 32 de Barrio La Paja, Departamento de Rocha — Carp. 233|955. — Rep.183

8.o — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, descontar el importe de la cuota de afiliación al Círculo Policial y al Club Atlético Policial. — Carpeta 600|955. — Rep. 184.

9.o — Se confiere a la "Cooperativa Militares y Civiles" la facultad de hacer retener haberes de sus afiliados. — Carp. 251|955. — Rep. 186.

10. — Se eleva a la categoría de Villa al actual Pueblo Rodríguez. 2.a Sección Judicial Departamento San José. — Carp. 383|959. — Rep. 190.

11. — Se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2212|958. — Rep. 181|979.

12. — Se declaran comprendidos en la Ley N.o 12.662 de 10 de diciembre de 1959, que reconoció el derecho a reformar cédulas de pasividad a ex funcionarios técnicos del Servicio de Trasmisiones. — Carp. 780. Rep. 222.

13. — Se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios honorarios prestados por Médicos, Odontólogos y Miembros de las Juntas Electorales. — Carp. 542|959. — Rep. 220.

14. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender a General (R) al Coronel (R) don Esteban Cristi. — Carp. 671|959. — Rep. 221.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

15. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Funcionario de la Subreceptoría de Aceguá, dependiente de la Receptoría de Aduanas de Río Branco. (El plazo constitucional vence el 14 de junio de 1960). — Carp. 744. — Repartido 164.

b) Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 778. — Rep. 165.

c) Auxiliar 1.o de la Dirección de Aeronáutica Civil. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 782. — Rep. 166.

ch) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960.) — Carp. 783. — Rep. 167.

d) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 784. — Rep. 168.

e) Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1960). — Carp. 370|959. — Rep. 199.

f) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo. — (El plazo vence el 19 de junio de 1960). — Carp. 787. — Rep. 200.

g) Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1960). — Carp. 801. — Rep. 201.

h) Oficial 4to. de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1960). — Carp. 799. — Rep. 208.

i) Peón de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 27 de junio de 1960). Carp. 804. — Rep. 209.

j) Auxiliar 2do. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 27 de junio de 1960). — Carp. 805. — Rep. 210.

k) Correísta de la Administración de Correos de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1960). — Carp. 806. — Rep. 211.

l) Correísta de la Administración de Correos de Artigas. (El plazo constitucional vence el 28 de junio de 1960). — Carp. 355|959. — Rep. 212.

ll) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 808. — Rep. 213.

m) Peón de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 809. — Rep. 214.

n) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1960). — Carp. 821. — Rep. 223.

ñ) Oficial 2do. de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1960). — Carp. 822. — Rep. 224.

o) Jefe de 2da. de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). — Carp. 828. — Rep. 225.

p) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). —Carp. 829. — Rep. 226.

q) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). Carp. 830. — Rep. 227.

r) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). — Carp. 831. — Rep. 228.

s) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960. — Carp. 832. — Rep. 229.

t) Peón de Limpieza de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1960). — Carp. 838. — Rep. 230.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lucas Gafrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Saravia, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora los señores senadores: **Beltrán, Bottinelli, Lepro y Silva.**

Faltan

Con licencia el señor senador **Chelle.**

Sin aviso los señores senadores **Batlle Berres, Rovc Arteaga y Fischer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 37 minutos).

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que las instituciones privadas con personería jurídica, que propendan a la regularización del estado civil de las personas, con fines benéficos podrán obtener de los organismos competentes la expedición gratuita de los recaudos necesarios para ello. — Carpeta 942.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se modifica la Ley N.o 12.497, a efectos de completar las obras de saneamiento y agua potable en Castillos, Santa Lucía y Carmelo. (Carp. 936).

—A la Comisión de Fomento.

La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Declarando por vía interpretativa, que en los casos en que el importe de la detracción fijada a las exportaciones comprendidas en el artículo 6 de la Ley de 17 de diciembre de 1959 no cubra el porcentaje mínimo legal establecido para cada producto, debe aplicarse este porcentaje. — Carpeta 684.

Por el que se fijan detracciones para las exportaciones de cueros vacunos salados y pickelados, de distintas categorías. — Carpeta 684.

Por el que se otorga un subsidio al productor remitente a Conaprole, por cada litro de leche cuota, con cargo al artículo 7 de la Ley de 17 de diciembre de 1959. — Carpeta 684.

Sobre la fijación de los precios de la leche destinada al consumo de Montevideo. — Carpeta 684.

Y por el que se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales a tomar de Rentas Generales la suma de $ 100.000.00, con destino a adquirir suministros indispensables. — Carpeta 515.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Ramón Medina. — Carpeta 938.

Y funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Raúl Ramírez. — Carpeta 939.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, relacionados con el empadronamiento de la isla San Francisco Grande, ubicada en el Río Uruguay. — Carpeta 440.

—A disposición del señor senador Bruno.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Lepro y Silva, sobre la situación de los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904. — Carpeta 447.

—A disposición de los señores senadores Lepro y Silva.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo remite una nota, por la que solicita la modificación del artículo 1.o del Presupuesto de dicha Comisión, relativo a la adquisición de una camioneta para uso de la misma. — Carpeta 943.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto de ley, por el que se declaran exoneradas de impuestos a las transferencias de fondos al exterior, derechos de aduana, así como de todo tributo a la importación de maquinarias y sus complementos y repuestos que realice Molinos San José S. A. — Carpeta 868.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la desig-

nación del Arquitecto don Héctor Vázquez Rolfi, para el cargo de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Carpeta 292.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El Senado de Chile remite telegrama de agradecimiento por el Mensaje de solidaridad remitido oportunamente. — Carpeta 394.

Léase.

(Se lee:)

"Santiago de Chile, junio 3, 1960. Señor Juan E. Raffo, Presidente Senado - Uruguay - Montevideo. Senado de Chile frente nobles sentimintos solidaridad americana expresados por gobierno, congreso y pueblo de la República Oriental del Uruguay acordó expresarles por intermedio V.E. que ellos fortalecen espíritu nacional de fraternidad e inducen agradecer profundamente en horas de dolor esa importante y conmovedora ayuda. Dios guarde a V.E. Hernán Videla Lira, Presidente del Senado".

—Téngase presente.

4

El señor senador Dr. Zoilo Chelle solicita licencia por el día de hoy.

—En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Chelle.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

5

Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Para dos breves sugerencias, señor Presidente.

La primera se refiere a una situación existente entre la Estación Corrales, en el departamento de Lavalleja, y la Estación Minas de Corrales, en el departamento de Rivera.

La similitud de los nombres provoca confusiones e inconvenientes en el tráfico ferroviario, y los vecinos de la localidad de Corrales, de Lavalleja, tienen interés, y están gestionando, en que se cambie el nombre de esa estación para darle el mismo que tiene el pueblo, es decir, "José Pedro Varela".

Esto requiere un trámite con iniciativa del Poder Ejecutivo. Sugeriría que se pasaran mis palabras al mismo Poder para que, previo informe de AFE confirmando esta información, diera trámite favorable a la gestión que promueven estos vecinos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor senador Acquistapace pasan al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

Puede continuar el señor senador Acquistapace.

6

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El otro asunto que quería plantear, señor Presidente, se refiere a un hecho que me ha parecido oportuno recordar.

En junio de 1925, coincidiendo con este mes, razón por la cual traigo este recuerdo, se produjo un incendio de grandes proporciones en una casa de representación cinematográfica en Montevideo. En oportunidad de ese incendio, circuló la voz, entre las personas que estaban presenciándolo, que habían quedado dentro del local dos mujeres. Entonces, del pueblo, se separó un joven, Atilio Pelossi, que se arrojó a las llamas en un intento desesperado de salvar la vida de esas mujeres que estaban dentro del local en lamas Perdió la vida. En aquela oportunidad, los que éramos muchachos y concurríamos a la escuela, sufrimos el impacto de aquel gesto, y por unos años fué recordado como ejemplo de un acto de alto heroísmo y desprendimiento. Pero el tiempo ha hecho desaparecer, prácticamente, su recuerdo y, seguramente, si repasáramos en la opinión de los estudiantes liceales, por ejemplo, si hay algún recuerdo de este hecho, no encontraríamos ninguna información favorable.

El Municipio de Montevideo recuerda el nombre de este joven héroe, Atilio Pelossi, con una calle en la zona del Prado que lo lleva.

Se intentó en algunas oportunidades, poner en evidencia, con mayor trascendencia, este hecho, que es digno de ser recordado y tomado como ejemplo para las generaciones jóvenes, con éxito relativo.

Recientemente ví por la prensa que el concejal Torrado, en el Concejo Departamental, revivió las gestiones para hacer efectivo la culminación de una obra en forma de monumento. Tengo la esperanza de que el Municipio de Montevideo, en ese sentido, haga algo positivo completando una gestión que habíamos iniciado en el mismo Concejo y que está en trámite, en estos momentos.

Desearía sugerir que se pasara esta mención al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, viera la forma de dar al recuerdo de este joven, el sentido digno que su gesto merece, haciendo que pueda servir de recuerdo y, al mismo tiempo, de ejemplo para las nuevas generaciones. Podría ser, —se me ocurre—, una forma de colaboración con el Concejo Departamental, para llevar efectivamente a la práctica la erección de un monumento en su nombre.

También solicito que se pasen mis palabras al Concejo Departamental a fin de iniciar el trámite y a efecto de lograr un esfuerzo común entre el Poder Ejecutivo y el Concejo Departamental de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. **Afirmativa. — 21 en 22**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: las vacancias producidas en la Suprema Corte de Justicia desde hace meses, las vacancias producidas en el Tribunal de Apelaciones en lo Penal desde hace meses, las vacancias producidas en la Fiscalía de Corte desde hace meses, y las vacancias producidas en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desde hace años, están creando problemas muy graves a la justicia y a la administración por la no integración de estos Cuerpos. Se ha repetido ahora una mala costumbre que ya viene de tiempo atrás, y es la de que estos cargos tan importantes, tan necesarios para el orden institucional de la República, no se llenen por las discordias políticas entre los distintos partidos de gobierno.

Estos nombramientos se discuten políticamente. cuando, en esencia, no tienen ni pueden tener carácter político. Un magistrado colorado en este país, es garantía para los nacionalistas y para los colorados; y un magistrado nacionalista, es garantía para los nacionalistas y los colorados, igual que lo es un magistrado socialista o cívico.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR BRENA. — Los miembros del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, son magistrados en el sentido más amplio del vocablo; están por encima de los intereses personales y de grupo, por más poderosos y fuertes que fueren y no sirven más que al derecho y a la justicia y a la comunidad que ha puesto en sus manos estos importantes servicios.

Por estas razones, la desintegración de estos Cuerpos, perjudica, como dije al iniciar esta intervención, a la administración de la justicia y a la propia administración pública.

¿Cómo se maneja la justicia con esta desintegración? Se maneja, actualmente, por la vía de las integraciones, y en esta materia, las integraciones de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en lo Penal. Son 11 magistrados actualmente que pertenecen a los 3 Tribunales Civiles y al Tribunal de lo Penal, que están manejando, con su presencia, una cantidad considerable de asuntos en todos los Cuerpos en los que se producen vacantes.

En el Tribunal penal hay unos 18 ó 20 asuntos por mes, en los que deben intervenir los miembros de los Tribunales. En el Contencioso Administrativo, hay unos 20 asuntos en los que también deben intervenir los miembros de los Tribunales. Y, en la Suprema Corte de Justicia, hay 7 u 8 asuntos mensuales en los que deben intervenir para su resolución los miembros de los Tribunales. A estos trabajos se agregan las integraciones por discordia. Si se tienen en cuenta ambas integraciones, por vacancia y por discordia, estos magistrados están sometidos

a una tarea extraordinaria, muy pesada, y que no aparezca ninguna retribución, porque mientras el actual Fiscal de Corte, que es el Fiscal de lo Civil está desempeñando el cargo y por la ley presupuestal cobra por estos trabajos extraordinarios, esto no rige para los miembros de los Tribunales de Apelaciones, que no cobran en consecuencia, por servicios realmente extraordinarios prestados a la Administración de Justicia y a la Administración Central.

Debe tenerse en cuenta, además, que los asuntos en que intervienen, no son expedientes simples y sencillos, sino asuntos difíciles, de gran responsabilidad. Los expedientes judiciales tienen muchos escritos, con pruebas, con instancias, con sentencias, y al magistrado judicial le está vedado una cantidad de cosas que no le están a otros magistrados. Por ejemplo, les está vedada la ignorancia, les está vedado trabajar de memoria, recordando códigos o textos; les está vedado el desconocimiento de la jurisprudencia y el desconocimiento de la doctrina. En consecuencia, tienen que manejarse con libros, con revistas, con jurisprudencia.

Por otro lado, no puede desempeñar —como me lo anota el señor senador Fusco— ningún otro tipo de actividad. Están enteramente consagrado a su función.

No se puede, entonces, por ligereza —y creo que este es un acto de ligereza de los partidos políticos— dejar transcurrir el tiempo sin integrar estos cuerpos originando así estos inconvenientes y estas agravaciones en las tareas de los magistrados que, en nuestro país, son realmente ejemplares.

Pero hay aún más, señor Presidente; hay un mal mayor que se está produciendo y alarma a los curiales y a los propios magistrados. Me refiero a las discrepancias jurisprudenciales. Existen jurisprudencias distintas. Durante varios años hay una jurisprudencia determinada sobre varios asuntos y, de pronto, varía esa jurisprudencia, como ocurre en algunos asuntos de administrativa judicial. Pero lo que señalo, es que un mismo Cuerpo no puede tener jurisprudencias distintas, sentencias contradictorias, aún sobre los mismos asuntos, porque eso dependa de la variación de las integraciones. Eso es algo realmente peligroso. No solamente es peligroso en los asuntos de fondo; es peligroso en los asuntos de forma y de jurisdicción. Hay sentencias que establecen una jurisdicción determinada para asuntos laborales, y otras sentencias, del mismo Cuerpo, que establecen la incompetencia de jurisdicción de ese Tribunal para ese asunto de carácter laboral. Se está perjudicando a los particulares, a los litigantes, a los curiales; se está creando una verdadera confusión en el orden judicial y en el jurisprudencial.

Me parece, señor Presidente, que estas simples consideraciones que he tratado de manejar con responsabilidad, haciendo las averiguaciones correspondientes, deben llamar a meditación a los partidos políticos, a los efectos de que dejen de lado, de una vez, esas discrepancias y hagan los nombramientos pertinentes, porque no pueden haber, en realidad, discrepancias fundamentales.

Todos conocemos los candidatos blancos y colorados cuyos nombres andan por ahí, para ocupar las vacantes que se han producido. Creo yo, y podría decir que cualquiera de los abogados que aquí se sientan también, que se puede cerrar los ojos y elegir entre esos candidatos, con la seguridad que siempre se elegirá a grandes magistrados en la provisión de esos cargos.

Por otra parte, cualquiera sabe que las afiliaciones que puedan tener los magistrados son de tipo político superficial. La vida de la magistratura, las costumbres de las sentencias poniéndose por encima de sectores, de grupos de personas, de intereses, han acostumbrado a los magistrados a independizarse de los partidos políticos, aún cuando ellos tengan sus preferencias o sus afiliación de carácter sentimental. Este es un capital que vale mucho en este país, en momentos en que ese mismo capital no vale mucho en otros países de la tierra. En ese sentido, cada uno de nosotros cualesquiera sean las clases a que pertenezcan —profesional, obrera, empleada o funcionaria— puede tener plena confianza en que un magistrado afiliado al Partido Nacional o al Partido Colorado, es una garantía para cualquier ciudadano, cualquiera sea el tipo de afiliación del mismo.

Señor Presidente: voy a pedir para no prolongar más esta intervención con argumentos que todos conocen y que, seguramente, en el fuero interno comparten, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia para su conocimiento, a fin de que, de una vez por todas los partidos políticos tomen las medidas pertinenees, se llenen estas vacantes y no se produzcan más perjuicios de los que ya se han producido a la Administración de Justicia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y a la opinión pública que ve, con cierto azoramiento, esta actitud de los partidos que no tiene explicación nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Me voy a ocupar de la moción formulada por el señor senador Brena.

Podría compartir totalmente la primera parte de su exposición; pero no logro entender la moción de dar conocimiento a la Suprema Corte y al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Ambos órganos no son competentes para designar los miembros a la Suprema Corte o del Tribunal de lo Contencioso.

Podría ser que tuviera razón el señor senador al solicitar que pasara su exposición al Poder Ejecutivo, por estar vacante la Fiscalía de Corte.

Ahora voy a dejar expresada una puntualización, porque estoy implicado en el planteamiento hecho por el señor senador Brena, ya que hace algunos meses me hablaron los señores senadores Rodríguez Larreta y Penadés y lo mismo habían hecho con otros integrantes del sector a que pertenezco, a los efectos de fijar fecha para hacer estos nombramientos.

Los competentes somos nosotros, es decir, todos los miembros de la Asamblea General.

(Apoyados).

Dejo esta puntualización, porque no quiero que mañana, en la oportunidad de efectuar estas designaciones, aparezca yo incurriendo en una contradicción o permaneciendo en silencio frente a un planteamiento de esta índole.

Me reservo el derecho, personalmente, de adoptar una posición, aún cuando reconozco que, de acuerdo con la tradición, no hay ningún presupuesto constitucional que obligue a que esos cargos se tengan que integrar por el mecanismo del 3 y 2. Todo lo contrario. Cuando se hizo la reforma de la Constitución, fuí el primero que impugnó en la convención de mi partido y después en la Asamblea General, la norma de que cada uno de los partidos políticos designara tres miembros por la mayoría y los otros dos por la minoría.

Entendía que en esa materia estos organismos no podían estar politizados y que se debía dar, incluso a las minorías menores, como es el caso de los partidos Socialista, Unión Cívica y Comunista, la oportunidad de que pudieran participar en la elección u opinar respecto de ésta.

Por una costumbre, vemos que la mayoría suele designar sus candidatos para los tres cargos y el partido político que le sigue en números de votos, designa a los otros dos. Pero, también, por una costumbre, nosotros, en otras oportunidades, con mayoría colorada, designamos a dignísimos magistrados blancos que honraron la magistratura.

No me opongo a que venga el planteamiento del sector de la mayoría respecto de ciertos nombres; pero, eso sí, me reservo el derecho de aceptarlos o no o de poder proponer, entre los integantes de esa afiliación política, a otras personas que puedan tener las mismas o mejores condiciones para ocupar esos cargos.

Como este planteamiento lo voy a realizar en su oportunidad, señor Presidente, cuando se nos haga saber los nombres de los candidatos o en el ámbito de la propia Asamblea General, porque no quiero que mañana se me pueda decir que he tenido una conducta distinta en una instancia en la que debía hablar sobre este tópico, espero que el sector de la mayoría haga conocer a las minorías los candidatos que va a proponer y espero, también, responder de acuerdo con mi pensamiento, expresando si esos candidatos son de nuestro agrado o no, o se pueden designarse otros que sean mejores que los propuestos para efectuar esas designaciones.

Dicho esto, señor Presidente, dejo expresada la puntualización de que no voy a votar la moción del señor senador Brena, porque no la creo pertinente, de darle intervención a estos organismo que no tienen competencia constitucional paa efectuar estas designaciones.

SEÑOR PENADES. — Es una invitación a todos nosotros, más bien que al Poder Ejecutivo incluso al señor senador de la Unión Cívica.

8

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Por asociación de ideas respecto al tema a que aludieron los señores senadores Brena y Abdala, y sin perjuicio de compartir, en lo fundamental, los conceptos expuestos por ellos, quiero hacer presente que anda por las carpetas parlamentarias, un asunto que tiene que ver con la jubilación de los magistrados. Se trata de un proyecto por el que se modifica o reforma la jubilación de los magistrados, haciéndolos beneficiarios de un sistema jubilatorio, análogo al establecido para otras categorías funcionales, respecto a las cuales la jubilación se regula de acuerdo con los cambios que van operándose en los sueldos de actividad a través de presupuestos sucesivos.

Yo exhortaría a la Comisión encargada de estudiar este asunto a que activara su despacho, porque me consta que hay personas que han ejercido, con alta dignidad, la magistratura y que tienen una situación económica bastante difícil en los presentes momentos.

(Apoyados).

De modo que dejo formulada la exhortación.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador en su moción?

SEÑOR BRENA. — Si la moción no tiene ambiente, pido que pase la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo solamente.

Yo solicitaba que pasará, también, al Poder Judicial, para que tomara conocimiento. Naturalmente, lo demás es de la Asamblea General.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Yo entendí que el señor senador pedía que pasara a la Suprema Corte de Justicia, en lo que refiere a una propuesta vacante del Tibunal Penal. Este Tribunal está integrado.

SEÑOR ABDALA. — Está la jubilación del doctor Piñeyro.

SEÑOR PENADES. — Pero no se puede hacer designación. No day vacantes en el Tribunal Penal.

SEÑOR BRENA. — Hay vacantes y no hay vacantes. No hay vacantes de hecho, y los que eligen en todo lo que tiene relación con la integración, son once camaristas de apelaciones, porque de hecho hay un miembro del Tribunal que no asiste ya que está jubilándose.

SEÑOR PENADES. — Hay que aplicar el régimen normal, que está en el Código pertinente.

SEÑOR BRENA. — Que pase, entonces al Poder Ejecutivo, a los efectos de la integración del cargo del Fiscal de Corte. En lo demás es de conocimiento de la Asamblea General, de las dos Cámaras.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de lo manifestado por el señor senador Brena se pasa al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

(Se vota Afirmativa. — 21 en 21).

SEÑOR PENADES. — Ahora queda constancia, señor Presidente, de que el grupo mayoritario ha realizado ya algunas gestiones para tratar de que se provean estas vacantes y continuará realizándolas.

SEÑOR ABDALA. — Sin nombres.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — A menudo recibo cartas de algunos departamentos del interior, sobre todo del que nos trajo a esta Cámara —el departamento de Tacuarembó—, sobre la situación de algunos predios expropiados hace ya bastante tiempo por la Direción de Vialidad, es decir, por el Ministerio de Obras Públicas, mejor dicho, por los Ministerios pasados.

En esta situación se nos ocurrió solicitar informes sobre la cantidad de estas expropiaciones y el monto, así como sobre el estado, desde luego, de estas expropiaciones realizadas, creemos, hace 1, 2, o 3 años.

En su oportunidad recibimos este legajo que tenemos sobre nuestro pupitre. Es voluminoso y nos llamó la atención. Lo estudiamos a fin de hacer algún planteamiento en el Senado, porque en realidad el asunto tiene mucha más entidad de lo que creíamos.

Nosotros entendíamos que a medida que se iban realizando las expropiaciones, los gobiernos pasados las iban pagando, sobre todo cuando se trataba de predios pertenecientes a personas de modesta condición económica.

Conocemos algunos de estos casos y nos encontramos con que muchos de ellos nos parecen interesantes y vamos a leer parte de este legajo para que el Senado y el país, se enteren de cómo han sido manejadas ciertas cosas y, a la vez, para que se corrijan estas injusticias lo más rápidamente posible.

El expediente remitido por Obras Públicas, relacionado con nuestro pedido de informes, contiene 22 planillas, con la nómina de inmuebles expropiados parcialmente por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, desde el 1.o de enero de 1949 La sola enumeración de esta fecha produce espanto; 11 años hace ya que se han expropiado muchos predios.

Hay tres planillas incluyendo la relación de inmuebles designados para expropiar por el Ministerio de Obras Públicas, desde el año 1949, hasta diciembre de 1959, en cuya tramitación y escrituración interviene la Dirección de Topografía, y que aún no han sido pagadas. Finalmente, está el informe de la Dirección de Hidrografía del mismo Ministerio.

Este último informe no refiere los datos acerca del trámite de los respectivos expedientes. Determina solamente que son seis expedientes, pendientes del pago, por expropiaciones de propiedades ubicadas en le departamento de Canelones(embalse del arroyo Canelón Grande), por un valor total de $ 29.413. Además, expresa el mismo informe que hay otros seis expedientes remitidos a la Fiscalía Letrada de Canelones, para su tramitación de oficio, según el artículo 18 de la ley de 1912.

Las planillas de la Dirección de Topografía incluyen un total de 97 propiedades, las más antiguas de las cuales en cuanto a su designación para expropiarse, corresponden al año 1952, y que llegan simpre en cuanto a la designación, al año 1959.

Las planillas de la Dirección de Vialidad, que constituyen el grueso del informes, contienen la nómina de 1.212 propiedades. Los casos más notables se enumeran a continuación, siguiéndose el siguiente criterio: se dejan de lado las propiedades cuyo importe, según las planillas, es inferior a $ 2.000.00, y que constituyen la gran mayoría; indicándose el último trámite y la fecha del mismo, así como el valor expresado en la misma planilla.

Primera planilla: Fiscalía de Canelones —en ésta hay muchos expedientes— octubre de 1949, $ 9.720.00. Segunda planilla: Fiscalía de Colonia, agosto de 1952, $ 5.200.00; Escribanía de Vialidad, enero de 1954, $ 4.272.00; Fiscalía de Maldonado, enero de 1950, $ 2.977.00.

Cuarta planilla: Fiscalía Letrada de Soriano, noviembre de 1950; $ 6.543.00.

Otros expedientes, con nombres propios, no interesan. Algunos del departamento de Tacuarembó, que conocemos, lo vamos a citar luego.

Destacamos que en las planillas de la Dirección de Topografía, sobre el total, ya indicado de 97 casos, hay 29, de expropiaciones para el "Liceo Osimani Llerena" en el departamento de Salto, con designaciones efectuadas en los años 1952 y 1953, que aún no han sido pagadas.

Y bien, señor Presidente, queremos hacer algunas citas más. Nos encontramos, en el departamento de Tacuarembó, —y aquí damos nombres propios porque conocemos a las personas— los siguientes casos: la propiedad del señor Augusto Cavalheiro, padrón 4092, 1.a Sección, tasado para expropiar en $ 4.075.20; Es un caso de casa-habitación única. Hace ya varios años que a este hombre lo desalojaron de su propiedad, y anda por el mundo sin tener techo para cobijarse.

Sigue la nómina: Miriam Raquel Rauwald, padrón 367, 1.o Sección $ 5.433. Se trata también de una casa de la ciudad. Alvaro Fernández, padrón 369, 1.a Sección, $ 11. 962. Segunda y Victoriana Suárez, padrón 368, 1.a Sección. $ 66.367.48 Elida González da Rosa, padrón 4091, 1.a Sección, $ 1.200. Isabel R. de Galli, padrón 370, 1.a Sección padrón 366, 1.a Sección, $ 9.074 Praxedes Barboza de Rous, padrón 366, 1.a Sección. $ 5.628

Esto es realmente alarmante nunca creímos encontrarnos con una lista tan importante de propiedades que han sido expropiadas y que estén impagas.

Y hay otro aspecto más grave, que esperamos que venga al seno del Parlamento, en cualquier oportunidad: es el del valor de las expropiaciones. Sobre este punto hemos leído, y tenemos sobre nuestra mesa de trabajo, artículos importantes, serios, por ejemplo, hace pocos días, el diario "El Plata", en artículo editorial, se refería a los pre-

cios de los juicios de expropiación. Suponemos que se trata de artículos escritos por el doctor Juan Andrés Ramírez. Otro artículo editorial de "El Plata", del 20 de abril, sobre el precio de la expropiación, se refiere al mismo asunto.

Hemos hecho este planteamiento, rápidamente, porque no queremos cansar al Senado, porque entendemos que éstas anomalías deben ser corregidas lo más rápidamente posible. No es admisible que miles— no se trata de pocas personas—, de jefes de familia, de propietarios, hayan sido privados de su bien y no se les haya pagado, hasta el presente, después de transcurridos, como vimos, 7, 8, y hasta 10 años.

En este sentido, y a cuenta de mayor cantidad, porque esta documentación es voluminosa, vamos a solicitar el pase de nuestras palabras al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para el mismo asunto?

Quiero expresar, señor Presidente que comparto en general las expresiones del señor senador Bruno, que se refieren al precio de las expopiaciones. He leído los artículos que, sobre el particular, ha publicado "El Plata".

Debo decir que hace un año, presenté un proyecto modificando la disposición de la ley de 1912, en el sentido de que el precio de las expropiaciones se fijara en el momento en que termine todo el proceso de las mismas, en lugar de hacerlo, como se hace ahora, administrativamente y por los magistrados judiciales, en el momento en que se dicta el decreto declarando de utilidad pública la expropiación. Ese proyecto pasó a la Comisión que integro que empezó su estudio, pero terminado el año legislativo, el proyecto pasó al archivo.

Lo menciono ahora, señor Presidente, a efectos de que se retire del Archivo y se pase nuevamente a la Comisión, para terminar con esta situación que acaba de denunciar el señor senado Buno.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me pemite, señor Presidente?

Comparto, en general, la inquietud del señor senador Bruno y su preocupación sobre los problemas que ha traído al seno del Senado. El 10 del mes pasado, hace un mes, también en el Senado, expusimos, concretamente, situaciones semejantes planteadas en el departamento de Lavalleja, cerca de la ciudad de Minas, donde habiéndose hecho una carretera, y a pesar de los varios años transcurridos, no se ha pagado a pequeños propietarios. Casi todos ellos son modestos propietarios, y a algunos eso les causa enormes perjuicios porque han tenido que edificar fuera de allí, a crédito, con la esperanza de pagar con lo que el Estado les iba a compensar por la expropiación realizada. Vecinos de Lavalleja me hicieron llegar datos concretos a ese respecto y pedí que mis palabras pasaran al Ministerio de Obras Públicas.

De manera que voy a votar complacido el pedido formulado, porque lo fundamental no es buscar responsables sino que a los expropiados, muchos de ellos modestos propietarios, se les indemnice y se les pague lo que corresponde.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me pormite, señor Presidente? Quiero insistir respecto a que lo necesario en este caso es modificar la ley de expropiaciones.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado

SEÑOR PENADES. — La ley de expropiaciones establece que el precio de la misma debe ser fijado en el momento de la expropiación Hay una jurisprudencia administrativa y judicial, —desgraciadamente ha tenido acogida en los Tribunales de Justicia— por la cual se estima que ese precio debe ser el que tenía el inmueble en el momento de declararse de utilidad pública la expropiación, es decir, al iniciarse los procedimientos, Pero estos a veces demoran en consumarse varios años, y en este momento, de moneda inestable, resulta que cuando se paga la indemnización, el valor del inmueble es muy superior al precio que se le entrega al propietario De modo que, hay que establecer por vía legislativa que el precio del inmueble debe ser el que tiene éste en el momento que se indemniza, que se paga el precio del mismo.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — A eso tendía mi proyecto. Hay una sentencia de la Suprema Corte de Justcia que fija este criterio pero la Suprema Corte no tiene atribuciones para determinar cómo deben fallar los jueces. Entonces, como doctrina pura es muy buena esa sentencia, pero desde el punto de vista de la efectividad incurre en bizantinismo, porque los jueces siguen aplicando su criterio y juzgando según su leal saber y entender.

Corresponde, pues, modificar la ley a los efectos de aclarar su sentido en forma que obligue a los jueces, y que la autoridad expropiante pague el precio que el inmueble tiene en el momento que se consuma la expropiación.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Poder Ejecutivo las palabras prounnciadas por el señor senador Brunó.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicario.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

En cuanto a lo indicado por el señor senador Penadés, la Mesa procederá en ese sentido.

11

Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Cuando presenté un proyecto de cómputo presuntivo en el Senado, hice mención, en su última parte, a la presentación de dos proyectos: uno de elevación de los topes jubilatorios y otro de elevación de los límites de acumulación entre pasividad y renta. Cuando me anoté para hacer uso de la palabra, había estructurado ya esos proyectos para hacerlos llegar a la Mesa, Pero la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, que tiene a estudio los poyectos de aumentos jubilatorios, ha tomado, posición coincidente en este aspecto. Por lo tanto, considero innecesaria cualquier referencia, en este momento, sobre esta materia, puesto que esas iniciativas han sido incluidas en los poyectos de aumentos jubilatorios.

Nada más.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Debo referirme a graves hechos producidos en una dependencia de un ente autónomo, "El Espinillar" establecimiento dependiente de Ancap. Tengo que hacer cargos muy serios contra el Directorio de Ancap por su conducta en "El Espinillar", frente a los obreros de ese establecimiento. Lo acuso de violar claras disposiciones legales y constitucionales. Esas violacionese son, a mi modo de ver, de tal grado, que darían mérito a la aplicación del artículo 199 de la Constitución de la República, por el cual cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones pertinentes y, en caso de ser desatendido, podrá ponerlas en conocimiento de la Cámara de Senadores, etc.

Deseo ser concreto y voy a documentar las afirmaciones que acabo de hacer y de cuya entidad tengo plena conciencia, asumiendo la responsabilidad que corresponde.

Veamos, primero algunos antecedentes. En el mes de julio del año pasado se constituyó en "El Espinillar" una agremiación obrera llamada Unión de Regadores y Destajistas de "El Espinillar" con sede en Constitución la población cercana. Desde hace varios años, no se cumplían allí elementales disposiciones en materia laboral.

Recuerdo que, siendo diputado, formulé un ampio pedido de informes al Directorio de Ancap, poque ya algnos de esos hechos, algunos de esos desconocimientos de claras disposiciones laborales, eran evidentes El Directorio, en aquella época eludió la respuesta

Esa organización gremial de trabajadores constituída en julio del año pasado en "El Espinillar" obtuvo algunas conquistas, las más elementales e imposteragbles. Luego planteó al Directorio una serie de reivindicaciones un poco más importantes, algunas referentes a salarios, solicitando el aumento de la retribución por hora nominal, el pago de bonificación por horas extra, etc. Estas reivindicaciones obreras fueron objeto de un prolongado estudio por parte del Directorio de ANCAP. Un estudio que llevó a varios meses, creo que cinco o seis, hasta que el día 22 de enero de este año, cuando ya la situación allí se había vuelto un poco tensa, creándose un estado de pre-conflicto, llegó a la organización sindical de los trabajadores de "El Espinillar", la respuesta del Directorio. Pero he aquí lo realmente insólito: dos horas antes de llegar la nota, el establecimiento fue ocupado militarmente por fuerzas del ejército y también, creo que de la policía, en pie de guerra, como me lo han expresado personas con quienes he hablado. A esto siguió la destitución de un grupo de trabajadores de militancia sindical. El Presidente de la organización sindical fue detenido. Se le acusó de haber he-

cho unas amenazas de muerte a otra persona. Lo curioso es que el denunciante nunca ratificó la denuncia y desapareció de "El espinillar". Al Secretario del Sindicato, no se le permitió entrar al establecimiento. Los despedidos fueron, en su mayoría, los que realizaban actividades gremiales, y cabría puntualizar que, entre ellos, estaba el grupo de obreros más idóneos, ya que el propio establecimiento los había seleccionado por su alta productividad en el trabajo.

Ahora nos encontramos con hechos más recientes; son los de los últimos días, que colman la medida, y a ellos voy a referirme de inmediato.

Se terminan en El Espinillar, las tareas de riego, comienzan las siembras y dentro de breve plazo las tareas de corte.

El personal que habita las casillas del establecimiento, suele quedarse en ellas. Se quedó en ellas este año como en los anteriores, a la espera de las nuevas tareas, y viene otra actitud no menos insólita que la de enero. Para volver a trabajar, o para seguir trabajando en El Espinillar, era necesario llevar a las autoridades del establecimiento una tarjeta de determinadas departamentales política de Salto. Y es así que trabajadores con antiüedad de cuatro, cinco, seis, ocho y creo que hasta de más años, para ser readmitidos en las tareas habituales, tuvieron que ir al pueblo de Constitución, o a la propia ciudad de Salto, en busca de las tarjetas de determinadas departamentales o clubes políticos, tarjetas "de presentación y recomendación".

Reitero que se trata, en muchos casos, de obreros que unen a su antigüedad un eficiente rendimiento en el trabajo que realizan en El Espinillar...

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Era personal contratado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

...y el día 25 del mes pasado, los que no habían conseguido esta tarjeta de presentación y recomendación de origen político, casi un centenar de trabajadores, fueron subidos con el auxilio de la fuerza pública en camiones, y depositados en la carretera. Creo que ni siquiera se les acercó al pueblo de Constitución. Gran parte de ellos se dirigió entonces a pie, hasta la ciudad de Salto, y allí acamparon. Los he visto yo en estos días, acampados en la Plaza Treinta y Tres, y se encontraban allí en la madrugada de ayer, cuando salí de Salto.

Antes de salir, señor Presidente, dirigí un telegrama al señor Ministro de Industrias, llamándole la atención sobre la grave situación creada. Algunos trabajadores enfermaron, y hubo algún caso en que fue necesario ir a la hospitalización. Dirigí ese telegrama, llamando la atención del señor Ministro sobre las consecuencias lamentables que pueden derivarse del mantenimiento de esa situación.

Pero, es necesario puntualizar algo más. De todo esto surgen, como decía al comienzo, acusaciones muy graves contra el Directorio.

Voy a volver a referirme a este punto concreto de los últimos hechos de estos días; pero antes quiero decir que acuso al Directorio de ANCAP de violar abiertamente la ley de ocho horas. El propio Directorio se ha encargado de probar, documentadamente, esta violación.

Tengo aquí a mi vista la nota original dirigida por el Jefe correspondiente del Departamento de Producción Agrícola de este Organismo, en nombre de ANCAP, al Sindicato de los trabajadores, dándoles respuesta a las distintas reinvindicaciones que ellos habían planteado sobre salarios, licencias, condiciones de trabajo, etc., y en el punto tercero dice: "La Administración entiende que el aumento aprobado, que llevó la asignación horaria de riego, de $ 0.84 a $ 1.20, lo que significa la obtención de un jornal de $ 14.40 nominal, o sea un efectivo de $ 12.84, es una justa retribución de dicho trabajo".

Bien: basta una simple operación aritmética, para probar que si se totaliza la suma de $ 14.40 por día sobre la asignación horaria...

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador? ¿Podría repetirme la última parte?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto, señor senador.

Decía que la propia administración se encarga de documentar la veracidad, de la denuncia al decir que el aumento aprobado, menor que el que los obreros pedían, que llevó la asignación honoraria de riego de $ 0.84 a $ 1.20 por hora "significa —agrega— la obtención de un jornal de $ 14.40 nominal y es una justa retribución a dicho trabajo".

Ahora bien; para que se totalicen $ 14.40 nominal, sobre $ 1.20 por hora hay que trabajar 12 horas diarias. De manera que el propio organismo, en un documento oficial, demuestra que la Ley de ocho horas se viola abiertamente en El Espinilar.

Todo esto se agrava, señor Presidente, porque además se niega a pagar el complemento por horas extras, violando, también, convenios internacionales en la materia. Yo podría citar con detalles esto: "El Convenio de Washington, ratificado hace años por el país, que en el artículo 6.o establece. "El tipo de salario de las horas complementarias, será aumentado por lo menos en un 25 o|o con relación al salario normal".

Pero hay más. Lo acuso, también, de violar la ley de licencias. En efecto, el artculo 1.o de la Ley de 16 de octubre de 1958. es terminante: "Los empleados y obreros presupuestados, èventuales o contratados, al servicio del Estado, sean dependientes de la Administración Central, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, de los Organismos mixtos, semi-oficiales o sujetos en alguna forma a un régimen de tutela administrativa, tendrán derecho a gozar de una licencia igual remunerada, en las condiciones establecidas por la Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, y sus concordantes, modificativas o ampliatorias". A mayor abundamiento está el Decreto sobre licencias y pago de días feriados, del 22 de enero de 1946 (licencia anual, licencia por enfermedad, etc.).

En la misma nota, parece que la Administración se hubiera propuesto poner el cuidado suficiente para demostrar, en un documento oficial, la violación de las leyes laborales, en la misma nota de 22 de enero, en el punto referente a las reivindicaciones de los trabajadores en materia de licencia, dice: "El régimen actual de licencias aplicable al personal de changas de la ANCAP, es otorgar a dicho personal un día de licencia cada 25 días de trabajo. En estos momentos se está estudiando la aplicación de la Ley 12.590". Se está estudiando la aplicación de la Ley a la que acabo de dar lectura, que establece que corresponde otorgar a todo el personal contratado 20 días de licencia.

No hay nada que estudiar; es una ley que tiene que cumplirse, y la tiene que cumplir, en primer término un organismo del Estado.

Pero, señor Presidente, la acusación más grave de que un organismo del Estado, la ANCAP, en su establecimiento El Espinillar, esté violando claras leyes laborales, es que haya violado y esté violando el derecho de organización gremial, y que haya cometido el acto ilícito, violatorio del contenido implícito y explícito de la Constitución y de las leyes, el acto ilícito de exigir el filtro del comité político para el ingreso al trabajo o para el reingreso de personal que el Organismo consideraba cesante.

SEÑOR ABDALA. — Esa es la situación justa; para el reingreso.

SEÑOR CARDOSO. — Son obreros que trabajan por zafras.

SEÑOR ABDALA. — En "El Espinillar", hay una lista que generalmente hace la organización administrativa del Establecimiento, en la cual están todos esos obreros seleccionados a que acaba de referirse el señor senador.

El señor senador dijo una cosa que no entendí bien. Por ejemplo, habla de despidos; y cuando el señor senador Piffaretti le hizo una pregunta acerca del régimen contractual, me quedó una duda, en el sentido de si esa situación que el señor senador plantea, se produjo con posterioridad al contrato, o esa situación es para nuevos contratos, después de haber terminado la zafra.

SEÑOR CARDOSO. — Son dos hechos diferentes. Cuando hablé de despidos, me refería a los sucesos de enero.

SEÑOR ABDALA. — Tenía la impresión, por sus palabras, que el período zafral terminó, y para el reingreso se exigían esas tarjetas.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora para la zafra siguiente se exigieron esas tarjetas.

Hasta este momento, por un convenio hecho por el Sindicato con la Administración, esa selección se hacía mediante la comprobación de la mejor productividad de los trabajadores.

Tengo la absoluta convicción, señor Presidente, de que esta conducta realmente atentatoria ha tenido por finalidad, liquidar la organización sindical de los trabajadores.

Se me ha dicho que cuando los obreros que actúan en el Sindicato y fueron a determinados clubes políticos, se les solía responder: "Se agotó ya la cuota". Esto es cuando los obreros actúan en el Sindicato. Otros, de los mismos, no son tomados en cuenta por la Administración, "porque ese Club ya tiene llenada su cuota".

Pero, señor Presidente, aquí, también, estamos frente a la confesión plena de la realidad de lo que estoy diciendo, de la veracidad, de la acusación que estoy haciendo, por boca de un miembro del Directorio de ANCAP, el Coronel Saravia.

En efecto, el diario de Salto, "Tribuna Salteña", entrevistó al Coronel Saravia en torno a estos acontecimientos, y he aquí lo que puede leerse en el ejemplar del viernes 27 de mayo de dicho diario. Ante la pregunta de por qué se solicitaba a los obreros la recomendación de determinadas Departamentales, el señor Vicepresidente manifestó "que los contratos del personal obrero destajista, se efectuaba

a través de terceros, es decir, un intermediario que contrata los servicios de los interesados y luego realiza los arreglos con el Ente, y que si se solicitaba a las Departamentales —aquí está la confesión— que enviaran a personas para trabajar, era por una razón de índole social, pues se quiere dar trabajo a personas verdaderamente necesitadas para ayudarlos a salir de la actual situación que viven".

SEÑOR FUSCO. — Entonces la calificación es perfecta.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, parecería, que la tesis es ésta ya que hay algunos que han trabajado años en "El Espinillar", vamos a dejarlos afuera para que entren otros; vamos a repartir el hambre. La tesis, realmente, no es sostenible; pero, un poco más adelante, el Coronel Saravia, da, las verdaderas razones de la medida.

"Quiero aclarar —dice el señor Vicepresidente— que no se trata de buscar o realizar ningún acto contra la agremiación que agrupa a los obreros. Yo soy un firme partidario de la agremiación y ocupo mi puesto pues procedo de una". Se refiere a la Liga Federal de Acción Ruralista. —Y recalcó "Repito que no es contra URDE —que es el Sindicato Unión de Regadores y Destajistas de "El Espinillar"— sino contra determinados dirigentes".

De manera, señor Presidente, que aquí está la confesión. El señor Vicepresidente del Directorio de ANCAP, dice que esa medida no es contra el Sindicato, sino contra los dirigentes o determinados dirigentes. Es, pues, contra la libre organización de los trabajadores.

Justamente, en este mismo artículo, el diario salteño publica la lista de algunos de los trabajadores.

¿Está por finalizar la hora previa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Formulo moción para qué se prorrogue hasta que termine el señor senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que dicho periódico traía la lista de algunos de los trabajadores que se encontraban acompañados fuera del Establecimiento. Son: Carlos Alonso, con 8 años de trabajo en la zafra; Asís Olivera, también con 8 años de trabajo en el Establecimiento; Daniel Alves, con 10 años de trabajo; Albino Maciel, Martiniano Ramos, 6 años; Ananías Silveira, con 6 años y varios otros obreros, 2, 3 y 5 años de labor.

Señor Presidente: los hechos a que sumariamente me he referido, creo que no requieren mayores comentarios.

Yo pensé que, dada su entidad, se justificaría plenamente cualquiera de estas dos proposiciones: o el nombramiento de una Comisión Investigadora por parte del Senado para que tome conocimiento de estos hechos, o el llamado a Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo, para que informe al Senado sobre lo que está ocurriendo en esa dependencia del Estado: pero tengo la esperanza de que todavía pueda producirse una rectificación de procedimientos; que la situación creada a los trabajadores, la conmoción producida en todos los círculos de Salto y la repercusión misma, en las esferas nacionales, que este reclamo que yo hago desde aquí, desde el Senado, pueden ser factores que contribuyan a que el Directorio de ANCAP rectifique estos procedimientos, reintegre a su trabajo a todos los obreros y adopte normas administrativas totalmente distintas de las que hasta ahora, en esta materia, ha tomado.

Hago, pues, señor Presidente, un compás de espera en la materia; pero, no obstante, pido por hoy como primera medida, que esta exposición pase a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

13

—Se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE — En la última sesión del Senado efectuada el 1.o del corriente, el señor senador Cardoso se refirió a la anunciada venta en remate de un campo del Banco de Seguros del Estado ubicado en el Departamento de Artigas.

En la versión aparecida en la Publicación Informativa del Senado, se habla de un campo de 12.000 hectáreas; pero, del cálculo que se hace de las tres fracciones que se había resuelto vender, surgen 4.800 hectáreas que es, en realidad, la superficie del campo que se va a vender. Pero ese es un detalle.

Cuando el señor senador Cardoso planteó el asunto solicitando determinado trámite, compartimos su alarma, por una resolución que no contemplaba la aspiración general, una aspiración progresista de que haya una subdivisión de las grandes extensiones territoriales, para facilitar, desde el punto de vista social y de la producción, un mejor destino para el país.

Nosotros, también, expresamos, ante esa noticia, nuestra alarma, que fue la primera oportunidad que tuvimos para conocerla.

El Senado resolvió pasar las manifestaciones del señor senador Cardoso a la Comisión de Fomento.

Ahora, nosotros queremos expresar que en el día de hoy hemos recibido una carta de un distinguido técnico, Director de la Escuela Agraria de Artigas, el Ingeniero Agrónomo Víctor Rivoir Bonjour, a quien conocemos y sabemos de su seriedad, capacidad y responsabilidad.

En esa carta dice: "Solamente algunas líneas para hacerle presente lo relacionado con la venta en remate público de unas 4.800 hectáreas de campo, a unos 20 kilómetros de Artigas, que tiene proyectado realizar el Banco de Seguros del Estado el próximo 24 de junio. Las condiciones de venta creo las conozca y de ellas se deduce que están destinadas a multimillonarios. Entiendo que esto es una tremenda injusticia cuando hay tantos pequeños productores deseosos de adquirir un campo para desarrollar sus actividades".

"Las distintas autoridades departamentales y de instituciones gremiales han realizado innumerables gestiones, en el sentido de que este campo se subdivida en fracciones de unas 400 a 500 hectáreas, para instalar en ellas granjas ganaderas y darlas en arrendamiento a productores. Cuando se supo de la resolución de rematar en tres grandes fracciones se renovaron las gestiones, esta vez ante el Consejo de Gobierno y diputados del departamento. Hasta el momento no se ha logrado ningún resultado. Enterado que el día 1.o de junio el doctor Cardoso se refirió al asunto, en el Senado, me ha impulsado a que le haga llegar estas líneas".

Repito, que éstas son manifestaciones de un hombre que, por su jerarquía —no es un interesado en este asunto— de Director de la Escuela Agraria de Artigas, actúa inspirado en el bien público. Se trata de un técnico calificado y realmente conocedor de estos problemas de la producción agraria.

Habiéndosele dado, señor Presidente, el trámite mencionado como asunto de orden interno, a las manifestaciones hechas por el señor senador Cardoso, quiero solicitar que estas palabras, fundamentales por lo que son el reflejo de las manifestaciones del mencionado técnico, pasen a la Comisión del Fomento del Senado.

Era también mi propósito, al hacer esta intervención, que los distinguidos colegas del Senado tuvieran conocimiento, a través de estas manifestaciones, de este problema que considero grave y delicado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas pasan a la Comisión de Fomento.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 20).

14

Para una moción de orden, tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, solicitamos, a los efectos de estudiar algunos aspectos vinculados con al financiación del aumento de las pasividades, la integración de esa Comisión, con dos representantes de la de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Para una moción de orden, tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Hace aproximadamente un mes, señor Presidente, el Senado votó un llamado a Sala del Ministro de Relaciones Exteriores.

En esa oportunidad dijimos que habríamos un compás de espera a los efectos de fijar la fecha, en virtud de que el señor Ministro recién se reintegraba a sus tareas, después de prolongada licencia. Personalmente, no tendría ningún inconveniete en que la fecha a fijarse fuera la que mejor le aviniera a la función que está realizando el señor Canciller.

Hace pocos días el señor Presidente, con la deferencia con que siempre atiende mis pedidos le hizo saber al señor Canciller, la posibilidad de fijar la fecha. Quedó en hablar más tarde con el señor Presidente.

Pero yo noto una cosa, señor Presidente. Es que a mí me menoscaba como senador, —y creo que hasta cierto punto me lesiona como integrante del sector político a que pertenezco y al propio sector político— el hecho de que mi amabilidad no ha tenido la reciprocidad correspondiente de parte del señor Ministro, porque yo esperé a que a que él estuviera en la plenitud de sus condiciones físicas para venir al debate. Sin embargo, veo que con posterioridad, en la Cámara de Representantes, se han votado algunas interpelaciones al Ministro de Relaciones Exteriores, precisamente, sobre temas de los cuales íbamos a hablar en el Senado. No interesa, en realidad, que se debatan aquí o allí. Lo que interesa es que el tratamiento que a mí se me da es injusto. Me ha dado un tratamiento injusto porque concurre o fija fecha para concurrir a Representantes, sin atender mi solicitud Creo que personalmente no me lo merezco y, mucho menos el sector político que integro, mayoría dentro de la oposición. Esa interpelación la solicité en nombre de mi sector.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Me quedan, señor Presidente, dos caminos. El primero —sobre él he consultado a los integrantes del sector que integro— lo he meditado mucho. De no polemizar con el señor Ministro aquí, en Sala, me tomaría la libertad de hablar a la opinión pública sobre cosas que creo fundamentales para los intereses del país.

El segundo camino consistiría en que el señor Ministro se avenga a concurrir a una de las sesiones que aún quedan por realizar antes del 18 del corriente mes. Si el señor Canciller no se encuentra con fuerzas como para enfrentar el debate, por lo menos que oiga los puntos que vamos a tocar, que empiece mi exposición, y que traiga integrantes de otras carteras que tienen relación con el tema, al Ministro de Hacienda o al de Ganadería o Agricultura, para discutir la política económica internacional.

Pero lo que no puedo tolerar y lo que el señor Ministro no me puede hacer es que esperemos hasta fines de julio o hasta agosto para realizar esa interpelación. Eso ya es poco serio y estaría rozando la insensibilidad del señor Ministro. No lo quiero lesionar con el término, pero, evidentemente, es falta de seriedad esperar tres meses para debatir la política económica exterior del país, cuando hay cantidad de problemas que están golpeando nuestras puertas.

No hubiera hecho este planteamiento público si no me debiera a mi sector. En caso contrario, hubiera seguido esperando a que el señor Presidente hablara con el señor Ministro.

Además, me siento menoscabado frente a los demás integrantes del Parlamento. Sé que la interpelación no es mía, y por eso es que hago estas manifestaciones. No marco los ocho puntos fundamentales a los cuales me voy a referir en la interpelación. La interpelación es del Cuerpo. El Cuerpo la votó: los senadores son integrantes de él y pueden polemizar con el señor Ministro. Si yo no lo hago pueden hacerlo ellos.

Si la fecha se va a fijar para fines de agosto, me permitirá, entonces, hacer una exposición pública en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador habla de la política económica del gobierno?

SEÑOR ABDALA — El tema dice así: Política y política económica internacional. El propio Canciller sabe a qué me estoy refiriendo, a la política comercial del país. No hay cosa más clara que decir cuál es la política económica internacional del país.

Se acaba de votar, en la Cámara de Representantes, una interpelación sobre ese tema y está dispuesto, el señor Ministro, a ir dentro de tres o cuatro días allí, a discutir la política económica internacional del país.

Hay una política económica internacional que es fundamental en un país pequeño como el nuestro —que no gravita por su poderío militar o político, porque no los tiene, sino que debe gravitar por la pureza de sus instituciones— y que necesitamos para negociar, a través de intereses económicos, las mercaderías sobre las que comerciamos.

Sobre esos temas es que tenemos que hablar. ¿Acaso no vamos a concurrir a discutir sobre la posibilidad de comercialización de la lana o cosas que tengan relación con ella? ¿No puede comprender, el señor senador Rodríguez Larreta, que hablamos de esto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se trata de política económica, no sería a ese Ministro a quien habría que llamar, sino a otros.

SEÑOR ABDALA. — Lo acabo de decir. Si el señor Canciller no se encuentra con fuerzas suficientes para hablar de este tema, me agradaría —sentiría un inmenso placer de ver la cara a un señor Ministro que ha estado permanentemente ausente, como el de Hacienda, al hablar de reforma cambiaria— que viniera a Sala el señor Ministro de Hacienda y, también, el de Ganadería y Agricultura. No tendría ningún inconveniente No vengo con ninguna panacea: lo que vamos a hablar lo conocen todos los integrantes del Senado y los Secretarios de Estado de esas carteras.

Me parece mejor, señor senador; completamente mi moción en el sentido de que venga a Sala, también, el señor Ministro de Hacienda.

Además, le digo una cosa; ¿para qué está el Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores? Vamos a colocarnos en un plano realista. ¿De quiénes es la política económica internacional? ¿Del Ministerio de Hacienda o del de Relaciones Exteriores? Tenemos un Departamento Comercial al cual el señor senador Rodríguez Larreta, cuando fue Canciller, le dio un gran impulso. Hay allí un gran director. La verdad hay que decirla. ¿O se es Ministro para las recepciones, para dar la mano todos los días, para recibir embajadores, etcétera? La política internacional es algo más serio.

Si el señor Ministro no viene a Sala, hablaremos solos, contra la pared y, entonces, el tratamiento que le voy a dar será distinto, porque hablaré de otras cosas y quizá algunos puntos los tengamos que tratar en sesión secretal. Repito que si el señor Ministro no viene a Sala, me tomaré toda la libertad de acción necesaria para hablar de lo que crea conveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero decirle al señor senador Abdala que estoy seguro de que en el ánimo del señor Ministro no existe la menor intención de incomodar al señor senador o de soslayar su interpelación. Lo conozco lo suficientemente bien para saber que es un hombre perfectamente inspirado que, desgraciadamente, ha estado enfermo y recién se ha reincorporado al cargo, y eso puede haberlo alejado un poco de la realidad actual de nuestra política.

Yo le entendí el otro día al señor senador Abdala que él se refería a la política internacional.

SEÑOR ABDALA. — Y a la política económica de la Cancillería.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La política económica es otra cosa que atañe tanto al señor Ministro de Relaciones Exteriores, como al de Hacienda, como al propio señor Ministro de Industrias y Trabajo...

SEÑOR ABDALA. — Al de Industrias y Trabajo, no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...porque todos esos aspectos están relacionados con esos Ministerios.

Creo, entonces, que la interpelación tiene un volumen o una extensión tal, que eso puede explicar que el señor Ministro se haya tomado un tiempo prudencial para ponerse en condiciones de contestarle. Pero puedo asegurarle al señor senador, por el contacto que tengo con el señor Ministro, que éste inmediatamente buscará una solución perfectamente cordial frente a un interpelante tan destacado como es el señor senador Abdala y al grupo político que representa.

SEÑOR ABDALA. — No dudo de que el señor senador puede tener razón cuando dice que los temas pueden ser afines. Acabo de decir que el señor Ministro puede venir con quien crea más conveniente, y no ando buscando ningún subterfugio para hablar al señor Ministro sobre el tema, porque es posible que otro Secretario de Estado pueda conocer algún aspecto del problema mejor que él. Que venga con quien quiera. Pero fíjese la sin razón de su intervención, señor senador Rodríguez Larreta, que, dada la vastedad del tema, el señor Ministro desea tener más tiempo para contestar, pero, ¿por qué va a la Cámara de Representantes a tratar el tema y no viene al Senado? ¿Por qué frente a la interpelación que acaban

de plantear otros sectores va a discutir la política económica; incluso el tema de la comercialización de la lana en la Cámara de Representantes, y no viene al Senado?

SEÑORA ROBALLO. — Porque le teme, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Tanto es así, que reduje los temas de la interpelación; eliminé la parte de la reorganización para no entrar en cosas menudas. Sólo me he referido a la política internacional y a la política económica de la Cancillería. Pueden ser 8 puntos, porque quiero circunscribir esa interpelación a estos 8 puntos. Y digo más: aunque esto pueda ser impolítico y pueda parecer una actitud poco elegante, para no pecar de pedantería excesiva, si el señor Ministro lo desea, le envío los temas a que me refiero, porque ya hablé por teléfono con él y le dije que iba a tocar tales y tales puntos. No quiero ponerlo contra la pared, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que es interesante que los plantee con antelación, no sólo por el señor Ministro, sino por los propios senadores que estamos sentados aquí, que trataremos de tomar conocimiento de esos temas.

SEÑOR ABDALA. — No tengo la menor duda de que el señor senador puede hacer, con brillo, de apoderado del señor Ministro en una interpelación, porque al señor senador le sobran condiciones para actuar, tanto aquí, como en el foro de Cleveland, como en la ONU. Puede actuar con brillo en cualquier lugar.

Me parece una norma desusada que si el señor Ministro me pide una aclaración sobre los temas, se la haga; pero me parece también una norma desusada que les haga conocer a los integrantes del Senado los temas a que me voy a referir. Luego que empiece a hablar, los señores senadores podrán pedir el cuarto intermedio correspondiente y podrán solicitar asesoramientos para poder contestarme.

La verdad es que no tengo nada escondido en el cajón. Es una cosa elemental: ¿cuál es la política internacional que ha seguido la Cancillería? ¿Cuál es la política económica que tiene el Poder Ejecutivo? No me atrevo a afirmar que no la tenga; pero tal como van las cosas, me parece que no tiene ni una ni otra política, es decir, no tiene política internacional ni tiene política económica internacional.

Esta afirmación que hago hoy aquí, ¿el señor Ministro va a dejar que quede flotando en el ambiente, en la opinión pública? No va a venir a contradecirme lo que he afirmado y a expresar que he dicho las cosas con ligereza? Yo vería hasta con satisfacción que él me dijera que he hablado con ligereza. Pero mientras no venga, sigo afirmando que el Poder Ejecutivo no tiene política internacional, ni tiene política económica internacional, y no me opongo a que venga con quien quiera. Con mucho gusto querría verlo con el señor Ministro de Hacienda en esta Sala del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite otra interrupción señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que es injusto el señor senador con la política económica de la Cancillería, ya que quiere entrar en materia...

SEÑOR ABDALA. — Hoy no voy a entrar al tema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...porque la verdad es que pocas veces se ha seguido en el país una política tan interesante y tan fecunda como la que ha desarrollado la Cancillería, preparando el Mercado Común Latinoamericano...

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... que ya está en marcha, que no es cosa de poca monta, y cuyo precursor ha sido, precisamente, el propio señor Canciller.

De manera que se podrá estar a favor o en contra de esa política; pero habrá de reconocerse que es una política de gran envergadura.

SEÑOR ABDALA. — Es un vino viejo en odre nuevo. Quizás en la época en que el señor señodor Rodríguez Larreta era Canciller, hubiéramos llegado a la concreción del pacto regional si no hubiera sido porque hubo, con posterioridad, un gobierno díscolo del otro lado del Río de la Plata.

El señor senador recordará que, incluso, nos excluyeron del ABC. Es una cosa de la que se viene hablando desde hace mucho tiempo.

Pero, ¿el señor Canciller no tiene otra política que la del pacto regional? Yo le podría preguntar —y usted mismo se ha hecho la interrogante— porqué ha ido Daniel Rodríguez Larreta a el GATT? ¿Caminará este pacto sin el GATT? ¿No lo han consultado antes? Fíjese lo interesante que es el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En este momento hay un delegado del Uruguay en el GATT.

SEÑOR ABDALA. — Hay un viejo amigo mío como delegado del Uruguay en el GATT a quien le reconozco una gran capacidad y quien tuvo que concurrir de urgencia, cuando ya la conferencia de el GATT estaba caminando, funcionando. No tengo la menor duda de que ese delegado no lleva otras instrucciones que las de su propio cerebro, porque el Poder Ejecutivo no emitió opinión sobre las observaciones que el GATT le hacía al pacto regional. No tengo la menor duda, repito, de que el señor Daniel Rodríguez Larreta no lleva otras instrucciones que las que le dicte su propio cerebro sobre ese problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero también hay un representante...

SEÑOR ABDALA. — No tenemos representante en el GATT.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... que está especializado en problemas de el GATT y que a ido allí junto con ese otro miembro que ha nombrado el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — No olvide el señor senador que se ha estado patinando cada vez que hemos ido a el GATT.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se está haciendo política. El señor senador no puede decirme que el gobierno se desentiende de la política internacional cuando acaba de enviar dos delegados a el GATT.

SEÑOR ABDALA. — Tiene la obligación de ir desde el Torquay hasta Hennag. Por eso estamos obligados a enviar delegados a el GATT.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No digo que se haga política buena o mala. Pero se están enviando delegados.

SEÑOR ABDALA. — Además, entiendo que es menos importante en este momento para los intereses del país la política del mercado regional comparada con los problemas que el país tiene pendiente en el orden mundial. Yo me atrevería a decir que es la menos importante y la que menos beneficios puede traernos, dada la similitud con la Argentina. El Uruguay no vive con eso, y yo pregunto lo siguiente: ¿viviremos permanentemente haciendo una política económica en torno a eso? ¿colocaremos nuestras lanas o nuestras carnes en otros mercados? No, señor senador. Un hombre de su talento no me puede decir eso.

SEÑOR CARDOSO. — Si entramos al tema, yo pido la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR ABDALA. — Le ruego al señor Presidente, en esta oportunidad, en nombre del sector que integro, que le comunique este deseo nuestro al señor Ministro. De lo contrario me reservo el derecho de hacer la exposición, solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como lo solicita el señor senador.

16

La Mesa quiere dar cuenta de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha sido integrada por los señores senadores Bruno y Lepro, de la Comisión de Hacienda.

17

Para una moción de orden, tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda ha despachado —y se ha dado cuenta en la sesión de hoy— el proyecto del señor senador Brena que pasó a su consideración, sobre Molinos San José.

Yo formularía una indicación para que este proyecto se incluyera en la orden del día de la sesión del martes 14, si no hubiera inconveniente.

SEÑOR PENADES. — Reglamentariamente se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR VARELA. — Perfectamente. Entonces, no continúo con el tema.

18

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para ocuparme de otra cuestión de orden.

El mundo libre celebra hoy el día de la prensa. Yo, desde mi banca de senador, rindo mi homenaje a la prensa en general, a la prensa de mi país, a la libertad de prensa en todo el mundo, por considerarla un poder del

Estado, porque cada periódico libre, en mi concepto, es un fragmento del alma popular.

Yo saludo especialmente a los egregios periodistas que honran al Senado de la República y que pueden honrar al periodismo del mundo. Les hago llegar mi saludo solidario y rindo especialmente mi homenaje a los periodistas libres que en el exilio, y solamente en el exilio pueden estar viviendo su libertad peregrina que en su propia tierra la han mutilado.

Era una constancia que quería dejar.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

El señor senador Eduardo P. Bottinelli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que sustituye el artículo 13 de la Ley número 11.015, de 2 de enero de 1948, relacionada con el precio de venta a los intermediarios y públicos de las materias primas para elaboración de toda clase de productos medicamentosos.

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta N.o 947 de 1960.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley N.o 11.015, de 2 de enero de 1948, por el siguiente:

"El precio de venta a los intermediarios y al público de las materias primas para elaboración de medicamentos, de las especialidades farmacéuticas, de los productos medicamentosos terapéuticos y/o profilácticos, así como de los sueros y vacunas, será fijado por los productores o importadores previa autorización de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, ante la cual deberán presentar declaración jurada de todos los factores que integran el precio cuya aprobación se solicite.

El precio de venta al público de los medicamentos y especialidades a que se refiere este artículo deberá imprimirse nítidamente en cada unidad y su fiscalización se realizará por los funcionarios de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos".

Montevideo, junio 7 de 1960.

Eduardo P. Bottinelli.
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro del rubro genérico de los artículos de primera necesidad la atención preferente del Estado debe centrarse, en defensa de la salud pública, en la elaboración y comercialización de los medicamentos. Sin embargo, se comprueba la incongruencia de que, en tanto que los productos destinados a la alimentación, a la vestimenta, y aún a consumos superfluos, caen bajo la estricta fiscalización del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos se le ha quitado toda intervención en la fijación de precios al público de los medicamentos y especialidades farmacéuticas Tanto más imperativa se hace la necesidad de facultar a la Comisión Honoraria de Medicamentos para que concurra de modo más efectivo en la defensa del público en esta materia, cuando nadie podría ignorar o controvertir una condicionante compulsiva que caracteriza el consumo de medicamentos: aquí el consumidor se encuentra prácticamente inhabilitado para defenderse por si mismo, desde que no puede elegir libremente y tiene que constreñirse a adquirir el medicamento o la especialidad que le prescribe el recetario médico. En otras palabras: tiene que hacer confianza en la prescripción médica, y no puede, por desconocimiento técnico, discernir si hay o no sucedáneos que le permitan defenderse de la especulación o de las ganancias excesivas de los fabricantes o de los intermediarios.

No dejamos de advertir que hay que ir cuanto antes a la revisión a fondo de la ley sobre comercio de medicamentos y especialidades farmacéuticas. Pero los precios astronómicos a que éstos han llegado —haciendo cada día más angustioso el drama del enfermo privado y más desesperante la situación financiera del mutualismo nacional con sus seiscientos mil afiliados —obliga a quemar etapas, y a procurar por lo menos y a la mayor brevedad, que la especulación o la ganancia indebida no juegue en un comercio que afecta intereses tan sagrados como son los que atañen a la preservación y a la recuperación de la salud. Y para alcanzar sin dilaciones ese objetivo, limitado pero inaplazable, nada mejor que autorizar un contralor más eficiente al organismo que la ley creó con finalidad social tan alta.

Por las razones que dejamos rápidamente esbozadas en esta breve fundamentación, esperamos que la Cámara de Senadores preste inmediata aprobación al proyecto que antecede.

Montevideo, junio 7 de 1960.

Eduardo P. Bottinelli.
Senador"

20

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hace algún tiempo en el Senado, aprobamos un proyecto de ley relacionado con la situación especial en que se encuentran los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones. Este asunto tuvo muy mala suerte en el Senado, porque dió algunas vueltas, hubo algún confusionismo, y al final se sancionó, pero después de un largo peregrinaje que tuvieron que vivir estos meritorios ex-funcionarios del Estado.

Sin embargo se cometió una omisión lamentable, o una interpretación por parte de la Caja de Jubilaciones, que ha traído como consecuencia la ley interpretativa que tenemos a la vista. Este proyecto de ley figura en el décimo segundo lugar de la orden del día, y consta de un sólo artículo.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que se declare este asunto, grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo, señor Presidente, ya que se altera la orden del día, que se trate el asunto que figura en décimo tercer lugar, que tiene más o menos, las mismas características del anterior, y tampoco va a dar lugar a discusión. Se trata de computar servicios jubilatorios honorariamente prestados por odontólogos y otros profesionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar si se altera la orden del día, colocando en primer término el proyecto de ley que figura en el 12.o lugar, y a continuación del mismo, el que figura en 13.o lugar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

Léase el primer asunto de la orden del día: **Proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en la Ley número 12.662 de 10 de diciembre de 1959, que reconoció el derecho a reformar cédula de pasividad a ex funcionarios técnicos del Servicio de Trasmisiones.**

(Se lee:)

Carpeta N.o 780 de 1960.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se extienden los beneficios acordados por la Ley de 10 de diciembre de 1959, a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Trasmisiones que hubieren computado en dichas actividades más de treinta y seis años de servicios, siempre que completen el cociente jubilatorio de cuarenta años con servicios reconocidos en otras actividades.

Por la ley citada se acordó a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones con más de cua-

renta años de servicios en esas actividades, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad en base a los sueldos fijados por la Ley de Presupuesto No 12.376 de 31 de enero de 1957.

Han quedado sin el beneficio que otorga dicha ley un pequeño núcleo de ex-funcionarios, en razón de no computar en sus cédulas de pasividad los años de servicios que exige la referida disposición legal.

El Poder Ejecutivo considera justo extender el beneficio acordado, a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones jubilados, que hayan computado treinta y seis años de servicios en dichas actividades, solucionándose de esa manera una situación de evidente desigualdad con respecto a los otros ex-funcionarios amparados por las disposiciones de la Ley de 10 de diciembre de 1959.

Por los motivos expuestos el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de merecer una preferente atención en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS.** — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea general,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Declár**a**nse comprendidos en los beneficios que acuerda la Ley de 10 de diciembre de 1959, los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones, que computen más de treinta y seis años de servicios consecutivos en dichas actividades, y siempre que completen el cociente jubilatorio de cuarenta años, con servicios reconocidos en otras actividades.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de marzo de 1960

Eduardo A. Pons.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el que se extienden a los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones que hubieren computado más de treinta y seis años de servicios, los beneficios acordados por la Ley N.o 12.662, de 10 de diciembre de 1959.

Dicho beneficio establecía, para los telegrafistas y radiotelegrafistas con más de cuarenta años en esas actividades el derecho a reformar sus cédulas de pasividad en base a los sueldos fijados por la Ley de Presupuesto N.o 12.376, de 31 de enero de 1957. Ese término de cuarenta años, establecido por la referida ley, restringía el amparo del régimen especial sancionado, y dejaba fuera de él a un pequeño número de ex-funcionarios, de indudables méritos, configurando así una situación de evidente desigualdad de tratamientos.

La presente iniciativa está dirigida a salvar aquella omisión, equiparando a los jubilados que computen más de 36 años de servicios con los beneficiarios de la citada Ley N.o 12.662, de 10 de diciembre de 1959.

Se quiere destacar, además, que la Comisión informa favorablemente la extensión del referido beneficio en el entendido de que el mismo alcanza también a aquellos afiliados que completan el cómputo de treinta y seis años con servicios prestados en calidad de mensajeros.

Sala de la Comisión, a 1.o de junio de 1960.

Silvio H. Silva, Miembro Informante. — Washington Guadalupe. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Alba Roballo. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el texto de la ley parece bien claro.

Como la misma ha tenido mala suerte y siendo ésta una ley interpretativa, quiero dejar una constancia para la historia de ella.

La ley que equiparó la pasividad de radiotelegrafistas jubilados con más de 40 años de servicio, con el sueldo del Presupuesto de 1957, empezó a regir el 3 de diciembre de 1959. Interesa destacar que la vigencia de la ley que estamos considerando y que rectifica la mencionada en primer término, comienza a regir desde el 10 de diciembre de 1959, pues de lo contrario no concederá los beneficios de equiparación que todos deseamos.

En cuanto a los telegrafistas jubilados, que han desempeñado tareas en oficinas mixtas de correos y telégrafos, con más de 30 años de servicios, también quedarían comprendidos en los beneficios de la equiparación.

Quiero dejar esta constancia para que no haya más dudas y termine el peregrinaje que viven estos meritorios ex-funcionarios del Estado.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar la misma constancia, señor Presidente, porque en el momento que estudiamos la ley, ese espíritu de interpretación fue unánime en todos los integrantes de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Decl ranse comprendidos en los beneficios que acuerda la Ley de 10 de diciembre de 1959, los telegrafistas y radiotelegrafistas del Servicio de Transmisiones, que computen más de treinta y seis años de servicios consecutivos en dichas actividades, y siempre que completen el cociente jubilatorio de cuarenta años, con servicios reconocidos en otras actividades."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: Proyecto de ley por el que se declara computables, a los efectos jubilatorios, los servicios honorarios prestados por médicos, odontólogos y miembros de las Juntas Electorales.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura, ya que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. (**Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 542|959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se

declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios asistenciales prestados honorariamente por médicos y odontólogos en dependencias del Ministerio de Salud Pública y de la Sanidad Militar, así como por miembros de las Juntas Electorales y del personal docente de la Facultad de Odontología, estos últimos en el período que media entre los años 1921 y 1941.

Mediante tal arbitrio, que no ha de incidir en las finanzas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares atento al régimen de reintegros que se prevé, se busca compensar el concurso prestado con todo desinterés y por lapsos muchas veces prolongados, a la causa de la salud pública al régimen y a la enseñanza superior, esta última, en la órbita de la Facultad de Odontología.

La fórmula utilizada en el texto proyectado, por su generalidad, está llamada a comprender indistintamente a todos quienes se encuentran en la situación anotada, con lo que se abandona el sistema utilizado hasta el presente en el que casos individuales recibían un tratamiento singular y por ende de excepción, incompatible con la igualdad de tratamiento exigida por una noción elemental de justicia.

La simplicidad del contenido de esta iniciativa así como las razones obvias que le sirven de fundamento, permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que la misma ha de merecer pronta sanción.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declaránse computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios asistenciales prestados honorariamente por los médicos y odontólogos de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y en la Sanidad Militar. Este beneficio se hace extensivo al personal docente que prestó servicios honorarios en la Facultad de Odontología durante el período 1921 a 1941 inclusive.

Son asimismo computables por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares los servicos prestados en calidad de miembros de las Juntas Electorales.

Art. 2o. — A los efectos del pago de reintegros, se tomarán como sueldos fictos los de los cargos más análogos que figuren en las planillas presupuestales de la Repartición de que se trate durante el período que se desea computar. En defecto de esta determinación el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares señalará, previos los informes del caso, la asignación ficta que corresponda.

Los miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley abonarán reintegros sobre la base de la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o.

Los reintegros que se adeuden serán abonados íntegramente por los beneficiarios.

Art. 3o. — Los beneficiarios de esta ley, disfrutarán de un plazo de un año a partir del decreto de promulgación, para efectuar las denuncias de servicios sin abonar recargos, vencido el cual deberán pagar el establecido por la Ley N.o 10.670, de 13 de noviembre de 1945 (6 o|o capitalizable).

Art. 4o. — No se servirá ninguna jubilación que estuviere fundada exclusivamente en servicios cuyo reconocimiento autoriza la presente ley.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

Clemente Ruggia. — Amilcar Vasconcellos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declaránse computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios asistenciales prestados honorariamente por los médicos y odontólogos en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y en la Sanidad Militar.

Este beneficio se hace extensivo al personal docente que prestó servicios honorarios en la Facultad de Odontología durante el período 1921 a 1941 inclusive.

Son asimismo computables por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares los servicios prestados en calidad de miembros de las Juntas Electorales.

Art. 2o. — A los efectos del pago de reintegros, se tomarán como sueldos fictos los de los cargos más análogos que figuran en las planillas presupuestales de la Repartición de que se trate durante el período que se desea computar. En defecto de esta determinación el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares señalará, previos los informes del caso, la asignación ficta que corresponda.

Los miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley abonarán los reintegros sobre la base de la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o.

Los reintegros que se adeuden serán abonados íntegramente por los beneficiarios.

Art. 3o. — Los beneficiarios de esta ley, disfrutarán de un plazo de un año a partir del decreto de promulgación, para efectuar las denuncias de servicios sin abonar recargos, vencido el cual deberán pagar el establecido por Ley N.o 10.670, de 13 de noviembre de 1945 (6 o|o capitalizable).

Art. 4o. — No se servirá ninguna jubilación que estuviere fundada exclusivamente en servicios cuyo reconocimiento autoriza la presente ley.

Art. 5o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de octubre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados honorariamente por médicos y odontólogos dependientes del Ministerio de Salud Pública y de Sanidad Militar, por miembros de las Juntas Electorales y por el personal docente de la Facultad de Odontología.

Los fundamentos que abonan esta iniciativa y que constan en el Mensaje del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 1957 y en el Informe de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, son compartidos en todos sus términos por vuestra Comisión, que entiende que es de elemental justicia premiar, con el proyectado beneficio, en el momento en que se retiran de la vida activa, a todos aquellos funcionarios que han prestado desinteresadamente su concurso honorario, durante muchos años, en favor de la salud humana, de la docencia universitaria y de la función pública.

Sala de la Comisión, a 1.o de junio de 1960.

Washington Beltrán, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Tomás G. Brena. — Washington Guadalupe. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase computables a los efectos jubilatorios y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes los servicios asistenciales prestados honorariamente por los médicos y odontólogos en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y en la Sanidad Militar.

Este beneficio se hace extensivo al personal docente que prestó servicios honorarios en la Facultad de Odontología durante el período 1921 a 1941 inclusive.

Son asimismo computables por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares los servicios prestados en calidad de miembros de las Juntas Electorales".

[illegible] discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros vamos a votar este artículo tal como está, y para los profesionales que él indica. En el seno de la Comisión, nosotros y algunos otros señores senadores miembro de la mima, habíamos propuesto, la extensión de estos beneficios a otros profesionales, pero, la dificultad del mensaje correspondiente, y al mismo tiempo el deseo de que este proyecto fuera sancionado rápidamente, nos hizo desistir, transitoriamente, de solicitar esas incorporaciones.

Pero creemos que será menester que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, plantee de nuevo el problema, a fin de remitirlo al Poder Ejecutivo y recabar el mensaje correspondiente.

Me refiero a los médicos y odontólogos de institutos privados, por ejemplo, del Sanatorio de Obreras y Empleadas...

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...que prestan servicios públicos de considerable importancia, profesionales que no tienen los beneficios previstos en esta ley.

El señor senador Silva había citado a los médicos y odontólogos de algunos servicios descentralizados.

SEÑOR SILVA. — No lo tengo en este momento, bien presente, pero comparto las palabras pronunciadas por el señor senador.

SEÑOR BRENA. — De todas maneras, por ahora, tenemos que aprobar este proyecto, sin perjuicio de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudie la posibilidad de un nuevo proyecto, ir incorporando a esos profesionales, a este beneficio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2o. — A los efectos del pago de reintegros, se tomarán como sueldos fictos los de los cargos más análogos que figuran en las planillas presupuestales de la Repartición de que se trate durante el período que se desee computar. En defecto de esta determinación el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares señalará, previos los informes del caso la asignación ficta que corresponda.

Los miembros de las Juntas Electorales que se acojan a los beneficios de esta ley abonarán los reintegros sobre la base de la asignación percibida por el funcionario de mayor jerarquía dependiente de dichas Juntas durante el período que deba computarse, aumentada en un 25 o|o.

Los reintegros que se adeuden serán abonados íntegramente por los beneficiarios".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Los beneficiarios de esta ley disfrutarán de un plazo de un año a partir del decreto de promulgación para efectuar las denuncias de servicios sin abonar recargos, vencido el cual deberán pagar el establecido por Ley 10.670, de 13 de noviembre de 1945 (6 o|o capitalizable)".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee)

"Artículo 4o. — No se servirá ninguna jubilación que estuviere fundada exclusivamente en servicios cuyo reconocimiento autoriza la presente ley".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

21

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar que se considere, de inmediato, el proyecto que figuran en el numeral 3.o de la orden del día. Viene con sanción de la Cámara de Representantes, y si se acepta la enmienda de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, tendrá que volver a la Cámara de Representantes nuevamente.

Este proyecto extiende los benefiicos de desgravación de pasividades, y Beneficio de Retiro, a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee)

(Carpeta N.o 664 de 1959).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Decláranse extensivos a los maestros de sordomudos, ciegos, irregulares de carácter y anormales psíquicos, los beneficios otorgados por el Decreto - Ley número 10.256, de 21 de octubre de 1942, en cuanto se refiere a la desgravación de las pasividades y al Beneficio Especial de Retiro que se acuerdan por las Leyes N.os 11.182 y 11.637, de 18 de diciembre de 1948 y 14 de febrero de 1951, respectivamente, a todos los efectos legales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio. Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Con el proyecto de ley que se propicia y que fue sancionado por la Cámara de Representantes se extienden los beneficios de desgravación de las pasividades y Beneficio Especial de Retiro a los maestros de sordomudos, ciegos e irregulares de carácter y anormales psíquicos. De aprobarse, en el Senado el artículo 1.o en la forma que está redactado quedarían excluídos tres o cuatro maestros.

Con la modificación que se propone quedarían comprendidos. El costo es muy poco atendiendo el número muy reducido que se incluye y se premia por otra parte, una labor por demás reconocida por el legislador y que nos obvia todo comentario.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 1960.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Alba Roballo. — José Pedro Cardoso.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Decláranse extensivos a partir de la fecha de vigencia de las leyes respectivas a los maestros de sordomudos, ciegos e irregulares de carácter y anormales psíquicos los beneficios otorgados por el Decreto-Ley número 10.256, de 21 de octubre de 1942, en cuanto se refiere a la desgravación de las pasividades y al Beneficio Especial de Retiro que se acuerdan por las Leyes N.os 11.182 y 11.637, de 18 de diciembre de 1948 y 14 de febrero de 1951, respectivamente, y a todos los efectos legales pertinentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 1960.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto de ley viene con sanción de la Cámara de Representantes. De aprobarse en la forma que viene redactado, quedarían excluídos unos 15 o 20 maestros. La Comisión de Previsión, previa consulta con el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, ha dado nueva redacción a este artículo 1.o incluyendo a este núcleo maestros que refiero, cumpliendo así un acto de verdadera justicia.

La erogación que ello significa es pequeña, y la Caja está de acuerdo con esa inclusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

Queda aprobado el proyecto sustitutivo, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

22

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo proponer que se trate a continuación el asunto que figura en el numeral 10 de la orden del día. Se refiere a la elevación a la categoría de Villa el actual Pueblo Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

23

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar, señor Presidente, como hice en las solicitudes de prioridad anteriores, que se considere a continuación este asunto; pero no porque desconozca o aminore el valor extraordinario que tiene el primer punto de la orden del día, que puede significar una transformación profunda de la vida económica del país.

(Apoyados).

Yo no me opongo, entonces, a que ese asunto tan importante, quede en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, y hoy sigamos considerando los otros asuntos de menor entidad.

Quería dejar esta constancia, para que no aparezca aminorado el valor que le asignamos a dicho proyecto.

SEÑOR ABDALA. — Pero se puede tratar hoy, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Deseo hablar con relativa extensión sobre ese asunto que figura en primer término de la orden del día, y no simplemente para pronunciar un discurso, sino con algún fin constructivo que después voy a explicar. Por eso solicitaba que se trataran hoy los otros asuntos, quedando éste en primer término para la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día, incluyéndosele en la misma situación en la orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

24

Se va a votar si se considera a continuación el asunto que figura en el numeral 10 de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

En consideración.

Léase el proyecto.

Se lee):

(Carpeta N.o 383|59).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Villa al actual Pueblo Rodríguez, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El 19 de julio pasado, el Pueblo Rodríguez, sito en la segunda Sección Judicial del Departamento de San José, conmemoró el 50 aniversario de su declaratoria como tal.

Su población estimada en más de 2.000 habitantes, alienta el anhelo de que su pueblo sea elevado a la categoría de Villa.

Funda su pretensión en las siguientes causales:

El Pueblo Rodríguez cuenta con los servicios públicos que, a juicio de esta Comisión, hacen justificada la aspiración de sus habitantes. Efectivamente, existen en dicho pueblo: Juzgado de Paz, Concejo Local, Comisaría Seccional, Escuela Pública, Agencias de Impuestos Directos, de Correos, de Caja de Jubilaciones Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez, del Banco de Seguros del Estado, estación de A. F. E., Sucursal del Banco Trasatlántico, Iglesia Parroquial, etc.

mJ.o9ca

Teniendo en cuenta que el actual Pueblo se encuentra situado en medio de una riquísima zona agropecuaria que está servida por una amplia red de caminos y carreteras que lo vinculan con distintas capitales y zonas de la República, y que además, habiendo sido consultado el Concejo Departamental de San José, esta autoridad comunal no opone objeción alguna al proyecto por el cual se eleva a la categoría de Villa al Pueblo Rodríguez, vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley ad-

junto y que ha sido ya sancionado por la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Villa al actual Pueblo Rodríguez, de la Segunda SecciEn Judicial del Departamento de San José.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de mayo de 1960.

Alberto Abdala, Miembro Informante. — Carlos M. Penadés, Tomás G. Brena, Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Elévase a la categoría de Villa al actual Pueblo Rodríguez, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José".

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRAGA — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Se va a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, por el que se autoriza la salida del país de una delegación de las Fuerzas Armadas a los actos conmemorativos de la independencia nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo saber si hay miembro informante para este asunto, porque voy a preguntar cuánto le cuesta esto al país. Estamos en época de austeridad. La solidaridad americana es muy linda, muy bella, y todos la practicamos, pero primero están los intereses del país.
SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante es el señor senador Fraga.
SEÑOR FRAGA. — La pregunta que formula el señor senador no la puedo contestar. No está dentro de las posibilidades del Senado. Lo que se le pide es el permiso para salir Fuerzas Armadas del país: el otro aspecto es un problema aparte, y está dentro de las funciones del Poder Ejecutivo.
SEÑOR ABDALA. — Yo voy a votar en contra, entonces.
SEÑOR FRAGA. — Esto que vamos a hacer nosotros es completamente diferente de lo otro. Damos autorización para que salgan las Fuerzas Armadas: lo demás irá por sus cauces naturales.
SEÑOR ABDALA. — Una lección de derecho la admito con mucho gusto, pero no en este caso. Comprendo que estamos dando autorización a las Fuerzas Armadas para salir del país, pero tengo derecho a preguntar cuánto cuesta eso, porque condiciono la autorización a que eso signifique mucho o poco para el erario público
SEÑOR FRAGA. — Ese no es el motivo del pedido de venia. Nosotros nos ajustamos a la autorización solicitada.
SEÑOR ABDALA. — ¿El señor senador cree que no podemos preguntar lo otro?
SEÑOR FRAGA. — Por vía de un pedido de informes.
SEÑOR ABDALA. — Yo condiciono mi voto a saber
SEÑOR FRAGA. — Son dos cosas distintas.
SEÑOR ABDALA. — Propongo posponer la consideración de este asunto.
Yo siento la solidaridad americana, sé lo que significa la lucha del mundo libre y en modo especial lo que significa la República Mejicana para la confraternidad americana, pero también sé que los gobernantes han repetido hasta el cansancio que estamos viviendo una época de austeridad. Entonces, vamos a demostrarlo. No creo que se sienta lesionado el Gobierno de Méjico si decimos que, dada la situación económica del país no podemos mandar esa delegación. Nadie nos ha dicho si va a ir en aviones mejicanos o si va con gastos financiados por Rentas Generales. Eso es lo que queremos saber. Hasta que no se pa esto no puedo dar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta obtener los informes que solicita el señor senador Abdala.
SEÑOR FRAGA. — No se puede aplazar, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es para el 10 de setiembre, según se me informa.
SEÑOR FRAGA. — Pero esta gente tiene que prepararse para salir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría aplazar para la sesión de mañana, en la que el señor senador Fraga traerá todos los informes solicitados.
(Apoyados).
Se va a votar en ese sentido.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).

26

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables concedidas a los nietos de los servidores de la Independencia.
Léase.
(Se lee).

(Carpeta N.o 743 de 1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, 3 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se elevan en cien pesos ($ 100.00) mensuales, las asignaciones de pensiones graciables concedidas a los netos de los Servidores de la Independencia, no transmisibles a sus descendientes.
El Gobierno de la República, consecuente con el programa de aumento a las pasividades servidas por las distintas Cajas de Jubilaciones, considera de estricta justicia, el otorgamiento del aumento que se postula a los nietos de los Servidores de la Independencia. Debiendo tenerse en cuenta además, que los beneficiarios de este proyecto de ley, son todas personas de avanzada edad, que perciben pasividades de exiguo monto pensionario.
Por ello, se trata de contemplar la actual situación económica de los mencionados pensionistas, otorgándoles el expresado aumento de cien pesos ($ 100.00) mensuales, que les permitirá contribuir a solventar sus necesidades más perentorias.
Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Auméntase en cien pesos ($ 100.00) mensuales, el monto de las pensiones graciables concedi-

das a los nietos de los Servidores de la Independencia, no transmisibles a sus descendientes.
Dicho aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de marzo de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el Proyecto de ley enviado por el P. E. por el que se aumentan en cien pesos mensuales las pensiones graciables concedidas a los nietos de los Servidores de la Independencia.

Es opinión unánime de la Comisión que este aumento resulta de elemental justicia en un momento en que se procede a estructurar un plan general de acrecimiento de las pasividades, como el medio más inmediato de paliar la difícil situación de uno de los núcleos sociales económicamente más desvalidos. Si se agrega que las pensiones que serían aumentadas por este proyecto de ley son de escaso monto y benefician a personas todas ellas de avanzada edad, resulta su sanción no sólo justa sino imperativa, por el elemental contenido de servicio social que importan.

Por las razones expuestas esta Comisión aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley de la referencia tal como viene propuesto por el P. E.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 1960.

Washington Guadalupe, Miembro informante. — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Beltrán. — Tomás Brena. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Auméntanse en cien pesos ($ 100.00) mensuales, el monto de las pensiones graciables concedidas a los nietos de los Servidores de la Independencia, no transmisibles a sus descendientes. Dicho aumento será atendido con cargo a Rentas Generales".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa, — 18 en 19).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Ana Bruzzone de Scarone" la "Escuela de Sordomudos del Uruguay".

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 375 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Aan Bruzzone de Scarone", la Escuela de Sordomudos del Uruguay.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se designa "Ana Bruzzone de Scarone" la Escuela de Sordomudos del Uruguay.

La iniciativa enunciada se justifica plenamente, desde que, la referida maestra fue Directora fundadora de aquella Institución, además de haberle seguido prestando, durante años, su importante colaboración.

Mediante el proyecto de ley adjunto, en consecuencia, se realiza un acto de estricta justicia y el Estado hace bien en rendir homenaje a quienes, como esta educacionista, se han esforzado, empeñándose en beneficio de la comunidad a través de una incansable y difícil labor de enseñanza.

Por los motivos expuestos vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 1960.

Alberto Abdala. — Carlos María Penadés. — Tomás G. Brena. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Ana Bruzzone de Scarone", la Escuela de Sordomudos del Uruguay".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasará al Poder Ejecutivo.

28

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 6.o término: Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de 2do. Grado N.o 105 del departamento de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 383 959)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de noviembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Lédo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto Proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de 2do. Grado N.o 105 de esta Capital. (Atahualpa).

Esta iniciativa tiene origen en la Dirección de la citada Escuela y ha sido respaldada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Vasta es la obra del Doctor Vaz Ferreira en lo que interesa a la educación y a la enseñanza. La Escuela uruguaya le debe aportes invalorables en ideas, en planes, en realizaciones que fueron en su oportunidad el complemento necesario, la culminación, de la obra vareliana.

La designación de una escuela con su nombre es un honor para ella y un pequeño homenaje a la vez, el mínimo a que podía aspirar el ilustre Maestro de Conferencias.

En el caso particular de la Escuela número 105 hay, además, una razón de circunstancia que apoya la iniciativa expresada; es ella el hecho de estar emplazada dicha Escuela en lugar muy próximo a la residencia del Maestro, donde este vivió y elaboró los sazonados frutos de su fecundo talento. Razón de vecindad, pues, que agrega una motivación efectiva a las de orden intelectual, moral y cultural que fundamentan nuestra admiración y reconocimiento por Vaz Ferreira.

El Poder Ejecutivo considera justificada, por lo expuesto, la designación propuesta y espera que ella habrá de contar con la aprobación de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de 2do. Grado N.o 105, de Montevideo.

Art. 2do. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de noviembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira", la Escuela de 2.o Grado N.o 105, ubicada en el Departamento de Montevideo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes acaba de sancionar un proyecto, que cuenta con el apoyo del respectivo Consejo de Enseñanza, por el que se designa "Carlos Vaz Ferreira" a la Escuela N.o 105, de 2.o grado, del departamento de Montevideo.

Con el mismo se rinde un mínimo homenaje a esta figura prócer del intelecto nacional y la institución, que llevará el nombre del maestro, se honrará con el mismo.

La feliz coincidencia, que el autor de la iniciativa buscara, de que fuera la Escuela más próxima, por su ubicación, a la residencia del filósofo —donde éste meditaba y dialogaba con los grandes pensadores— reviste al hecho de un simbolismo que no debe despreciarse, unido ello a la circunstancia de que sea una institución de enseñanza primaria la que detente, en su frente, ese glorioso nombre, es otra razón más para apoyar este proyecto de ley.

En ella se creará seguramente, el clima ideal que permitirá vincular a la niñez con la obra imperecedera de Vaz Ferreira que tuviera a la educación como una de sus preocupaciones más hondas y a la que dedicó lo mejor de su talento.

La enseñanza absorbió su extensa y proficua vida y de ahí la verdad de sus quejas cuando expresaba que el tiempo no le alcanzaba para su actividad de filósofo y de autor.

Desde su juventud —cuando a los veinticinco años obtuviera por concurso la cátedra de Filosofía— hasta su muerte, su actividad estuvo permanente vinculada a la formación de la juventud. Enseñar, educar, he ahí sus dos grandes preocupaciones, a las que dedicó lo mejor de su talento y de su actividad.

Fué un agudo expositor filosófico, pero desde ese alto sitial, como desde cualquiera de los otros que ocupó —dirigente de Instrucción Pública, Rector de la Universidad, Maestro de Conferencias, Decano de Humanidades, etc.— no abandonó, en sus amores, la sencillez propia de los espíritus selectos.

Tenía la mirada puesta al servicio de los grandes ideales y de ahí su lógica, su moral y, como no podía ser de otra manera, su libertad.

La Escuela Pública hace bien en rendir este homenaje, reverenciando ante la niñez el nombre del Maestro y las autoridades deben prestigiar el mismo, concediéndole su inmediata aprobación.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 1960.

Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas. — Alberto Abdala. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira", la Escuela de 2.o Grado N.o 105 de Montevideo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Se ha dado trámite a varias venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para destituir a funcionarios que han hecho abandono del cargo. Me refiero a las solicitudes contenidas en las carpetas N.os 784, 805, 821, 852, 832, 845, 846, 873 y 888, entre otras. En todas ellas, están configurados los extremos caracterizados por la ley, de dicha situación funcional: falta a las tareas del empleado público por más de 15 días; intimación al ausente para que vuelva a la función dentro de un plazo mínimo de tres días, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante; y continuidad de la ausencia a pesar de la intimación. La ley considera este estado de hecho, como renuncia tácita.

Frente a esta situación, el Poder Ejecutivo puede adoptar una de estas dos posiciones:

Primero: Como está frente a la renuncia de un funcionario, aceptarla lisa y llanamente y declarar su desinvestidura de la función, lo que excluye la intervención del Senado. No se está aquí en un caso de procedimiento administrativo, que termina con una destitución, medida disciplinaria aplicada ante una falta de servicio, que exija una acto administrativo complejo, con la apreciación de antecedentes por dos organismos públicos: Poder Ejecutivo como autoridad destituyente, y el Senado. Frente a la renuncia virtual o implícita, debe procederse en la misma forma que ante la expresa. Así lo entienden, en general, los letrados que asesoran al Poder Ejecutivo, los Fiscales de Gobierno y la doctrina. Fue por otra parte el procedimiento seguido por el propio Poder Ejecutivo, durante muchos años, a partir de la sanción del decreto de octubre 15 de 1929, y aceptado de modo expreso por el primer Consejo de Gobierno en la resolución de mayo 13 de 1953, registrada en el acta N.o 259 de este año.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, examinó este procedimiento y lo consideró perfectamente legítimo, declarando que, en los casos de abandono del cargo, debe eliminarse al funcionario sin más trámite. Esta tesis que reunió la opinión unánime de los miembros del Tribunal y del Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, fue adoptada en la sentencia de aquel Tribunal dictada el 5 de diciembre de 1955.

Y segundo: la otra actitud que puede adoptar el Poder Ejecutivo, en lugar de aceptar la renuncia lisa y llanamente, es seguir los procedimientos correspondientes a la aplicación de la medida disciplinaria eliminativa: la destitución. Esta pena se aplica al funcionario que falta reiteradamente a sus tareas sin causa justificada Está prevista en los artículos 30 y 31 del Estatuto del Funcionario, y su imposición exige la intervención del Senado para los casos de funcionarios inamovibles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 10 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo actual, prescinde de considerar a quien falta a sus tareas como renunciante y recurre a la destitución. Es claro que está en su derecho.

Pero en esta situación, es preciso acreditar la falta por un procedimiento administrativo, lo que se ha cumplido, en todos los expedientes; y darle vista de lo actuado a los inculpados, a los autores de la falta que lleva a la aplicación de la medida. Y esto por la razón de que se debe respetar el derecho de defensa consagrado por el artículo 66 de la Constitución que exige que todo funcionario inculpado debe tener oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa. En los expedientes aludidos no se ha cumplido con este requisito. Por lo tanto, siempre dentro del procedimiento sancionatorio, deben devolverse esos expedientes, a los efectos del cumplimiento del requisito constitucional precitado.

No obstante, por las razones ya vistas, y por la autoridad de quienes la sostienen, la Comisión de Asuntos Administrativos, entiende que el Poder Ejecutivo, debe considerar el caso de abandono del cargo como renuncia tácita, y aceptarla lisa y llanamente, modificando así su actual tesitura. Porque así simplificaría los procedimientos y facilitaría la depuración de los servicios a su cargo, eliminando a los funcionarios que ostensiblemente no quieren continuar al servicio del Estado.

A estos efectos, deberá remitirse los expedientes prealudidos al Poder Ejecutivo, con la versión de mis palabras en cada uno de ellos. En este sentido hago moción.

También hago moción para que se devuelvan al Poder Ejecutivo los expedientes tramitados en las carpetas números 355, 370, 782 y 806, para que se tome declaración a los funcionarios que los motivaron; y en el último, además, se le requerirá el dictamen de la Junta Médica. Asimismo se le hará notar que debe acompañar a las actuaciones, la ficha censal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones formuladas por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

30

Continúa la orden del día con la consideración del Proyecto de ley por el que se designa "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela Rural N.o 32 de Barrio La Paja, Departamento de Rocha (Carp. 233|955. Rep. 183).

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 233 de 1955).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de mayo de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de este Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela Rural N.o 32 de Barrio La Paja, departamento de Rocha.

Obedece este proyecto al deseo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de rendir un homenaje a la memoria de aquella benemérita dama, hoy desaparecida, que en vida derrochó esfuerzos, comprensión y bondad en la defensa de la salud y bienestar del niño.

La señora Barrios de Betancourt fue fundadora, en el año 1920, del Patronato de la Infancia de Rocha, institución que presidió durante más de veinte años, hasta su muerte, siendo la principal gestora de una noble y tesonera labor de protección al niño desvalido. Su obra humanitaria se desarrolló especialmente en la Escuela, secundando y complementando la función educativa de ésta con el aporte de alimentación y abrigo para los niños necesitados.

Con más frecuencia de lo que pudiera creerse, la escuela enfrenta el problema de las necesidades físicas del niño, que se sobreponen a sus necesidades espirituales y culturales y son a veces más urgentes que éstas. Quien conozca ese problema de nuestra Escuela, puede apreciar el alcance invalorable de esa ayuda social del tipo de la que ofreció, con su corazón generoso, la señora Barrios de Betancourt.

Fue la suya una tarea empeñosa y abnegada, inspirada en el más puro amor a los niños. Gracias a ella, que supo procurar el concurso de la generosidad popular, todas las escuelas urbanas y suburbanas de Rocha pudieron proporcionar alimento y protección a los niños pobres, ampliando de tal modo en forma altamente eficaz su labor educativa.

Con el mismo espíritu de colaboración y de apoyo a la Escuela en beneficio del niño, una hija de aquella señora ha ofrecido ahora al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la donación de un edificio y terreno para la Escuela Rural N.o 32 de Rocha. Tal donación da oportunidad a ese organismo para propiciar la designación de esa Escuela con el nombre de la señora Barrios de Betancourt, consagrando así en un sencillo pero significativo homenaje su noble vinculación con la causa de la educación y la protección del niño.

El Poder Ejecutivo considera muy justiciera esta iniciativa, y confía por ello en que el proyecto que se adjunta recibirá pronta sanción legislativa.

Con tal motivo, se complace en renovar a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — Carlos M. Fleitas**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — **Desígnase con el nombre de "Teresa Barrios de Bentancourt" la Escuela Rural Nº 32 de Barrio La Paja, Departamento de Rocha.**

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1955.

Renán Rodríguez. — Carlos M. Fleitas.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de "Teresa Barrios de Bentancourt" a la Escuela Nº 32, del Departamento de Rocha. Con el mismo, ha dado cumplimiento a un deseo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el que ha solicitado se sancione la ley pertinente, a efectos de dar forma al homenaje que se proyecta rendir a la memoria de esta dama, en reconocimiento a su labor en defensa de la salud y bienestar del niño.

El mensaje trae en forma minuciosa los motivos que ilustran la adopción del homenaje proyectado.

Parecen ellos más que suficientes para apoyar este proyecto por los que la Comisión aconseja al Cuerpo le preste su aprobación.

Sala de Comisión, a 12 de mayo de 1960.

Carlos María Penadés. — Alberto Abdala. — Tomás G. Brena. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Sino se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Teresa Barrios de Betancourt" la Escuela Rural N.o 32 de Barrio La Paja Departamento de Rocha".

—En discusión.

Sino se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

31

—Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza a la Contaduría General de la Nación, a descontar el importe de la cuota de afiliación al Círculo Policial y al Club Atlético Policial. (Carpeta 600|755. Repartido 184).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 600|955).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial, mientras estas instituciones gocen de personería jurídica, el importe correspondiente a las cuotas sociales.

Art. 2o. — El afiliado que dejare de serlo, o no mantuviere el sistema de descuento por Contaduría General de su cuota de afiliación, comunicará directamente a dicho organismo esa circunstancia, desde cuya fecha de recibo dejará de hacerse efectiva la retención originalmente autorizada.

Art 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al "Círculo Policial" y al "Club Atlético Policial", el importe de las cuotas sociales correspondientes.

Ambas instituciones tienen personería jurídica y una antigüedad cercana a los treinta años, en ambos casos, lo que las hace suficientemente responsables y, además, es de destacar, que las finalidades que persiguen ambas, según se desprende de sus estatutos, son el perfeccionamiento moral y físico de los integrantes del organismo policial fomentando actividades culturales y deportivas que tienden al mayor perfeccionamiento del funcionario y a una mejor capacitación para cumplir con los altos fines específicos de su función tuteladora del orden social.

Pero ambas instituciones carecen de toda subvención y viven, en consecuencia, de los aportes correspondientes a las cuotas mensuales que abonan sus afiliados, muy reducidas, por otra parte.

Toda retención de los haberes de los funcionarios debe contar con una autorización legal expresa sin la cual estas instituciones no pueden beneficiarse con ese procedimiento que les evita, a su vez, gastos y atrasos inconvenientes para su buena marcha.

Estableciéndose, además, de parte del funcionario la posibilidad de la renuncia del descuento, cuando deja de ser afiliado, o no deseare el mismo por esa vía, se protegen los legítimos derechos de cada uno.

Es por lo expuesto que se aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 1960.

Alberto Abdala. — Carlos María Penadés. — Guillermo Stewart Vargas. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial, mientras estas instituciones gocen de personería jurídica, el importe correspondiente a las cuotas sociales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 16).

—Léase el artículo 2.o
(Se lee:)

"Artículo 2o. — El afiliado que dejare de serlo, o no mantuviere el sistema de descuento por Contaduría General de su cuota de afiliación, comunicará directamente a dicho organismo esa circunstancia, desde cuya fecha de recibo dejará de hacerse efectiva la retención originalmente autorizada".

En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una precisión, y al mismo tiempo formular una pregunta.

La pregunta: ¿del texto del artículo 2.o resulta que al afiliado no se le pueda retener la cuota sin su conformidad?

SEÑOR PENADES. — Así es.

SEÑOR BELTRAN. — La precisión a hacer es la de poner el acento sobre la necesidad de hacer alguna corrección en este artículo, que está mal redactado. Tendría que decir: "El afiliado que dejare de serlo, o no aceptare el sistema de descuento por la Contaduría General para el pago de su cuota de afiliación, comunicará directamente a dicho organismo esa circunstancia, desde cuya fecha de recibo dejará de hacerse efectiva la retención".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la modificación propuesta por el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Formulo esta modificación a la redacción del artículo en virtud de que el proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes en otra legislatura y, necesariamente tiene que volver a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la midificación propuesta por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial, mientras estas instituciones gocen de personería jurídica, el importe correspondiente a las cuotas sociales.

Art. 2o. — El afiliado que dejare de serlo, o no aceptare el sistema de descuento por la Contaduría General para el pago de la cuota de afiliación, comunicará directamente a dicho organismo tal circunstancia, desde cuya fecha de recibo dejará de hacerse efectiva la retención.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se confiere a las Cooperativas Militares y Civiles, la facultad de hacer retener haberes de sus afiliados.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Constitución y Legislación había estudiado este proyecto y le prestó su conformidad: pero después de redactado el informe tuvo conocimiento de que el Poder Ejecutivo vetó un proyecto semejante a éste

SEÑOR ABDALA. — Yo iba a hacer la misma observación.

SEÑOR PENADES. —Por lo expuesto, señor Presidente, me parecería del caso que el proyecto volviera a Comisión, para estudiar las observaciones del Poder Ejecutivo. Porque, la Comisión de Constitución y Legislación, no ha podido meditar, hasta ahora sobre la procedencia de las mismas.

SEÑOR ABDALA. — El proyecto a que se refiere el señor senador se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador, pero la Comisión puede tomar conocimiento y estudiar las razones del Poder Ejecutivo, para ver si ellas son de recibo.

Formulo moción concreta para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —No hay número en Sala. Se está llamando.

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

33

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo.

SEÑOR FRAGA. — Propongo que se aplace su consideración, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — En el entendido de que queda en segundo término del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17)..

34

—Se va a considerar el proyecto que figura en el numeral 14, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ascender a General (retirado) al Coronel (retirado) Don Esteban Cristi. (Carp. 671|959. Rep. 221).

Léase .
(Se lee):

(Carpeta N.o 671 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para solicitar la sanción del proyecto de Ley que se acompaña.

Desde el seno de esa Cámara, partió en el año 1948 una iniciativa para conferir el grado inmediato superior, en retiro, a los alumnos sobrevivientes fundadores de la Primera Escuela de Aviación de "Los Cerrillos", inaugurada el 17 de marzo de 1913.

Por Mensaje N.o 1056 de 2 de octubre de 1951, el Poder Ejecutivo hace suya la iniciativa y eleva el Proyecto de Ley correspondiente, que tiene acogida favorable y es aprobado.

Los fundamentos expuestos en aquella oportunidad —entre otros— eran "...Los conceptos vertidos por algunos señores senadores en la expresada oportunidad son compartidos ampliamente por el Poder Ejecutivo, porque hoy, frente al progreso alcanzado en la materia, por la seguridad que impone la moderna ingeniería aeronáutica, que en medios Militares y deportivos de todo el mundo se ha logrado, es cuando mejor se puede captar el verdadero significado de lo que —sin temor a exageración alguna— debe calificarse como real hazaña; el montar en el rudimentario "Farman" o "Bleriot" de 1913, con que aquella Escuela inició su actividad, para pretender asentar dominio sobre el cielo de la Patria. El Estado, entonces, no puede dejar de expresar su reconocimiento frente a tan significativos servicios; su parquedad en este sentido significaría una omisión injustificable para aquellos Oficiales, que se brindaron generosamente para abrir el surco del que hoy surge nuestra ya prestigiosa Aeronáutica Militar; y es ahora en que debe materializarse ese agradecimiento, para que lo disfruten en vida y a la vez concurra a estimular la superación de los jóvenes pilotos de hoy".

En 1916, se funda la Escuela Militar de Aviación, que cuenta entre sus Instructores y Profesores a Oficiales de nuestro Ejército que por razones obvias hicieron su aprendizaje en Escuelas extranjeras, en las cuales pusieron de relieve sus brillantes condiciones de estudio y demostraron los atributos a que se hace mención precedentemente.

Tal el caso del Coronel en situación de retiro don Esteban Cristi, graduado en 1915 en la Escuela Militar del Palomar (República Argentina), con la nota máxima que se otorgaba, obteniendo los títulos de "Piloto Aviador", "Aviador Militar" y "Piloto Aeronáuta", de cuya actuación como tal, se hizo eco la prensa de la época.

Realizando el curso en la referida Escueal, fué el primer Oficial uruguayo que cruzó en vuelo el Río de la Plata, cumpliendo esta extraordinaria prueba en un avión "Bleriot".

De los Instructores fundadores de nuestra Escuela Militar de Aviación, es el único Oficial sobreviviente que no ha alcanzado la jerarquía máxima de General.

Por los fundamentos expuestos y teniendo el Poder Ejecutivo la pretensión de cumplir con el reconocimiento que merecen los significativos servicios prestados por el señor Oficial Superior de referencia, solicita del señor Presidente se sirva propiciar la aprobación del Proyecto de Ley que confiere el grado de General en situación de retiro al señor Coronel don Esteban Cristi.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Concejo. MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sanchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el grado de General en situación de retiro, por sus señalados servicios a la Aeronáutica Militar, al señor Coronel en situación de retiro don Esteban Cristi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Montevideo, 18 de diciembre de 1959.

CIPRIANO OLIVERA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el art. 1.o

SEÑOR FRAGA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 17).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 17).

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

35

Los asuntos que figuran a continuación en la orden del día, deben considerarse en sesión secreta, por tratarse de venias.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en sesión pública, se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor). — El Senado en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo, para separar de sus cargos, a los siguientes funcionarios:

Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería.

Oficial 4.o de la Dirección General de Comunicaciones; y Peón de la Dirección de Ganadería.

Asimismo, resolvió devolver al Poder Ejecutivo para ampliación de información, las siguientes carpetas: Nos. 355, 370, 782 y 806.

36

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. —

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 19 y 55 minutos, presidiendo el señor Raffo Frávega y con la presencia de los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brena, Bruno, Cardoso, Fraga, Fusco, Lepro, Roballo, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Viernes 29 de Julio de 1960 — Núm. 15961

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1935	(reeditado)	" 53.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	....	" 50.00	" "
1939 y 1940	....	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 80.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 60.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.06	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HAVASI KENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se realizan de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11028 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ISIDORA o CARMEN I. o CARMEN MAZZEI DE CHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10963 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10918 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FERNANDEZ BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10823 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIO LEOPOLDO o MARIO LEOPOLDO EUGENIO NEGROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11694 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FUENTES o FUENTES ANTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10824 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MATILDE ROSELLO DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11691 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña AGUSTINA o AGUSTINA GERTRUDIS DEL CORAZON DE JESUS ORCAJO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11693 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don MARIA OLIVIERI DE ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11695 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don URBANO ANTONIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11692 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA QUINTINA o QUINTANA ó QUINTINA MARIA DOTTA o DOTTA DE BUENO o DE REDELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11894 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZUCHI MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12013 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO FRANCISCO FAROPPA VAUCHERET o EDUARDO FAROPPA VAUCHERET (L.o 55 F.o 636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11954 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PARODI BERTOLINI o ANGELA PARODI (L.o 55 F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11934 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GIGLIO o ALEJANDRO GIGLIO MOGA (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11979 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER E. PIRIZ o HEBER EFRAIN PIRIZ DE LEON (L.o 55, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10822 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PALADINO, (L.o 55, folios 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11247 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRERO RIO, (L.o 55, folios 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11008 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA ARBELO DE ARBELO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10.pub. 10964 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DONDERO DE TASSO o FRANCISCA CATALINA DONDERO DE TASSO (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10962 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10961 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIRANDA NOVARRO (L.o 55, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10950 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA GARCETTE BLANCO (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10952 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE BLAS GELABERT (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10951 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO o CEVERINO BRITOS o BRITO (L.o 55, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10917 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MACHICOTE DE NEIRA o DIONISIA MACHICOTE USTARIZ DE NEIRA (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10916 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELISA VOLONTE DE BALDION (L.o 55, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10915 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DIAS o DIAZ MENENDEZ (L.o 55, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10914 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RAMMAZZI o RAMAZZI ERRANDONEA o RAMMAZZI o RAMAZZI DE BALPARDA, (L.o 55, F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub 10913 Jl.21 -v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO DE MAZZUPAPPA o MARIA PAGANO RATTACASA DE MAZZUPAPPA (L.o 55, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub 10820 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RATTO COLOMBO, (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10821 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANIBAL PERETTI ROCCA (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10755 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VIDAL VAZQUEZ (L.o 55, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10756 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MARIA VAZQUEZ DE ERRAZOLA (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10757 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO OSCAR SAGRADA GEYMONAT (L.o 55, F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10758 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAXIMO BENTACUR o ANTONIO MARIA BENTANCUR o ANTONIO MAXIMO BENTANCUR LEMES o ANTONIO MARIA BENTANCUR LEMES (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10759 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLO PICCARDO (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10760 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTI o FIORAVANTE FAORO (L.o 55, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10761 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIVIA o LIVIA PERRONE ODERA o PERRONE DE BONIFACINO (L.o 55, F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10762 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO TOCHETTO o FERNANDO UMBERTO TOCHETTO DURANTE (L.o 55, F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10763 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA PEREZ DE YANNUZZI (L.o 57, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10764 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSALIA ESTEVEZ o ESTEVES BRANDON o BANDO o BANDON DE ZABALA (L.o 55, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10765 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MAURICIO TALTAVULL (L.o 55, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10699 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE JESUS o JOSE VICENTE DE JESUS, (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10702 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORIS VIDAL DE ARRECHE (L.o 55, F.o 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10701 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA SALAZAR DE NOVO (L.o 55, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10700 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF ABRAHAM LOELOWITZ (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10131 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9844 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIAN o MAX MEINDL TAUSSIG (L.o 55 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH JUAN VICTOR MEYER o MEYER FERVOS o MEYER SERVOS L.o 55 F.o 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10134 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMOS LEMOS o JOSEFA LEMOS DE FERREIRO (L.o 55 F.o 655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10135 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HEGUY o SALVADOR HEGUY BORDAGARAY (L.o 55 F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10136 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GOLDMANN DE OBERLAENDER (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10130 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11011 Jl.5v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SUAREZ de SANNICOLA o MARIA DOLORES SUAREZ y FORTUNATO SAN NICOLA o SANNICOLA, (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10133 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO LUIS RICCHINI RODINO (L.o 55, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10600 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FERNANDEZ DOMINGUEZ (L.o 59, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12017 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TURRI, (L.o 60 F.o 101) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11951 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ASCHERI DE BUGNA (L.o 58 F.o 579) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11952 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOTTINI (L.o 60 F.o 220) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11953 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO FERREIRA MENDEZ (Libro 60 F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11893 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CASULLO ARBELO (L.o 60, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10945 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o LUIS GONZAGA (L.o 60, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10946 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JUAN SAETTONE (L.o 60, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10947 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ REYNALDO o REINALDO (L.o 60, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10944 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO GATTI BAVOSI (L.o 60, F.o 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10948 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRARO (L.o 60, F.o 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10911 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELTRAN LOHIGORRY HITA (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10800 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTINEZ (L.o 60, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10819 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARFETAN CARDOZO (L.o 60, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10818 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SCAYOLA o SCALLOLA ABRALDEZ DE BARDECIO (L.o 60, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10949 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PONS (L.o 57, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10753 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 60, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 9575 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BENITEZ (L.o 60, F.o 173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10750 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLS DE SEIROTTI o ANGELA VALLS GIL DE SEIROTTI o SAIROTTE (L.o 59, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10752 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MARTINEZ NICOLAO o DELFINO MARTINEZ NICOLAU (L.o 60, F.o 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10749 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIL DE VALLS (L.o 59, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10751 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MONDELLI (L.o 60, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10676 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9636 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9699 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR FALATYCKI (Libro 60 Folio 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10521 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CUESTA o CUESTAS DE BERMEJO (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10649 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PILAR SANDE DE MOLINARI (L.o 59, F.o 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10650 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA SUAREZ IGLESIAS o VICTORIANA SUAREZ IGLESIAS o VICTORINA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS o VICTORINA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS (L.o 60, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10651 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO GERMANO ROSAS (L.o 60, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10608 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FILOMENA RODRIGUEZ DE PAUNER (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10609 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE RAMOS ALIAGA (L.o 60, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10610 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA BARBOBRE CAMPOS DE VILA (L.o 60, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10611 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA HERMOGENES BARRUETAVEÑA DE PEREZ (L.o 60, F.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10612 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, L.o 59, F.o 647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $1200 10|pub. 10434 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o PABLO JOSE GHIRINGHELLI BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12023 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12024 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA MARQUES DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12025 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11913 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11895 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PREVITERIO o PRESVITERIO o PRESBITERIO PAIS CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11896 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BENJAMIN CAPPUCCINI MUSETTI o JUAN CAPUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11802 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOCUNDINO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00. 10|pub. 10919 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRILO o JOSE GRILLO ALOIA o ALOIA GENOVESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10825 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARGARITA MASSIRONI ALBINI o ALBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10826 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ECHAGUE ARAUJO DE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MILANO MANGINI o MANGINO o MANGGINI o MANGGINO y de ISABEL SICERO o SISERO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA STIGLICH DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10769 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCERO MARTINEZ DE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10770 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRUNELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10774 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA GORDIOLA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10775 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENOTTI DE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10698 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM HOLCMAN o HOLZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10623 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Cód. de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE MALLO GARCIA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro

de sesenta días con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 31568 My.31-v.jn.13. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BOTTARO BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jul.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS o ROSA DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11124 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PEREZ o PEREZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11125 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREYRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11126 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDA GALEANO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10827 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC ARAUJO o ARAUJO FLITAS y de JOSEFA CARABALLO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10828 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANITA BREGANTE o BREGANTE BUERI DE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10829 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ANTONIO BATISTA o BATISTA CARREÑO o BATISTA CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10830 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO CARLOS MARTINEZ o MARTINEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11760 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDA o SANTOS BERNARDINA o BERNARDINA BAFFIGO o BAFIGO o BAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
12) $12.00 10|pub. 10426 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8959 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN HORTENSIA LOPEZ DE ETCHEVERRY (51|53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12092 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BERASAIN DE TOSI o BERASAIN AGUERRONDO DE TOSI (54|428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12093 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MIRIANCO o MIRIANGO VILAYE (54|396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12094 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL PALOU (54|388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12095 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FOLGAR DE ALVAREZ (54|387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12097 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO BALBINO o FAUSTO OXCHOFUCH u OXEHUFWUD, FELICIA ROBLEDO DE OXEHUFWUD y JESUS MARIA OXEHUFWUD u OXEHUFWUD ROBLEDO (54. — 251) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11998 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO SOLARI o SOLARI SOLARI (54 — 363) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11996 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SERAFIN ZAFFARONI o ZAFFARONI GHIOLDI, (54 — 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11997 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ANGELA O MARIA ANGELA o MARIA ANGELA ANTONIA SOLARI DE SCAIOLA o SOLARI SOLARI DE SCAIOLA (54 — 363) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11995 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por dispoición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOLBERGER, (54 — 397) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Acutario.
1) $12.00 10|pub. 11994 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO HUMBERTO de SIANO o EDUARDO de SIANO (53-622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11935 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE ODAZZIO (54 - 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11406 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LAZZARI (54 - 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAGDALENA SCHULDESFELD SANGUINETTI (54 - 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS DURAÑONA (54 - 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE SIXTO HERNANDEZ (52 - 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NAPOLI o NAPOLE DELPINO o DEL PINO o DELFINO (53 - 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAPICAN JOSE BOMINO o BONINO BOCCIA (54 - 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10960 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PIN o PIN FERNANDEZ (54 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10710 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JANENCO (54 - 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10708 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMAN o PEDRO R. BOZZOLO (54 - 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10707 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO LEON (54 - 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10706 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOMBARDO (54 - 177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10705 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HARISPURU ALBINI (54 - 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10704 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LUISA SACHETTI o SACHETTI OLIVERI u OLIVIERI o SACHETTI DE GUZMAN (54 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MOZO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12018 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12019 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12020 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BENITEZ DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12021 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12022 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o DEOGRACIA PEREIRA o PEREYRA GABARRIN DE GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIMENGO y de JUANA o JUANA TERESA TRIVELLATTI DE DIMENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO PEREZ CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11348 Jl. 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO SECUNDINO LARRAÑAGA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11349 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11350 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o MARTIN NICOLAS o NICOLAS MARTIN MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11351 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AZNAR GILBERT o AZNAR GILVER BARRETO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AWREJCEWICZ o AWREJCEWICZ DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 30|pub. 11353 Jl.21-v.St.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA ADELA BUSCH o BUSCH RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11025 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ENRIQUE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11027 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN BRIGIDA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10754 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MATEO MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11394 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MANUEL CASTELO CHIRIBON o MANUEL CASTELO CHIRIBON o JESUS MANUEL CASTELO CHIRIBONO o MANUEL CASTELO CHIRIBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10652 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEDROZO DEL HORNO o del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN KASZCYNIEC o KASZCZYNIEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10524 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ FERNANDO PEREZ SUCRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10525 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELIA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3840 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GONZALEZ o GONZALEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10613 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE AGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10614 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO FREITAS o FREITAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 13 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10993 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO FONSECA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11000 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA u OLIVEA GONZALEZ de IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11001 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARBARA o BARBARITA BITANCOURT DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Marzo de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11858 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS VERCESI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11923 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO CAMPAÑA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11885 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VILLARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10991 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INMEDIATO MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10672 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE FELICIANO HACKEMBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10675 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11193 Jl.21-v.ag.3. Set.1.o-v.set.14. Oc.2.-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10633 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARTOLO FRANZIA, JULIO TOMAS FRANCIA CROBETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12098 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CARMEN CURDERELLI o JOAQUINA CARMEN CUDURELLI o JOAQUINA CUDURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10748 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA ALFONSO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10992 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MIGUEL MARSOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11115 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION FARIAS DE MOREIRA DA SILVA, MARIETA o MARIETA INES MOREIRA DA SILVA y ANGEL MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12059 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11856 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CORINTO CARAMBULA. Herencia yacente", (L.o 26, F.o 631), y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1044 y 1125 del Código Civil, se nombró defensor de ausentes al señor escribano Ulises Escobar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, (gestión de oficio), expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) (D. 21|7|935) 20|pub. 31974 Jl.21-v.ag.3.
Ag.22-v.st.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR RUPERTO OLANO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SILVERA SILVERA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 15 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11412 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11413 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSABA CABALLERO o FRANCISCO MARTINEZ DE OSABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11414 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María Amparo Oteiza de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO REGINO o REGINO o REJINO GONZALEZ o GONZALES, GINUARIA o JANUARIA o GENUARIA o JENUARIA o YENUARIA o YANUARIA MOREIRA o MOREYRA de GONZALEZ de CARDOZO, ISABEL GONZALEZ de NO BENIGNO GONZALEZ, RAMONA GONZALEZ o GONZALES, VALERIANO o VALERIA-MOREIRA y ANTONIA GONZALEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil.
1) $16.00 10|pub. 11807 Jul.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LOPEZ DE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11982 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Humberto Marichal; se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA CLARA BIANCHI CARIAC DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11983 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTA JACINTA o JACINTA PROTA VIEGA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11092 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELIX de SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10734 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FERNANDA COUGET de RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11091 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GRIFFO de DIBITONTO o DIBITONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento la apertura de la sucesión de LEON CIPRIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRACIANA o CARMEN GRACIELA ETCHEVERRY RODRIGUEZ de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10668 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BATISTA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11757 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CANCELADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11756 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MUGGLIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11788 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GREGORIO MUNIZ o MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11789 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO HARLEY o HERNEY o HERNAY o HERNAYZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11831 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ANA MARIA MAGRO de CAPEZIO o CAPAZZIO; ROSA MARIA CAPEZIO MAGRO o CAPEZZIO de BIANCHIMANO o BIAZZIMANO; y PEDRO BANCHIMANO o BIAZZIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Mayo 24 de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11587 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 16 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11084 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BUONOMO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11086 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA AZZIZ JOZAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 31 d 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11085 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones: ESTANISLAO LOPEZ y PETRONA

LOPEZ o PETRONA ANA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 11 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11625 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAXIMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 10 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11624 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don LUIS GUILLERMO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11702 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña JULIA BARREIRO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1960. —Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11703 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña JUANA o JUANA ANGELA GOMEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11704 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ANTONIO o JUAN ANTONIO ROSSI BRIÑONI o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12 00 10|pub. 11681 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña TIMOTEA MORALES DE [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11682 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ANASTACIO HIGINIO HOBINCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Declarándose habilitada la presente feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Durazno, 1.o de Julio de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11680 Jul.20-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se procedió a la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA DE BURGOS y TIBURCIO BURGOS citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a estar a derecho dentro del plazo de treinta días en este Juzgado. — Durazno 23 de Setiembre de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 11701 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALMONE o SALMONES LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 11361 Jl.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO CARTALLA y EXALTACION DE LA CRUZ MIRANDA DE CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11991 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de TOBIAS GUZZO LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1960. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10688 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10889 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EULALIO o FELIX TORENA o TORENA SUBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10890 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10891 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PACHECO o PACHECO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10692 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "LARRAS o LARRASQ de LAURNAGA ISABEL — LAURNAGA VICTORIANO. Sucesiones, L.o 32, F.o 226", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ISABEL LARRAS de LAURNAGA y don VICTORIO LAURNAGA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10334 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JULIAN CEDRES o CEDREZ o JULIAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 11214 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO [illegible] HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Junio de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11857 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA NIETO VILLALBA o MARIA EDUARDA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10677 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10678 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10679 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10680 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10681 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10682 J.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS T. BIRRIEL CABRERA o LUIS TEOTIMO BIRRIEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10684 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS FERULES RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10685 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WENCESLAO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11391 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DEL CARMEN RIVERO DE CABRERA o JUANA DEL CARMEN RIVERO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10683 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10686 Jl.21.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10687 Jl.21.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.Jn.30.
Jul.21-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.Jn.30.
Jl 21-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JOSE MASENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11976 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA y SEVERA o ELCIRA SEVERA AMARILLO DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11980 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO CORREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 23 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11979 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILA u ORFILIA ESTEBAN DE AGOSTINI DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11136 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11423 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 10872 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LESCOUBET APHECEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 11950 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11977 Jl.27-v.ag.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11978 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR DE ALMEIDA o MELCHOR BARTOLOME DE ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, actuario.
1) $12.00 10|pub. 11957 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña FRANCISCA NOGUEIRA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11869 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ALCIRA MELLO DE BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10871 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES ANDUJAR o ANDUJAR CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11610 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM VIANA o LAURO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 11609 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINO NOBRE o NAURELINO NOBRE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 9 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 10.00 10|pub. 11605 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RIVERO DE LUZ o JOSEFINA RIVERO o RIVERO DE LARA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11606 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 7 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 11607 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRELINO BUENO o BUENO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10618 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO ACUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10621 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DA ROSA CASTILLO o EUSTAQUIA da ROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10620 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA B. o MARIA BERNARDINA ARIZAGA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10619 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de Abril de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10617 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose, o emplazándose a todos los que tengan interés ajo en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9178 Jn.8-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDE o ALAYDE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Mayo de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10616 Jun.28-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11888 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA BARBOZA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11889 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. —Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11867 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11868 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORESTES EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1960. —
1) $ 8.00 10|pub. 11608 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CRISTALINA NUÑEZ. Sucesión" (L.o 7 F.o 27), se hace saber la apertura de la sucesión de Cristalina Núñez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado de Paz.

Al solo efecto de estas publicaciones, se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Tranqueras, Junio 6 de 1960. — Irineo Cabrera, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11611 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11603 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA DA COSTA o JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Junio de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 11862 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA BONIFACIO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11599 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSA SPONTON DE IZAGUIRRE o SPONTON BILBAO DE IZAGUIRRE, FRUCTUOSA BILBAO o BILVAO DE SPONTON y HONORATA SPONTON BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10998 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LATORRE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10997 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o NAZARIA MANCE O MANZE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10999 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de Don SATURNINO CARBONELL SOSA o SATURNINO FELICIANO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11672 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EULOGIO DIEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 11585 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA MUÑOA DE ARETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11586 Jl.19-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, actuario.
1) $12.00 10|pub. 11947 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11740 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11739 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Testamentaria de FELIX GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10904 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TADEO MACEDO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 11258 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10902 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICACIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10903 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CEDREZ CHOCA y CARMEN CHOCA DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ETCHEVERRY DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1960. — Escribano, J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11041 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ELORDOY ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11042 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEREZ DE POLA o POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11043 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 960. — Escribano J. Gualberto Vega. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11044 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SUAREZ DE CANEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — Escribano, J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11052 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RIERA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11053 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de IERGUINAS GNILOSIBOFF, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Gestión Fiscal). — Mercedes, Noviembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31976 Jl.21-v.ag.3. Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de BARBARA MAGLIA PREDARI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1959. — Horacio A. Cazalás, escribano.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31977 Jl.21-v.ag.3. Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDA VESPA DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 30 de Junio de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11686 Jul.20-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOUSTALET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 11078 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GUEREQUIZ, JUANA FRANCISCA ALONSO DE GUEREQUIZ y JOSE MARIA GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12043 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR EUSTAQUIO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 2 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10995 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ROSAS MARTINI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 15 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10741 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ACOSTA o ANDRES AVELINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10740 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RUIZ DE PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12032 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DOROTEA QUIROGA DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12033 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BRUM DE ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA o ELIDINA RAMIREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Jul.25-v.ag.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IRABEDRA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10688 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10689 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA o ANGELMA MARIÑO DE AQUINO y ROMUALDO o RUMUALDO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o MEDINA o MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN ZOTO de BARRAGAN o MARTA CARMEN ZOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11902 Jl.26-v.ag.8.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1ª Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2.407 del año 1954:

Solar	Manzana	Padrón	m|a	Comprador
15	P		720	José Brum.
11	M		720	Justino Máximo Pereyra.
5	Q		720	Elio Amaral.
3	Q		720	José Rodriguez Vigilola.

Se hace saber a sus prometientes compradores o á sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha.
2) $42.00 15|pub. 11679 Jul.20-v.ag.9.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9.099, del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

EMA LARROSA PLADA de PALMA, prometiente compradora del solar N.o 18 de la manzana "B", padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

FAUSTINO MARGARTO ZARATE, prometiente comprador del solar N.o 16 de la manzana N.o 49, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

MARCELINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar N.o 9 de la manzana N.o 64, plano del Agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953 padrón 5182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro pertinente con el N.o 1.564 al Folio 623 del Libro 59. — Montevideo, Julio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación). — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $54.00 15|pub. 11538 Jl.14-v.ag.4.

A V I S O

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa a plazos referente a un solar de terreno, propiedad de JULIA A. MANGIN de BELLO y RAMONA B. de DUPLESSIS y a nombre de MARGARITA HANNAN, ubicado en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "12D" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929, empadronado con el N.o 140865, se hace saber que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiere quien se opusiere, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de la nombrada promitente compradora Margarita Hannan.
2) $30.00 15|pub. 11371 Jl.12-v.ag.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SUCURSAL CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 para la caducidad de las siguientes promesas y de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono. — Ubicada en la 6.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Junio de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.584, de fecha 24 de Noviembre de 1954: Solar 18, manzana "C", Padrón (mayor área) N.o 19.472. Comprador: WALTER OPER MIRAMBELL.

Barrio Cno. Poquitos (Las Piedras), ex quinta Vidal Rodríguez, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Danilo Boggio, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el

8.874, de fecha 16 de Junio de 1955: Solar 67, manzana "C", Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: JUAN IRASI y ROSA LILIAN GONZALEZ. — Solar 82, manzana "E", Padrón (mayor área) 5.362. Comprador: LINDBERGH IRAZABAL. — Solar 86, manzana "E", Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: JOSE MARIA DIAZ. — Solar 88, manzana "E". Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: HUGO OMAR VITABAR. — Solar 129, manzana "D". Padrón (mayor área) 5.363. Comprador: SERGIO GUERRERO.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Julio de 1960. — Banco Italiano del Uruguay (Sucursal Cordón - 18 de Julio 1401).

2) $54.00 15|pub. 11514 Jl.14-v.ag.4.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas de los precios de compraventa de los solares ubicados en el Balneario "Parque Pinamar de la Coronilla" (5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), señalados con los números: 1 (uno), manzana 2 (dos); 29 (veintinueve), manzana 4 (cuatro); 1 (uno) y 7 (siete), manzana 9 (nueve); 8 (ocho), manzana 10 (diez); 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 12 (doce), 15 (quince) y 16 (dieciséis), manzana 16 (dieciséis); 11 (once), manzana 17 (diecisiete); 6 (seis) y 8 (ocho), manzana 18 (dieciocho); 10 (diez), manzana 20 (veinte); y 8 (ocho) y 9 (nueve), manzana 21 (veintiuno), del plano del Agr. Nelson Soria, cuyos promitentes compradores son, respectivamente, los señores ANA LUCIA PEDRON, MARIA HACHETEL y JOSE ALBERTO PISANO, DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, MARIA LUNA de MACHADO, VICTORIANO MINARRIETA, IGNACIO TECHERA SOSA (por los solares 1, 2 y 3, manzana 16), ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, JOSE RUBENS ACOSTA, JORGE MUHVICH, ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, BENICIO OLIVERA ZUBIA, (por los solares 15 y 16, manzana 16), ANGEL HEBERT ECCHER o ECCKER, CYR LILA CARBALLO, EDUARDO OTERO VIGIL, JUAN DOMINGO PIQUILLEN, ROQUE LAVIANO y SILVIO CASTIGLIONI; se hace saber a los promitentes compradores y|o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este (25 de Mayo 521, Montevideo).

2) $60.00 15|pub. 11621 Jl.26-v.ag.15.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20|IX|933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) JUAN ANTONIO DE ARMAS FARIAS: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en m|área, señalado con el N.o 1 de la manzana "A", según plano del Agrimensor José Meier de 7|VI|54, área 707 mts. 1.750 ctms.; B) GIUSEPPE PASSARO VENTRE: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 3 de la manzana "N" según plano del Agrimensor José S. Meier de 7|VI|54, área 540 mts. — Montevideo, Julio de 1960.

2) $42.00 15|pub. 12044 Jul.28-v.ag.17.

3—Convocatorias Comerciales

CINOCA S. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES, OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o), A) Memoria anual y balance general del Ejercicio 1959-60 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, para el período Octubre 1960-65; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo, para el Ejercicio 1960-61; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el Ejercicio 1959-60.

Importante: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Avda. San Martín y Avda. Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "CINOCA S. A.".

Plazo máximo de inscripción: 7 de Agosto de 1960. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $28.80 8|pub. 11883 Jl.26-v.ag.4.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

Convócase a los señores accionistas de Casa Lee (Uruguay) S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1960. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 11323 Jul.12-v.ag.2.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas de "Barracas Cocaro Sociedad Anónima", que la asamblea anual ordinaria, citada para el día 19 del corriente, fue aplazado para el día 29 de Julio de 1960, la que tendrá lugar en el domicilio de la calle Figueroa N.o 1771 de la ciudad de Montevideo, a las 19 horas y en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Estado de situación al 31 de Octubre de 1959; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1958-59; 5.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 6.o) Distribución de las utilidades; 7.o) Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en el local indicado, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11564 Jul.15-v.jul.29.

CAJA PAPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 4 de Setiembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 265 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas, que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Rosario, Julio de 1960. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 11819 Jul.25-v.jul.29.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García número 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o), A) Memoria anual y balance general del Ejercicio 1959-60 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, para el período Octubre 1960-65; 5.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el Ejercicio 1960-61; 6.o) Remuneración del Síndico titular para el Ejercicio 1959-60.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en primera convocatoria. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $22.40 8|pub. 11884 Jl.26-v.ag.4.

ARENAL GRANDE S. A.

El Directorio de Arenal Grande S. A., conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 23 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Agosto de 1960, a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que presidirá el acto y de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea; 2.o) Aumento del capital social; 3.o) Autorización al Directorio para que otorgue las novaciones de los préstamos hipotecarios, constituídos sobre los inmuebles que adquiera la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea y que igual formalidad será requerida respecto de las cartas-poderes. — Por el Directorio: Osvaldo Novoa, Director-Delegado.

3) $24.00 10|pub. 11898 Jl.26-v.ag.8.

ANTARES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local social, Palacio Salvo, piso 8, esc. 5. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir al acto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social, con tres días de anticipación a la realización del mismo. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 11973 Jul.27-v.ag.2.

AYAX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 17 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1905 al 37, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $24.00 5|pub. 11971 Jul.27-v.ag.2.

FRANCISCO RIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que, el 5 de Agosto de 1960 a las 10 horas, tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres 1404 (Ap. 3), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Ratificación de operaciones de compraventa con accionistas.

Los accionistas deberán concurrir al local social para la inscripción de sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 21 de sus estatutos.

3) $15.00 5|pub. 11925 Jl.26-v.ag.1.o.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 16 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esq. Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años (artículo 27 de los estatutos) y tres suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que

para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes, como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00 - artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 12030 Jul.28-v.Jul.29.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí N.o 599 esq. General Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 3.o) Elección, por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del 16|VII|943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco, tres días antes del fijado, para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, Julio de 1960.

3) $14.40 3|pub. 12051 Jul.28-v.ag.1º

GARINO Hnos. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "Garino Hnos. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Agosto de 1960, a la hora 17, en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1960; 2.o) Elección de Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 12027 Jul.28-v.ag.8.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA EMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garleamo o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Lettieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Garaguso o Garavagno y Adá Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bértola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4930 Mz.31-v.ag.16.

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghan, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobía, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garin, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL OMAR RODRIGUEZ y NIEVES EULALIA DODERA de RODRIGUEZ. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 58 Folio 51), se hace saber que por resolución del día 24 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Miguel Omar Rodríguez y Nieves Eulalia Dodera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9865 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Aquiles Preza c|CELIA MACCARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 223), se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Aquiles Preza y Celia Maccario, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9864 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUGO RAFAEL ROMERO y GLORIA BEATRIZ MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 20), se hace saber que por resolución del día 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Rafael Romero y Gloria Beatriz Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia de que se solicitó auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) (Res. 28-4-55) 20|pub. 31888 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS GARCIA MONGE y MARTA NORMA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 125), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Luis García Monge y Marta Norma González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 10637 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VERDERA de COALLA MARTHA SUSANA y COALLA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 303), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Susana Verdera y Juan Carlos Coalla Menéndez y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10258 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MACHIN HEBERT LUIS y HERNANDEZ MARIA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 461), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hebert Luis Machín López y María Julia Hernández Lamancha y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10549 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARCHETTI JOSE PEDRO y LILIAN CARMEN ROURE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V. 381|960), se hace saber que con fecha 15 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Pedro Marchetti y Lilián Carmen Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 10953 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR RODOLFO COSTA y ALICIA RAQUEL ARIZAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 11121 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, con fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ALFREDO MONTIEL y AIDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 497). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10272 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Guri Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Stobäus, Manfred con LIDIA NICODELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 53, F.o 606), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11992 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TATARIAN, EVA y TCHILINGIRBACHIAN, WARTAN JORGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10480 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vallespir de Frassoni, Judith Nyria con JULIAN FRASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|557), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10566 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Baelo Salvador contra EMILIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 48. Folio 337" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Salvador Baelo y Emilia Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 11354 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALBIS UBERFIL ROBERTO y MARIA CELIA TIRELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 383" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Uberfil Roberto Balbis y María Celia Tirelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 11355 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "REBORATI ALBERTO EMILIO y GRACIELA MARTINEZ PUETA CALVO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 279" se hace saber que con fecha 13 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Emilio Reborati y Graciela Martínez Pueta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 11356 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIACI BELLO LYLIAN y JORGE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal." (Libro 48 Folio 298) se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rubens Rodríguez Barbieri y Lylian Liaci Bello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10189 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENA GERARDO y MARIA CELIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Libro 48 Folio 258, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Pena y María Celia Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días a este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10345 Jn.23-v.jn.3 Jl.21-v.ag.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SABBAGH IBRAHIM y MARIA JOSEFA LEONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 48, folio 342), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ibrahim Sabbagh y María Josefa Leone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 10606 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas en autos: "CUSTODIO LARRONDA y MARIA CAROLINA ARBIZA DE LARRONDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 563), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Custodio Larronda y María Carolina Arbiza, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Junio 16 de 1960. — Orestes J. Ballestero, Actuario
5) $32.00 20|pub. 10885 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dicta en los autos caratulados: "DAGUERRE, MIGUEL ARTURO y MARIA HAYDEE ECHANDIA DE DAGUERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 418) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de referencia integrada por los nombrados Miguel Arturo Daguerre y María Haydée Echandía de Daguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10954 Jl.21-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Martínez de Marrero, Petrona Severina c|MARRERO, GILBERTO RAIMUNDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 281), por así haberse ordenado en providencia N.o 8.874, del 29 de Agosto ppdo., se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petrona Severina Martínez de Marrero y Gilberto Raimundo Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1956.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10458 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE RACHID GANEM y DEAMAR SANTANA MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 29 N.o 477 F.o. 245, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Junio del año 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge Rachid Ganem y Deamar Santana Morales, citándose a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11563 Jl.15-vag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "KHOLI, PEDRO PABLO y ERNA LIDIA

NIEVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 37, Fo 440), se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18|XI|946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 15 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 11981 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por EDUARDO BRATSCHI y NANCY AVELLANEDA, en la 10ª Sección Judicial de Colonia, el día 15 de Noviembre de 1958. Y para que comparezcan todos los que tuvieren interés, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10003 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MANUEL ARRIBILLAGA y FRANCISCA ZULEMA COLLAZO, en la 3ª Sección Judicial de Solonia, el 4|XII|937. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello la feria judicial menor. — Colonia, 22 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 11094 Jul.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Carlota I. Pereira de Martirena con LUIS G. MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 324), se hace saber que por resolución de fecha diez y seis de Mayo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre doña Carlota Ignacia Pereira y Luis Gilberto Martirena y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de Junio de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".
5) $32.00 20|pub. 12046 Jul.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "LASO CARRASCO, LUCIANO con PRESA, NERIDA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 11, Fo. 493), se hace saber que con fecha 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luciano Laso Carrasco y Nerida María Presa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11392 Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EDUARDO SABINO DUTRA y ELSA DE MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 360), se hace saber que con fecha 3 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de Eduardo Sabino Dutra y Elsa de Mello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Junio 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11240 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LUISA HERNANDEZ con LEONCIO NUÑEZ DE MORAES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 310), se hace saber que con fecha 29 de Abril del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Leoncio Núñez de Moraes y Luisa Hernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10629 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WASHINGTON BELTRAN VIANA y ANA RAQUEL ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 331), se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Washington Beltrán Viana y Ana Raquel Elizalde y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9776 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960; se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 9604 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LILIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3688 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 48.00 20|pub. 9644 Jn.14.-v.jn.30. Jl21.-v.Jl.29|

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Abril último, dictada en los autos: "Ituarte Francisca c|FILEMON FLEITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 24, N.o 369, Folio 496), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Filemón Fleitas y Francisca Ituarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10535 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad de hecho constituida por Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello Pose, titular del comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta plaza, Bvar. Artigas N.o 3502, tomando a su cargo el pasivo y activo el socio Manuel Suárez Neira. Acreedores: Escribanía doctor Oks, Juncal N.o 1395, piso 2, esc. 10. — 21 de Marzo de 1960. — MANUEL SUAREZ NEIRA. — DESIDERIO BELLO POSE.
6) $24.00 20|pub. 11300 Jul.11-v.ag.8.

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad comanditaria por acciones Editorial El Heraldo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto Riva González, debiendo presentarse dentro del término legal, los acreedores, accionistas y demás interesados, en la sede, ubicada en calle Independencia N.o 824, Florida. — Florida, 2 de Julio de 1960. — ALBERTO RIVA GONZALEZ.
6) $24.00 20|pub. 11311 Jul.11-v.ag.3.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad colectiva. "Taccani y Golfarini", que venía girando en el ramo de Empresarios de Obras. Acreedores: presentarse en la Escribanía Alcardi, Galicia N o 1198, piso 3.o. — El Liquidador.
6) $16.00 20|pub. 11562 Jul.15-v.ag.12.

En la empresa "Carlos Perolini y Compañía" Sociedad en Comandita, denominada "Las Palmas", se retira el socio Nelson Homero Sica Forcella, quedando por tanto disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Carlos Bautista Perolini. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avenida Gral. Flores 2947.
6) $24.00 20|pub 11545 Jul.15-v.ag.12.

ROMAN GONZALEZ Y MANUEL FERNANDEZ

Con la intervención del balanceador y rematador público, señor Constante J. Gesto, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad "Román González y Manuel Fernández", que integrábamos para la explotación del depósito de aves y huevos emplazado en la calle Porongos N.o 2337|41, de esta ciudad, prometiendo el señor Román González vender su cuota parte del capital al señor Manuel Fernández. Activo y pasivo a cargo de la nueva Firma, a partir del primero de Julio de 1960. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en las Oficinas del balanceador, calle El Iniciador número 1641-43. — ROMAN GONZALEZ. — Manuel Fernández.
6) $32.00 20|pub. 11876 Jl.25-v.ag.19.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antelmo Martínez c|MARINA ESTHER PREZA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 21), se cita, llama y emplaza a doña Marina Esther Preza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32085 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN. Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31620 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pascual Amadeo Testa contra ZULMA VIDAL. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 610) se cita, llama y emplaza a doña Zulma Vidal para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

7) Res. 20|4|55 30|pub. 31824 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Marcelina Medeiros contra LUIS MENDEZ SILVA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 151) se cita, llama y emplaza a don Luis Méndez Silva, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) Res. 20|4|55 30|pub. 31825 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Araujo contra Benito EDUARDO LUISI. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 18) se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) Res. 20|4|55 30|pub. 31826 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Cauda c|LETIZIA BRINO. Divorcio por causal" (Libro 56 Folio 432), se cita, llama y emplaza a doña Letizia Brino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y, a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 10269 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celino Malcon contra AURORA IGLESIAS BARREIRO. Divorcio" (L.o 56 F.o 84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Aurora Iglesias Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 10270 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio". L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) / 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario

7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS BARTALAN o BERTALAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-864) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-648), que le inició su esposa MARIA SKLENA. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31865 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a NOEMA SILVA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo ANTONIO OTERO LAGO (V. 111|60). — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub 10831 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio". L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gini, Manuela con SIDI, RAFAEL. Divorcio unilateral". (53|403), se cita y emplaza al señor Rafael Sidi, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 11993 Jul.27-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, María Teresa con GASTAN, ANTONIO AMELIO. Divorcio unilateral". (53|579), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Amelio Gastán o Gastón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10461 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CASIANA OVIEDO, para que comparezca, ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (49|166) y en el de auxiliatoria de pobreza (49|163), que le inició su esposo don Juan Francisco Monzón. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31814 Jn 17-v.jn 30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Yolanda Teresa Texo contra JUAN ALBERTO PELOCHE. Divorcio", (L.o 12 F.o 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Alberto Peloche, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 9937 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47, F.o 578), le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9238 Jul.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Blanca, Flor Larramendi contra FRANCISCO CRISTOBAL EIRALDI. Divorcio por causal" (L.o 42 F.o 1..), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cristóbal Eiraldi, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Junio 9 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

7) $12.00 10|pub. 11705 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Antonio Superi con CELIA BUSTAMANTE. Divorcio por causal" (L.o 12 F.o 400), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Celia Bustamante de Superi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 11429 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 250), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora

está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios, en vigencia:

Nicho N.o 88. Nombre: JULIO MUÑOZ, DIEGO TORRES y EGIDIO VAN VELTHOVEN.
Panteón esquina: Flia. CALANDRIA.
Nicho N.o 34. Nombre: FEDERICO FRANCO.
Nicho N.o 38. Nombre: JUNTA E. ADMINISTRATIVA.
Nicho N.o 40. Nombre: CLAUDIO LOPEZ.
Nicho N.o 50. Nombre: PEDRO CASTAINEG-DEBAT.
Nicho N.o 51. Nombre: MATEA P. de PEREZ.
Nicho N.o 92. Nombre: JOSE GALLO.
Nicho N.o 73. Nombre: PEDRO HACKEMBRUCH.
Nicho N.o 68. Nombre: JUAN BAUTISTA GANAVESSE y JUAN FUGA.
Nicho N.o 61. Nombre: I. MARMOL.
Nicho N.o 63. Nombre: PABLO ALVAREZ SOCORRO.
Nicho N.o 98. Nombre: EDUARDO LENZI.
Nicho N.o 2b. Nombre: VICENTE FIRULO, CARLOS BOIDI, JUAN DAMIAN y CELESTINO ASANELLI.
Nicho N.o 36. (Sin nombre).
Canelones, Julio de 1960. — La Secretaría.
8) (C.O.) 30|pub. 32018 Jn.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Fernández (Gaspar) y Otros c|ROMAGNOLI (PATRICIO). Infracción aduanera (Expediente 476, Año 1959". Lo 19 Folio 514, se cita, llama y emplaza a don PATRICIO ROMAGNOLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Ana Ema Bouet Torres, Actuaria Adjunta.
8) 30|pub. 30|1|38 31876 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.244 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32092 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.247 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32090 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 135), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.248 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32089 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Belmirio Cuña c|ANIBIA BLANCA ACEREDO. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 N.o 345 F.o 211), se emplaza a Nibia Blanca Aceredo, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 3 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31859 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corte, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Ju.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Miguelita Castro de Castro contra la Sucesión de JUAN SILA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 43 F.o 379), se cita, llama y emplaza a Juan Sila, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32169 Jl.25-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Enerino Porto Rodríguez contra AURORA GUILLENEA. Auxiliatoria de pobreza", (Lo. 43, Fo. 349), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Guillenea a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 10 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (Res. 20|4|955) 10|pub. 31941 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición de los señores Arbitros, doctores Nelson R. Alonso y Waldemar Rodríguez Navarro, dictada en los autos "Cícero Silveira Nunes contra ALFREDO DELGADO. Juicio Arbitral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Delgado, para que comparezca a estar a derecho en la calle Ituzaingó 577 de esta ciudad, dentro del plazo de diez días. — Rivera, 25 de Junio de 1960. — Juan L. da Costa, Escribano.
8) $12.00 10|pub. 11956 Jul.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703| 706), se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Pallache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los inmuebles empadronados con los números 64, 213, 1.659, 2.147, 2.549, 6.123, 6.975, 8.606, 9.768, 4.794, de MARIA FUENTES de PLACERES, SANTIAGO L. BELTRAME, BLAS GIL DE LLERENA, DIONICIO LOPEZ, ENRIQUE GALAIN, RAYMUNDO LOPEZ, HORACIO SEQUEIRA, MARIA GALLO y GABINO DIAZ MINOLA" Se cita, llama y emplaza a los demandados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde. — Rodríguez, Junio 2 de 1960. — José Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 31810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.739 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle 20 de Febrero, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 74.622. Propietario: JUAN CARGARO CARLASSARE. Superficie aproximada: 570 metros cuadrados.

Padrón N.o 74.623. Propietario: JOSE MARSICANO. Superficie aproximada: 502 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32087 Jl.19-v.jl.29.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.738, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avda. 18 de Julio y la formación de la ochava reglamentaria con la calle Gaboto, los inmuebles siguientes:

Padrón 1.024. Propietario: Compañía Inmobiliaria Edificios y Tierras S. A. Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección

del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32008 Jl.20-v.Jl.29.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.694, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación de las instalaciones de las Direcciones de Saneamiento y Vialidad, los inmuebles siguientes:

Padrón 188.712. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 303 metros cuadrados.

Padrón 188.711. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 380 metros cuadrados.

Padrón 188.710. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 531 metros cuadrados.

Padrón 188.709. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 636 metros cuadrados.

Padrón 188.708. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón 164.397. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 630 metros cuadrados.

Padrón 188.701. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 1.422 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de Junio de 1960.

9) (C.C.) 8|pub. 32138 Jul.28-v.ag.8.

U.T.E.

PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023, de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722, del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en las 3.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo a las R-60 155.229, de fecha 28 de Abril ppdo., y R-60 157.087, de fecha 23 de Junio ppdo., respectivamente.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay N.o 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Ciudad de Paso de los Toros - 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó

N.o Padrón	Exprop.	Manz.	Propietario
900	parcial	106	María Antonia Souza.
899	"	106	Jacinto Teodorio Cozzani.
2.321	"	112	Carlos Edilberto Guerre-rrero.
2.247	total	113	Brenda Aguirre.
2.246	"	113	Marina Pérez de Rivero.
951	"	113	Ramón Rivero.
952	"	113	Eduviges Llanes.
953	"	113	Lavalleja Cibils.
954	"	113	Ruperto L. Arguello.
977	"	114	Enrique Casavieja.
995	"	115	Suc. de Sebastián J. Nadal.
996	"	115	Domingo Paunesse Risso.
2.193	"	115	Arturo Daniel Bengoechea.
998	parcial	115	René Arbiza Bengoechea.
1.056	"	183	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
1.057	"	133	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
1.058	"	183	Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres".
456	"	46	Osvaldo Ma. Etcheverry.
455	"	46	Benjamina Cena de Díaz Velis.
453	"	46	Suc. de Dorotea Púa Zubieta.
452	"	46	Ma. Rosa Martínez de Cal.
451	"	46	Alejandrino Jauregui.
2.200	"	46	Segundo Bentos Andrada.
450	"	46	Petronila González.
449	"	46	Fulgencio Gemildo Irañeta Correa.
464	total	52	Manuela Alvarez de Menéndez.
2.635	"	52	Erico Pedro Vaz.
2.257	parcial	52	Caraciolo Barrios García.
674	"	71	Concejo Departamental de Tacuarembó.
802	"	88	Concejo Departamental de Tacuarembó.
2.662	"	70	Nelson de las Heras.
673 p. (solar 4)	total	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 20)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 21)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 40)	parcial	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 41)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 42)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 43)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 44)	"	70	Juan Francisco Alsúa.
673 p. (solar 45)	"	70	Juan Francisco Alsúa.

Nota. — La designación del padrón 673 p., manzana 70, se refiere a fracciones del plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone Frugone, de fecha 5 de Julio de 1955.

N.o Padrón		Manzana	Propietario
1.109	parcial	143	Adm. Ferrocarriles del Estado.
1.117	"	144	Pedro y Pablo Rahi Chalela.
1.118	"	144	Suc. Zacarías Varquet y otros.
1.119	"	144	José Feres Cheden.
1.112	"	144	Fabiana S. M. Luccotti Llanes.
109	"	13	Carlos Casares.
405	"	44	José Policarpio Furtado Benítez.
406	"	44	Fermín Bálsamo.
407	total	44	Se desconoce.
409	parcial	44	Julio de los Santos.
518	"	56	Juan Benavídez.
519	"	56	Francisca Tierno de Rubbo.
520	"	56	Vidalvina Dos Santos de Ferreira.
521	"	56	Iza y Celem Nárez.
522	"	56	Nicolasa Rodríguez de Micheli.
523	"	56	Blanca Adelina Ware Magnone.
524	"	56	Ruben Curi Arismendi.
525	"	56	Fortunato Bueri.
526	"	56	Suc. Vicente Cayafa.
527	"	56	Conrado Eulogio Bat.
528	"	56	Zarina Zulma Fornari de Acosta.
529	"	56	Francisco Solano Camacho.
530 p.	"	56	Lorenzo Ferrás Da Silva.
531	"	56	Pedro Guerra López.
555 p.	"	57	Manuel Gregorio Martínez.
555 p.	"	57	Héctor Luis Riccio.
554	"	57	Juan Bruno Pereira.
556	total	57	Héctor Erasmo Hundewadt.
2.752	parcial	58	Arloy Bautista Cossa.
2.632	"	58	Juan Ramón Sosa.
2.603	"	58	Fidel Roberto Irrazábal.
2.633	"	58	Gladys Martínez de Correa.
568	"	58	Aníbal Guerrero.
567	"	58	Tomás Guerrero.
674	total	71	Concejo Departamental de Tacuarembó.
676	parcial	77	El Estado (M.S.P.).
802	"	88	Concejo Departamental de Tacuarembó.
566	"	58	Lorenzo y Francisco Rubbo.
560	"	58	María E. Lavigne de Pérez.
2.254	total	66	Santiago Barreto.
2.445	parcial	66	Pedro Rahi.
578	"	66	Venancio Salaverriborda.
579	"	66	María Fuellis y Ambrosio Arismendi.
580	"	66	María Alfonso de López e hijos.
581	"	66	Antonio Matías Marquizo Silva y Sra.
582	"	66	Gerónimo L. Pérez.
583	"	66	Juan Ramón Launguelain.
584	"	66	Ladislao Aguirre Zabala.
585	"	66	Raimundo Peñaflor.
586	"	66	Susana Zapata.
596	total	66	Cándido Odriozola.
574	parcial	65	Santos Acosta.
754	"	81	Ana Ma. Moreira de Teixeira.
755	"	81	Gil Carlos del Pino.
767	"	82	Elías Bordagorri.
776	total	82	Se desconoce.
777	"	82	Juan Carlos Oliveira y Asunción Gómez.
766	parcial	82	Ciriaco Epifanio Zapata.
778	"	82	Justo Cirino Rodríguez y otros.
799	"	87	José M. Gallinal.
800	"	87	Juan Evangelista Sosa.
548	total	56	Juan Ramón Sosa y Cecilia Sosa Rodales.
110	parcial	13	José L. Medina Araújo.
111	"	13	Ignacio Fumero (h).
112	"	13	Juan José Bacci y otros.
1.802	"	204	Suc. Luis Silvera.
1.805	"	204	Bernardo Ocampo.
1.776	"	201	Bienvenido Laguna.
1.777	"	201	Aniceto Blanco.
1.318	"	164	Pedro Cuturía.
1.319	"	164	Andrés Figueira.
1.231	"	59	Se desconoce.
1.778	"	202	Bernardo Feliciano Ocampo.
1.499	"	179	Domingo Eulogio Perazza.
119	total	13	Feliciana Nieves López de Alamendy.
138 p.	parcial	17	Luis Alberto Ayçaguer.
246 p.	"	17	Luis Alberto Ayçaguer.
2.353	total	17	Remigio Cáceres.
2.354	"	17	Fermín Nicasio Lucas Estévez.
93	"	10	Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini.
91	"	10	Lázaro García Falcón.
90	"	10	Rogelio Alamendy.
304	parcial	36	Gerónimo Leme Barcos.
2.287	"	36	Efraín Barrios García.
2 237	"	36	Ramón Spinetti.
1.832	"	221	Ernesto Luciano Igarabide.
2.100	"	H.34	Nery Quintana Real.
2.098	"	H.34	Nery Quintana Real.
2.099	"	H.34	Angela Bálsamo de López.
1.819	"	213	José Peregrino García.
1.823	"	216	José Peregrino García.
2.082	"	H.29	Gregoria Romano de Bálsamo.
2.081	total	H.29	Clara Ramírez de Auscarriaga.
2.080	parcial	H.29	Nicanor Melo.
1.841	"	227	Ernesto Luciano Igarabide.
1.842	total	227	Elbio González Maciel.
1.843	parcial	227	Suc. Froilán Ualde.
2.092	"	H. 33	José Peregrino García.
2.078	"	H.29	Matilde Troche de Carrasco.
2.067	"	H.29	Iris Constancia Descalzi y Carlos Néstor Descalzi.
1.825	"	218	Suc. Froilán Ualde.

Centro Poblado Centenario. — 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Manzana	Propietario
18	1	Juan M. Varela y Ramona Pintos.
19	1	Justo Agustín Alvarez.
20	1	Suc. Agustín Pedro Cozzani.
21	1	Antonio Nassutti.
41	2	Suc. Francisco Romano.
42	2	Carlos M. Ramírez.
45	2	Jacinto Camares.
301	2	María N. Dutra.
55	4	Justo Dorrego.
57	5	Rogelia Cawen.
65	6	Ma. del Carmen Aristimuño.
66	6	Suc. Juan Correa.
112	12	Evergisto Piriz.
115	12	Miguel Volpe.
291	13	Suc. José Luis Iparraguirre.
326	13	Juan Francisco Vázquez.
328	13	Seferino Corrales.
329	13	Desiderio Schiera.
161	16	Martiriana Sosa de Duré
289	16	Suc. Ginés Guerrero.
199	20	Pedro G. Laguna.
205	20	Justo Dorrego.
318	32	Nepomuceno Nogueira.

3a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Propietario
4.262	Celestino Olveira.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones le-

gales vigentes, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación, se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la UTE (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina.

9) (C.C.) 10|pub. 32063 Jul.22-v.ag.4.

10—Incapacidades

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11|9|1959, se nombró curador interino del incapaz ALFONSO LANDI, a Máximo Klein, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 9|10|1959. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 10965 Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 5|5|1960, se declaró en estado de incapacidad a AURELIO BIMBO SEOANE D'ANTUONI, designándose curador del mismo a Esther D'Antuoni de Seoane, a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real Actuario.

10) $12.00 10|pub. 11243 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON NERY LIENCREZ. Incapacidad". Lo. 29 N.o 961, Fo. 70), se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de fecha 1.o de Abril del año 1960, número 2808, se declaró en estado de incapacidad a Washington Nery Liencrez, designándose curadora del incapaz a su madre legítima doña Natividad Silva de Liencrez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1960. — José Pereira Maeso. Actuario.

10) $16.00 10|pub. 11420 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "EVARISTO LUCIANO NUÑEZ. Incapacidad". (Lo. 29, N.o 912, Fo. 58), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1960 fue declarado en estado de incapacidad don Evaristo Luciano Nuñez, designándose tutora dativa del mismo a doña Laureana Pintos. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 11419 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULA MARTINEZ. Declaratoria de incapacidad". (L.o 29, F.o 303), se hace saber que por resolución de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró a la nombrada Paula Martínez, en estado de incapacidad, designándose curador a don Juan Fermín Martínez. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 26 de Junio de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario".

10) $12.00 10|pub. 12048 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a doña ENILDA GUIMARAENS GORGA DE SANCHEZ, designándosele curador legítimo a su esposo Florentino Sánchez. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. —Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 11845 Jul.25-v.ag.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, JUAN ANTONIO MENINI, domiciliado en Sarandí 356, esc. 9, al señor Juez me presento y digo: Que optando a los Títulos de Procurador y Escribano, viene a efectuar la información correspondiente y a esos efectos solicita que se reciba la información de los testigos señores Arturo Héctor Otero y León Leszcz, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales. — Juan Antonio Menini".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 11697 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: WALTER ZAFFARONI TESTA, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis (Ap. 5), expresa: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a la señorita Teresita Battegazzore, domiciliada en Miguelete 2279 y a Juan Carlos German, domiciliado en Itacabó 2579 (Apartamento 7, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Walter Zaffaroni Testa". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 11885 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — RUBEN OJEDA FURTADO, con domicilio en Sarandí N.o 3257, al señor Juez dice: Que a efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Cordatti y Pedro Irigoyen Olachea, vecinos, quienes concurrían al Juzgado sin necesidad de citación. Aprobada, se expedirá testimonio, entregándoseme los recaudos que deban devolverse. — (Fdo.): Ruben Ojeda".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

11) $20.00 10|pub. 10598 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4 309. — Utiles de oficina. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.310. — Canastos de mimbre para damajuanas. — Apertura: 11 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.311. — Mangueras para extinción de incendios. — Apertura: 16 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.312. — Alfanaftol. — Apertura: 3 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.313. — Artículos de papelería. — Apertura: 16 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.314. — Maderas varias. — Apertura: 11 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32113 Jul.25-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 564|60

Durmientes para vía férrea. — Modificación del monto de garantía a depositar

Con referencia al depósito de garantía de mantenimiento de ofertas, artículo 5.o, inciso A) del pliego de condiciones generales de esta licitación, se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto modificar el monto a depositar por el concepto antes citado, estableciéndose que dicha garantía se graduará como sigue: para los primeros 10.000 (diez mil) durmientes (oferta mínima), pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos); y por cada 5.000 (cinco mil) durmientes o fracción, ofrecidos subsiguientemente, corresponde aumentar la garantía en $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Contemplando la posibilidad de que algunas de las firmas interesadas, hayan dispuesto ya lo necesario para el depósito de la garantía establecida originalmente, se informe que el referido depósito será igualmente válido, pudiéndose, oportunamente, gestionar el canje correspondiente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32126 Jul.27-v.ag.2.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 533|60. — (Segundo llamado). — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora 17. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 557|60. — (Segundo llamado). — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas, se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jul.20-v.jul.29.

N.o 542|60. — (Segundo llamado). — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: 29 de Julio de 1960. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32073 Jul.20-v.ag.2.

Nº 560|60. — Segundo llamado. — Suministro de Jabones, Potasa, Pulidor y Detergentes. Apertura 9 de Agosto de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 9|pub. 32141 Jl.28.-v.ag.9.

Nº 556|60. — Suministro de Desinfectante líquido (creolina o similares). Apertura: 12 de Agosto de 1960. Hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 553|60. — Suministro de Pinceles, Cepillos, Escobillas, Plumeros, etc. Apertura: 12 de Agosto de 1960. Hora 16. Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 546|60. — Llantas para Locomotoras a Vapor, Salones, Vagones, Locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura: 9 de Setiembre de 1960. Hora 15. Precio del Pliego $ 10.00 (diez pesos).

Nº 543|60. — Suministro de Bulones dobles para Durmientes metálicos. Apertura: 9 de Setiembre de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 563|60. — Suministro de Sellos de plomo cilíndricos con alambre. Apertura: 27 de Setiembre de 1960. Hora 15. Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).

Nº 554|60. — Suministro de Artículos de Vidrio. Apertura: 27 de Setiembre de 1960. Hora 16. Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 32142 Jl.28.-v.ag.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|24

Adquisición de un mueble metálico tarjetero.

(Cuarto llamado)

LICITACION PUBLICA N.o 65|36

Adquisición de un mueble metálico.

(Tercer llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo con los términos de los respectivos pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en los días abajo indicados, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central.

Licitación pública N.o 65|24. — (Cuarto llamado). — Suministro de un mueble metálico tarjetero. — 17 de Agosto de 1960.

Licitación pública N.o 65|36. — (Tercer llamado). — Adquisición de un mueble metálico. — 18 de Agosto de 1960. — Montevideo, 22 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 32151 Jul.28-v.ag.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65|46

Sucursales: Aiguá, Lascano, Minas, Castillos, Rivera, Fraile Muerto, Olimar, Treinta y Tres, Bella Unión, Salto, Paysandú y Fray Bentos; instalación de calefacción central a gas-oil.

Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales mencionadas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 22 de Agosto de 1960, a la hora 14.30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32106 Jul.25-v.jul.29.

LICITACION PUBLICA N.o 65-35
Segundo llamado
Suministro de muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título (renglones 1 y 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones (segundo piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 19 de Julio de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 32124 Jl.26-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 65-39
Segundo llamado
Departamento de Préstamos Pignoraticios (Sede Central). — Suministro e instalación de ascensores.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra (2.o piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, al precio de $ 40.00 (cuarenta pesos) moneda nacional, cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Reuniones del 2.o piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 32120 Jl.26-v.ag.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 665
Segundo llamado
Suministro e instalación de dos equipos acondicionadores de aire

El Banco de Segunros del Estado, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos acondicionadores de aire de tipo integral a instalarse en Despachos del Directorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Agosto de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32146 Jul.28-v.ag.3.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Prof. ARNOLDO BERTA
Primer llamado

Llamado a licitación pública para la compra de un refrigerador tipo familiar, con las siguientes características: 11 a 12 unidades cúbicas, compresor con motor 1|4, amplio congelador horizontal.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051.

Apertura de las propuestas: día 3 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 32103 Jl.22-v.ag.2.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 679. — Productos de farmacia. — (Segundo llamado). — CIF o Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 716. — Vidrios. — Tercer llamado). — Plaza. — Apertura: 25 de Julio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a la hora 11.

H.C. N.o 725. — Planchuela de hierro, Hierro "T", etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 9.

H.C. 726. — Reparación de un aparato generador de ondas cortas. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 727. — Malla para tamices y malla artística de alambre. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32077 Jul.20-v.jul.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|960, por la adquisición de productos de granja fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Agosto, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32087 Jul.21-v.ag.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 94

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 14 viviendas que integran la ampliación del núcleo "G-4" (Artigas).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado en la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — La Secretaría (Agraciada 1409).

12) (C.C.) 10|pub. 32101 Jl.22-v.ag.4.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del local, que servirá de asiento a la Escuela N.o 44 (rural), de San Diego, del Departamento de Cerro Largo (primera etapa), de acuerdo con los recaudos, planos y memorias descriptivas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo, calle Gral. Justino Muniz número 431, donde podrán ser examinados por los interesados. Las propuestas se recibirán en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la mencionada Oficina, hasta el día 15 de Agosto de 1960, a las 16 (dieciséis) horas.

La autoridad escolar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, 21 de Julio de 1960. — Carlos M. Crespi, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria.

12) $19.20 8|pub. 11928 Jl.26-v. ag.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la venta de papel en desuso de esta Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la División Intendencia (primer piso) palacio aduanero, en el horario de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la División Intendencia de esta Dirección General de Aduanas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.

12) (C.C.) 10|pub. 32102 Jl.23-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

Para la adquisición de armarios y escritorios metálicos. Apertura: 11 de Agosto de 1960. Hora 16.

Llamados a precios

Para la compra de porotos bolita. Apertura: 4 de Agosto de 1960. Hora 16.

12) (C. C.) 3|pub. 32143 Jl.28.-v.ag.1.o

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

Para la adquisición de hasta 3.000 fardos de hilo sisal para segadoras.

Apertura: día 31 de Agosto de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32134 Jul.27-v.jul.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10 000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1960

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5, entre Km. 26.600 a Km. 28.500 y Km. 49.500 a Km. 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (piso 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 6|pub. 32095 Jl 22-v.jl.29.

Licitación pública N.o 12-1960

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la venta de árboles en pie que marginan la Ruta 9, entre Km. 68 a Km. 8.250, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (piso 1.o).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso) en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 6|pub. 32096 Jl.22-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de los elementos que se detallan, destinados al Laboratorio Dr. Albert Calmette.

Los actos de recepción y apertura de propuestas, se efectuarán en las Oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda 18 de Julio No 2187.

Sillas metálicas. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 16 y 30 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Equipo para lavadero de ropas. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 15 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Montacargas. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 16 y 30 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Tres heladeras. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 15 y 45 horas. — Costo de los recaudos: $ 10.00.

Equipo desmineralizador de agua. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 15 y 45 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Muebles para oficina. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 15 horas. — Costo de los recaudos: $ 15.00.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 32147 Jul.28-v.ag.8.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

Nº 4997. — Un bebedero (equipo electro-mecánico enfriador de agua). Apertura: 19 de Agosto de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4999. — 9 ventiladores de mesa, inclinables y oscilantes de 25 cms. de diámetro. 18 lámparas de mesa. Apertura: 23 de Agosto de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4869. — 2150 globos de vidrio opalino. Apertura: 9 de Setiembre de 1960, hora 16 (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4998. — 22000 kgs. de chapas de acero de div. núms. medidas 2.10 x 0.90. 80000 kgs. div. núms. med. 2.40 x 1.20. 9000 kgs. chapa gruesa (plancha) med. 3.00 x 1.20. 4700 kgs. chapa de hierro galvanizado med. 2.10 x 0.90. Apertura: 27 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

Nº 5000. — 122.000 aisladores de porcelana, 6.000 cortacircuitos aéreos, 15.000 pipetas de porcelana de 30 ms. tipo Nº 1. Apertura: 28 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en: Central Interurbana de Montevideo, Central automática de Maldonado. Central automática de Punta del Este. Centrales automáticas de Centro, Pocitos, Cordón y Aguada. Apertura: 29 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5002. — Diversas clases de madera para escaleras "Sitka Spruce" o "Douglas Fir" "White ask" o "White oak". Apertura: 30 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5004. — 335.000.00 mts. de conductores con aislación termoplástica para interior. Idem

172.700.00 mts. para exterior. 293.500.00 mts. para central, bi y tripolares y 45.750 mts. de conductores de cobre desnudo. Apertura: 6 de Octubre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

Nº 5305. — Dos máquinas para control de caja y contabilidad. Apertura: 7 de Octubre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 32145 Jl.28.-v.ag.10.

LICITACION Nº 4971|60
"Cables telefónicos troncales y accesorios"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados que la apertura de ofertas, ha sido transferidas, para el 4 de Octubre próximo, a la hora 16.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 8º piso. los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 32144 Jl.28.-v.ag.10.

LICITACION N.o 4.993|60
Vestuario al personal
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 4 de Agosto de 1960, a las 16 horas, para proveerse de vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz: 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, mensajeros, etc.; 5 para ascensoristas (personal femenino); 256 camisas; 256 corbatas; 126 pares de zapatos de hombre; 5 de mujer y 5 gorras.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 3.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 5|pub. 32105 Jul.25-v.jul.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 39
(Primer llamado)
Adquisición de túnicas blancas de brin sanforizado

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 65 túnicas blancas de brin sanforizado, para el personal administrativo de las Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el pliego de condiciones particulares que, conjuntamente con el pliego de condiciones generales, están a disposición de los interesados, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824.

Las ofertas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en dicha Sección, conjuntamente con las muestras y serán abiertas el día 9 de Agosto de 1960, a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32133 Jul.27-v.jul.29.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 33

Se llama a licitación pública para la adquisición de 4 metros de alfombra tipo Wilton, color rojo liso, según muestra, de 2.50 metros de ancho, con terminación de flecos blancos en los dos extremos.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Administración de la Facultad, de lunes a viernes de 13 a 19 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, General Flores 2125, el día viernes 5 de Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32111 Jul.26-v.ag.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de instrumentos de Topografía y Geodesia, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 13.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 29|pub. 32123 Jl.26-v.set.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Llámase a licitación, para la adquisición de: 1 heladera eléctrica; 1 Tubo para ganado bovino; 2.000 kgs. de lingotes de hierro; 60 tornillos paralelos (morzas). De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección de Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles (de lunes a viernes), de 13 y 30 a 19 horas.

Apertura de las propuestas:

Licitación 189. — (Segundo llamado). — Lingotes de hierro. — 3 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación 190. — (Segundo llamado). — Heladera eléctrica. — 3 de Agosto, a las 15 y 30 horas.

Licitación 191. — (Segundo llamado). — Tubo para ganado bovino. — 4 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación 193. — (Primer llamado). — Tornillos paralelos. — 4 de Agosto, a las 15 y 30 horas.

En la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 6|pub. 32136 Jul.27-v.ag.3.

13—Llamados a Acreedores

Rafael Marcelino Donegana y Agustín Casimiro Martínez, llaman a sus acreedores por la empresa constructora "Donegana y Martínez" con sede provisoria en Sarandí 444 para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el Estudio del Contador Rafael Vanrell, Sarandí 444 piso 2.o escritorio 3, — Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rafael Marcelino Donegana, Agustín Casimiro Martínez.
13) $16.00 20|pub. 11236 Jl.8-v.Ag.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Julio de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

EVARISTO GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Treinta y Tres 1542 y DOLORES ESTEIRO, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Treinta y Tres 1542.

3.a Sección

CARLOS MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 317 y ANA JULIA ROQUE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 317.

4.a Sección

FRANCISCO DE BONIS, 59 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ciudadela 1264 y MARIA MAGDALENA GARABELLO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1258.

JUAN FRANCISCO RAMOS AYALA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 835 y NERY PIREZ SANCHEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 9.o ap. 14.

SEBASTIAN RODOLFO YAYA, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1306 y CATALINA ORFELIA MALDONADO, 40 años, viuda, industrial, argentina, domiciliada Andes 1306.

MENASZE KOMISAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1115 y SARA AIZEN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1115.

ARNOLDO SCHEINER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1208 ap. 3 y SPRINCA KLEIMAN, 19 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Florida 1208 ap. 3.

6.a Sección

BENJAMIN GLUSBERG, 27 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Paraguay 1667 y MARIA ELISA MADARIAGA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1667.

8.a Sección

LUIS ALBERTO VECINO BOVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2030 8.o piso ap. 16 y ALBA SOLEDAD GOMENSORO GILES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2030 8.o Piso.

10.a Sección

RUBEN URBANO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pernas 2730 y MARIA TERESA DE GOUVEIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2668.

JORGE OMAR CRUZ, 17 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Etna 5929 y GLORIA NOEMI FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5929.

ABDON CARABALLO, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4636 y SEVERA IGUINI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4636.

WALTER HUGO LAIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2594 ap. 2 y MIRTA ZINATTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2736.

MARGARITO TORENA, 50 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado J. B. Morelli 4015 y MARIA CRISTINA LACERDA, 40 años, divorciada, brasileña, domiciliada J. B. Morelli 4015.

11.a Sección

HECTOR ARMANDO CALVO, 32 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Dunant 4212 y BLANCA GLADY MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turín 3563.

JORGE OMAR RODRIGUEZ, 18 años soltero, fabricante, oriental, domiciliado Rafael 3792 y BLANCA OLGA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3531.

13.a Sección

JUAN CARLOS DELGADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria N.o 2174 e HILDA GLADYS GONZALEZ, 28 años, soltera, orintal, domiciliada Austria N.o 2174.

LUIS CABRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 9 N.o 123 y MARTHA AMARAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos N.o 2236.

BALDOMIR GONZALEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas N.o 5152 e IRIS ELENA GATTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils N.o 4014.

16.a Sección

dores.

EUSEBIO PASCUAL, 59 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Quarahy N.o 385 y REINA NAYA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Quarahy N.o 385.

17.a Sección

JOSE MARIA FERRARO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 4920 y AMELIA MARIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3546.

ESTEBAN MARANDINO, 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iberia 3931 y JOSEFINA LOPEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Barquisimeto 3476.

20.a Sección

TOMAS DELGADO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. de Raffo 322 y JULIA DOLDAN, 49 años, divorciada, española, domiciliada M. de Raffo 322.

22.a Sección

MARIA EXALTACION PEREYRA, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jacobo Varela 3545 y MARIA JOSE SOSA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Jacobo Varela 3545.

HORACIO ORTIGOSA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tobas 3658 y ESMERALDA MEDINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3658 ap. 1.

14) $2.00 3|pub. v.ag.2.

Montevideo, Junio 27 de 1960

1.a Sección

FERNANDO MARIO BERNASCONI, 25 años, soltero, auxiliar ingeniero, oriental, domiciliado Plaza Independencia 749 piso 2.o apto. 3 y NORA SIERRA, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Plaza Independencia 749 piso 2.o apto. 3.

2.a Sección

HECTOR FELICIANO ESPARZA, 28 años, soltero, jornalero textil, argentino, domiciliado 25 de Mayo 385 y HAYDEE BEATRIZ SOTO, 26 años, soltera, jornalera, textil, argentina, domiciliada 25 de Mayo 385.

3.a Sección

JUAN MUSAUER, 65 años, divorciado, jubilado, libanés, domiciliado Colón 1384 apto. 2 y ORO PEREZ, 60 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1384.

10.a Sección

JERSON SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4291 y AMALIA FEOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3723.
CARLOS SEQUEIRA - TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3882 ap. 2 y LIONGINA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3882 ap. 7.

11.a Sección

JOSE MARIA AVERO, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4446, y EVA TERESA LALINDES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Lauro Larraya 4446.
RAMON GREGORIO FERNANDEZ, 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dunant 3721 y ERNESTINA JOSEFA OLIVEIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3845.
JAIME GONCALVES 55 años, soltero, operario, portugués, domiciliado Servidumbre 4025 y DELFINA PEREIRA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Servidumbre 4025.
CARLOS ALBERTO FERRARI, 44 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Alférez Real 2724 y EVANGELINA GALEANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2724.

14.a Sección

JULIO GONZALEZ GARCIA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Valentín Gómez 988 y ANA MARILENA ROJAS GUALCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 988.
CARLOS ALBERTO CAMIAN DELLAVO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2858 y TERESA GLORIA CHABERT FONT 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2858.
JUAN JOSE DEBALI CANOURRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2958 y NELY GILDA BECERRA ROJAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2958.

16.a Sección

JOSE MARIA FLORES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguardia 406 y FELICIANA FERREIRA 20 años soltera, oriental, domiciliada Laguardia N.o 406.
JUAN LISBOA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Artigas N.o 6462 e IRACEMA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas s|n.
GABINO CARABALLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tamanduá N.o 1 y MARIA RAQUEL IGLESIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez N.o 9064.
OSCAR WILSON ALFONSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 860 y TERESITA CELIA NYLIA LANNE, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Laureles N.o 860.

17.a Sección

MARIO CHAVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Lemos 4232 y TURQUESA MARTHA BENTANCOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. de Lemos 4232.

19.a Sección

ANTONI CICHOCKI, 58 años, soltero, zapatero, ruso, domiciliado Emilio Reus 2420 y MATRONA POPCHUK, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Emilio Reus 2420.
SILVIO ENRIQUE BARISIO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reconquista 234 ap. 8 y EMA EDUVIGES GOURGOEN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1961.

20.a Sección

CARLOS NOGAREDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. 5180 y MARIA ELIDA LOPEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Iglesia 4472.
DEMETRIO OSCAR RAFFO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3832 y JOSEFA TESSITORE, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3832.
JORGE KALINIC, 62 años, soltero, plomero, checoeslovaco, domiciliado Florentino Castellano 4148 y TERESA BAKOS, 60 años, soltera, rumana, domiciliado Florentino Castellano 4148.
LUIS IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 628 y MARIA LUCIA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 626.
TOMAS ONELIO ALDADO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5738 y MARIA ANGELA MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5738.

22.a Sección

NACIANCENO ENRIQUE GNERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3608 y DOLORES LIBERATA REINONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 24 casi Marne.
MAXIMO ALFONSO, 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Rafael Eguren 3437 y CATALINA ISABEL SANCHEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3416 bis.
ANSELMO TELEFOR RIVADAVIA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830 ap. 2 y YOLANDA TERESA MANFREDELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rafel Hortiguera 3478.

24.a Sección

HERMENEGILDO RICARDO LABORITE, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3487 y CLARISA GAGO PUENTE, 43 años, soltera, española, domiciliada Juan P. Laguna 3475.
NELSON BEIROA, 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. Américo Ricaldoni 1692 y ELIDE VEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3309 ap. 6.
ALFREDO BARRIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3545 y DAISY LILA DE BRUM, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alicante 1815 ap. 2.

8.a Sección

SALVADOR DELARNO COSENTINO, 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Batoví 2077 e HILDA FLORES, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Batoví 2077. Contraído in extremis).
14) $2.00 3|pub. v.Jl.29.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "FULBERTO ORIA, Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diocicho de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMARALDO CUADRA. Prescripción. (L.o 54, F.o 549)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaraldo Cuadra iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el N.o 90.589, situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 1.200 metros, con 20 ms. de frente al este, a la calle Soledad; igual extensión al fondo, al oeste, lindando con padrón N.o 90.515; 60 ms. al norte, lindando con padrón N.o 90.588; e igual extensión al sur, con solar padrón N.o 90.590, todo según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Marzo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.481, el 29 de Marzo de 1960 y las mejoras que contiene. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
En fe de ello: expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta.
16) $120.00 30|pub. 11920 Jul.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción", (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: Solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez y tiene una superficie de 473 metros cuadrados, 65 centímetros con 10 milímetros, 34 centímetros de frente al Oeste a la Avenida San Quintín o Eugenio Garzón números 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 metros de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Ma-

nuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9406 Jn.10-v.jn.30. Jl.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaída en autos caratulados: "IRMA AMERICA ALVARADO DE LUZARDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 7, Fo. 99, No. 239), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Irma América Alvarado de Luzardo solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del área sobrante de 778 metros 7731 centímetros comprendida dentro de los siguientes límites generales, del padrón numerado primitivamente con el N.o 1.256 y que se deslinda así: Al Oeste, 63 metros 95 centímetros con frente a la calle Libertad; al Norte, 68 metros 30 centímetros lindando con el padrón N.o 1.711; al Este 80 metros 47 centímetros lindando con los padrones N.o 1.249 y 1.254; y al Sur, tres líneas rectas: la primera con frente a la calle Javier de Viana en 25 metros 73 centímetros, la segunda con 21 metros 65 centímetros lindando con el padrón N.o 1.255 y la última, 42 metros 80 centímetros lindando con el mismo padrón N.o 1.255. Dicho bien a mayor abundamiento se ubica en los solares señalados con los N.os I, II, III y IV en el plano suscrito por el agrimensor Alejandro Pellistri inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.844 el 26 de Mayo de 1955.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el área descripta, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11113 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DELIACIR PIEDRACUEVA DE NOBRE. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 119, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 7.195, sito en la 5.a Sección de este Departamento, con un área de 40 hectáreas 5.600 metros dentro de los siguientes linderos:

Por el Noroeste con Ramón Rodríguez Recarte, Cañada de los Molles por medio y con los Estados Unidos del Brasil, Arroyo de la Mina también por medio; por el Norte con tierras que posee Juan Mattos, por el Este con Luis César Pinto del Río y Amalia C. Mattos de Nobre, Cañada del Bañado, por medio; por el Sur, dos líneas con tierras que posee Cipriano Morales y Ramón Rodríguez Recarte, a fin de que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Melo, Abril 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 11418 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA SILVA DE BENTANCUR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 1071, Fo. 100), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 72 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 112, que tiene una superficie de 264 metros, 34 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Jaime L. Costa, cuyo terreno tiene el siguiente deslinde: Al este una recta de metros 9.50 con la sucesión Regino Silva; al Norte otra recta de metros 27.60 que separa de Gregoria Ferreira, al Oeste metros 9.40 de frente a la calle Aparicio Saravia y al Sur metros 28.40 con Marcos Livni. — Melo Abril 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 10784 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos caratulados: "TARTER SOSA, RICARDO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintenal, respecto a la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.342, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere se compone de una superficie de ochocientos once metros diez decímetros, que se deslinda así: metros 21.75 de frente al Sur a la calle Ignacio Barrios; metros 21.85 al Norte, lindando con inmueble padrón N.o 1.338 y metros 39.50 de fondo, lindando al Oeste y al Este, con inmuebles padrones N.os 1.338, 1.341, 1.343 y 1.344; respectivamente. El terreno referido, en mayor área que la actual (metros 42.95 con frentes al Sur y al Este, por ser entonces esquina, a las calles Constitución, hoy Ignacio Barrios y Saradí) que otorgado a Leandra Silva, por la Comisión Auxiliar Local, según petitorio que formulara la nombrada el 21 de Febrero de 1866.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Leandra Silva, Cándido y Anastasia Romero, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en la mitad indivisa del predio mencionado, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio hasta pronunciar sentencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 10940 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "CARAMBULA DE CHIESA, MARIA NOEMA. Prescripción treintenaria". (Lo. 20, Fo. 169), se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Guillermo Uribe, a sus sucesores a título universal o singular o a todos los que pretendieren algún derecho al predio ubicado en esta ciudad, segundo medio del solar número tres, manzana número cuarenta y cinco del Cuartel Oeste, empadronado antes con el N.o 1.010 y actualmente con el N.o 879, manzana 199, compuesto de un área de novecientos veintidós metros; trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros, con metros 21.475 de frente al Noreste a calle Montevideo; por metros 42.95 de fondo, lindando al Noroeste, Suroeste y Sureste con los solares 1, 5 y 3 de la misma manzana, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 17 de Junio de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 10988 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362, N.o 849), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 18; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.jn.30. Jl.21.v-ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción, L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1.720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E"; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ; Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaías Flores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria", (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, hacién-

dose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EPAMINONDAS y CARTAGO MENDONÇA. Prescripción treintenaria", (Lo. 43, Fo. 342) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pascual Leguisamo y Raymundo Mendonça, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará l requisito d la concilliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, solar N.o 1 de la Manzana N.o 164 de la primera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 1.343 la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Abril de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1928 el 5 del mismo mes y año tiene una superficie de 922 metros cuadrados 351250 milimetros cuadrados y linda de la siguiente manera: Al Norte, con la calle Faustino Carámbula; al Sur, con el padrón N.o 6.218; al Este, con el padrón N.o 1.344 y al Oeste, con la calle Ansina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 10670 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción adquisitiva". (Lo. 8, Fo. 284), se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez de España a don Juan de Dios Da Rosa o Rosa a Casiano, Miguel, Elvira, Eulalia, Alucena, Hipólito, Ana y Ramona Rosa o Da Rosa, sus herederos o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al bien que se describe a continuación:

Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio L. Pereira, del 13 de Agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el N.o 1271 el 3 de Setiembre del mismo año, consta de un área de seis hectáreas, 2315 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados (6 hectáreas 2315 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados), cuyos límites son: al Norte, Santiago Pirana; al Sur, Sureste y Suroeste, Amalio Morales, Juan B. Delleplane y camino vecinal, empadronado con el N.o 3049. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa y llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — (Firma ilegible).

16) $108.00 30 pub. 10665 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. RAMON RENEE AMARAL MARQUEZ, OMAR ARNOLDO AMARAL MARQUEZ e ISABEL MARQUEZ, en representación de su hija MARTHA ROSA AMARAL MARQUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón N.o 965", (Lo. 20, N.o 249, Fo. 372), se cita, llama y emplaza, especialmente a don Amalio De León o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación:

Padrón N.o 965, situado en la manzana N.o 82, de la primera sección judicial de Río Negro, el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 995 el 2 de Diciembre de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de 941 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y según planilla de Contribución Inmobiliaria, 942 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, 21 metros 70 sobre la calle Lavalleja; al Nordoeste, 44 metros lindando con galpones propiedad de Luis M. Manazaga; al Surdoeste, 21 metros 10 lindando con el padrón 971, propiedad de la sucesión Ignacio Cabrera y al Sureste 44 metros lindando con la propiedad de Alberto Cánepa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1960 — (Firma ilegible)

16) $1[illegible] 30|pub. 10796 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "ALBERTO AGRIPINO LIZASOAIN. Prescripción treintenaria" (Lo. 17, Fo. 52), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Agripino Lizasoain, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la cuarta sección judicial de Salto, paraje "Ytapebí", empadronada con el N.o 1.125 señalada con el N.o 19 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo Linaro, de Enero de 1927, inscripto el 25 de Febrero del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesta según el mismo de una superficie de sesenta y seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, frente a la carretera nacional a Tacuarembó (Ruta 31); Sureste, fracciones 21 y 28 del precitado plano, propiedad de Felipe Galliazi y el Estado, respectivamente; Suroeste, fracción N.o 20 del Estado y Noreste y Oeste, fracción N.o 18, también del Estado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y en especial, a las autoridades del Banco Agrícola Ganadero, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 20 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 11260 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolidrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PERA FRANCISCO. Prescripción. L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dems., que se deslinda: al Norte, 21 ms 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colomb[illegible], dictada en los autos caratulados: "Banco [illegible]dustrial y Comercial de San José contra T[illegible]ERRADO GUERRA, ISAIAS. Resolución de promesa de compraventa". (Lo. 15, Fo. 515) se cita y emplaza a don Isaías Torrado Guerra y o a sus sucesores a título universal y|o singular para que se presenten dentro del término de noventa días, a estos autos a deducir los derechos sobre un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de San José, paraje conocido por Picada de las Tunas padrón N.o 3821 m|a señalada con el N.o 44 en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado el 5 de Noviembre de 1955 aprobado por el Concejo Departamental de San José con fecha 4 de Octubre de 1955 e inscripto con el N.o 844 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 6 de Diciembre de 1955 con una superficie de 356 metros 70 decímetros cuadrados y que linda por el Noreste en 35 67 metros con solar 43 por el Sureste en 10 metros con calle de Huertos; por el Suroeste en 35.67 metros con solar N.o 45 y por el Noroeste en 10 metros con solar N.o 20, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 29|960. — J. Gualberto Ve[illegible]

16) $120.00 30|pub. 11435 Jl.21-v.se[illegible]

PERDOMO PINTOS
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Feria del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctora Helena Rabellino y Mori, dictada en los autos cartulados: "ATILIO M. ZUGASTI. Prescripción. (L.o 15, F.o 544)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 3.389, sito en Castellanos, 7ª Sección Judicial del Departamento de San José, que es parte de las chacras 6 y 7 y sus sobrantes del grupo 28 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, que según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 88 del año 1950, consta de 43 hectáreas 4.673 metros y linda: al norte, con el Arroyo Castellanos, al sur, con Jerónimo Antognazza; al oeste, con Suc. de José Tomás Suárez y al este, con Elvira B. de Arrizabalega y especialmente a Juan Antonio Vaquero y Juan Bautista Zugasti y demás poseedores que dicho bien pudiera haber tenido, o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan dentro del del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José 7 de Julio de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.

16) $120.00 30|pub. 11434 Jul.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "EUFRASIA y EULOGIA ACOSTA BENITEZ. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 371), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Timoteo Acosta y a todos los que se consideran con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la zona urbana de esta ciudad y que se deslinda así: Por el Sur 41 ms. 67 cms. sobre la calle Rodó hasta la intersección de ésta con la calle Pedro González; una ochava sobre estas dos calles y luego al Este, la calle Pedro González sobre la que tiene un frente de 42 ms. 49 cms. libres de ochava; al Norte una línea recta de 42 ms. 42 cms. lindando con los padrones 1785, 1783 y 1782 propiedad de Severino Castro, Pedro Arguello y Lorenzo Cabrera respectivamente, al Oeste una línea recta de 44 ms. 77 cms. lindando en toda la extensión de este viento con el padrón 5884, propiedad de Luis Zacarías González. El predio así deslindado encierra una superficie libre de ochava de 1914 ms.2 32 dms.2, teniendo la ochava del terreno en la intersección de las calles Rodó y Pedro González 2 ms.2 de superficie y encontrándose la totalidad del terreno empadronado con el N.o 1786. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $132.80 30|pub. 11687 Jl.30-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA AMALIA MACEDO

DE SEGUI, ILDO, MARIA ISABEL, OLGIS, HOMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justa Alamón Lorenze, Marcelino Suárez y José García y Vidal y a sus sucesores a cualquier título así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, situada en la segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 337 y parte del N.o 334, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez de Marzo de 1960, corresponde a las fracciones continuas N.os 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, el Arroyo Tranqueras; al Este, Liberto Alamón; al Sur, Camino Vecinal por medio, también Liberto Alamón y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 10742 Jl.21-v.set.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ADOLFO A. KRAUSS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de composiciones musicales titulado "Dos Hermanos", del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11583 Jl.15-v.jl.29.

ENRIQUE MACIEL, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "¡Qué lindas horas!" (vals), "Esta es la verdad" (tango), "Me quiere de verdad" (Paso Doble), "Con mirar tus ojos" (tango), de las que se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 11633 Jl.19-v.ag.1.o.

MARIA E. JUANICO ANTUNES, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la adaptación de la obra titulada "La Dama de las Camelias", de A. Dumas (género poético-teatral, en base a poemas de autores varios), de la que se declara autora. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11613 Jl.19-v.ag.1.o.

ANTONIO MACIAS FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Carnaval", "Arriero de brumas", "Vida y poesía", "En pos de silencio", "Imágenes sonoras" y "Huelga de amapolas", de las que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11641 Jl.19-v.ag.1.o.

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras de cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Entidad:

LUIS ALVAREZ declárase único autor de "Te sigo queriendo" (vals) y "La mujer del negro Antón" (candombe).

MIGUEL CARDOZO declárase único autor de "Veterano" (tango).

OSCAR P. CARDOZO declárase único autor de "Vestido de tango" (tango) y "Oh, Mabel" (vals).

ANTONIO CERVIÑO, JULIO C. RODRIGUEZ y JULIO C. ARMI declaránse únicos autores de "El gorrión de los barrios"-Canillita (tango).

HUMBERTO CORREA declárase único autor de "Rumbiando" - Tras la tormenta (canción criolla).

GREGORIO D. DELLAPIAZZA y SERGIO DEL MAR declaránse únicos autores de "Otra canción", Pasaste por mi vida (tango).

HUGO WALTER DI YORIO y JULIO C. VELAZQUEZ declaránse únicos autores de "Poco y nada" (tango).

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ declárase único autor de "Viviré para adorarte" (foxtrot) y "Henry Mongelar" (seudónimo).

FRANCISCO MACIEL declárase único autor de "Mientras tenga un cobre" (trot).

LIDIA ELSA MAZZINI declárase única autora de "Bragado" (álbum).

WALTER MENDEZ y CARLOS LAZZARI declaránse únicos autores de "El banderín" (tango).

ROBERTO PIMENTEL declárase único autor de "La revista multicómica" (programa radial).

JUAN CARLOS PONS declárase único autor de "Casablanca" (álbum).

JUAN CARLOS PONS y JULIO LUNARDI declaránse únicos autores de "Baila, negra" (Candombe).

MANUEL ENRIQUE PRESA declárase único autor de "San Luis" (álbum).

MANUEL ENRIQUE PRESA y OLDIMAR CACERES declaránse únicos autores de "Pregunta..., por Dios" (canción bolero).

DONATO RACCIATTI, LUCIO MILENA y CELIA BENA declaránse únicos autores de "Nos quisimos" (tango canción).

ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL declaránse únicos autores de "Marejada" (bolero).

JOSE ROSELL LLADOS declárase único autor de "Los forjadores" (para coro a Capella).

HECTOR SAPELLI y VICTOR DEMARCO declaránse únicos autores de "El manicito", Mahí caliente (candombe).

FEDERICO SILVA y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Morocho y cantor" (tango) y "La primera noche" (vals).

GERONIMO YORIO y LUIS CASTRO CORBO declaránse únicos autores de "Luna y tambor" (candombe).

Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 11863 Jl.25-v.ag.5.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO BURSTEIN, domiciliado en Buenos Aires, solicita la inscripción de los planos relativos a "Detalles constructivos vivienda Condor" de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11929 Jl.26-v.ag.8.

ABEL U. BARREIRO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Destinos Cruzados" de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 11936 Jl.26-v.ag.8.

JOSE LYS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Album de Poesías", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11745 Jul.21-v.ag.3.

ALONSO CAPRARIO BONAVIA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Ferrocarril Uruguayo del Este", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11699 Jul.21-v.ag.3.

EDUARDO JUAN CERETTI BERCHIO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico de Intereses", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12062 Jl.28-v.ag.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "JORGE Z. MICHINI. Quiebra" (L.o 56 Folio 307), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día treinta de Agosto, a las trece horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (quinto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de acreedores que concurran a la Junta.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673, del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $28.00 10|pub. 12061 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIRI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solari, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Libertad N.o 939. — Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

18) (O.C.) 30|pub. 31795 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RITH ROMULO PICCININO y AURORA FLORES, pues donde figura el esposo como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo'; y B) La de nacimiento de JUAN JOSE PICCININO FLORES, pues en donde figura la fecha de nacimiento como once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno"; y donde el nombre del padre aparece como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32082 Jl.31-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA GAMBA, pues en la misma, donde figura el apellido paterno como Gamboa, debe decir "Gamba".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $16.00 15|pub. 11696 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUISA EXPOSITO y SANTOS CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la contrayente como Espósito, debe decir "Expósito".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32084 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GARIBALDI de ESTEFANO y YOLANDA ZULMA CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la madre de la contrayente como Villa, debe decir "Expósito".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32083 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER PRENDES, pues en la misma donde dice "Ester", debe decir "María Ester". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 10147 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIO FERREIRA GOMEZ, pues en la misma donde dice "Ferreyra", debe decir "Ferreira" y donde dice "de estado viudo", debe decir "de estado casado con doña Dermidia Soria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31838 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Regueiro y Elcira Nicomedes, Acuña y de nacimiento Dolly Maider, Ruben y Ana María Regueiro Acuña en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Alcira debe decir Elcira Nicomedes por ser ello como co-

rresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, actuario.
19) $24.00 15|pub. 11932 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NICASIO, WILLAM NELSON y JOSE CARLOS GONZALEZ LANGON, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Margarita Lemos, debe decir Margarita Langon, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31830 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 671): nacimiento de JOSE NICASIO GARCIA, donde dice "José Narciso", debe decir: "José Nicasio". — Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55). 15|pub. 31887 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Epifanio Chocho y de Olegaria Leonida País, estableciéndose que donde dice: el siete de Abril de mil novecientos trece en Minas, debe decir: el ocho de Julio de mil novecientos trece en la cuarta sección de Maldonado y donde la contrayente aparece como Olegaria Leonidas, debe decir: Olegaria Leonida y B) En la de nacimiento de Ruben Alcides Chocho, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Oegaria Leonidas: debe decir: Olegaria Leonidas. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11912 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CABEZAL, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Francisca Abelisio Pérez" debe decir: "Francisca Abelado Pérez. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11542 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de DEOMAR SENDOYA y ADELINA DORIS LIMA, estableciéndose que en donde en la misma el cónyuge figura como Diomar, debe decir "Deomar"; B) De nacimiento de MIRIAM DOLLY SENDOYA LIMA, estableciéndose que en donde en la misma aparece "Diomar Sendoyar", debe decir Deomar Sendoya".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31875 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAZZULA SANCHEZ, PEDRO ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto ella se refiere a su apellido paterno, que figura como Mazzulo, en lugar de Mazzula. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31869 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALDEZ de BITENCOURT, BONIFACIA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas:

A) La de su matrimonio con Juan Pedro Bitencourt, donde dice "María Bonifacia Valdez" debe decir "Bonifacia Valdez"; B) Las de nacimiento de sus hijos Altair e Hilda Susana Bitencourt, donde en la nota de legitimación que consta al dorso de estas partidas, dice "María Bonifacia Valdez", debe decir en ambas "Bonifacia Valdez"; C) La de nacimiento de su hijo Daniel Eduardo Bitencourt, donde dice "Juan P. Betincurt", "María B. Valdez" y "Bitincuort", debe decir "Juan Pedro Bitencourt", "Bonifacia Valdez" y "Bitencourt", respectivamente; y D) La de defunción de su esposo Juan Pedro Bitencourt donde dice "Juan Bitencourt", y "Bitencourd", debe decir "Juan Pedro Bitencourt" y "Bitencourt", respectivamente. -- Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32150 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRECH, MILKA MIRYAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma y con referencia a la inscripta, dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31843 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS MACHIN y Otros. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Francisco Machín con Carmen Bermúdez y las de nacimiento de sus hijos Amada Luz, Elisa Celestina, Eficia Elba y Blanca Elena Machín Bermúdez, por cuanto en ellas, donde dice como nombre del contrayente y padre, respectivamente, "José Donato", debe decir en su lugar "José Francisco". — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10271 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GLADYS NELLY. — Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" (L.o 47 F.o 675) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cirilo Anterio Rodríguez y Ramona Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Rodríguez, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Cirilo Antonio Rodríguez" en lugar de "Cirilo Anterio Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1o de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32116 Jul.28-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA HERNANDEZ, HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 47, F.o 597), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Hernández de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Haydée Silva Hernández, por figurar en ella la extinta como "Aída Silva Hernández" en lugar de "Haydée Silva Hernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada, tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31956 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SATRIANI de PICERNO ROMA ANTONIA. Rectificación de partida" (L.o 48 F.o 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Picerno, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Roma Antonia Satriani de Picerno, por figurar en ella dicha señora, como Rosa Satriani de Picerno, en lugar de Roma Antonia Satriani de Picerno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10450 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSUL DE DELORFANO GERONIMA y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 46 F.o 26), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gerónima Cónsul de Dell'Orfano, Carmen Dell'Orfano de Etna e Isabel Dell'Orfano de Cónsul; la primera por sí y como curadora de su hijo Eusebio Domingo Dell'Orfano, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Felipe Dell'Orfano con Gerónima Cónsul, donde el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Conselo", debe decir "Cónsul". 2.o) En la de nacimiento de Eusebio Domingo Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno del mismo aparecen con el apellido Conselo, debe decir "Cónsul"; 3.o) En la de nacimiento de Carmen Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consalo, debe decir "Cónsul"; y 4.o) En la de nacimiento de Isabel Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Dellorfano", debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consola, debe decir "Cónsul".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 10488 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABADI ATAIDES. Rectificación de partida", L.o 48 Folio 91, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ataídes Abadí, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Otaídes, en lugar de Ataídes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10245 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMOUKAGHLIAN KALFAIAN ARMENAK Y OTRA. Rectificación de partidas". (Lo. 48. Fo. 331). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Armenak Pamoukaghlian Kalfaian y María Djinbachian Bardakjian, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Benjamín, Asadur y Daniel Lucio, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el mismo y su padre figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido "Chimbasian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la madre de la misma aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Benjamín, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Asadur, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre aparece con el apellido "Chimbarian" y el abuelo materno con el de "Chinbarian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna, aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian", y donde en la de nacimiento del hijo Daniel Lucio, el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido "Pambukian"; debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian", deben decir: "Djinbachian" y donde la abuela materna figura con el apellido "Basdaschian", debe decir: "Bardakjian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 11025 Jul.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE GIACOMO VERGARA, CARMEN LUISA. Rectificación de partida", (L.o 46, F.o 265), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Moema Vergara Dutra de De Giacomo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Luisa De Giacomo Vergara, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "Noema", en lugar de "Moema". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11024 Jul.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAMAS CORRAL RAMON y Otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", Lo 47 Folio 149, se hace saber que ante este Juzgado

se han presentado Ramón Humberto, Flor de Lis, Rosa y Eva Lamas Corral, solicitando la en la forma siguiente: Donde en las de Eva, Rosa y Ramón Humberto, el padre de los inscriptos aparece como Humberto Lamas y, en la de Flor de Lis, como Umberto Lamas, debe decir "Pedro Paulino Lamas"; y donde en todas ellas, la madre de los mismos aparece como Rosa Corral, debe decir "Teresa Corral".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NEMECIO DOMINGO RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña GUILLERMA REMEDIOS y las de nacimiento de los hijos del matrimonio: María Antonia, Santos, Ramón Rufino, Cecilia, Blanca, Aurora y Carlota, en el sentido de que donde aparece el esposo y padre, respectivamente, con el nombre de Francisco, debe decir "Nemecio Domingo". — Canelones, L.o de Octubre de 1956. — J. Guillermo Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JUAN ALBERTO MELITO. Rectificación de partidas" Lo 7. F.o 106. N.o 265, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido el nombre "Domingo" debe decir "Miguel" y en donde se ha establecido "28 de Agosto" debe decir "24 de Agosto". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 15 de 1960. — (Tramita con auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31905 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "NARCISO HECTOR LARRAÑAGA. Rectificación de partida", (L.o 7, F.o 81), se hac público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y la de nacimiento de su hija legítima Olga Larrañaga, pues donde en las mismas se ha establecido "Héctor Narciso", debe decir: "Narciso Héctor". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 10 de Mayo de 1960. — Hugo Altez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10364 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ELSA LUCIANA SPOTTI. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Elsa Luciana Spotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Sportti", debe decir "Spotti". — Canelones, Mayo 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 10430 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALINO ALIETTE DE LOS SANTOS y DULCELINA PEDROZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 29 N.o 774 F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Doralino Aliette De los Santos y Dulcelina Pedrozo, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Abel, en la forma que se expresa: Donde dice "Al margen N.o 502, Alietti Abel", debe decir "Aliette Abel"; en los lugares donde figura su apellido paterno como Aliette, debe decir "Aliette", incluyéndose la mención de los abuelos paternos "Agustín Aliette y María del Carmen De los Santos", que es como corresponde.

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31868 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "RUY LEMOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 Folio 148), se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Donde dice "al margen N.o 65, Ruy Lemes", debe decir "Ruy Lemos", que es el verdadero.

Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Celina Fallache.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31867 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ADELMAR TECHERA. Rectificación de partida". (Lo. 29. N.o 451. Fo. 238), se hace saber que se ha presentado Adelmar Techera, ante este Juzgado, solicitando la siguiente rectificación de partida: donde dice, Lorenzo Mauro, debe decir: Florencio, que era su verdadero nombre, con el que se casó, me inscribió y usó en todos los actos de su vida. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello y para el interesado expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, en la fecha antes mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11003 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "SANTA AIR PEREIRA DE TERRA. Rectificación de partida", (L.o 29, N.o 334, F.o 208), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santa Air Pereira de Terra, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 38, Terra Fabian y Pereira Santa Alaides, debe decir: Terra Fabian y Pereira Santa Air que es el verdadero nombre. Donde dice: y doña Santa Alaides Pereira de... debe decir: y doña Santa Air Pereira, de... que es el nombre correcto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11417 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA STILITA APOLO DE MURGUIA. Rectificación de partidas. L.o 29, N.o 422, F.o 231", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Stilita Apolo de Murguia, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta N.o 102 de matrimonio, celebrado el 13 de Noviembre de 1926 en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en virtud de haberse incurrido un error al establecer que el nombre de la compareciente como María Estela, debiendo consignarse el verdadero que lo es "María Stilita"; habiendo también incurrido en error al firmar dicha acta en virtud de haber firmado María E. Apolo, cuando debió firmar "María S. Apolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 20 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 10711 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUNIOS OLIVERA COSTA y MARIA ESTELA PIREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 28, folios 604, se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija menor Ali Leonor Olivera Pirez, en la siguiente forma: donde dice: "Junios Oliveira Costa" debe decir: "Junios Olivera Costa", donde dice: "sexo masculino" debe decir: "Sexo femenino", donde dice: "Estela Pérez", debe decir: "Estela Pirez" y donde dice: "Luisa Pérez", debe decir: "Luisa Pirez" por ser el verdadero sexo y apellidos que corresponden. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, y para los interesados, expido el presente que signo y firmo en Melo, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32023 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "LUZ DE MAR PALLERO. Rectificación de partida" (L.o 42 F.o 491), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Pallero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luz de Mar Pallero, en el sentido de que donde dice "femenino", debe decir "masculino", que es su verdadero sexo.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 6 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 10461 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GERARDA BERMOLEN. Rectificación de partida" (L.o 30 F.o 348), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Gerarda Bermolén solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y cuatro al folio cuarenta y tres del Libro respectivo, llevado en el año mil ochocientos noventa y nueve, por el oficial de Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, hijo legítimo y con el nombre de Gerardo, debe decir "sexo femenino", "hija legítima" y "Gerarda", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 12047 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SELVA ARGENTINA CABRERA DE TORENA, en el sentido que donde dice "Agustina" debe decir "Argentina", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10894 Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EMILIO CLAVIJO BRAIDA, en el sentido de donde dice "Brada", debe decir "Braida", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10366 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CARLOS PEREIRA, en la que el apellido materno aparece como "Arago" debiendo decir "Aradas" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Mayo 31 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32061 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO TECHERA en la siguiente forma: Al margen donde dice "Cecilia Techera" debe decir "Cecilio Techera" y en el acta, donde dice "nació una niña que es hija natural" debe decir "nació un niño que es hijo natural" y donde dice "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cecilia Techera" debe decir: "y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cecilio Techera" por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza.— Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31942 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO NUÑEZ en la siguiente forma: Al margen donde dice Núñez Antonia, debe decir: Núñez Antonio, en el acta donde dice sexo femenino, debe decir: masculino, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonia, debe decir: que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10628 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN CEFERINO MOLINA, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el 5 de Setiembre de 1943" debe decir: "5 de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11598 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "SILVIA ELOISA CASTELL ESCOBAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimien-

to de Silvia Eloísa Castell Escobar, en la que el nombre de la madre de ésta figura erróneamente como Rosa, cuando el verdadero es Leocadis, en cuyo sentido debe ser rectificada.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 11969 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA BASILIA MARIA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura "Juliana Basilia", debe decir Juliana Basilia María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 11048 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MARIN. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Andrea Marín, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto Marín, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "1944", debe decir "1941", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALDAMIR AGUILAR. — Surge de la misma que su madre se llama Selfa Acosta, cuando su verdadero nombre es Celfa Aguilar. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, actuario.

19) $18.00 15|pub. 11903 Jl.28-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGA MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació en el año 1922, debe decir 1921. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32117 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERMIN GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Siria González, en el sentido de que, donde figura como nacida en el año 1954, debe decir 3 de Setiembre de 1953. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31907 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABELARDO CIGALES solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de su matrimonio con Evangelina Pérez Rodríguez se expresa Abelardo Pérez Sigales cuando debió expresarse "Abelardo Cigales"; se expresa además que el contrayente es hijo de Ramón Pérez casado con Faustina Sigales cuando debió decirse solamente "hijo natural de Faustina Cigales". En la de nacimiento de su hijo Abelardo dice que comparece Abelardo Pérez Cigales" cuando debió decir Abelardo Cigales y debe expresarse solamente que es nieto por línea paterna de Faustina Cigales. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola Actuario.

19) (R. 20|4|55). 15|pub. 31906 Jl.21.-v.ag.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2.226, Serie "A-51", a cargo de TAUBA HOFFMAN DE VELIKOLUD, LEON Y FANNY VELIKOLUD o WELIKOLUD HOFFMAN, el 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alejandro Coenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.741.00 (catorce mil setecientos cuarenta y un pesos), una fracción de terreno y mejoras, sita en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 17.079, señalada con el N.o 8 de la manzana "J" en el plano del barrio Lavalleja, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Enero de 1885, compuesta de un área de 295 metros 1.524 cms.; y se deslinda: 8 metros 59 cms. de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú entre las de Marcelino Berthelot y Blandengues, dista el punto medio 31 metros 675 mms. de esta última; por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: Al Noreste, con los solares números 9, 10, 11 y 12; al Sureste, con parte del N.o 17; y al Suroeste, con el N.o 7.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 9.990.76, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y, quedando en tal caso, sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos, asciende al día del remate a $ 8.772.05; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales; I) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fue hipotecado a favor de Carlos Rómulo Irigoyen García, según escritura de 6 de Julio de 1956, ante el escribano Francisco V. Irazoqui. — Montevideo, Julio cuatro de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32132 Jl.27-v.ag.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARRERE ESTEBAN Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 156), se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 24.494, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre del mismo año con el número 34.659, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados nueve decímetros que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Bogotá; 25 metros 77 centímetros al Sur, de frente a la calle Holanda, pues el predio forma esquina: 25 metros 77 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 24.517; y 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.495.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Artículo 919 del Código de Comercio); Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 1.166 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión Bernardo Carrere. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18, F.o 194); D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Julio 14 de 1960 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) 15|pub. 31637 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIOS DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 90.579. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 3 F.o 117 se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero B. Agustín Canepa, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.579, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.044, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y un metros cuadrados noventa decímetros, que se deslinda así: 20 metros al Este, de frente a la calle Perseverancia, distando el punto más próximo de dicho frente 150 metros de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Previsión: 62 metros 92 cms. al Sur, lindando con el padrón N.o 90.580; 20 ms. 1 cm. al Oeste, de frente a la calle Escuchas; y 63 metros 27 cms. al Norte, confinando con el padrón N.o 90.578.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31850 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.387 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3 F.o 290), se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuatrocientos sesenta pesos con dieciséis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 59.387, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.043, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, veintiocho decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el padrón N.o 59.388; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinando con el padrón N.o 59.362; y 42 ms. 95 cms. al Este, limitando con los padrones números 59.383 y 59.386.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que hubieran gravado al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31851 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO, EN-

RAQUE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 9, Fo. 521), se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 72.457 que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Junio del mismo año, con el N.o 33.971, está situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, zona urbana U.2, y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros, que se deslinda así:

11 metros 10 centímetros al Este, de frente a la calle Industria; 32 metros 80 centímetros al Suroeste de frente a la calle Elcano; 8 metros 59 centímetros al Noroeste de frente a la calle Melchor Ramírez y 25 metros 7 centímetros al Noreste lindando con los padrones N.o 180.672 y 72.456.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, al pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien el pago de la cuenta N.o 64.111 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante este mismo Juzgado, autos caratulados Municipio de Montevideo contra Fernández Alonso, Enrique. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 5, Fo. 406; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 31895 Jun.28-v.jun.30. Jl.21-v.ag.5.

COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Anber S. A. c|MARCELO A. F. DUTHILLEUL y Otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 285), se hace saber que el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una unidad de propiedad horizontal, individualizada con el número "004" (cero cero cuatro), departamento empadronado con el número 203 965 (doscientos tres mil sesenta y cinco) y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis en la Dirección General de Catastro, se integra con dependencias en plantas baja y alta. En planta baja: cota treinta centímetros. Linda: por el Suroeste, con porch P, y Retiro R., que da frente a la Avda. Colombes por el Noroeste, con inmueble padrón N.o ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y tres; por el Noreste, con garaje "G" y patiecillo; y por el Sureste, con unidad 003. Superficie: cincuenta y un metros ochenta y siete decímetros. En planta alta: cota tres metros sesenta centímetros, apartamento 004 y terraza "K" uno, lindan: por el Suroeste, frente a la Avda. Colombes, parte balcón "B-Uno" por medio; por el Noroeste, con propiedad padrón número ciento veintinueve mil seiscientos setenta y tres; por el Noreste, con terraza "L-Uno", aire y luz "A-Uno" y por el Sureste, con apartamento 006. Superficie total de la unidad 004 (con inclusión de la terraza "K-Uno"): noventa y nueve metros ochenta y siete decímetros. Le corresponde la utilización del porch "B" de planta y del balcón fachada "B-Uno" (áreas: setenta y un decímetros y cinco metros cuarenta y ocho decímetros), y de un lugar en el garaje "G". Este apartamento forma parte de un edificio regido por la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, el que se divide así: Tres casas de dos plantas, dos casas de alto y un local destinado a comercio, conforme al plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Terreno: El edificio descripto ha sido edificado en una fracción de terreno sita en esta República, Departamento de Montevideo, décima Sección Judicial, empadronado con el número 260.231 —zona suburbana— y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Junio de 1956, inscripto con el N.o 32.424, el 26 de Junio de 1956, en la Dirección de Catastro, tiene un área de quinientos setenta y un metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Suroeste, a la Avda. Colombes, veintiséis metros cincuenta centímetros a la calle Dalmiro Costa, trece metros ...e a la calle Arturo Santana, siendo esquina; diez y ocho metros diez centímetros al Norte, con propiedad padrón número ciento sesenta mil doscientos treinta; y diecinueve metros al Noroeste, con inmueble padrón número ciento veintinueve mil seiscientos setenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 3.311, Serie A|51. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso primero). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $162.00 15|pub. 10491. Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54 F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms., señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528. Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá: recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, 1 y F. M. Fros: 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II: Padrón 736. Superficie 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 16 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez: los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior: línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Mungaz Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3:a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Puppo c|LUISA MORALES. Embargo preventivo" (L.o 48-A F.o 453), se hace saber que el día 29 de Agosto de 1960, a las 10 horas y en Misiones 1361, escritorio 29, piso 3.o, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación, estimada por el señor depositario o sea pesos 9.336.00 (nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos) moneda nacional, del siguiente bien: Un automóvil marca "Singer", empadronado con el N.o 119.135 y matriculado con el N.o 130.976.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10 pub. 11972 Jl.27-v.ag.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "David y Compañía contra ISRAEL BIALOSZKURNIK Y OTRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 48-A, F.o 28), se hace saber al público, que se procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 4 de Agosto próximo a las 16 horas en Yaro 1121, del siguiente bien: Una cortadora de suela "Pedersen" N.o 68389.

Se previene: Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $24 00 10|pub. 11495. Jl21-v.ag.3.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Juan Andrés González con ISIDORO BAEZ OTERO. Ejecución de prenda" (N.o C. 880|59), remataré el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local, Avenida 8 de Octubre N.o 3085, una camioneta marca "Fordson", empadronada con el N.o 130.575 y matriculada con el N.o 202.856.

Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto). Informes: San José 1132 (piso 6.o escritorio 29). Teléfono 9.15.75.

20) $16.00 10|pub. 12056 Jl.28-v.ag.10.

ALBERTO C. ROSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FUREST IRAIZOZ, JOSE MARIA. VENIA. L.o Ficha 1.021 v.", se hace saber que el 11 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto C. Rosello, con la base de $ 7.000.00, al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172.282. Area: 65 metros 98 decímetros. Deslinde: 6 metros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso N.o 1210; 11 metros 95, lindando con padrón 117.792; al Sur una línea quebrada de tres rectas; y al Suroeste, linda sola C.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana, Serie B. 905.1945) y demás antecedentes en Civil 4.o Turno. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $50.40 15|pub. 11853 Jl.25-v.ag.11.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Eugenio Luksenburg contra ESTANISLAO P. VILLARREAL y otros. Ejecución de hipoteca", L.o 54 F.o 464, el día 16 de Agosto, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.422 y señalado con el N.o 25 en el plano levantado en Marzo de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena y archivado el 25 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, el cual se compone de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Concordia, entre la Avda. Carlos María Ramírez y la calle Ruperto Pérez Martínez, distando de su punto medio 12 metros 88 centímetros de la esquina con esta última calle; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 26; al Noreste con el 24 y al Sureste con el N.o 20, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que el impuesto municipal y la comisión del rematador serán de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el

1 o|o en lo que excede; que los gastos y honorarios de la escritura serán también de su cargo; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 11731 Jl.21-v.ag.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nenita Nena Abella de Garay contra VICTOR E. PODESTA IBAÑEZ. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 116), se hace público que el día 16 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la vigésima (antes duodécima) sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 53.126, señalado con el número sesenta y seis, en el plano del agrimensor Héctor L. Colombo y compuesto de una superficie de setecientos dos metros setenta y cinco decímetros (702 ms. 75 dms.) que se deslindan así: 15 metros de frente al Nord-Este sobre servidumbre de paso no oficial, distante el punto más próximo con la esquina formada con el Camino de Las Tres Esquinas, hoy Camino Tonkinson, trescientos setenta y cinco metros, cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 65, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 67 y quince metros diez centímetros al SudOeste, confinando con propiedad de Justiniano Pérez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualesquiera suma que se adeude por mejoras y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 83772.
20) $84.00 15|pub. 11120 Jl.21-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "General Electric c|MARIETA FERRETJANS DE MOISES. Juicio ejecutivo" (L.o 54 F.o 116), se hace saber que el próximo 5 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318, se procederá, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes:
1 heladera "I. Harvester (familiar)" y 1 cocina a gas "New World".
Garantía: 30 o|o.
20) $16.00 10|pub. 11732 Jl.21-v.ag.3.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TULA DE CASTIGLIONI, MARIA CAROLINA y otros. Cesación de condominio" (L.o 46, F.o 181), se hace público que el día 11 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio no inferior a pesos 59.000.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 5.740, sito en la manzana N.o 167 de la Nueva Ciudad de esta capital, 4a Sección Judicial de este Departamento, el que, según plano suscrito por el Agrimensor don Horacio Uslenghi, en Noviembre 17 de 1920 y cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 4 de Abril de 1921, está señalado con el N.o 2 y se compone de doscientos veinte metros seis mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (220 metros 6.804 cms.2.), teniendo once metros sesenta y nueve centímetros de frente al este a la calle Florida, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1165, 1167 y 1169 (antes N.os 215 y 217), dieciocho metros treinta y tres centímetros en el costado norte y once metros veinticinco centímetros en el fondo, al oeste, lindando por ambos lados con Pedro Ducombs, y dieciocho metros setenta y nueve centímetros en el costado sur, confinando con José Lizarraga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero en efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía a su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, arrimos y mejoras en general, son de cargo del comprador en el remate; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 11382 Jl.19-v.ag.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos caratulados "Banco del Trabajo Italo-Americano contra LEON o LOBAR LIBERMAN. Ejecución de prenda", (L.o 48, F.o 283), al mejor postor, el próximo 8 de Agosto a las 16 horas, en Yaro 1121, los siguientes bienes prendados en estos autos: 1 camioneta Furgón, marca Citroen, matrícula 224086; 1 camioneta Furgón, marca Chevrolet, matrícula 233950; 1 camioneta Furgón marca Ford, matrícula 211695;1 camioneta Furgón, marca Ford, matrícula 224083, en el estado que se encuentran en la actualidad y se previene al público que el mejor postor deberá abonar la comisión legal del martillero, la seña del 20 por ciento y el pago total de cada vehículo, antes de la entrega del mismo y de la transferencia municipal, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1960.
20) $24.00 10|pub. 10691 Jl.21-v.ag.3.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAN MARTIN, DONATO. Sucesión" (Libro 47 Folio 592), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, y, sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de la Villa de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.059, señalado con el N.o 4, de la manzana "A", en el plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras Municipales y aprobado por el ex Consejo de Administración de Canelones, con fechas 9 y 17 de Julio de 1925, respectivamente, compuesto de una superficie de 599 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 14 metros al Este, de frente a Camino Nacional General José Gervasio Artigas, distando el punto más cercano de dicho frente, 44 metros de la esquina formada por el citado camino con otro vecinal; 42 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 3; 14 metros al Oeste, limitando con parte de los solares 9 y 10; y 42 metros 80 centímetros al Norte, confinando con el solar 5, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $88.40 17|pub. 10277 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO De VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ DE DE VUONO. Juicio ejecutivo", L.o 48 F.o 49, se hace saber al público que los días 3, 4 y 5 de Agosto del corriente año, en el local de la calle Isla de Flores N.o 1.911|13, a partir de la hora 14, se procederá por intermedio del martillero señor Ruben H. Benech, con la asistencia del señor oficial Alguacil del Juzgado, a la subasta de los bienes embargados e inventariados de fojas 13 a 15, 79 y vta., destacando:

Gran cantidad de máquinas para fabricar calzado, modernas, automáticas, con muy poco uso; de cortar suela, de clavar tacos "United Shoe", de asentar suela, de cilindrar cuero, de recortar suela y cortar hendidos, de puntear "Landis", de aparar, de rebajar cortes, de pulir, de cambrar, de coser, pontógrafo nuevo, bancadas, motores eléctricos, caja fuerte, instalaciones, etc., etc.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión del martillero, que será del 7,42 o|o; y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Informes: Teléfono 41.47.97.
20) $36.00 10|pub. 10712 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Rebuffo, Dominga Elena c|HUMBERTO ZIMMER. Ejecución de hipoteca", y, de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Julio Correa y asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número doscientos noventa y ocho de la manzana 22, compuesto de una superficie de 528 metros, lindando: 12 metros con 2 centímetros de frente al Noroeste a calle Berna; 42 metros con 70 centímetros al Noreste; 12 metros al Sureste y 42 metros 57 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina; y 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya.
20) $54.00 15|pub. 10279 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.ag 1.o.

HOMERO ENRIQUE ANDRADE
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Sucesión de ANDRES MACHITELLI" (L.o 54 F.o 208), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno, en mandato conferido al suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que los días 22 y 23 de Agosto próximo, a partir de las 14 horas y siguientes hábiles, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí s|n., por intermedio del martillero don Homero Enrique Andrade, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá en actos sucesivos y por separado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre los derechos que tiene la citada sucesión, de los siguientes bienes inmuebles y en el orden que se establece: Para el día 22 de Agosto próximo, los padrones 1|8 del N.o 216 y los totales de los números 748, 705, 412, 201, 183 y 3.883; y para el día siguiente, la totalidad de los empadronados con los números 2.011; y 22 solares del N.o 60, que a continuación se individualizan:

A) Una octava parte del padrón N.o 216, que les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificios y mejoras, que forma parte de los solares números 8 y 9 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de esta localidad, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto el 13 de Octubre de 1939 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4, compuesta de una superficie de 369 metros 90 decímetros y que, según plano se deslinda así: Al S.O., en 16 metros 15 centímetros de frente, con la calle Sarandí; al S.E. con 26 metros, también de frente por formar esquina, con la calle Berro; al N.E., una recta de 13 metros 20 centímetros que separa de más terreno del solar N.o 9, perteneciente a Doroteo Melgar; y al N.O., en una línea quebrada, compuesta de cinco rectas que, en total, miden 29 metros 5 centímetros, también con terreno de Doroteo Melgar, según título.

B) Otra fracción de terreno, padrón número 748, situado en la manzana N.o 107, área 1.480 metros, con frente a las calles Méndez y Rondeau, cuyos más datos no se consignan por no adjuntarse los títulos de propiedad.

C) Otra fracción de terreno, padrón número 705, que es 1|2 del solar N.o 1 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que es parte del Huerto N.o 38, lindando: Al N.O., con la calle Elías Regules; al N.E., calle Ituzaingó; al S.E., el solar N.o 2 y al S.O., la otra mitad del mismo solar N.o 1.

Ch) Otra fracción de terreno, padrón número 705, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que a su vez forma parte del Huerto N.o 38, cuyo solar forma esquina y linda: Al N.E. con la calle Ituzaingó, por donde mide 23 metros 6 centímetros al S.E., con la calle Méndez, por donde mide 40 metros 8 centímetros; al N.O., linda con el solar N.o 3; y al S.O., con parte del N.o 6.

D) Otra fracción de terreno, según planilla padrón N.o 412, situado en la manzana número-

ro 116 de esta localidad, con frente a las calles Piedras y Artigas; área de 5.625 metros, no consignándose más datos por no haberse presentado los títulos.

E) Otra fracción de terreno, padrón número 201, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 32 de la planta urbana de esta localidad, con un área de 800 metros y linda: Al N.E., frente a la calle Cerro; al N.O., con el solar N.o 7; al S.E., con el solar N.o 12 y al S.O., con el solar N.o 9.

F) Otra fracción de terreno, padrón número 183, situado en la planta urbana de esta localidad, designado con el N.o 9 en la manzana N.o 30, con un área de 1.000 metros y linda: Al S.E., con la calle Pereira; al N.E., con los solares números 10 y 12 y parte del número 7; al N.O., con el N.o 2 y al S.O., con el N.o 8, 11 y parte del 6.

G) Otra fracción de chacra, padrón número 3.883, integrada por dos fracciones contiguas, designadas con los números 5 y 6, en el plano respectivo del agrimensor Esteban Chiappara, del año 1908, que forman un área total de 3 hectáreas 2.279 metros, que por estar unidas lindan: Al N.E., con el lote N.o 4; al S.E., Bvd. Pereira; al S.O., con el lote N.o 7; y al N.O., con pastoreo público.

H) Otra fracción de chacra, padrón número 2.014, ubicada en el ejido de esta localidad, compuesta de 5 hectáreas 9.034 metros y linda: Al N.O., da frente a Cno. Montevideo y Paulina Páez al S.E., con el Río Yi; al S.O., con la chacra N.o 2 de Fidel Pereira; y por el N.E., con Paulina Páez y la chacra N.o 4 de Manuel Berbejillo.

I) Una manzana de terreno, padrón número 60, situada en la planta urbana de esta localidad, señalada con el N.o 11 en el plano respectivo, compuesta de 10.000 metros y linda: Al N.E., calle Rincón; al N.O., calle General Lavalleja; al S.E., calle Presidente Rivera; y al S.O., calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 3.o) Que los títulos y demás documentos relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado de Paz, calle Sarandí s|n.

Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $386.40 15|pub. 11711 Jul.21-v.ag.10.

JUAN PEDRO PASTORINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Laborde Wáshington contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de Laudo Arbitral", (L.o 31, F.o 592), se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Florida, calle Independencia N.o 737, el martillero don Juan Pedro Pastorini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de forma irregular con todas las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el N.o 8615, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá; del 15 de Enero de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el día siguiente con el N.o 14, tiene una superficie de 14 hectáreas 5945 metros y 4328 centímetros cuadrados que se deslindan así: una línea de 123 ms. 55 cms. de frente al Norte a la Carretera Nacional de entrada, a Florida y que la separa de más propiedad del Municipio; Este, Noreste, una línea con un ligero ángulo hacia el Este, de una extensión de 536 ms. y 65 cms. con frente a la Carretera Nacional a Montevideo; Suroeste, una línea recta también con un ligero ángulo, de una longitud de 493 ms. con 29 cms. lindando con Bernardo Arrambide y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta al Noroeste y al Oeste, con una propiedad del Municipio de Florida. Base: $ 455.864.48.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que el inmueble soporta un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, que con intereses y gastos calculados al 13 del actual, asciende a $ 418.689.69; que los antecedentes ejecutivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y los títulos en la sucursal bancaria en esta ciudad de la institución citada anteriormente, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Junio 20 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 10893 Jl.21-v.ag.10.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Pardie Tartaglia, Arturo c|CASTRO VICTOR ANIBAL. Juicio ejecutivo" (32-515), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, el martillero público Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus construcciones y mejoras que contienen, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2.500, compuesta; según plano del agrimensor Joaquín Moré, del 16 de Noviembre de 1890, de una superficie de 46 Hás. 2.315 metros 555 cms.; que están señalados en dicho plano con el N.o 5 y se deslindan así: Norte, el río Santa Lucía; Este, la fracción N.o 6 del mismo plano; Sur, inmueble de Juan Bentancor; y Oeste, fracción 4 del referido plano. Base de venta: $ 30.821.02.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del señor rematador, impuestos municipales, certificados y escrituración. II) Que la titulación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 17 de Junio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino, Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $79.20 18|pub. 11987 Jul.27-v.ag.19.

ALBERTO S. GORON FURNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "GONZALEZ CHIAPPARA, MIGUEL ANGEL. Remate de un bien" (L.o 32 F.o 397), se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto S. Gorón Furno, en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc, César M. Arcos, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establece a continuación, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Solar con edificio y demás mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 80.568, con una superficie, según títulos, de 214 metros 75 dms. y, según plano expedido por el señor agrimensor Juan Cambiaso el 26 de Enero de 1939, inscripto en Avalúos en Febrero siguiente, con el N.o 1.890, de 216 metros 50 dms. cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O., sobre la calle Juan José de Arteaga, distando el punto medio 27 metros 43 cms. a la esquina que forma la calle citada con la calle Caiguá; igual extensión al N.E., por donde linda con el inmueble padrón 100.760, 21 metros 67 cms. al N.O., lindando con Juan Abella; y 21 metros 63 cms. al S.E., por donde limita con terrenos de Barbieri.

Base de venta: $ 8.125.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria y que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 11986 Jl.27-v.ag.16.

LIBER A. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Bolívar Etchechury dictada en los autos caratulados: "1959 MARIA LUISA CAPITULO TOLOZA, Presunción de herencia yacente hoy Herencia Yacente" (L. 20, N.o 465, F. 236), se hace saber al público, que el día 5 de agosto próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del Martillero Sr. Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la suma de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00) del siguiente bien: raíz padrón número seiscientos noventa y tres, que es una fracción de terreno sita en la manzana cincuenta y nueve de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, esta designada con el número uno, tiene una superficie de doscientos treinta metros, sesenta y nueve decímetros y cincuenta y dos centímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este a la calle Oribe, por veintiun metros cuarenta y ocho centímetros de fondo hacia el Sud Oeste, limitando con la fracción cinco, al Nord Oeste con la número dos y al Sud Este con la calle Ituzaingó formando esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc. y otros impuestos que legalmente estén a su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 10 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

20) $ 84.00 15|pub. 10599 Jn.28-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5

GUILLERMO E. ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechuhy, dictada en los autos caratulados: "1959. JOSE MANUEL, LUCAS JORGE, MIGUEL, ANTONIO EMILIO y LUISA ANDREA DUNGEY FIGUEROA. Padrón 194. Cesación de condominio. L.o 20, número 308, F.o 197, se hace saber al público que el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio 1224, se procederá, por el martillero don Guillermo E. Arizti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: la propiedad rural, situada en Sánchez Chico, 4.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 194, que es una fracción de campo señalada con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Setiembre de 1907, compuesta de 18 hectáreas 4.470 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el Arroyo Sánchez Chico; por el Sud con la fracción N.o 11 de Nazario Figueroa; por el Este con la fracción N.o 9 de Tomás Figueroa y por el Oeste con la fracción N.o 7 de doña Ambrosia Figueroa. Mejoras: un rancho de 6 x 4, ladrillo sin revocar, techo de paja, madera de monte y otro rancho de 4 x 6. Un pozo de agua potable con brocal calzado. Existen paraísos y duraznero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc., y otros impuestos que legalmente estén a su cargo; 3.o) Que los autos, en los cuales se decretó la venta, y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 10795 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "Banco de San José contra FERNANDEZ ALFREDO E. y OTRA. Medidas preparatorias", (L.o 15. F.o 340 N.o 491), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), señaladas en un solo lote con el N.o 12 de la manzana N.o 28 (hoy N.o 106), de la citada Villa, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 29 de Octubre de 1936, estando empadronadas con los números 947 y 1166, compuesta esta última de una superficie de 225 metros y linda: Al Este con frente a la calle General Rivera; al Norte con el solar N.o 11 y por el Sur y Oeste resto del solar N.o 12 y la fracción padrón N.o 947 abarca un área de 275 metros y siendo de figura irregular linda: al Oeste con el solar N.o 5, por el Sur con el solar N.o 13; por el Norte, solares números 6, 7 y 11 y por el Este con la calle Rivera en una pequeña parte y con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 (veinte) por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gual berto Vega, Escribano Actuario.

20) $104.00 20|pub. 11045 Jl.21-v.ag.27.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Labanne, Eliseo Luis c|SINISCALCHI, VICENTE. Ejecución de hipoteca" (L.o 15 F.o 488 N.o 214), se hace saber al público que el día 20 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronada antes con el N.o 10.064 (en mayor área) y hoy con el N.o 12.289, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 1.637, el 30 de Octubre de 1958; y tiene una superficie de 8 hectáreas 4.151 metros y linda: al Noroeste con frente a la carretera a San José; al Suroeste, con los padrones números 9.645, 9.177, 9.518, 9.641 y 9.646 y Raúl Pedro Biggini: al Noreste, con la fracción letra "A" y padrón 11.918 de Petroca C. Irigoyen Cabrera; y al Sureste con el padrón N.o 142.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá depositar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
20) $96.00 15|pub. 11880 Jl.25-v.ag.12.

ROLANDO MOYANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Cobro Ejecutivo de Alquileres", (L.o 20. N.o 729), se hace saber: Que el día 12 de Agosto de 1960 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres y Zapicán, el martillero don Rolando Moyano, asistido del Actuario ad-hoc don Martín Irisarri y del suscrito, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.520.33, importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana 337 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 2730, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor don Rodrigo Dávison, compuesto de 10 metros 70 centímetros de frente al Sur sobre calle Treinta y Tres por 43 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Zapicán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 24 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
20) $48.00 15|pub. 11133 Jl.21-v.ag.10.

JAMES BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco República c|JUAN PAGANI LAGRECA. Juicio ejecutivo" (L.o 24 N.o 358, F.o 156), se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero James Barañano, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana 115 de esta ciudad, empadronado con los números 1.256 y 1.257 (antes 842), con un área de 1.842 metros 6.670 dms. y 23 mms. y lindando, al Norte en 42 ms. 922 mms. a la calle Joaquín Artigas, por 42 ms. 93 cms. de fondo, lindando al Sur y Oeste con sucesores de Angel Pagani y al Este a la calle Manuel Oribe; 2.o) Una máquina pulidora de monolíticos marca "Deco", tipo R.D. 7, de 220 vol., N.o 1.357; y 3.o) Otra máquina pulidora de monolítico, marca E.S.M., con motor eléctrico N.o 135.966, de dos H.P.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 11584 Jl.15-v.ag.5.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos caratulados: "REPETTO HERNANDEZ, CARLOS MARIA. Solicita 2a. copia de escritura" (L. 43, F. 667), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Repetto Hernández solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Ituzaingó Moratorio en la Décima Tercera Sección Judicial de Canelones, el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones con el N.o 425 del día 15 de los mismos mes y año, en que don Carlos María Repetto Hernández, siendo casado en únicas nupcias con doña María Elena Fitipaldi Casanova, adquirió por compraventa y tradición de doña Ramona Hernández, la propiedad y posesión de un solar de terreno y construcciones, ubicada en la Villa de Santa Rosa, Décima Tercera Sección Judicial de éste Departamento, empadronado con el N.o 229, de cuatrocientos metros de superficie y con el siguiente deslinde: 10 metros al S.E. de frente a la avenida Tomás Berreta entre las calles Antonia Ortega de Carrión y Canelones; 40 metros al S.O. lindando con el padrón N.o 230; 10 metros al N.O. lindando con padrón N.o 232; y 40 metros al N.E. lindando con padrón N.o 228. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Canelones, 14 de junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
21) $ 44.00 10|pub. 10694 Jn.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "RAMON RODRIGUEZ HARRETCHE. Segundas Copias", (L.o 42, F.o 574), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta otorgada a favor de Ramón Rodríguez Harretche por Héctor Ibarlucea ante el escribano Vicente Marrupe, el 27 de Diciembre de 1912, relativa al siguiente bien: Solares números 6 y 8 de la manzana N.o 859, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, empadronados con el N.o 5358 y que según plano del agrimensor Carlos Welker del 30 de Noviembre de 1912, se compone de una superficie de 1558 metros 65 decímetros, los que por hallarse unidos se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle Cuareim por 36 metros 29 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Paysandú, por ser esquina; al Nor-Este con el solar 4 y por el Nor-Oeste con el solar 7 y B) De venta otorgada a favor de Ramón Rodríguez y Harretche por Héctor Ibarlucea ante el escribano Fernando Segarra, el 31 de Diciembre de 1912, relativa al siguiente bien: Solares cinco y siete de la manzana N.o 859, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 5358 y que según el plano ya mencionado del agrimensor Carlos Welker se compone de una superficie de 1558 metros 6.555 centímetros, por hallarse unidos, que se deslindan así: 36 metros 29 centímetros de frente al Sur sobre la prolongación de la calle Paysandú; igual extensión al Norte por donde linda con más terrenos de la quinta N.o 67 en la parte que forman los solares uno y tres de dicha manzana; 42 metros 95 centímetros al Oeste sobre la calle que el plano denomina Rosario e igual extensión al Este, lindando con los solares 6 y 8 de la citada manzana. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Mayo 31 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 11604 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "PEDRO JORGE HOFFMAN. Segunda copia" (L.o 43 F.o 360), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Pedro Jorge Hoffman, por la Intendencia Municipal de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 29 de Marzo de 1917, relativa al siguiente bien: Solar N.o 1 de la manzana N.o 198, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1.645, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados y limita de la siguiente forma: Al Norte, la calle Monseñor Vera; al Sur, con el padrón N.o 1.651; al Este, la calle Amarillo; y al Oeste, con el padrón N.o 1.646. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 11666 Jl.25-v.ag.5.

DA ROSA HERMANOS LIMITADA

Por escrituras que autorizó el Escribano Carlos Blanco Zipitría en la Ciudad de Tacuarembó el 30 de Abril próximo pasado: a) Dinora da Rosa de Gamio y Nabir da Rosa Ferreira cedieron a Elmira da Rosa de Larrayoz y Alydes da Rosa Ferreira, por los precios de $ 25.300.00 y $ 41.300.00 respectivamente las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Da Rosa Hermanos Limitada" inscripto en el Registro de Comercio de Tacuarembó con el N.o 4 al F.o 4vto. el 8 de Abril de 1951. — Dichas cesiones fueron inscriptas en el mismo Registro con los Nos. 1 y 2 a los folios 1 y 2 del corriente año. — Y b) Los integrantes de la misma sociedad verificaron las siguientes modificaciones: Domicilio. En lo sucesivo será en la calle General Flores 261 de la Ciudad de Tacuarembó pudiendo establecer agencias o sucursales en la misma ciudad, en otro lugar de la República o en el extranjero. — Capital: Fue aumentado a quinientos mil pesos moneda nacional, integrado totalmente por los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Dicho capital está dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, perteneciendo: a Francisco da Rosa, quinientos cuarenta y cinco. — a Violeta da Rosa, quinientos dieciséte. — a Zenia da Rosa, seiscientas dieciocho. — a Otilia da Rosa quinientas ochenta y siete. — a Nilda da Rosa trescientas dieciseis. — a Celina Mercedes da Rosa trescientas treinta y nueve. — a Celia da Rosa trescientas doce, a Noé da Rosa mil cien. — a Alydes da Rosa cuatrocientas trece y a Elmira da Rosa, doscientas cincuenta y tres. — Fondo de reserva: a fin de complementarlo se retendrá un cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Socios administradores: Francisco y Noé da Rosa, quienes pueden actuar conjunta o separadamente con las mismas facultades acordadas al primero, hasta dicha fecha. — Retribución a los administradores. — Será fijada por la Asamblea de Socios por simple mayoría. — Designación de capataz general: a cargo de los Administradores. La modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 5 al folio 23 del año actual.
21) $61.20 10|pub. 11676 Jul.21-v.ag.3.

22—Sociedades de Responsabilidad

BODEGAS FRAY BENTOS LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

En Fray Bentos, el 24 de Abril de 1960, se constituyó una Sociedad Limitada. Razón social: Bodegas Fray Bentos Limitada. Socios y capitales: Luis L. Astarita, $ 15.000 00; Demetrio Demov, $ 10.000.00; Miguel A. Lacalvia, $ 10.000.00; Pablo V. Retamar, $ 5.000 00 y Andrés Carlos Demov, $ 10.000.00; todos en dinero efectivo en un 100 o|o en el acto, excepto el último, quien aporta máquinas e instalaciones por ese importe. Administradores: Andrés Carlos Demov, Luis L. Astarita y Miguel A. Lacalvia; dos de ellos conjuntamente. Plazo: 25 años. Inscripción Registro Público de Comercio, N.o 7 del F.o 23 al F.o 26, el 16 de Junio de 1960. — Fray Bentos, 30 de Junio de 1960.
22) $20.00 10|pub. 11606 Jl.19-v.ag.1.o.

"CORPORACION URUGUAYA DEL NEUMATICO LIMITADA"

Por documento privado, protocolizado por el escribano Raúl May Roa el 7 de Junio de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439 al F.o 1.484. del Libro 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases:

I) Socios: RODOLFO CROCCO PEREZ y ALVARO ZABALA SOMMO; II) Objeto: Gomería, fabricación, reconstrucción, reparación y venta de neumáticos y artículos de goma y afines; importar y exportar; III) Capital: pesos 50.000.00, aportado por partes iguales IV) Duración: 50 años V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Corporación Uruguaya del Neumático Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: el socio Rodolfo Crocco Pérez, con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.
22 $20.00 10|pub. 11716 Jl.21-v.ag.3.

CHIVILCOY INSONO LIMITADA

Por documento de fecha 30 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 475 al F.o 1.261 del Libro N.o 1 de Contratos, se modificó el contrato social, en cuanto: I) Capital: se amplió a la suma de $ 530.000.00, integrándose el aumento de pesos 110.000.00 por los socios Carlos Cánepa, Emilio Miguel Irineo Vassallo, Adolfo Constanzo Gallace y Luis Vicente Grezzi, por par-

sea iguales. II) Administración: será ejercida por uno o más Gerentes; si se designara más de un Gerente, actuarán conjunta o separadamente, según lo resuelvan los socios en asamblea. Rigiendo en todo lo demás el contrato social primitivo.
22) $16.00 10|pub. 11755 Jl.21-v.ag.3.

RHEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Antes MURIAS LIMITADA)

Se hace saber que por escritura que el 31 de Julio de 1959 autorizó el escribano Alfredo Abete, el señor José Pedro Murias enajeó las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Murias Limitada" a los restantes socios de la misma, señores Naum Merlinsky Gladstein, Moisés Syrowicz Rubinstein y Daniel Isidoro Salgues Díaz. Que por otra escritura que autorizó la Escribana Martha Sclavi el 31 de Diciembre de 1959, los señores Naum Merlinsky Gladstein, Moisés Syrowicz Rubinstein y Daniel Isidoro Salgues Díaz en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad efectuaron las siguientes modificaciones del contrato social: I) La sociedad girará bajo la razón social de "Rhema Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Del capital social de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una corresponden al señor Merlinsky y al señor Syrowicz la suma de $ 116.000 a cada uno de ellos y al señor Salgues $ 68.000; III) La administración y uso de la razón social está a cargo de los tres socios debiendo actuar de a dos conjuntamente; IV) Las ganancias o pérdidas que arroje el balance se dividirán en la proporción de 58|150avas. partes el señor Merlinsky, 58|150avas. partes al señor Syrowicz y 34|150avas. partes el señor Salgues; V) Los socios podrán efectuar retiros previa conformidad de dos de los socios administradores, pudiendo ser uno de ellos, el que efectúe el retiro. — NAUM MERLINSKY GLADSTEIN, MOISES SYROWICZ RUBINSTEIN Y DANIEL ISIDORO SALGUES DIAZ. — Montevideo, Junio 28 de 1960.
22) $36.00 10|pub. 11677 Jl.20-v.ag.2.

CANTERAS EL MOLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 28 de Abril de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183 al F.o 673, del Libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad denominada "Canteras El Molino Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: explotación industrial y comercial de la industria extractiva del país y todo otro negocio de interés para la Sociedad, incluídos exportaciones e importaciones de toda índole. Socios: LAVIERE VITACCA e Hijos S. A. y CARLOS CAMPOLONGHI, Mármoles, Piedras y Granitos S. A. Industrial y Comercial. Administración: a cargo de un Consejo, integrado por representantes de ambos socios. Plazo: 30 años. Balances y asambleas anuales. Domicilio: Montevideo.
22) $16.00 10|pub. 12011 Jl.27-v.ag.9.

"R. E. I."

Por escritura de 5 de Julio de 1960, ingresó como nuevo socio WALTER SILVA AROZTEGUI, con un aporte de $ 50.000.00 y se modificó el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: $. 200 000.00; B) Administración conjunta de los socios CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN y Walter Silva Aroztegui; en caso de impedimento de uno o ambos, lo sustituyen los otros socios; C) Asambleas: una ordinaria anual. Contrato inscripto con el número 316 al F.o 1.168 del Libro 2. — Néstor Walter Sosa, Escribano.
22) $12.00 10|pub. 12015 Jl.28-v.ag.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.844. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANFASTIC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11823 Jul.25-v.ag.5.

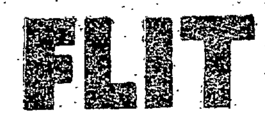
ACTA N.o 89.841. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CASWELL-MASSEY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11826 Jul.25-v.ag.5

ACTA N.o 89.840. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Pereyra Sirl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ONIZINTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11827 Jul.25-v.ag.5

ACTA N.o 89.830. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "BENADIFEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11917 Jul.26-v.ag.10.

ACTA N.o 89.908. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicita la marca "PERFILINEA", para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12035 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.890. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por ESSO Standard Oil Company (E.U.A.), solicita la renovación de la marca



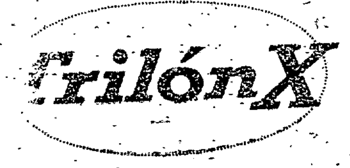
para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12034 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.909. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12036 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.910. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 12037 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.911. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "GAY TOP", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12038 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.912. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Organisation de Synthese Mondiale (Francia), solicita la marca "VIETIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12039 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.913. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LIDINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12040 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.914. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIOBEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12041 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.915. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIATEN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12042 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.893. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha, Miguel Cantacuzene, de Montevideo, solicitó la marca "PEÑAROL", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12026 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.878. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "KANAGALIEN" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11873 Jul.25-v.ag.5.

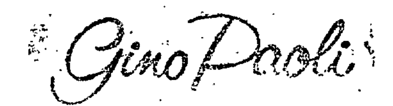
ACTA N.o 89.799. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "M.S.G." para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11859 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.843. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CASMA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11824 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.882. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIZCOBAR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11967 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.845. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANSACION" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11822 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.687. — Montevideo, Julio 4 de 1960. — Con esta fecha, Arén y Elías Apol. Casa Londres, de Montevideo, solicitan la marca,



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $21.60 10|pub. 11571 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.794. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 9, 13, 14, y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11658 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.777. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por sucesión Juan B. Sidegaray, de Montevideo, solicita la marca "H-HONEYWELL", para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 11551 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.369. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M.", Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "LA CURVA" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11915 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.888. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (E.U.A.), solicita la marca "ORALDINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11960 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.839. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kirsch Beverages, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NO-CAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12031 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.757. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PARANA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11568 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.732. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha, N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca "Philigrand", para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11570 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.766. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelli y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HOBART", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11557 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.731. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicita la marca "PHILITINA", para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11569 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.756. — Montevideo, Julio 8 de 1960. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOROCABANA", para artículos de las clases 2, 3, 9, 11 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11567 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.778. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinders Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BRI", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11552 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.776. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "ROMAGAN ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11550 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.775. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DISNEAL ROEMMERS R", para distinguir los artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11549 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.710. — Montevideo, Julio 5 de 1960. — Con esta fecha, Ing. Franklin Rodríguez Pol (Montevideo), solicita registrar la marca "TRINIDAD", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11543 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.779. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Juan Jinchuk (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTECNICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11544 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.767. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, "Salli Silbermann e hijo", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OKEY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11546 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 89.769. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "RINSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11594 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 89.768. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINSO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11595 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 89.800. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Levi y Cohn de Montevideo, han solicitado registro de la marca "Valerie" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11612 Jl.19-v.ag.1.o

ACTA N.o 89.836. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "PHENEDRINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11813 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.816. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha "Santa María S. C.", de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "DIN-DON" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11671 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.784. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo solicita la marca.



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11592 Jl.19-v.ag.1 o

ACTA N.o 89.803. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "ERGATEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11663 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.797. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PANDA" para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11661 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.796. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TEMPERLEY" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11660 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.795. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "REGENCIA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11659 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.798. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Moisés Laschover, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WALFORD" para distinguir artículos de las clases 4, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 20, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11654 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.787. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zyma S. A., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "VENORUTON P4" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11656 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.837. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "INFASPILETS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11814 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.838. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitadas (SUAR), de Montevideo, solicita la marca "DES-NEO-ZEP", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11815 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.854. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEGASUNT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11803 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.853. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "AGFACHROME", para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11804 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.801. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha, Isaac Roberto Camhi Sevi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11800 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.811. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Semp-Radio e Televisao S. A., de Sao Paulo, Brasil, solicita la marca "SEMP" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11776 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.815. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Con esta fecha, Tintorería Regia Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "TINTORERIA REGIA", para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11777 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.817. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Multiplast S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NEVEROX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11778 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.831. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "INECTONE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11780 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.832. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "IGOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11781 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.773. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, solicita la marca "PORTYN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11782 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.774. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ethicon Inc., de New Jersey, U.S.A., solicita la marca "ETHIZYME", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11783 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.819. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "KIPROMICINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11769 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.835. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA-CICLO MOTOR", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11770 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.842. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEWPORT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11825 Jul.25-p.ag.5.

ACTA N.o 89.846. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesión Juan B. Bidegaray, de Montevideo, solicita la marca "A.M.C.I." para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11829 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.851. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "TRIOCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11828 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89 813. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "WELLS-GARDNER" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11707 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.806. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMALFI" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11709 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.805. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EXTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11710 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.814. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia) solicita la marca "PERPLEX", para distinguir los artículos de las clases 6, 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11706 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 89.825. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11812 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.804. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "ERITENOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11664 Jul. 20-v.ag.2.

ACTA N.o 89.802. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "NOVIDRAL-B" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11662 Jul.20-v.ag.2.

ACTA N.o 89 818. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por (M.A.R.I.E.S.A.) Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MARIE" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11860 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.785. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, Bel S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VITACYL", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11784 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.859. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Phospholine Iodide

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11892 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.857. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNASTERON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11890 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.858. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ad-flex

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11891 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.897. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "METEORE" para distinguir la clase 248 limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11939 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.896. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALILA" para distinguir la clase 248 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11940 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.898. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca SAETTA" para distinguir la clase 249 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11941 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.899. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 249 limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11942 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.872. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Harald Oskar Lundqvist, de Ginebra, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LUNDIA" para distinguir artículos de la clase 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11911 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.861. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Billy H. Fox, Agente de la Propiedad Industrial (inscripción 5|X|55), en representación del señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "MALVA" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11914 Jul.26-v.ag.8.

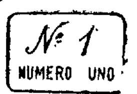
ACTA N.o 89.881. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11966 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.879. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SUPOFENICOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11916 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.820. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11771 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.829. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11811 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.812. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Poletti Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11764 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.828. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albert S.A.R.L., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

CASAQUE

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11765 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.830. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 3, 4, 7, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11779 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.786. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Enrique Bernardo Urbani, de Buenos Aires, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11799 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 89.877. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Primitivo Riesgo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALVEAR HOTEL" para artículos de las clases 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 11861 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.889. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Editorial Dante Quinterno Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11961 Jul.27-v.ag.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.244. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevas pirimidinas substituídas y procedimiento para prepararlas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11547 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 13.243. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevas drogas sulfa y procedimiento para obtenerlas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11548 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 13.246. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — Con esta fecha, Magdalena Oliveros de Espina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para UNA FUNDA TERMICA APLICABLE A BOLSAS DE AGUA CALIENTE y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — B. Hugo. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario. —
24) $12.00 10|pub. 11597 Jl.19-v.ag.1.o

ACTA N.o 13.251. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, el señor Edgardo León Carabetta (Río Negro, R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Producto limpiador de metales"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11761 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 13.252. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Catagas Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de gases combustibles de aceites hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11768 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.250. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Preparación de composiciones antibióticas mejoradas de Tetraciclina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11708 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 13.249. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por José Mora Riera, de Gibraleon (Huelva), España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo presostático de actuación de contactores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11774 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.248. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Per Ingemar Nordstrom, Aldo Baruffaldi y Pedro Gutiérrez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros de aire para carburadores" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 11775 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.253. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha Horacio Hill, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo filtrante de doble acción" y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11793 Jul.22-v.ag.4.

ACTA N.o 13.254. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha el señor Constantino Piferrer Cabrera, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Juego de Azar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 11878 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 13.259. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de aguas residuales contaminadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11967 Jul.27-v.ag.8.

25—Ventas de Comercio

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Andrés Castro Castro, Celso Seves y Jesús Martínez el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3699 de esta capital en los ramos de Café y Bar, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO MENDEZ BARRETO. — ATILIA CABEZAL. — GERARDO SERAFIN LOPEZ. — IRMA CANDIDA LASARTE.
25) $32.00 20|pub. 11501 Jl.14-v.ag.11.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Rosa Morgade Leal de Paz y Jacinto Carneiro Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Aréchaga 3487; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón. — Constituyente 1476. — Sec. Ventas de Negocios). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1960. — CLARA RODRIGUEZ MOURE DE VAZQUEZ. — JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ. — LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. DELFINA GUNTIN RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 11388 Jl.13-v.ag.10

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Walter Abeleira, la Panadería "Alcalá", instalada en la casa N.o 3081 de la calle Carabelas. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1329 (piso 4.o), Estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — JOAQUIN DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 12096 Jl.28-v.ag.24.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mario Cuelho, la casa comercial que en el ramo de Almacén y anexos, tengo instalada en la calle Presidente Baldomir, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, hago saber a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren acreedores, a fin de que presenten los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, establecido por la mencionada ley. — Artigas, 23 de Julio de 1960. — MAURO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 12039 Jl.28-v.ag.24.

Hemos prometido vender a los señores Susana Miakits, Luis Miakits, Jorge Miakits y Domingo J. Cauci, el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle Manuel Villagrán N.o 1299, denominada "La Deidad". Acreedores en el mismo comercio. — VICTORIANO GOMEZ GARCIA. — VICENTE HERMIDA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11939 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he clausurado con fecha 12 del actual, el comercio que en los ramos de Estación de Servicios y Venta de Repuestos de Autos, tenía instalado en esta ciudad, Sierra 951. Acreedores en Independencia 632. — Florida, Julio 14 de 1960. — JOSE MARIA PEREZ IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 11989 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que prometimos vender a Nicolás Sister, José Oliva y Jorge Armando Neumann, el comercio establecido en el ramo de Hotel y Bebidas fermentadas, denominado "Universitario", sito en esta ciudad, Avda. 18 de Julio N.o 1872. Acreedores presentarse en Escribanía "Tusso", Paysandú 1556. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — VALENTIN TRONCOSO. — CELESTINA MELO DE TRONCOSO.
25) $24.00 20|pub. 11958 Jl.27-v.ag.23.

Comunico que he prometido en venta el comercio de mi propiedad, "Café y Bar Tito", sito en Avda. Brasil y Agraciada. Los acreedores deberán presentarse en Uruguay 716, dentro del plazo de treinta días. — Rivera, 6 de Julio de 1960. — JUAN SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 11955 Jl.27-v.ag.23.

Venta de comercio. Prometimos vender a don Manuel Mosquera Fente, el comercio de Carnicería sito en Avda. Sayago N.o 983, de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía "Valentín Martínez", Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1960. — MAXIMILIANO BELTRAMI. — MARIA BAVA DE BELTRAMI.
25) $16.00 20|pub. 12012 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Machuca Cuello, la Fiambrería y Bebidas fermentadas, ubicada en la calle Uruguay 1635. Acreedores presentarse en el Estudio "Muzio" (18 de Julio 1103). — ALBERTO TUTOR. — IRMA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 12010 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ilio Antonio Masaro comunica prometió en venta a Enrique Suárez Pinera y Carlos Peláez Bueno su comercio de café Bar y Billar, Avenida Garzón 2049. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11910 Jl.26-v.ag.22.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eduardo Andrés la provisión sita en la calle República N.o 1638 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — MARIA IGLESIAS MARTINEZ. — MANUEL RIOS.
25) $16.00 20|pub. 11922 Jl.26-v.ag.22.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunico que prometí vender a don Antonio y Rogelio Alvarez Lastra, el almacén de Comestibles, Bebidas alcohólicas y billar situado en Camino Mendoza N.o 6995. — Acreedores Colorado N.o 2361. — Escribano Gorlero Insúa. — Julio de 1960. — Enrique Barbero.
25) $16.00 20|pub. 11943 Jl.26-v.ag.22.

He prometido vender a Loreley Núñez el Taller de Confecciones, sito en Ramón Márquez N.o 3425. — Los interesados presentarse al Escr. Antonio P. Pulcino Marino, calle Canciones 2475 (de 11 a 12 hs.) — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11897 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos Ley 26 de setiembre de 1904, por intermedio del Balanceador Florit Guelmo, he prometido vender mi comercio que gira en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en el kilómetro 35 del Camino Maldonado 7.a Sección de Canelones, a doña Elsa Miryan Sosa de Bigot. — Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063. — Pando. — DILMA VAZQUEZ DE ROBALLO.
25) $24.00 20|pub. 11927 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Isabel Luengas Roche de Cúneo, el Comercio que gira en el ramo de Tienda y Mercería, ubicado en Laguna Merín 4303, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1960. — MARIA FERREIRO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11538 Jl.15-v.ag.12.

Con intervención de Oficina de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Evaristo Díaz, el bar y alcohólicas sito en Juan Ma. Gutiérrez N.o 3750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ELISARDO REIMUNDEZ. — JUAN REIMUNDEZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $16.00 20|pub. 11101 Jul.6-v.ag.3.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1393 prometí vender a el señor Antonio Claro Pazos el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verturas, ubicado en la calle Soriano 1102 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11196 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Ardions Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ALFREDO HUGO SOLARI GAZZERINI.
25) $24.00 20|pub. 11197 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Villanueva Villamil, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano 949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — ANTONIO GARABAN VIEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11198 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Argeliano Ramos Suárez y Francisco Suárez Oreiro, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle La Paz 1601, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — RUBEN SCANAVINO SEINES. — JOSE FELIPES POSE.
25) $24.00 20|pub. 11199 Jl.7-v.ag.4

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 11200 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Morado Villar y José Manuel Eduardo González Vázquez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1800 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — ARCADIO SANMARTIN SANMARTIN.
25) $24.00 20|pub. 11201 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Veiga Vispo, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Gral. Pagola 2200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — RUFINO COBO CORRAL.
25) $24.00 20|pub. 11202 Jl.7-v.ag.4.

Prometimos vender al señor Marcos Jaffe la tienda y mercería situada en Palmitas, Departamento de Soriano. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904, en la calle Colonia 2128. Montevideo. — Suc. ALEJANDRO JAFFE.
25) $ 16.00 20|pub. 11194 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Raymundo Antelo Blanco y Domingo Antelo Braña mi negocio que en el ramo de almacén, provisión y lechería gira en la calle San Salvador 1452 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 24 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — GUIDO IAFIGLIOLA.
25) $24.00 20|pub. 11158 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores Felipe Fridman, M. Arano, y J. Aristegui, mi negocio que en el ramo de restarant y bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1.o de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — VICENTE CODELLA.
25) $24.00 20|pub. 11161 Jl.7-v.ag.4.

He prometido vender al señor Andrés Arias el comercio en el ramo de venta de pan y comestibles ubicado en Yaguarón N.o 1915 de esta ciudad. — Posesión del Adquirente desde el 1.o de Agosto de 1960.
Acreedores presentarse en Mercedes 1188 apt. 8. Publicaciones a los efectos de la Ley de 1904. — MARIA TERESA PIROTTO DE ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11397 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender a Pedro Castro el comercio de bebidas alcohólicas y billar sito en Libertad N.o 252 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones. Acreedores: Avenida Artigas N.o 295 de esa localidad. — ESTELBIO BENVENUTO. — La Paz, 1.o de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11437 Jl.13-v.ag.10

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores José Manuel Peláez y José Luis Rodríguez, mi tercera parte indivisa que me pertenece en el negocio establecido en la calle Justicia N.o 1900 de esta ciudad en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas. — Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — FRANCISCO GARCIA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11431 Jl.13-v.ag.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que los esposos Juan Manuel Rodríguez Rodríguez y Teresa Baz prometieron vender a la señora María Rosa Zunda Eratzun el garage ubicado en la calle Canelones N.o 2600. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492 esc. 218. — Esc. WELLINGTON T. CASTELLUCI.
25) $16.00 20|pub. 11416 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los hermanos Sara y Adolfo González Pequeño, la panadería "La Selecta", sita en Ramón Anador N.os 3525|27. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — MARIO OSCAR PATETTA. — LUIS ALBERTO SAN MARTIN. — SARA GONZALEZ, — ADOLFO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11331 Jul.13-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Bruno Zanella Rigatti, la panadería "La Luna", sita en calle Tapes número 911. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — SARA GONZALEZ. — ADOLFO GONZALEZ. — BRUNO ZANELLA.
25) $16.00 20|pub. 11332 Jul.13-v.ag.12.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Olga Rodríguez de Winter, el negocio en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1960. — BENITO BELMONTE y ALIENE H. DE BELMONTE.
25) $16.00 20|pub. 11261 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a los señores José Matos Fernández y Carlos Dos Santos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 11157 Jl.7-v.ag.4.

Volterra Balances intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad al señor Pablo Chomik. — Acreedores, presentarse en oficina interviniente. — Plazo de ley: 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Ernesto Matrai Szabo. — Yolanda Rosa Carugati.
25) $16.00 20|pub. 11241 Jul.8-v.ag.5.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los cónyuges Jesús Vázquez y Leonisa Martínez el negocio que en el ramo de almacén, comestibles, fiambrería, pan, fermentadas al detalle y leche gira en esta ciudad en la calle C. Casaravilla 360 bis. Acreedores presentarse en Escribanía Martori en Marcelino Díaz y García 127. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ROGELIO PORTEIRO TRIGO. — ESTHER DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11524 Jl.14-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Lois, una cuota parte de capital del almacén y bar del Cno. Mendoza N.o 5835 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11643 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Boquete, Munín y Corbelle", que giraba en el ramo de café y bar en la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. Activo y pasivo, a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — LUIS BOQUETE PEREZ. — ANTONIO MUNIN VILLAR. — MANUEL ERNESTO CORBELLE.
25) $24.00 20|pub. 11644 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Freiría Camiña y Joaquín Domínguez Estévez, el café y bar de la calle Misiones N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — ARTURO AMAIJENDA. — IRMA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11645 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Ruben Darío Norando, el café y bar de la calle Duilio N.o 1603 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO BARA CONDE. — JESUSA NARCISO VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11646 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Alfonso Narvaez Camaño, la provisión de la calle Barquisimento N.o 3850 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balnceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — AUGUSTO ANTONIO BRAGAGNOLO.
25) $16.00 20|pub. 11647 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Vida Mato, el café y bar del Cno. Mendoza N.o 6582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ALFREDO LUIS MAZZA. — JUAN CARLOS FOGLINO. — ISABEL RATTERA. — IRMA SUR ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 11648 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Mon, el café y bar de la Avda. Rivera N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $24.00 20|pub. 11649 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Zás Rodríguez, la provisión de la calle Justicia N.o 2248 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ANTONIO PEREIRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 11650 Jul.20-vag.16.

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a Don Orencio Alvarez Ferminian y a Don Manuel Rodríguez Rodríguez, el comercio de taller de compostura de calzado denominado "El Ciclón", establecido en esta ciudad, calle Rincón N.o 744, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|IX|904, con los justificativos de sus créditos, en las Oficinas del Dr. José M. Duran Guani, 25 de Mayo N.o 477, esc. 19. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11688 Jul.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Raquel Goldenberg de Markusevics, el comercio que gira en el ramo de cervecería, sita en la calle San José 810 y de nominado "Cervecería Daheim". Acreedores: presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Montevideo, Julio de 1960. — MARIO BORIN BERNABA. — MARCOS RENE MORI.
25) $16.00 20|pub. 11668 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 (primer piso), he prometido en venta al señor Ernesto Méndez, mi hotel de la calle José Martí N.o 3330. Acreedores a la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — RENE TUBINO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11589 Jl.11-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Luis Chiarino Agnessini, la carnicería instalada en la calle Justicia 2024 de esta ciudad. — Misiones 1410. — LUIS CHIARINO.
25) $16.00 20|pub. 11195 Jl.7-v.ag.4.

He prometido vender a Florentino López Naya, Floreal Carlos Lage y Elsa Rivero de Dornell, el taller mecánico sito en esta plaza calle Enrique García Peña N.o 2731. — Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Firmado: FELIX MARTINEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11525 Jl.14-v.ag.11.

Se hace saber a efectos Ley 26 Setiembre 1904 que prometimos vender a Manuel Palma Valverde la Carnicería instalada en Acevedo Díaz N.o 2351 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082 apto. 204. — Montevideo Julio 1.o de 1960. — HECTOR SCASSO GOBBI — FLORINDA LUCIA RAMOS DE SCASSO.
25) $16.00 20|pub. 11518 Jl.14-v.ag.11.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles y Bar ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300 a los señores Antonio Grela y Angel Misa, con fecha 6 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR FERNANDEZ. — ERLICIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11291 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores MARCELINO GARCIA IZQUIERDO, EMILIO GARCIA IZQUIERDO y HORACO FERNANDEZ, prometieron vender a los señores Arturo Scheige y Jorge Cáceres, el comercio de carpintería que gira en la ciudad de Montevideo, con sede en la calle Florida N.o 1529. Acreedores presentarse en dicho negocio.
25) $24.00 20|pub. 11882 Jl.25-v.ag.19.

He prometido vender a los señores José Gasquez Albacete y Alejandro Castro Rodríguez, el comercio en el ramo de hotel, ubicado en la calle Sarandí N.o 417. Acreedores presentarse en Andes 1260. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME LANDSBERG.
25) $16.00 20|pub. 11871 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender el comercio de despensa y fiambrería, ubicado en 21 de Setiembre 2505, al señor José Ramón Rodríguez García. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 (piso 4.o, escritorio 401), doctor Gorfinkiel, de 16 a 20 horas. — ESPERANZA CARBALLO DE DOMINGUEZ. — AURORA FEIJOO DE DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11870 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía "Nelson César Baldassari", prometimos vender a Rafael Amabile, el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1156. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos, en Colón 1482 (escritorio 5), de 17 a 20 horas. — GENNARO DANIELLE. — CONCIGILIA ALBANO. — RAFAEL AMABILE.
25) $16.00 20|pub. 11850 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Jaime Balbona, del Hotel "Luxor", sito en la Avenida 18 de Julio 1493, la cual se retrotrae al 30 de Noviembre de 1959, fecha, ésta, en que tomo posesión del comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — EUDOXIA FLORENTINA CALLEJA DE VERDE.
25) $16.00 20|pub. 11839 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía), he prometido en venta al señor Celestino Pérez Martiniano, el negocio que en el ramo de almacén y provisión, gira en la calle Guaycurú 2750, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 21 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas de COFINSA Sociedad Anónima (Avda. Uruguay 1313). — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — ISMAEL N. ESQUIBEL.
25) $24.00 20|pub. 11836 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Tomás Piñeiro y Abelardo Cabo, del comercio que gira en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 1333. Acreedores presentarse en la escribanía "Iberia", Cerrito 558. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — CARLOS ADELINO VILLASUSO CASANOVA.
25) $16.00 20 pub. 11840 Jl 25-v.ag.19.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eladio López Fernandes el negocio en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050 (Sayago). — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1960. — JORGE ABELLEIRA. — CELESTE AIIL ORTOÑO DE ABELLEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11282 Jl.11-v.ag.8.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar sito en la Av. General Flores N.o 3652 a Manuel González y Carmen González de Vázquez. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 11736 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 715 P. 1. esc. 3 comunicamos que hemos resuelto vender al señor Antonio F. Domínguez Cea, nuestro comercio que en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Alc. Embotelladas, gira en la calle Patria N.o 550 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 30 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 19 de Junio de 1960. — JOSE AÑON POSE. — ANTONIO F. DOMINGUEZ CEA. — ANGELES FERNANDEZ DE AÑON.
25) $32.00 20|pub. 11751 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores he vendido a Fermín Ubaldo el comercio de almacén sito en la calle Atlántico N.o 1604 de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1960. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 11738 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficina G.A.R.S.A.N. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Méndez Núñez N.o 2723 al señor Mario Quagliata Sartore con fecha 19 de Julio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3 apto. 12 — RAMON ALONSO ALONSO. — JOSEFINA LAGO.
25) $24.00 20|pub. 11735 Jl.21-v.ag.17.

Comunico que acepto como socio en mitad-parte al señor Alvaro González López del comercio que prometí comprar al señor Jesús Fernández de la Avda. Millán N.o 4110 de esta ciudad, el día 30 de Abril de 1960, con el consentimiento del mismo y con iguales derechos y obligaciones. — Montevido, Julio 14 de 1960. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11730 Jl.21-v.ag.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 con la intervención del Balanceador R. Florit Guelmo, he prometido vendr mi comercio que gira en el ramo de Carnicería en la ruta 101 7.a Sección de Canelones, al señor Manuel Cotelo Scuto. — Acreedores presentarse. — FRANCISCO TEODORO MOREIRA ESPINOSA. — 18 de Julio 1063. — Pando.
25) $16.00 20|pub. 11728 Jl.21-v.ag.17.

He prometido vender a favor del señor Eduardo Hernández Ramos el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Balneario Salinas, 7.a Sección de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063 — Pando. — Julio Eusbeio Esquibel.
25) $16.00 20|pub. 11727 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo, hemos prometido vender a Diogenes Cigliutti el comercio que gira en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, sito en la 13.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse en 18 de Julio 1053. — Pando. — SUCESORES DE PASCUAL CONTI.
25) $16.00 20|pub. 11729 Jl.21-v.ag.17.

Mediante intervención Balanceador Roberto Florit Guelmo prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas, en Joaquín Suárez 16.a Sección de Canelones al señor Atilio Bonini — Acreedores presentarse término legal. — 18 de Julio 1063. — Pando. — CIGLIUTTI y BONINI.
25) $16.00 20|pub. 11722 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender al señor Edison Salvador Benedetto Amaro el comercio que en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en Santa Lucía 2.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse término legal. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063. — Pando. — VICENTE BARTOLO PERDOMO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11723 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo, he prometido vender a la señora Dominga Gazzano de Morales el comercio que gira en la 6.a Sección de Canelones en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse término legal. — María Ventura Rattó Soria de Castro
25) $16.00 20|pub. 11724 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido a Casto Toiran Camino el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — JOSE MARTINEZ, RAMONA PALLEIRO DE MARTINEZ, AVELARDO PALLEIRO y GERMAN MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 11737 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Gerardo Piñeiro Paz el comercio sito en la calle Obligado N.o 1066 de esta ciudad que gira en el ramo de Provisión de Comestibles. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Héctor García.
25) $16.00 20|pub. 11753 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Daniel Banzas la cuota-parte de mi propiedad en el comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en la calle Fco. Muñoz N.o 3402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — FRANCISCO GOMEZ CLEMENTE.
25) $24.00 20|pub. 11752. Jl.21-v.ag.17.

Se ha prometido vender a Mauricio Augusto Alberto Grebert y Francisca Juana Perret de Grebert la estación de servicio situada en la calle 21 de Setiembre N.o 2752 de esta ciudad — Acreedores se presentarán en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ANGEL RAMON VALENTIN DEVIASSE
25) $16.00 20|pub. 11754 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi negocio de Carnicería—Puesto Modelo, sito en Dante N.o 2286. — Acreedores presentarse Enrique García Peña N.o 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — ANTONIO MARTINEZ. — MAGDALENA ROGEL DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 11743 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi comercio de Garage sito en San Martín 2117. — Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Alberto Asenjo. — Teodora Zabala de Asenjo
25) $16.00 20|pub. 11744 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio que gira en la 1.a Sección de Canelons al señor Pablo Angel Pérez, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1063. — Pando. — ROGELIO FRUCTUOSO GALLO GIACOSA.
25) $16.00 20|pub. 11725 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mediante intervención Balanceador R. Florit Guelmo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas en la primera sección Judicial de Canelones a la señora Isabel Juana Gelpi de García. — Acreedores presentarse. 18 de Julio 1063 (Pando). — JUAN JOSE PACHECO PACHECO.
25) $16.00 20|pub. 11726 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Al comercio y al público. — comunico que con fecha 25 de Mayo del corriente año, prometí vender a Don Rogelio Rabino, la Sucursal de Panadería "Los Trigales" sita en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1000.
Acreedores en el mismo domicilio. — MANUEL V. CANEDO. — MANUELA PALLEIRO DE CANEDO.
Ley 26 de Diciembre de 1904.
25) 16.00 20|pub. 11758. Jl.21-v.ag.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender el comrcio sito en Cuñapirú 2051 que gira en el ramo de Estación de Servicios. Concurrir a Misiones 1475 Piso 2. Esc. 14. — U.T.E. 82249. — De 14 a 18 horas. — ALEJO JACINTO FABRA SANTANA.
25) $16.00 20|pub. 11700 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Walter Omar Fresnedoso comunica prometió en venta a María Gloria Cabral y Luis Alberto Orrego su comercio de agencia de quinielas y artículos escolares, calle Cuareim 1548. — Acreedores presentars en el mismo.
25) $16.00 20|pub. 11698. Jl.21-v.ag.17.

Avisamos que el señor Isaac Liberman ha prometido vender a la señorita Eva Szasz, el comercio que en el ramo de Peluquería para señoras gira en esta ciudad, en la calle Guayabos N.o 1943. Acreedores en Andes 1217, piso 5.o, escritorio 22, Estudio del escribano Luis Alberto Durán Mullin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — ISAAC LIBERMAN. — Eva Szasz.
25) $24.00 20|pub. 11591 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que con fecha 21 de Marzo de 1960, prometí vender a don Manuel Suárez Neira la totalidad de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 3502 quedando el promitente adquirente, con la titularidad de los derechos de dicha casa. — Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal N.o 1395, Piso 2, esc. 10. — DESIDERIO BELLO POSE.
25) $24.00 20|pub. 11299 Jl.11-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera. — Soriano N.o 1222 bis, interviene. — Comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 la desvinculación del socio Manuel Rodríguez Gómez de la pensión familiar sita en la calle Libertad N.o 2788. — Acreedores, presentarse al comercio. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JESUS GARCIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11297 Jl.11-v.ag.8.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Camilo Rodríguez Almeida, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Durazno 1599. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos légales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — DANIEL LAMAS VAZQUEZ. — IRENE GONZALEZ MARTINS DE LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 11057 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Antonio Alvarez Alvarez y Manuel Pérez González el café y bar sito en la calle Sarandí N.o 396 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ, DOMINGO DOMINGUEZ DOMINGUEZ y BLASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11304 Jl.11v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Abdón Manuel Padín Garrido, el café y bar sito en la calle Río Branco N.o 1301 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE y NELMA RICCIETTO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 11306 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Celso Vila Otero, Juan Carlos Piñeiro Piñeiro y José Julio Piñeiro Piñeiro, el almacén de comestibles sito en la calle Pernas N.o 2452 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — AMADEO OTERO GONZALEZ y CARMEN ALONSO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 11307 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Alfonso, Eduardo y María Portela López, el café y bar sito en la calle Mercedes N.o 1650 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ENRIQUE MARQUEZ MARQUEZ, ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ y ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11308 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Varela Pose el café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1400 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — JESUS VARELA LEMA y ELSA VARELA DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 11309 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez el Hotel sito en la calle Andes N.o 1364 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — EVARISTO GARCIA GARCIA, JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA, FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ y BENIGNA MARTINEZ DE PRIETO.
25) $24.00 20|pub. 11303 Jl.11-v.ag.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad-cuota que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Gral. Flores N.o 3337 de esta ciudad, al señor Celso Lamas, con fecha 3 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Gral. Flores N.o 3337. — OVIDIO FERNANDEZ. — MARIA VEIGA DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11067 Jul.6-v.ag.3.

Hemos prometido en venta al señor Vicente Codella, mi negocio que en el ramo Restaurant y Bar gira en la calle Colonia 1340 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 23 de Octubre de 1959. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — ELBIO DE ROGATIS FRIERO y HECTOR DE ROGATIS FRIERO.
25) $24.00 20|pub. 11159 Jl.7-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Cagancha N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — BLANCA L. SCOTTI DE EZCURRA.
25) $24.00 20|pub. 11098 Jul.6-v.ag.3.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte-mitad a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, del negocio almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS URIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11097 Jul.6-v.ag.3.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) hemos prometido en venta a la señora Ana Deavila, mi negocio que en el ramo de Provisión y almacén gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 11160 Jl.7-v.ag.4.

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre Gladys López de Da Cunha con Gregorio Abella, relativa al comercio de almacén, sito en la calle José Llupes 4397, de esta ciudad; desistiendo de la misma Gregorio Abella y haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Gladys López de Da Cunha, el 19 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas COFINSA S. A. (Avenida Uruguay 1313). — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Gladys López de Da Cunha. — GREGORIO ABELLA.
25) $24.00 20|pub. 11837 Jl.25-v.ag.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Losas Díaz y Manuel Iglesias, el comercio establecido en la Avda. Uruguay N.o 1251, que gira en los ramos de provisión, quesería, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FREIRIA.
25) $24.00 20|pub. 11854 Jl.25-v.ag.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Walter Fernández Cruz la parte indivisa que nos corresponde en el comercio establecido en la Avda. Agraciada número 1532, que gira en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas, denominado "Automóvil Club", constituyendo el señor Walter Fernández Cruz una sociedad con el señor Alfredo Porro. — Acreedores al comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — MANUEL FARRAPEIRA GONZALEZ. — BRIGIDA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 11855 Jl.25-v.ag.19.

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ovidio Gigou, el negocio que tengo instalado en esta ciudad en calle Roosevelt casi Colón, agencia de lotería y ómnibus. Acreedores: en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, 24 de Junio de 1960. — ROSA PACILIO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11684 Jul.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Enrique Rama Espasandín, Manuel Santos Vidal y Manuel Couto Rama el café, bar y restaurant sito en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — MARIANO ISMAEL Y RENEE SIXTO FARIÑA DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 11936 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Julián Abraham Hijo y Compañía en Comandita" y la denominación "Recauchutadora del Norte", Av. República Argentina entre Bulevar Artigas y N.o 1 habiéndose vendido las maquinarias herramientas y equipo a M. Trellés e Hijo S. C. — Los acreedores deben presentarse indistintamente en el estudio del Cr. Luis A. Baráibar, Plaza Independencia 811 P. 1 Esc. 4|6. Montevideo; o en el del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 14 de Julio de 1960. — Julián Abraham. — Julián Abraham (Hijo). — M. Trelles e Hijo S.C.
25) $40.00 20|pub. 11930 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía), he prometido en venta al señor Anselmo Mazza (h.), el negocio que en el ramo fiambrería, pizzería y rotisería, gira en la calle Rivera 3301 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 20 de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas COFINSA S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — MARIA E. MOREIRA de MENSCH.
25) $24.00 20|pub. 11838 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a don Daniel Francisco Perdomo, la cuota parte que me pertenecía en el comercio que en el ramo de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y surtidor de nafta y, con el nombre de "Méndez y Perdomo", gira en el Cuadro segunda Sección Judicial de Colonia, quedando éste, único dueño. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia, 5 de Julio de 1960. — RUBEN ELADIO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11830 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señorita María del Carmen Rosales, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Tristán Narvaja 1702, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Julio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — E. BIAÑO GOMEZ. — A. CASTRO LANDEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11642 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta a la señorita María Ana Quesada, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 2100. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — OLGA OCHIUZZI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11640 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Chertok y Hirschhorn, la carnicería y chanchería instalada en calle Arenal Grande N.o 2358 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Fernández Bordes, calle Treinta y Tres 1420, esc. 8. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — ISRAEL SCHPECTOR.
25) $24.00 20|pub. 11606 Jul.22-v.ag.18.

Hago saber que prometí vender al señor Nelson Guggieri, el comercio que en los ramos de almacén, provisión y anexos, tengo instalado en esta ciudad esquina de las calles 18 de Julio y Aníbal del Campo. Acreedores: presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581, Minas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Julio de 1960. — JOSE DE SIMONE.
25) $16.00 20|pub. 11810 Jul.22-v.ag.18.

Prometimos vender a don José Alvarez Esteves, el comercio de carnicería sito en Rocha 2401, de Montevideo. Acreedores: presentarse en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — SANTIAGO GARCIA PEREIRA. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11773 Jul.22-v.ag.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oriecchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouriz López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1213, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta al señor Artigas Pita Callegaris, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Molinos de Raffo N.o 675. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — MARIA ANA QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 11639 Jl.19-v.ag.15.

Cumpliendo ley 26|9|1904 hago saber que prometí vender a Santiago Costas el almacén de comestibles y afines, sito en Piriápolis, calle Tucumán esq. Sanabria. Acreedores presentarse Escribanía Machó. — Zabala 1441 p. 3. — Montevideo. — Joaquín J. Furtia.
25) $16.00 20|pub. 11234 Jul.8-v.ag.5.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10808 Jl.1.o-v.jl.29.

Comunicamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Claudio Verne Núñez el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas gira en el kilómetro 48 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos legales se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en mi domicilio, arriba expresado. — Canelones, 7 de Julio de 1960. — ERNESTO GALLO. — Claudio Verne Núñez.
25) $16.00 20|pub. 11574 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández el café y bar sito en la calle Ejido N.o 1449 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JOSE RIZZO BONFIGLIO. — MARIO EDMUNDO BLANCO SANCHEZ. — MARIA DE LA ENCARNACION CANZOBRE DE BLANCO. — MARIA VICTORIA BISIO DE RIZZO.
25) $24.00 20|pub. 11305 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Cánido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de esta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yí 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que los señores Angel Terán y Enrique Carlos José Zorzoli Delfratte, vendieron al señor Antonio Vila Vila, las partes indivisas que les corresponden en la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Juan Francisco Martínez N.os 3482 y 3486, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vila, Lacruz y Compañía" y que la forman los indicados señores Terán y Zorzoli, el señor Antonio Vila Vila, Rubens Walter Nicolini Cabrera y Víctor Pablo Lacruz Colt, y que explota el comercio de "Taller lavado de ropa", patente de giro padrón N.o 3439, haciéndose cargo del activo y pasivo total que corresponden a los vendedores en dicha entidad, el señor Antonio Vila Vila, adquirente. Los interesados deberán concurrir con sus documentos al domicilio indicado de dicha sociedad — Montevideo, Julio 6 de 1960. — ANTONIO VILA VILA. — ANGEL TERAN. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI DELFRATTE.
25) $56.00 20|pub. 11263 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARANO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo. Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina. — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio número 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender la mitad cuota indivisa de mi comercio de almacén de comestibles, frutas, café y bar, sito en la calle Constitución N.o 2052|54, al señor Walter Cerban Tasende. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — HIPOLITO PABLO GONZALEZ. — MARIA NORMA CERBAN.
25) $24.00 20|pub. 11066 Jul.6-v.ag.3.

De conformidad ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Julio de 1960, quedó disuelta la sociedad David Navarro y Compañía, establecida en Sarandí 261, retirándose el socio Miguel Angel Miglionico, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio David Navarro. Acreedores en la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11055 Jul.6-v.ag.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Ottmar 1388, prometimos vender al señor Omar Alonso Saviani, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y bar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1550. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JESUS PARAFITA CANCELA. — MARIA PEREZ LOPEZ DE PARAFITA. — EVARISTO y GERMAN PARAFITA CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 11036 Jul.6-v.ag.3.

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olivé de Rubbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos. Acreedores: presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Audemar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11046 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Aero Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA. — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3395 de esta capital denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — DELIA BAGNARA. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Valiño Elriz y Gildo Maesani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 19, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10978 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARIÑO IGLESIAS. — MATILDE MOREDA.
25) $24.00 20|pub. 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Dimínguez, Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Deávila mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Osvaldo Abelenda, el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle Cuiré N.o 2830, denominado "Del Uruguay". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — WALTER VALLARINO. — AMELIO CURBELO
25) $24.00 20|pub. 12063 Jl.28-v.ag.24.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía.". Prometí en venta mi comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Maldonado N.o 1751, al señor Manuel Castro, con fecha 20 de Enero de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Colonia N.o 1104 (escritorio 10). — VALENTIN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12090 Jl.28-v.ag.24.

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A. (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.
Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.O.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato, de fecha 20 de Julio de 1960 (Expediente 3.566, Año 1960), llámase a Concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad, del Escalafón 25, Grado 7, para la provisión titular de un cargo de Oficial Mozo de Laboratorio (con funciones en el Instituto de Radiología).

Características del cargo: Escalafón 25, Grado 6; asignación mensual, $ 370.00. Horario semanal: 42 horas.

Este cargo está sujeto a una compensación mensual de $ 45.00.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos en duplicado y en papel florete y de todos los comprobantes respectivos que deberán adjuntarse.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 26 de Agosto de 1960. — Montevideo, Julio 25 de 1960.

Concurso de méritos

Por resolución del Decanato de fecha 25 de Julio de 1960 (Exp. 3.170|60), llámase a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del escalafón 25, para la provisión titular de un cargo de Ayudante de Servicios Generales.

Características del cargo: Escalafón 25, Grado 7; sueldo, $ 300.00. Horario: 34 horas semanales.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos en duplicado y en papel florete y de todos los comprobantes respectivos que deberán adjuntarse.

Se hará constar: Nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 4 de Agosto de 1960. — Montevideo, Julio 25 de 1960.
27) (C.O.) 2|pub. 32149 Jl.28v.jl.29.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

"Mak S. A.", "Mayo S. A.", "Beter Radio", "Carlos Rey Guerin S. A." y Compañía Radio Eléctrica Uruguaya S. A.", al amparo del decreto del 17 de Febrero de 1960, solicitan el cese de competitivo nacional, para el siguiente artículo:

Alambre de cobre esmaltado para bobinados eléctricos sin especificación de tipos y calidades, entre las medidas 0,1 y 3 mms. de diámetro.

Manifiestan que los tipos que se fabrican en el país, su acondicionamiento no resulta apropiado para la producción en máquinas de bobinar automáticas múltiples. Tampoco es posible obtener un abastecimiento adecuado y normal por parte de los fabricantes nacionales.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 11742 Jl.21-v.ag.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
Destrucción de Títulos de Deuda Pública

Se pone en conocimiento de tenedores de Deuda Pública Nacional que el señor Pedro A. Munar se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestado haber destruído por error los siguientes títulos de la Deuda Pública: Obras Hidroeléctricas del Río Negro números 46577, 40234 y 44590.

A los efectos que puedan corresponder, se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro del plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo N.o 423. — Montevideo. — Montevideo, 15 de Julio de 1960.
27) $20.00 10|pub. 11657 Jl.20-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Central Universitario, convócase al Cuerpo Electoral Estudiantil de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, para que elija un delegado titular y dos suplentes, para integrar el Consejo Directivo de la misma en remplazo del titular, señor Luis Osin, que renunció y de las suplencias vacantes.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad, el día 8 de Setiembre próximo, de las 9 a las 11 horas y de las 16 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la misma, hasta el día 19 de Agosto próximo, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez, es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad de los candidatos. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Juan R. Danza, Prosecretario.
27) (C.O.) 2|pub. 32146 Jl.28-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 57) se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58.) 30|pub. 31921 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CASTIGLIONI (h) S. A. y otros. Notificación de intimación" (L.o 22 F.o 15) se ha dispuesto por medio de edictos que se publicaron por el término de noventa días: A) Hacer saber a Risler G. Artigas Ibarra, que el Banco de la República le ha aplicado una multa de cinco mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5.650.86); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10082 Jn.21-v.jn.30
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación de intimación", (L.o 22, F.o 8), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10084 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRAVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HIDROSA HIDROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación" (L.o 22, F.o 16), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a Tabo Codicov de Keidansky, como heredera de Roberto Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 3.417.89); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $72.00 30|pub. 10083 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "BRISGAL Y BALTER Y FERMONDA SOCIEDAD COMERCIAL, BRISGAL ABRAHAM Y OTROS. Intimación de pago". (L.o 9, F.o 671), se notifica a Moisés Keidansky, —por sí y como heredero de Roberto Keidansky— y a doña Taube Codicov de Keidansky —como heredera de Roberto eidansky —que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas Brisgal y Balter y Fermonda Sociedad Comercial (actualmente disuelta), y a los señores Abraham Brisgal, Jaime Brisgal, Jaime Balter, Elena Brisgal de Balter, Antonio Dabo, Ibérico Angel Martínez Rey, José Enrique Pugol Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de Dls. 1.249.47, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.405, que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.254.45 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados, el pago de la referida multa, dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $126.00 30|pub. 10681 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Dipaulo Ernesto, Mencucci Luis A., Durán José R. Rodríguez Vicente contra "J. BENSTON e HIJOS". Infracción aduanera. L.o 5. F.o 577, se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leih, Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58). 30|pub. 31922 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Plá Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2, F.o 564, se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO MOLINA, FRANCISCO BASILIO CHARLO, JUAN BULAS PERUSINA y MARINA ZANICOVSCHI de VDOVICEAN. Escrituración de Oficio", L.o 55 F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas mencionadas, iniciando acción de escrituración de oficio con relación a los siguientes bienes: Solar empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169715 señalado con el N.o 3 manzana 300 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto el 6 de Octubre de 1929 compuesto de una superficie de 443 ms. con 40 dms. que linda al Norte con el solar 4; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el 19 y al Oeste da frente con la calle Dinamarca. Boleto de promesa de compraventa expedido el 20 de Mayo de 1939 e inscripto con el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2077 F. 433 del L.o 22. El 29 de Agosto de 1940 don Baltasar Crisich cedió a Francisco Basilio Charlo los derechos que le correspondía, según dicho boleto de venta B) Solar empadronado con el N.o 23857 en mayor área actualmente padrón N.o 169714 señalado con el N.o 2, manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, citado en el apartado anterior, compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. que linda: al Norte con el solar 3; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el solar 19 y al Oeste de frente a la calle Dinamarca. Boleto expedido el 8 de Junio de 1939 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2076 al F.o 433 del L.o 22. El 2 de Diciembre de 1940 don Cándido Blanco cedió los derechos que le acordaba dicha promesa de venta a Gregorio Molina C) Solar N.o 18 manzana 360 del plano mencionado en la letra anterior empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169.730 compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. lindando al Norte con el solar 15; al Este con los solares 16 y 17; al Oeste con el 19; y al Sur da frente a la calle Perú. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles con el N.o 2088 al F.o 435 del L.o 22. Con fecha 9 de Junio de 1941, don Juan de Dios González cedió a don Juan Bulas Perusina, todos los derechos y acciones que le correspondían por dicho boleto de compraventa y D) Solar empadronado con el N.o 169717, señalado con el N.o 5, manzana 362 del plano ya mencionado y compuesto de una superficie de 443 ms. 40 dms. que linda al Oeste con frente a la calle Dinamarca; al Norte con los solares 6 y 7; al Este con el solar 9 y al Sur con el 4. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo con el N.o 257 al F.o 545 del L.o 1104. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña María Quintina Zas Martínez o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $300.00 30|pub. 10046 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo contra ORESTES BARDANCA y JOSE LUIS SOSA ARMENDARAIN. Intimación tercería de Carlos Suero y Raúl A. Castro Paullier". (L.o 50, F.o 576), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orestes u Oreste Bardanca y a don José Luis Sosa Armendarain, sus herederos o sucesores a cualquier título o concepto, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en este juicio y en el principal rotulado Banco Palestino Uruguayo con Orestes Bardanca y José Luis Sosa Armendarain. Intimación. (L.o 47, F.o 340), y en todos los que puedan relacionarse con estos asuntos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $84.00 30|pub. 9892 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS Y OTROS. Concurso Voluntario", (L.o 54, F.o 251), se hace saber que fueron designados Síndicos de este concurso a "Barraca Americana Sociedad Anónima" y a "Romeo Hittz Limitada". — Se previene a todas las personas que tuvieren bienes de la firma concursada que deberán entregarlos a los Síndicos nombrados (artículo 976 de C. P. C.). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

27) $16.00 10|pub. 11541 Jul25-v.ag.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms, de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber queel señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

RESCISION DE PROMESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República con EUGENIO LANDES KRUCH. Intimación. L.o 54, F.o 215", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 1.000.00 m|nal. y sus intereses, tiene pendiente el nombrado Eugenio Landes Kruch con el referido Banco, por concepto del vale N.o 61|1; vencimiento 10|7|956. Y de acuerdo a lo resuelto se intima al deudor, señor Eugenio Landes Kruch, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio, previniéndose que se declaró habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 11226 Jl.8-v.ag.19.

LIQUIDACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "HILTEX S. A." Liquidación. Cesación de pagos" (L.o 43 F.o 315), se hace saber que ha sido presentado por los Síndicos designados en autos, el informe relativo a la época de la efectiva cesación de pagos de la firma "Hiltex S. A." a lo que recayó la siguiente providencia: "Montevideo, Junio 10 de 1960. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva csación de pagos, el día 31 de Agosto de 1952. — Háganse las publicaciones preceptuadas por el art. 1643 del Cód. de Comercio y ejecutoriada, vuelvan. — Pereira E. González" Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 11933 Jl.26-v.ag.8.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES, ELIAS JACOBO. Concordato". (L.o. 48, F.o. 245), se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Malyo N.o 523, piso séptimo.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria y que hasta el día 2 de Agosto de 1960, podrán ser formuladas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, de acuerdo con el artículo 1533, del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 10643 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Roccati Carlos con EUSTAQUIA CURBELO. Divorcio, L.o 47, F.o 519", se ha dictado la siguiente resolución: "8845. — Montevideo, Mayo 31|960. Vistos: Por acusada la rebeldía y renunciada la réplica. Corra el traslado al Ministerio Público, declarándose rebelde a la demandada y procédase, a su respecto de acuerdo con los artículos 844 y 845 C. P. C. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de la notificación a doña Eustaquia Curbelo de Roccati, de la resolución transcripta, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la ferira menor. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $30.00 15|pub. 11296 Jl.11-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a. SECCION
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10a. Sección, doctor José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarin Rodríguez c|BANCO POPULAR. Escrituración de oficio", N.o 467 L.o 10 F.o 81, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarin Rodríguez, iniciando acción de escrituración de oficio, con relación a los derechos emergentes de las respectivas promesas de compraventa de los solares de terreno ubicados en la 10a. Sección Judicial, empadronado el primero con el N.o 146.150, señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor E. Silva Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Diciembre de 1953, con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo 7 metros de frente al Noreste, frente a Pasaje Público (hoy calle Coruña), por 13 metros de fondo; cuyo deslinde actual es el siguiente: al Noroeste, solar 22, de Gumersindo Canessa; al Suroeste, con Werner Quincke; y al Sureste, con solar 20; dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 955, al F.o 256 del Libro 8; y el segundo, empadronado con el N.o 146.147, señalado con el N.o 18C, en el plano del mismo agrimensor; inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1930; con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo frente al Noreste, a Pasaje Particular de 2 metros 42 cms. de ancho; al Sureste con el solar 17B, y parte de propiedad del vendedor; al Suroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; y al Noroeste, con más propiedad del vendedor. Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.216 al F.o 311 del Libro 34. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los integrantes de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Manuel Lamas", sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos, para que concurran a este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que fue habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

27) $192.00 30|pub. 11575 Jl.15-v.ag.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Bicudo Ramón y Pintos de Bicudo, Aurora con ACOSTA MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 15, F.o 380)", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.

27) $30.00 30|pub. 7770 Jl.21-v.set.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Dante Castiglione e Irma Piñeyro de Castiglione, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Martínez Mario R. Rossi Santina contra CASTIGLIONE DANTE y PIÑEYRO de CASTIGLIONE, IRMA. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 15, F.o 514)", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960.

27) $36.00 30|pub. 10858 Jl.21-v.set.1.o.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos caratulados: "Froilana Gregoria Fernández por sus menores hijos María Lorenzo y María Sara Fernández contra MARTA CELIA MENDEZ DE ARROYO. Investigación de paternidad (L.o 37, F.o 182, N.o 155)", por así haberse ordenado en providencia N.o 2354 del 11 de Abril de 1959, se emplaza por el término de noventa días a los herederos de María Celia Méndez y especialmente a sus hijos José María, María Sara y Mario Héctor Arroyo; que tuvo de su matrimonio con don Lorenzo Arroyo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal. Se hace constar que el gestionante tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 14 de Setiembre de 1959. — A. Ramos, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31906 Jl.21-v.set.1o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Rosa Ester Sosa de Santana contra RUFINA FERREIRA. Pérdida de la patria potestad - Código del Niño" (Libro 7 F.o 1 N.o 1.450), se cita, llama y emplaza a Rufina Ferreira, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

27) $16.00 10|pub. 11949 Jl.27-v.ag.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción treintenaria. (L.o 8, F.o 234)", se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez De España, sus herederos o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describe a continuación: "Una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Rivera, compuesta de cuatro hectáreas 7294 metros cuadrados, medida por el Agrimensor Tito V. Roland, según plano que expidió en Febrero de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 1679 el 4 de Marzo del mismo año, cuyos límites son: Al Noroeste, el Río Tacuarembó; al Noreste y Este, Sucesión Braga, Román Sepúlveda y camino vecinal; y al Sureste y Oeste Martín Wallace y Camino Departamental, empadronada con el N.o 747. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Pérez, Juez de Paz.

27) $ 96.00 30|pub. 10664 Jl.21.-v.set.1o

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL". Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 127, 128, 856, 2707, 8190, 6974, 2724, 4469, 6884, 9776, 9793, de Claro Fuentes; Sucursal Agustín Rodríguez Nicomedes Casaña, José Julio Gil, Eulogio Pistón, Rosa O. Teresa A. de Zorrilla, Enriqueta Méndez de Perera, José G. Rodríguez y Cornelio Rosas.

Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 10 de Junio de 1960. — Solé Oriol Mujica Silva, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 30|pub. 31911 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental, Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 242, 2357, 9853, 2661, 3946, 4697, 10536 y 10537 de AMERICO FERNANDEZ, EUGENIO BURGES, MAXIMO HERBON, MARGARITA BRIANO, SUC. BARTOLLO CABALLERO, SABINO ELIO OCAMPOS, GASTON y ELSA OCAMPOS", se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles establecidos en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 9 de Junio de 1960. — Solé O. Mojica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D.21|7|34) 30|pub. 31844 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

TESTIMONIO

De acuerdo a lo que establece el Decreto del 17|2|60 la firma Maquitex Ltda. solicita se declare competitivo con la industria nacional, los "punteros de direcciones para vehículos automotrices".

Agregan que están en condiciones de proveer la plaza de dichos artículos por lo que debería procederse a la restricción de la importación de los mismos.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 23 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 11620 Jl.19-v.Jl.1.o.

TESTIMONIO

Victorio Cohen, solicita que se declaren artículos competitivos con la industria nacional los siguientes:

Ondulines para cabellos. — Chinches bronceadas. — Grampas para maquinitas engrapadoras en los N.os 24|6 y 26|6. — Broches del tipo "self" bronceados de 2 patitas, en los N.os 42, 43, 44, 45, 46 y 47. — Canutos cubre puntas para lápices. — Aparatos agujereadores de hojas para oficina.

Establecen que abastecen la plaza en esos renglones en un cien por ciento de sus necesidades.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 28 días del mes de Junio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $16.00 10|pub. 11616 Jl.19-v.ag.1.o

TESTIMONIO

Term y Luz al amparo del Dto. del 17|2|960 solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional los siguientes: Faroles a querosene de cualquier tipo y tamaño, lámparas a querosene tipo coronita de cualquier tipo y tamaño, cubiertos estañados y niquelados.

Manifiestan que producen dichos artículos desde el año 1942, habiendo abastecido en algunos tipos hasta el 100 o|o del consumo nacional e incluso han llegado hasta exportar. En cuanto a precios y calidad, compiten con los importados.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días.

27) $20.00 10|pub. 11678 Jl.20-v.ag.2.

ZUNINI MIGLIARO Y CIA. LTDA.

Según escritura que en Salto autorizó el Escribano Jorge Fernández Ambrosoni, el 30 de Junio de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 11 del folio 47 al 48 del Libro N.o 2, el día 5 de Julio de 1960, se prorrogó el plazo del contrato de la sociedad Zunini, Migliaro y Cía Ltda. por el término de 10 años. — Salto, 12 de Julio de 1960.

27) $12.00 10|pub. 11741 Jl.21-v.ag.3.

Según documento firmado el 30 de Junio de 1960, ante el suscrito: los señores Nazario Adolfo Morales, Alvaro Jaime Daglio y Olga Sicareal cedieron el compromiso de compra referente al garage y estación de servicio denominada "Garage Modelo" con frente a Requena 1072|76 a los señores F. Domínguez y A. Rodríguez; Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — A. Corbo.

27) $24.00 20|pub. 11239 Jl.8-v.ag.5.

COOPERATIVA LECHEROS DURAZNO (C.O.L.E.D.U.)
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general que se efectuará el día 15 de Agosto de 1960, a la hora 19 en la sede de la institución (ex Molino "La Peyrude"), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior.
2.o) Asuntos varios.

Durazno, 20 de Julio de 1960. — Carlos A. Núñez, Presidente. — Oscar Bessonart, Secretario.

27) $9.00 5|pub. 11518 Jl.25-v.jl.29.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA ANUAL

La Comisión Directiva del Club ANCAP, de acuerdo a sus estatutos y a la ley 12.179, de la C. Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual, que se ha fijado para el día viernes 5 de Agosto próximo, a las 19.30 horas, en la sede social de Avda. 18 de Julio 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas.

Orden del día: 1.o) Memoria y balances anuales; 2.o) Preventivo de gastos 1960-61; 3.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día, la asamblea pasará a cuarto intermedio, hasta el día 13 de Agosto a las 20 horas, para considerar el resultado de las elecciones y proclamar a los candidatos electos.

Advertencia: Para tener acceso al local será exigida la presentación del carnet social u otro documento que acredite la identidad del socio; en su defecto, no será permitida su presencia. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Felipe Chiurco, Presidente. — Raúl F. Mereles, Secretario.

27) $27.00 5|pub. 11872 Jl.25-v.jl.29.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|60, Florentino Borges González solicita se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: punteros atomizadores en bronce, máquinas cortadoras rotativas, fertilizadoras trituradoras, molinos martillo, máquinas curasemillas y máquinas pulverizadoras. Las máquinas y accesorios citados son fabricados en su taller, con otras industrias subsidiarias.

Establecen que los pueden producir en competencia con los importados en cuanto a calidad, cantidad y precio. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 6 días del

mes de Julio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 11918 Jl.26-v.ag.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Agosto de 1960, a la hora 20, en el local del Club Colón, sito en la calle San Martín 3163, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.
2.o Acto eleccionario realizado el día 25 de Junio de 1960 y proclamación de los candidatos electos, para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
3.o Reforma del Reglamento interno.
4.o Convenio Colectivo para el personal.
5.o Autorización al Consejo Directivo para solicitar préstamo del Banco República, hasta por un monto de $ 400.000.00.
6.o Asuntos varios.
7.o Designación de dos asociados para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
27) $14.40 6|pub. 11959 Jl.27-v.ag.3.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Agosto de 1960, a la hora 20, en el local del club Colón, sito en la calle San Martín 3163, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.
2.o Acto eleccionario realizado el día 25 de Junio de 1960 y proclamación de los candidatos electos, para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
3.o Reforma del Reglamento interno.
4.o Convenio Colectivo para el personal.
5.o Autorización al Consejo Directivo para solicitar préstamo del Banco República, hasta por un monto de $ 400.000.00.
6.o Asuntos varios.
7.o Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: La asamblea se realizará con el 20 o|o de los socios hábiles.
Otra: Se hace saber a los señores asociados, que es imprescindible la presentación de documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $16.80 6|pub. 12058 Jl.28-v.ag.4.

TESTIMONIO

TEM S. A. solicita al amparo del Decreto de fecha 17|2|60 el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: prensa a excéntrica especial para trabajos de punzonado, piqueteado y embutido en envolventes cilíndricas con diámetro mayor de 150 m.m. por mesa cilíndrica en ménsula, fuerza 25 toneladas, punzón regulable en 50 m.m. carrera regulable a 8 a 100 m.m. con expulsor en el punzón, con contador de golpes de 5 cifras, con puesta en marcha de seguridad a dos manos y con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 220 V. 50 Hertz, tres polos protegido contra goteo 1.000 r.p.m., 1.5 HP. con botonera doble. — Manifiestan que desde que tuvieron la necesidad de dicha máquina han agotado las posibilidades de conseguirla en plaza, sin conseguir éxito.

A efectos de dar cumplimiento al Art. 13 del citado Decreto se pone en conocimiento del Diario Oficial a los catorce días del mes de Julio para su publicación, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 11685 Jl.20-v.ag.2.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ARMANDO ROMEO ANGRISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12108 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOULIA DE CANOSA (L.o 59, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12104 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA PEREZ DE TUERO (L.o 59, F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12105 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS REGALSKY AMITIN o MARCOS WULF o MARKO WOLF REGALSKI o REGALSKY AMITIN (L.o 59, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12106 Jul.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONTUZZI (L.o 59, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12107 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SESALPINA o SISALPINA TRINIDAD (L.o 59, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12164 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA ANTUNEZ OLIVERA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12109 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN SASSI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12110 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA LIA ROMERO EGAÑA DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12111 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ZAVALLA VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12112 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LOGALDO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12113 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIBIADES FRANCO o ALCIVIADES FRANCO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12114 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BALSEIRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12115 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAX KATZMAN BORENSTEIN o KATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12149 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA FORNELLO o FORNELLO CREMATTA (54|252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12103 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIO DOMINGO NUÑEZ (54|432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12145 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CHANES o CHANEZ (54|387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. -- Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12146 Jul.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA FILOMENA NOGUEIRA DE LANZA (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. - Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12147 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ENRIQUETA DONADINI o DONADINI BA-

ROFFIO (54|255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12148 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, José M. Bentancor (encargado), se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANTA ACOSTA DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Melo, 21 de Junio de 1960. — José M. Bentancor, Juez de Paz (encargado).
1) $12.00 10|pub. 12141 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12117 Jul.29-v.ag.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los prometientes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5a Sección Judicial del Departamento de Maldonado: ANGEL DE LOS SANTOS: solar 5, manzana 104, padrón 1.730; EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ: solar 18, manzana 104, padrón 1.738; IDA CUADRADO: solar 17, manzana 104, padrón 1.737. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Luisa Pons de Iglesias, Carlos Roxlo N.o 1580.
2) $24.00 15|pub. 12102 Jul.29-v.ag.18.

3—Convocatorias Comerciales

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 18 y 19 de los estatutos de Southamerican Trading Corporation Uruguay Sociedad Anónima; se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad, calle Justicia 1878, el día jueves 11 de Agosto de 1960, a la hora 10 y 45. Orden del día
1.o) Memoria y estado de situación y de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|XII|959; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.
3) $7.20 2|pub. 12159 Jul.29-v.ag.1º

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general extraordinaria, que de conformidad con los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos, deberá efectuar el 12 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en su local social, Avda. Gral. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea (artículo 26); 2.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes; 3.o) Designar al Director Gerente, practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estas reformas y facultarlo para aceptar cualquier adición o modificación que indacara o exigiera el Poder Ejecutivo.
Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. — El Secretario.
3) $40.00 10|pub. 12138 Jul.29-v.ag.11.

ENRIQUE AGUERREBERE S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, el Directorio de "Enrique Aguerrebere S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1960, a la hora 15 y 30, en el local social, calle Constituyente N.o 1489, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de los integrantes del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, instalada en la calle Constituyente N.o 1489, dos días antes del señalado para que tenga lugar la reunión (artículo 39 de los estatutos). — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — El Secretario.
3) $4.80 1|pub. 12128 Jul.29-v.jul.29.

BANCO PAN DE AZUCAR CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1960; 3.o) Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.
Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.
Artículo 42. Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1960. — Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Dr. Héctor Fontes, Secretario.
3) $10.80 3|pub. 12136 Jul.29-v.ag.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.275

Adquisición de: "Cubiertas".
Fecha de apertura: 24 de Agosto de 1960. — Hora: 14.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32162 Jul.29-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1.263
SEGUNDO LLAMADO

Adquisición de: "Un monitor lanza agua de tipo móvil".
Fecha de apertura: 26 de Agosto de 1960. — Hora: 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32161 Jul.29-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 1.266
SEGUNDO LLAMADO

Adquisición de: "Neumáticos".
Fecha de apertura: 24 de Agosto de 1960. — Hora: 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32163 Jul.29-v.ag.2.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de dos placas de bronce destinadas a la Fortaleza de Santa Teresa y el Fuerte de San Miguel, según textos, dimensiones y demás características especificadas en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en la calle 25 de Mayo N.o 279 (edificio del Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 11 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Agr. Alberto Reyes Thevenet, Presidente ad-hoc de la Comisión.
12) (C.C.) 9|pub. 32167 Jul.29-v.ag.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación de la chimenea de la Batería No 2 de la Usina N.o 3, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones 4.o) piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada, el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas.
El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).
12) (C.C.) 1|pub. 32166 Jul.29-v.jul.29.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de un arado N.o 3 y otras herramientas, con destino a la Jefatura de Policía de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General (Andes 1478), todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 12 de Agosto, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 32154 Jl.29-v.ag.2.

LICITACION N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de una carpa de lona de aproximadamente 4 metros por 6 metros, por 2 metros de alto, con todos sus accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General (Andes 1478), todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 32155 Jl.29-v.ag.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

Para la adquisición de bolsas usadas de arpillera.
Apertura: 8 de Agosto de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32160 Jul.29-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL REGIONAL DEL LITORAL NORTE
Centro Departamental de Salud Pública de Salto
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de leche a este Centro y al Asilo Dr. José Lino Amorim, desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1960, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Centro Departamental, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. Las propuestas serán extendidas en los sellados correspondientes y se recibirán hasta el día 30 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los proponentes deberán presentar, además, los certificados que acrediten su afiliación y encontrarse al día en sus aportes con las Cajas de Jubilaciones y de Asignaciones Familiares, así como también deben presentar la Patente de Giro del corriente ejercicio. — Salto, 4 de Julio de 1960. — Dr. Humberto Prinzo. Encargado Dirección.
12) $12.60 3|pub. 12157 Jul.29-v.ag.2.

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 9 de Agosto de 1960. — Hora 16: Licitación N.o 1.385: Agujas, jeringas y termómetros. (CIF y|o Plaza). Segundo llamado.
Martes 13 de Setiembre de 1960. — Hora 14: Licitación N.o 1.410. Relojes eléctricos. (CIF y|o Plaza). Primer llamado. — Hora 15: Licitación N.o 1.411. Antibióticos. (CIF y|o Plaza). Primer llamado. — Hora 16 y 30: Licitación número 1.412. Cartulinas y resmas de papel. (CIF y|o Plaza). Primer llamado.
Martes 27 de Setiembre de 1960. — Hora 14: Licitación N.o 1.413. Algodón y gasa hidrófilos, esparadrapo, vendas enyesadas, etc. (CIF y|o Plaza). Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los

días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 466). — Montevideo, 26 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 2|pub. 32152 Jl.29-v.ag.1.o

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES
Licitaciones

N.o 5. — Impresión del periódico "Gaceta de la Universidad". — (Primer llamado). — Apertura: 9 de Agosto de 1960. — Hora: 11.

N.o 6. — Impresión de la "Memoria del Rectorado". — (Primer llamado). — Apertura: 9 de Agosto de 1960. — Hora: 11 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en el Servicio de Publicaciones, sito en la calle Lavalleja 1843, subsuelo, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, como también, consultarse los originales.

Las propuestas en los sellados de ley, serán abiertas en la Sección Compras de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824, el día 9 de Agosto en los, horarios indicados. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32157 Jul.29-v.ag.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 29 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

EDUARDO VICTOR LABELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1375 apto. 2 y ANA MARIA CANCELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1375 apto. 2.

6.a Sección

LUIS ALBERTO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1626 ap. 35 y FRANCISCA GARCIA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1626 ap. 35.

HANS GERD BEHREND, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Mercedes 1329 apto. 5 y MARIA GLADYS CACERES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1329 apto. 5.

7.a Sección

ORESTES REYNALDO CLAVIJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1486 y NELSA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1486.

PABLO DELLAZOPPA, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Tacuarembó 1384 y ELISA DINORAH BAETHGEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1680.

EULIS PINTOS, 28 años, soltero, emplado, oriental, domiciliado San José 1483 y LILA INES GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1488.

RUBEN GENARO CABALLERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1016 y ANA MARIA FARIÑA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417.

ISAAC TEPER, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Galicia 1431 y POLA SULIMOVICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1431.

8.a Sección

LUIS ALBERTO OLANO PAGOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2180 y MARIA SUSANA PEREZ CECILIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2225.

JOSE WASHINGTON GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Justicia 1963 y DIVER GLADIS MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. A. de Figueroa 2325.

10.a Sección

MAYO ENGERT DIAZ, 32 años, divorciado, herrero de obra, oriental, domiciliado Juanicó 3428 bis y LOLA CLARA PERADEJORDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3428 bis.

WILSON GREGORIO PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1826 y MARGARITA AGUILAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1826.

JOSE PROEKT, 56 años, soltero, chofer, ruso, domiciliado Industria 2514 y POLA GOLDENTAL, 53 años, soltera, rumana, domiciliada Industria 2514.

11.a Sección

ACIOLI MESA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. de la Cuchilla Grande 5850 ap. 3 y MARIA SOFIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "C" 2563.

DOMINGO GAMBARO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. N.o 2732 y MARIA RENEE MACEDO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. N.o 2732.

JUAN GUILLERMO CARRON, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ignacio Oribe 2767 bis y JACINTA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2767 bis.

JUAN JOSE AQUINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lacio 3843 y CARMEN ROSAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3843.

13.a Sección

JUAN MARQUEZ IRIGARAY, 24 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 2359, y NORMA BLANCA LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils N.o 5003.

16.a Sección

VALENTIN DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón N.o 4711 y ELSA LAMANCHA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón N.o 4711.

ANGEL ROSENDO GOMEZ, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado José Castro N.o 4584 y MARIA CARMEN MARTINEZ, 36 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Laureles N.o 1173.

19.a Sección

GUILFREDO ATILIO BERNADET, 32 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Antillas 5374 y MARIA JULIA VILLAR, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Hocquart 1873 ap. 3.

20.a Sección

JORGE ICAZURRIAGA, 18 años, soltero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4480 y MARIA EMA IBARGOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4288.

CARMELO MODESTO ANCHORENA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4183 y DELIA MARIA ANDRIOLLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4183.

21.a Sección

JOSE ARTIGAS VARGAS, 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Haig 4040 y AGUEDA FINES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4040.

TOMAS SANTIAGO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3280 y ESTHER CARRASCO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle 5098.

WALTER ALFREDO MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4212 y ELIDA EVA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1365.

ROBERTO PEREYRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gambetta 1185 ap. 1 y WILMA BENTOS, 25 años, soltera, brasilera, domiciliada Gambetta 1185.

RAMIRO LOPEZ FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1162 y NOEMI GLADYS CAÑELLAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1162.

JULIO MARIA LOPEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Schiller 4563 y TAKOUHIE WARTANIAN, 26 años, soltera, libanesa domiciliada Ariel 4855.

24.a Sección

DARDO CABRERA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3370 ap. 7 y ESTERCITA NELLY CRISTINA ROMERO LIMAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1181.

MARTIN FONT NOBES, 71 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Marco Bruto 1138 y FRANCISCA FILOMENA CHEMENA GEAJNI, 59 años, soltera, paraguaya, domiciliada Marco Bruto 1138.
14) $2.00 3|pub. v.jag.2.

19.a Sección

JOSE PAREDES, 29 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Gral. Pagola 2052 y ALICIA RENEE FUENTES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola N.o 2036.
14) 1|pub. v.jul.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

HORACIO GARCIA VERZI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra dramática titulada "El Castillo de Arena" de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12100 Jl.29-v.ag.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CONCEPCION ACOSTA, en el sentido de que donde se menciona al inscripto, como "una niña que es hija legítima", debe decir "un niño que es hijo legítimo", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32165 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de REDUCINDO BUZON y MARIA ZEBALLOS; y de nacimiento de SOLEDAD BUZON ZEBALLOS, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de la inscripta como "Vicente Buzón, debe decir, en ambos casos, "Reducindo Buzón", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32158 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JUAN ADAIME, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto con el apellido Adaymi, debe decir "Adaime", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12151 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 59 F.o 495): Matrimonio de EBERTO RIBERO y BLANCA CURBELO de RIBERO; y nacimientos de RAQUEL y BEATRIZ RIBERO. En todas, donde dice "Rivero", debe decir "Ribero". — Montevideo, 27 de Abril de 1960. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32164 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA JUAN, estableciéndose que donde el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido Torres, debe decir "Juan". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12116 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA LOPEZ de GAGO, solicitando

la rectificación de su partida de matrimonio con BRIGIDO GAGO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente figura inscripto como "Gallo", debe decir "Gago".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 12152 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de NORBERTO MAZZA MALINA, estableciéndose que donde el apellido materno figura inscripto como "Molina", debe decir "Malina". — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 12150 Jl.29-v.ag.18.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente de préstamo hipotecario urbano N.o 1.526, serie "29", a cargo de LUIS EDUARDO BARANI y BLANCA DORIA RAMOS, el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.053.00 (nueve mil cincuenta y tres pesos), un terreno y lo en él construído, ubicado en Malvín, 10.a sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 61.279, señalado con el número 60 en el plano de fraccionamiento, levantado en Enero de 1911 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de 433 metros 20 dms., que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Orinoco, por donde está señalado con el número 4.982, entre las de Michigan y Dr. Estrázulas, distando su punto medio 55 metros de la esquina que forma la mencionada calle Orinoco con la calle Michigan; igual extensión al Sur, lindando con el solar 54; y 43 metros 32 cms. en sus costados Este y Oeste, lindando con el solar 61 y 59, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 3.053.10, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo su arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando, en tal caso, sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 2.047.76; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución—, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32159 Jl.29-v.ag.8.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección, en los autos caratulados: "SALABERRI o SALABERRY, JUAN. Venta judicial", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de [illegible] y sus construcciones, sito en el ejido de la ciudad de Rosario (hoy planta suburbana), padrón N.o 1.353, compuesto de trescientos sesenta y tres metros, lindando: al Norte, con el solar N.o 78; al Sur, con la prolongación de la calle 19 de Abril; al Este, con calle por formar esquina; y al Oeste, con el solar N.o 68.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el promitente comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta y en calidad de seña, el 10 o|o de la oferta; C) Que la comisión del rematador será por cuenta del comprador, así como los gastos y honorarios de escritura; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a los autos para su estudio. — Rosario, Julio 21 de 1960. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 12118 Jl.29-v.ag.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.924. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Juan Zaharia Negreano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARTIPLAST", para distinguir las clases 4, 5, 6, 14, 15 limitada y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12155 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.918. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R.E.I.S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TYPICAL", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12129 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.619. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R.E.I.S.A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLYING MAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12130 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.920. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BUNACTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12131 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.921. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROMEOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12132 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.922. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DOLCA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12133 Jl.29-v.ag.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.786. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Enrique Wall, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años, para "Nuevo sistema de construcción de medios de transporte en tamaño reducido" y, de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $8.00 10|pub. 12156 Jl.29-v.ag.11.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender a doña Concepción Quintana de Romero el Comercio que en el ramo de Peluquería tenemos instalado en esta ciudad en la calle Martín C. Martínez N.o 2745. — Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — ARTEMIO RODRIGUEZ. — MARIA TERESA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 12153 Jl.29-v.ag.26.

Se avisa al comercio y público en general que Héctor Delfor de León prometió vender a Elbio Villalba el comercio ramo bazar ferretería de la calle Garibaldi 2405 que a su vez había prometido adquirir a Omar Félix Núñez. — Acreedores presentarse en San Martín 2416 en horas de la mañana.

25) $16.00 20|pub. 12142 Jl.29-v.ag.26.

Prometimos vender a Gladis Olimpia Martínez de Da Silva y Omar Washington Martínez Castaldi, nuestro comercio de tienda y mercería, calle Comercio 1433 A. — Acreedores presentarse al mismo negocio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANA M. CUERVAS DE PAVON. — ABELARDO PAVON. — IRENE CUERVAS.

25) $16.00 20|pub. 12139 Jl.29-v.ag.26.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Antonio López Alvariño y Renée Mateus Firpo han prometido en venta a los esposos Orosmán Scordamaglia y Esmeralda Pérez Díaz el negocio que en el ramo de panadería tienen establecido los primeros en Lima 1368 — Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.

25) $24.00 20|pub. 12121 Jl.29-v.ag.26.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Jesús Mario Pereyra, mi negocio de Almacén, Frutas y Verduras, instalado en la calle Charrúa 2062 de esta Ciudad. — Acreedores presentarse en plazo de ley 26|IX|1904, en Av. 18 de Julio 1103 P. 3. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — ELIAS GONZALEZ.

25) $24.00 20|pub. 12119 Jl.29-v.ag.26.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo de la Facultad llámase a aspiraciones para ocupar el cargo de profesor titular de Análisis y Composición Literarias —con plazo de presentación al 31 de Agosto p. v., a las once horas en la Secretaría de la Facultad calles Cerrito y Juan Lindolfo Cuestas 2.o piso—. Los interesados deben presentarse en la forma indicada en el art. 9 de la Ordenanza Universitaria de 19 de Mayo de 1958, debiendo agregar además una exposición sobre la orientación que debe dársele a aquellos estudios. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — La Secretaría.

27) (C.C.) 5|pub. 32153 Jl.29-v.ag.4.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
DECRETA

Artículo 1.o) Modifícase el Artículo 8.o de la Ordenanza sobre Desinfecciones de locales destinados a Habitación, Establecimientos Comerciales y Ropas de Uso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.o La transgresión de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multas de cincuenta pesos por primera vez y cien pesos en casos de reincidencias.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 9 días del mes de Junio de 1960 — Lino E. Silvera, Presidente. — J. M. Le[illegible] Secretario.

Rocha, Junio 16 de 1960. — Sesión del día de la fecha, Resolución N.o 3395. — Vistos y atento a lo dictaminado por la Junta Departamental, en estos obrados, el Concejo Departamental, por unanimidad, resuelve

1.o Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha Junio 9 de 1960: 2.o Insértese, háganse las comunicaciones y publicaciones correspondientes y cumplido archívese. — CARLOS JULIO PEREYRA, Presidente. — HECTOR CAYMARIS CASALS, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32156 Jl.29-v.Jl.29.

TESTIMONIO

Roberto A. Fernández, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional la importación de condensadores eléctricos (capacitadores).

Manifiesta que los productos que elabora reúnen las condiciones técnicas y de uso requeridas, contando con aprobación de U.T.E. referente a capacidad de producción, abastecen la demanda de plaza, pudiendo aumentarla si ésta crece puesto que los equipos son fabricados en el país. Establecen que fabricando los condensadores en el país, se produce un ahorro positivo de divisas, del orden 70 al 75 o|o con relación al artículo importado.

A pedido de parte interesada y a efecto de dar cumplimiento al art. 13 del Decreto de fecha 17|II|60 se extiende el presente en Montevideo a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 12125 Jl.29-v.ag.11.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios hábiles de acuerdo a los Estatutos para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo martes 2 de Agosto de 1960 a la hora 17 y 30 en el local social: Calle Cerrito N.o 263.

ORDEN DEL DIA

1.o) Tratar la memoria, balance e inventario sociales; 2.o) Aprobar la nómina de socios habilitados para votar; 3.o) Fijar fecha para la elección de Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o) Designar Comisión Electoral; 5.o) Informe de la Sub-Comisión asunto vales reclamo Agencias Marítimas; 6.o) Asuntos varios. — La Comisión Directiva. — ANTONIO ROMERO, Presidente. — ALBERTO PERRUCCHETTI, Secretario. — Montevideo, Julio 26 de 1960.

27) $9.00 3/pub. 12101 Jl.29-v.ag.2.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 15 de Agosto a las 18 horas en el local de la Secretaría, calle 25 de Mayo 422 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1959-60; 2.o) Proceder a la elección de cinco miembros Titulares y nueve Suplentes para la Comisión Directiva y tres Titulares y tres Suplentes para la Comisión Fiscal del ejercicio 1960-61.

De acuerdo al art. 18 de los Estatutos para celebrarse esta asamblea es necesario que concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. Si no alcanzara el quórum indicado se llamará a una Segunda Convocatoria por medio de los periódicos locales y uno de la Capital para el día 12 de Setiembre de 1960, la que se llevará a cabo con el número de socios que concurran.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Decreto ley 16 de Julio de 1943) en las Oficinas de la Institución.

El último día hábil para llenar este requisito será el 11 de Agosto a las 18 horas. — Ing. Ag. AMADEO J. AROSTEGUY, Presidente. — BERNARDO P. OLAGUE, Secretario.

27) $6.40 1/pub. 12049 Jl.29-v.Jl.29.

CUENCA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio de Cuenca del Plata S. A. de fecha 6 de Julio de 1960, refrendada por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Julio de 1960, esta Sociedad se considera disuelta y entrada en liquidación.

La Comisión liquidadora se halla integrada por los señores Roberto Bowley, Rodolfo Hirschfeld y Cr. Darío Jourdan.

El uso de la firma corresponde a dos integrantes de la Comisión liquidadora conjuntamente.

27) $12.00 10/pub. 12134 Jl.29-v.ag.11.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de Caja de Ahorros N.o 1130 a nombre de PRAXEDES LEMOS del Banco Popular de Casupá. — Por Banco Popular de Casupá. — Casa Central.

27) $1.80 3/pub. 12123 Jl.29-v.ag.2.

Se extravió libreta de Caja de Ahorro N.o 4342 a nombre de A.P.A.A.L. y a orden de Delma D. de Martínez del Banco Popular de Casupá. — Por Banco Popular de Casupá. — Casa Central.

27) $1.80 3/pub. 12124 Jl.29-v.ag.2.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Ancap, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la ley N.o 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de seis miembros de Comisión Directiva y sus suplentes, para el período 1960—62 y tres miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes.

El acto eleccionario tendrá lugar el día 10 de Agosto en el horario de 9 a 19 hs., en los locales del Organismo de acuerdo a lo autorizado. — FELIPE CHIARO, Presidente. — RAUL P. MEREIES, Secretario.

Advertencia. — En el momento de votar, los asociados deberán exhibir el Carnet Social u otro documento público, cumpliéndose así las disposiciones de la Corte Electoral.

27) $18.00 3/pub. 12144 Jl.29-v.ag.4.

CONOSUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Conosur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta

En la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en la finca de la calle Zabala mil quinientos cuarenta y dos en esta Capital los señores Günther Kominski, Rolf o Rodolfo D. Kohn y Jorge Bassols, en sus calidades de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos que se transcribe a continuación:

Estatutos de

"CONOSUR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Con la denominación "Conosur Sociedad Anónima" y por término de cincuenta años, se constituye una sociedad Anónima con domicilio en esta Capital, cuyo objeto será el siguiente: A) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y de manera especial cueros, pieles lanares y otros productos agropecuarios, en su propio estado, semi transformados o transformados; B) Tomar y otorgar toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones en general, gestionar y/o promover en nombre propio o en representaciones de terceros toda clase de negocios y operaciones; C) Y para cumplir los objetos precitados, realizar toda clase de actos, entre ellos conceder y hacer uso del crédito, con garantías reales, personales o sin ellas, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes propios o de terceros.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo segundo. El capital social se fija en un millón y medio de pesos moneda nacional uruguaya, representado por trescientas acciones al portador, de cinco mil pesos cada una, cien de ellas fundadoras y doscientas ordinarias, numeradas correlativamente dentro de cada serie, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones de acuerdo con lo que establezca el primer Directorio de la sociedad.

Artículo tercero. El capital social podrá aumentarse por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto. En los casos de aumento de capital los accionistas tendrán un derecho de preferencia para la suscripción del mismo, cuyo derecho deberán ejercitar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Poder Ejecutivo haya autorizado el aumento. Si son dos o más los accionistas que deseen hacer uso de su derecho de preferencia, se distribuirán entre ellos las nuevas acciones en proporción a las que en aquel momento posean.

Artículo quinto. Las acciones son indivisibles y la suscripción de las mismas implica el pleno conocimiento de estos estatutos y la aceptación de los acuerdos y resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptados conforme a derecho.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo sexto. La asamblea de accionistas es la autoridad máxima de la sociedad y podrá ser ordinaria y extraordinaria.

A) Asambleas ordinarias

Artículo séptimo. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio social y corresponderá a la misma: 1.o) Considerar y resolver sobre el balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Acordar sobre la distribución de las utilidades conforme al siguiente artículo vigésimo cuarto; 3.o) Elegir los miembros del Directorio si ello correspondiera; 4.o) Considerar y resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día:

B) De las asambleas extraordinarias

Artículo octavo. La asamblea extraordinaria se reunirá por resolución del Directorio a su propia iniciativa o por solicitud de accionistas que representen como mínimo el veinte por ciento del capital integrado, a los efectos de resolver y considerar las cuestiones que hubieran motivado la solicitud de convocatoria. Deberá convocarse además, necesariamente, en los casos y para los casos previstos en la ley y en los estatutos y para renovar con anterioridad a la expiración de su mandato alguno o algunos de los miembros del Directorio.

C) Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo noveno. Las asambleas serán convocadas con treinta días de anticipación, como mínimo, mediante avisos en el "Diario Oficial" y otro de esta Capital, durante tres días consecutivos con indicación de local, fecha, hora de la reunión y orden del día. No precisarán, no obstante, convocatoria alguna, en la oportunidad y/o oportunidades en que se hallaren reunidos los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Artículo décimo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de las mismas y en las oficinas de la sociedad, las acciones que posean o un certificado del Banco en el cual las tuvieran depositadas. Contra la entrega de las acciones o certificado bancario, el accionista recibirá un recaudo en el que se hará constar su nombre, el número de acciones depositadas y el de votos a que tenga derecho. Los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o hacerse representar mediante poder o carta poder.

Artículo undécimo. Actuarán de Presidente y Secretario de las asambleas, quienes lo sean del Directorio: en su defecto, los demás miembros del Directorio que éste designe y en último caso, los accionistas que la propia asamblea elija.

Artículo décimosegundo. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado por los concurrentes. La segunda convocatoria deberá verificarse en su caso, dentro de los siguientes treinta días a la fecha designada para la primera y en la misma forma que ésta. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; cada diez mil pesos valor nominal en acciones fundadoras, darán derecho a un voto; y cada veinticinco mil pesos valor nominal en acciones ordinarias, darán derecho a un voto también, habida cuenta en ambos casos del máximo de votos por accionista que permite la ley.

Artículo décimotercero. No obstante lo estipulado en el artículo anterior para acordar la disolución anticipada de la sociedad, la revocación del mandato de los Directores prevista en el anterior artículo octavo, la reducción del capital social, aumento del mismo, cambio de objeto de la sociedad o cualquier otra modificación de estos estatutos, será menester el voto favorable de accionistas que representen, como mínimo, el ochenta por ciento del capital integrado.

Artículo décimocuarto. De todo lo obrado y resuelto en la asamblea se levantará acta, extendida en el correspondiente libro, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo décimoquinto. La sociedad será representada, regida y administrada por un Directorio compuesto de tres o más miembros según resuelva la asamblea, la cual a su vez designará quienes deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los Directores, salvo el Secretario, deberán ser necesariamente accionistas; el Secretario, si no fuera accionista, carecerá de voto. Los Directores desempeñarán sus cargos por mientras la asamblea extraordinaria no acuerde su separación. Los cargos de Director son renunciables y compatibles con cualquier otro cargo rentable o no dentro de la sociedad.

Artículo décimosexto. El Directorio se reunirá en cualquier oportunidad que lo cite su Presidente o solicite cualquiera de los Directores y en todos los casos una vez cada trimestre como mínimo. Las citaciones las hará el Secretario por escrito dirigido a cada Director; si alguno de ellos no tuviera residencia en el país, deberá designar al aceptar el cargo, a efecto de las notificaciones un domicilio en la ciudad de Montevideo. No obstante se considerará válidamente constituído, aún sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos todos ellos. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos.

Artículo décimoséptimo. Corresponderá al Directorio la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, como el de tomar las resoluciones y realizar todos los actos convenientes al logro de los fines u objetos sociales, sin más restricciones que las establecidas expresamente en estos estatutos o en las leyes, por lo que entre otras, gozará de las siguientes atribuciones, cuya enumeración no es desde luego limitativa: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos dictando los reglamentaciones y normas pertinentes; B) Crear y suprimir sucursales, agencias, delegaciones y/o representaciones en el país y/o en el extranjero; C) Resolver sobre la suscripción e integración de acciones de todo orden; D) Acordar sobre cualesquiera de los actos y operaciones constitutivos del objeto social e intervenir en nombre y representación de la sociedad en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tenga interés; E) Adquirir,

vender, ceder, transferir, enajenar, hipotecar, gravar y en general, disponer de los bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones de la sociedad o de terceros que les sean confiados conforme, en este caso, a los convenios o pactos establecidos, por los precios, plazos, condiciones y modo que juzgue convenientes, recibiendo precios, dando recibos, efectuar tradición, obligar al saneamiento y actuar, con las más amplias facultades, ante cualquier persona física o jurídica, autoridad municipal, administrativa y|o judicial, conciliar transar, conceder quitas y|o esperas, promover pleitos, y expedientes administrativos y de jurisdicción voluntaria, en el país o en el extranjero, sostenerlos o desistirlos, interponer toda clase de recursos incluso el extraordinario de nulidad notoria, producir toda clase de probanzas, diferir el juramento decisorio, recurrir a la jurisdicción arbitral y en general, ejercer las facultades consignadas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas y en definitiva realizar todos los actos para el ejercicio de los derechos y obligaciones que la sociedad sea titular como persona jurídica; F) Determinar la colocación y aplicación de los fondos sociales; G) Redactar y presentar cada año a la asamblea general ordinaria el correspondiente balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto sobre distribución o destino de las utilidades; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando proceda y ejecutar sus acuredos; I) Designar el Gerente o Gerentes de la sociedad y fijar su remuneración y atribuciones sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente artículo: J) Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de estos estatutos, sin perjuicio de dar cuenta de ello a la primera asamblea general que se celebre. Los acuerdos en este sentido constituirán parte integrante de los estatutos por mientras la asamblea de accionistas no resuelva lo contrario; K) Delegar o sustituir todas o partes de sus facultades siempre y cuando así lo permita la ley y en consecuencia conferir poderes generales o especiales, revocarlos, nombrar o revocar sustitutos reasumiento personería cuando lo desee. Estos poderes subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio se modifique o renueve, mientras no sean revocados expresamente por otro Directorio.

Artículo décimooctavo. Corresponderá al Presidente convocar a la asamblea y el Directorio, presidiéndolos y dirigiendo los debates, firmar actas, balances, comunicaciones, memorias, escrituras públicas y toda clase de instrumentos y documentos. En ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente.

Artículo décimonoveno. Corresponderá al Secretario: A) Redactar las actas de asamblea y del Directorio; B) Refrendar la firma del Presidente en dichos instrumentos.

Artículo vigésimo. Los Directores cesarán en sus cargos: A) Por incapacidad física o mental declarada; B) Por resolución expresa de la asamblea de accionistas, adoptada de conformidad con los precedentes artículos octavo y décimotercero. El propio Directorio proveerá en estos casos las suplencias con obligación de someterlas a la ratificación de la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo Vigésimoprimero. La asamblea extraordinaria de accionistas podrá acordar, cuando lo considere conveniente para los intereses sociales o de los accionistas, el nombramiento de un Síndico cuyas atribuciones serán especialmente las de examinar los libros y documentación contable asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio, convocar a la asamblea extraordinaria, cuando la gravedad lo haga indispensable y deje de hacerlo el Directorio, verificar el cumplimiento de los presentes estatutos, dictaminar sobre el balance y cuentas de ganancias y pérdidas que confeccione el Directorio y aquellas otras que la propia asamblea determine.

CAPITULO VI

De la Gerencia

Artículo vigésimosegundo. La Gerencia podrá ser desempeñada por una o más personas designadas por el Directorio. Sus atribuciones, además de aquellas que específicamente le sean delegadas por el Directorio, serán las siguientes: A) Usar de la firma social y representar a la sociedad con la amplitud que fijen los poderes que le otorgue el Directorio; B) Ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; C) Realizar todo lo concerniente al giro y tráfico de la empresa y por ende la fiscalización y administración de los intereses y operaciones sociales: así como de su personal de quien será el Jefe inmediato; D) Informar sobre todos los asuntos que se sometan a consideración del Directorio; E) Presentar al Directorio los balances de la sociedad con la periodicidad que aquel acuerde y de los datos que se le soliciten.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo vigésimotercero. El ejercicio social se iniciará el primero de Enero y cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo vigésimocuarto. Los beneficios líquidos o utilidades resultantes de cada balance se distribuirán como sigue: A) Un diez por ciento para el Directorio; B) Otros diez por ciento para la Gerencia, si fuera desempeñada por una sola persona; o un veinte por ciento si lo fuera por dos o más; C) Y el resto entre las acciones. No obstante lo dicho, el mencionado saldo restante podrá ser distribuído en cualquier otra forma mediante expreso y unánime acuerdo de la asamblea ordinaria.

CAPITULO VIII

Disolución anticipada de la sociedad

Artículo vigésimoquinto. La sociedad se disolverá, además de por aquellas causas señaladas por la ley, por acuerdo de socios que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital social, debidamente reunidos en asamblea extraordinaria. El Directorio será el encargado de la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimosexto. El primer Directorio será nombrado por la primera asamblea de accionistas que se realice, la cual establecerá a la vez el número de personas que lo integrarán y quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Hasta que se produzca dicho nombramiento dos cualésquiera de los fundadores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Al tiempo de efectuar la indicada designación, también establecerá la asamblea la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Artículo vigésimoséptimo. Quedan comisionados el fundador señor Jorge Bassols y la procuradora señorita María Dolores Fernández, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, la firmamos en el lugar y fecha ut-supra. — Dietrich. — Kaminski. — J. Bassols.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas cuyas identidades, excepto la del señor Bassols, a quien conozco, me son aseguradas por los testigos de mi conocimiento que abajo se nombran: I) Günther Kamisnko, que manifiesta: ser mayor de edad, alemán, casado con Olga Angela Baldomir y domiciliarse en Ramón Masini número tres mil trescientos cincuenta y nueve en esta ciudad; II) Jorge Bassols, que expone: ser español, mayor de edad, casado con María de Nuria Fitó y domiciliarse en la calle Pedro F. Berro número seiscientos seis piso séptimo apartamiento setecientos dos en esta Capital y; III) Rolf o Rodolfo Dietrich Köhn, quien a su vez expresa: ser alemán, mayor de edad, casado con Ursula Magnus; domiciliarse en el Hotel Cottage de la calle Miraflores número mil trescientos sesenta en esta ciudad y no conocer el idioma castellano. Esta acta y el texto contenido en el instrumento que la precede son leídos dos veces, la primera en voz inteligible por el suscrito escribano en castellano y la segunda por el intérprete señor Helmut Taübert en idioma alemán, por no entender el castellano el señor Kohn. En fe de ello y a solicitud de los interesados. Siento el presente que sello, signo y firmo, conjuntamente con el citado intérprete y los testigos señores Eustaquio Giraz y Juan Barata, idóneos y de esta vecindad, según expresan, en Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta. — H. Taubert, — Juan Barata. — E. Giraz. — Carlos A. Grauert, Escribano. Montevideo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17|960. — Visto: La gestión de "Conosur Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes: El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Conosur Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Fojas 10 y vuelta. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — María Dolores Fernández por "Conosur Sociedad Anónima" en el expediente carpeta N.o 587. Anexo 1|960, al señor Ministro dice: I) Que conforme a la observación efectuada en estos obrados, que aceptamos, el artículo en cuestión de los referidos estatutos quedará en definitiva redactado así:

Artículo octavo. La asamblea extraordinaria se reunirá por resolución del Directorio a su propia iniciativa o por solicitud de accionistas, dentro del plazo de treinta días a contar desde la misma, que representen como mínimo el veinte por ciento del capital integrado, a los efectos de resolver y considerar las cuestiones que hubieran motivado la solicitud de convocatoria. Deberá convocarse además necesariamente en los casos y para los casos previstos en la ley y en los estatutos y para renovar con anterioridad a la expiración de su mandato alguno o algunos de los miembros del Directorio"; II) La representación invocada surge de lo expuesto en el escrito anterior. Por tanto, al señor Ministro solicito: 1.o) Se sirva tener presente la modificación referida, que se ajusta a la observación formulada; 2.o) Proveer oportunamente a los petitorios aún pendientes realizados en este escrito y en el anterior. — Firma: María Dolores Fernández. A. R. B. 5934.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — María Dolores Fernández por "Conosur Sociedad Anónima", constituyendo domicilio procesal en Cerrito 681 bis, apartamiento 4, al señor Juez digo: Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 27 de los estatutos de "Conosur Sociedad Anónima" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) La inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio de los referidos estatutos que, en ocho fojas útiles se acompañan; 2.o) Se autoricen las publicaciones en forma legal: admitiéndose la agregación de los diarios que las justifiquen sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos manifiesta: A) La sociedad se denomina, como ya se expresó, "Conosur Sociedad Anónima"; B) El objeto de la sociedad está establecido en el artículo 1.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, delegaciones y|o representaciones en el país y|o en el extranjero, (artículos 1.o y 17). Actualmente gira en la calle Zabala 1542, piso 8; D) La sociedad será regida y administrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los referidos estatutos; no teniendo, por el momento, Gerente ni factor alguno. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad con lo solicitado.

Primer otrosí digo: Que oportunamente, se me devuelvan los recaudos presentados.

Segundo otrosí digo: Que a efectos de las publicaciones se habilite la próxima feria judicial. — María Dolores Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2274. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Conosur Sociedad Anónima. Estatutos. Civil Quinto). — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Pagano.

N.o 7619. — Montevideo, Junio 16|960. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 9. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, habilitándose la feria judicial a sus efectos y estimados y satisfechos los tributos fijándose honorarios a los efectos fiscales en mil pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. Al segundo otrosí: como pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 1322. — Presentado hoy veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta, a las 14 horas e inscripto en este registro con el N.o 265 al Fo. 1745 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.322.00 1|pub. 11122.

"NEW STAR CORPORATION S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

presentado "New Etar Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta. — "En la ciudad de Montevideo, el día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o — Nombre, duración y domicilio. — Se constituye una Sociedad Anónima denominada "New Star Corporation Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos y por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 —especialmente por su artículo séptimo. — Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o — Objeto. — La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios: B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o A) Capital. — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000.00) moneda nacional de los Estados Unidos de Norte América, formado por cien acciones al portador de mil dólares cada una; B) Acciones. — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. — La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional preferencia de suscripción; C) Acciones Preferidas. — Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto, si durante tres ejercicios no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello, en los títulos que se emitan; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o — Administración y representación. — La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o — Del Directorio. — A) Integración. — El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros tituyares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. — En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración. — Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no; D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) Representación. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, solo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) Convocatoria y quórums. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) Presidencia y votos. — Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) Pérdida del cargo. — Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o Facultades del Directorio. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósitos, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina, u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre esta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7º De la fiscalización. — La asamblea general —o los fundadores en su caso—, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8º De las asambleas. — Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. A) Convocatoria. — La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) Asistencia. — Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) Quórum. — Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) Presidencia. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea. E) Votos. — En las asambleas, cada una acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley y sin perjuicio del régimen que se establezca para las acciones preferidas. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9º De las asambleas ordinarias: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinados que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. Liquidación de la sociedad. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. De los fundadores. — Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes, actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día siete de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: "Pablo R. Fossati". — "P. Meharú". — "Isabel Laurenzano".

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati", "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer, casado el segun-

do con doña Edith Machado y soltera la tercera, y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "New Star Corporation Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "New Star Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 a 14 vta. quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil dólares (U$S 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez** Morales, Secretario.

Fojas 13 y 14 vuelta. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Pedro Meharú, en el expediente caratulado "New Star Corporation Sociedad Anónima" (Exp. 1716|58) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada, venimos a proponer que: A) El inciso VII del artículo 2.o se elimine de los estatutos sociales. B) El artículo 6º Facultades del Directorio, quede redactado de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Construir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicio de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12 Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias: así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional: de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas". En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Firmado: Pedro Meharú. AOB 3309.

Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso sexto al señor Juez digo: 1) Que como resulta del documento adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "New Star Corporation Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los estatutos acompañados, estoy autorizado para solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "New Star Corporation Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso sexto, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil dólares moneda nacional de los Estados Unidos de Norte América (dólares 100.000.00). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la señorita Gloria del Carmen Spinelli, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: No se acompaña la patente de giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o). Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: P. Meharú.

22.655. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Firmado: Landa. — B. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 6356. — Entrada: 11 de Noviembre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Firmado: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

25.098. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 500.00 inscrp. $ 40. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — En esta fecha y con el N.o 205 al folio 1343 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Con el N.o 215 al folio 101 vuelta del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Junio de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 722.00. — 1|pub. — 10970.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Liniers S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Activo —		
Caja	$	17.830.01
Bancos	"	24.478.00
Varios deudores	"	5.800.00
Mercadería comprada	"	11.987.50
Mercadería fabricada	"	236.912.35
Materias primas	"	443.275.00
Combustibles	"	1.494.54
Etiquetas	"	30.000.00
Envases	"	141.940.76
Cajas de cartón	"	22.559.00
Gastos de organización	"	11.250.00
Cajones para fruta	"	36.604.50
Inmuebles y construcciones	"	101.947.49
Instalaciones	"	61.276.05
Máquinas y herramientas	"	176.027.63
Muebles y útiles de oficina	"	5.451.70
	$	1.328.834.53
Pasivo —		
Obligaciones a pagar	$	576.040.00
Varios acreedores	"	227.814.61
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	5.500.92
Utilidades a distribuir	"	19.479.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1.328.834.53

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio 5 del libro Copiador de Actas, certificado el 18 de marzo de 1959.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Debe —		
Gastos de organización	$	1.250.00
Utilidades líquidas a distribuir	"	19.479.00
	$	20.729.00
Haber —		
Mercadería comprada	$	20.729.00
	$	20.729.00

Proyecto de Distribución de Utilidades al 31 de diciembre de 1959

Utilidades líquidas a distribuir	$	19.479.00
	$	19.479.00
5 o|o a fondo de reserva legal	$	973.95
Saldo a cuenta nueva	"	18.505.05
	$	19.479.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio 6 del libro Copiador de Actas, certificado el 18 de marzo de 1959.

$ 66.60. — 1|pub. — 7960.

VITIVINICOLA LA COLINA S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Acciones	$ 3.000.000.00	Capital autorizado	$ 3.000.000.00
Inmuebles	" 222.569.77	Capital integrado	" 966.276.00
Muebles y útiles	" 84.019.89	Fondo de reserva y previsión	" 164.016.87
Envases a devolver	" 600.00	Acreedores varios	" 11.328.92
Fungibles	" 926.68		
Seguros a vencer	" 131.30		
Mercaderías generales	" 4.083.56		
Valores	" 342.00		
Deudores varios	" 26.810.71		
Caja y Bancos	" 70.965.59		
Pérdidas ejercicios anteriores	" 713.651.37		
Péridas ejercicio 1958|59	" 17.520.92		
	$ 4.141.621.79		$ 4.141.621.79

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea General Ordinaria de accionistas realizada el 24 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 168 a 173 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1942, y anota do con el N.o 1.230 al fo. 181 del libro respectivo. — N.o de Empresa: 893.

CUENTA DE RESULTADOS

Elementos negativos:

Descuentos y Rebajas	$ 8.10
Gastos Generales	" 2.385.90
Impuestos y Patentes	" 23.413.92
Productos	" 9.101.74
Reparaciones	" 212.70
Seguros a Vencer	" 228.26
Seguros	" 441.17
Sueldos y Salarios	" 7.553.05
Transporte y Locomoción	" 273.30
Utiles e Impresos	" 4.70
	$ 43.622.84

Elementos positivos:

Prestación Servicios	$ 16.950.29
Depósitos en Garantía	" 1.500.00
Inmuebles	" 5.797.00
Fondos a Regularizar	" 1.854.63
Partidas a Absorber 58|59	" 17.520.92
	$ 43.622.84

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea General Ordinaria de accionistas realizada el 24 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 168 a 173 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de diciembre de 1942, y anota do con el N.o 1.230 al fo. 181 del libro respectivo. — N.o de Empresa: 893.

$ 75.60 — 1|pub. — 4619.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES SANGI

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja		$ 235.79	Bancos		$ 178.473.06
Deudores Varios		" 782.329.37	Acreedores Varios		" 600.320.81
Efectos a Cobrar		" 38.452.41	Acreedores Hipotecarios		" 203.187.82
Inmuebles		" 692.949.64	Promitentes Compradores		" 15.617.04
Eficu Ltda.		" 5.000.00	Capital Integrado		" 500.000.00
Muebles y Utiles	$ 31.578.67		Fondo de Reserva Legal		" 19.076.14
A|d. Amortización	" 30.271.72	" 1.306.95	Utilidades		
			Ejercicios anteriores	$ 2.849.59	
			Ej. 1956|57	" 749.70	" 3.599.29
		$ 1.520.274.16			$ 1.520.274.16

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Octubre de 1957.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E —

Gastos Generales:			
Sueldos		$	40.981.77
Alquileres		"	5.194.15
Leyes sociales		"	6.269.57
Varios		"	5.716.60
Impuestos y Contribuciones		"	15.889.02
Gastos de Viaje		"	2.586.13
Mercaderías		"	132.980.06
Ganancias:			
Anterior	$ 2.849.59		
Del Ejercicio	" 749.70	"	3.599.29
		$	213.216.59

H A B E R —

Ganancias:		
Saldo anterior	$	2.849.59
Intereses, Divisiones y Comisiones	"	8.199.87
Beneficio Venta Inmuebles	"	20.767.05
Explotación Chalets	"	44.246.70
Utilidades Venta Mercaderías	"	137.153.38
	$	213.216.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los Estados que anteceden se hallan copiados a folio 722 del Libro Copiador de Cartas rubricado con fecha Abril 22 de 1943.

$ 50.40 1|pub. 5318.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES SANGI

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

A C T I V O				P A S I V O		
Caja		$	8.16	Banco de Montevideo	$	135.585.73
Bancos		"	959.06	Banco Transatlántico	"	20.426.78
Inmuebles		"	521.466.42	Acreedores Hipotecarios	"	136.676.42
Obligaciones a Cobrar		"	12.808.33	Acreedores en Cuenta Corriente	"	400.023.68
Eficu Ltda.		"	5.000.00	J. Ardnaz	"	15.617.34
Muebles y útiles	$ 31.578.67			Cuentas a pagar	"	474.08
A|d. Amortizado	" 30.271.72	"	1.306.95	Capital Integrado	"	500 000 00
				Fondo de Reserva Legal	"	19.076.1
Depósitos Garantía Licitac.		"	910.21			
Deudores en Cuenta Corriente		"	245.735.53			
Varios deudores		"	430.359.91			
A Cobrar		"	8.227.64			
Pérdidas		"	1.097.96			
		$	1.227.880.17		$	1.227.880.17

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los Estados que anteceden se encuentran copiados a folios 723 del Libro Copiador de cartas rubricado con fecha Abril 12 de 1943.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

D E B E —

Gastos Generales $ argentinos		$	2.714.40
Apartamentos Lincoln		"	28.856.89
Intereses $ argentinos		"	151.80
Pérdida Vta. Boleto J. Herrera y Obes		"	11.363.01
Gastos Generales:			
Alquileres	$ 2.378.11		
Luz y Teléfonos	" 1.873.24		
Sueldos	" 46.922.00		
Varios	" 3.838.33		
Utiles Escritorio	" 1.517.43	"	56.529.11
Impuestos y Contribuciones		"	20.251.06
Caja de Jubilaciones		"	5.319.69
Caja de Asignaciones		"	2.039.32
Gastos de Viajes		"	1.610.35
		$	128.835.63

HABER—

Saldo Anterior		$	3.599.29
Administración Sociedades		"	68.326.25
Alquiler Chalets		"	30.400.00
Intereses Divisiones y Comisiones		"	25.412.13
Perdidas:			
Ejercicio	$ 4.697.25		
o|o Saldo anterior	" 3.599.29	"	1.097.96
		$	128.835.63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los Estados que anteceden se hallan copiados a folio 723 y 724 del Libro Copiador de Cartas rubricado con fecha abril 12 de 1943.

$ 82.80 1|pub. 5319.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2 DE MAYO DE 1960

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 208.18	
Encaje Fiduciario	" 388.227.48	$ 388.435.66
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.	$ 15.005.17	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 197.484.12	" 212.489.29
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 36.340.80
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 36.340.80
Suma de Encaje		$ 637.265.75
Realizable:		
Acciones y Valores	$ 49.500.00	
Inmuebles	" 44.136.50	" 93.636.50
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 796.477.73	
Valores Descontados	" 2.442.582.57	
Deudores en Gestión	" 50.949.68	
Otras colocaciones	" 425.00	" 3.290.434.98
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 92.546.54
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 55.696.86	
Edificios para uso del Banco	" 139.359.04	" 195.055.90
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 446.158.40
Total del Débito — (Activo)		$ 4.755.098.07
Cuentas de orden:		
Valores Depositados		" 1.094.443.17
		$ 5.849.541.24

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 110.727.93	$ 1.110.727.93
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.173.853.91	
Otras cuentas	" 33.407.74	" 1.207.261.65
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 605.441.33	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 544.259.14	
Títulos de renta	" 63.600.00	" 1.213.300.47
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 86.828.90
Exigible:		
Varios acreedores		" 870.884.87
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos deudores no especificados		" 266.094.25
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 4.755.098.07
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 1.094.443.17
Montevideo, Julio 20 de 1960.		$ 5.849.541.24

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Walter Piffaretti Inspector.

$ 97.20. — 11945. — 1 pub.

FLORES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Muebles y Utiles	$ 53.714.02		
Menos Reserva	" 17.580.28	$ 36.133.74	
Maquinaria y Herramientas	$ 17.657.28		
Menos Reserva	" 13.338.60	" 4.318.92	
Instalaciones	$ 13.781.52		
Menos Reserva	" 5.492.60	" 8.238.92	$ 48.691.58
Mercaderías		$ 581.506.71	
Mercaderías en Aduana		" 114.001.57	
Mercaderías en Proceso Taller		" 31.046.68	" 726.554.96
Caja			" 700.00
Inversiones			" 18.875.57
Deudores Varios		$ 315.175.44	
Depósitos en Garantía		" 8.618.63	
Acciones a Emitir		" 200.000.00	" 523.794.07
			$ 1.318.614.[illegible]

P A S I V O

Bancos	$ 161.471.47	
Acreedores Varios	" 106.438.39	
Obligaciones a Pagar	" 253.672.00	
Cuenta de Directores y Accionistas	" 173.515.84	$ 695.097.70
Impuestos a Pagar	$ 20.820.62	
Comisiones a Pagar	" 13.450.79	" 34.271.41
Capital Autorizado	$ 200.000.00	
Capital Integrado	" 300.000.00	
Reservas	" 40.598.23	
Utilidad Ejercicio Anterior	" 3.508.09	
Beneficio Neto 1959	" 45.138.75	" 589.245.07
		$ 1.318.614.18

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 436 del libro de Inventarios No. 1 rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 1954.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Mercaderías			$ 533.799.47
Descuentos sobre cobranzas		$ 1.811.91	
Sueldos, Comisiones y Honorarios	$ 254.940.77		
Impuestos	" 53.839.72		
Jiras, Fletes, Reparto, Movilidad	" 20.312.26		
Papelería, Impresos, Propaganda	" 1.511.90		
Seguros	" 3.408.44		
Alquileres	" 9.970.00		
Teléfono, Luz, Agua, Cobranzas, Atenciones y Correo	" 8.841.71		
Sueldos y Varios Dpto. Representaciones	" 14.711.09		
Varios	" 51.926.10	" 419.461.99	
Intereses		" 59.021.72	
Amortizaciones		" 8.362.10	
		$ 488.660.72	
Beneficio 1959		" 45.138.75	
		$ 533.799.47	$ 533.799.47

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 437 del libro de Inventarios No. 1 rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 1954.

DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO 1959.

Beneficios Netos del Ejercicio 1959		$ 45.138.75
Más Saldo Anterior		" 3.508.09
Directorio, Síndico y Personal	$ 7.500.00	
Para Reserva Para Impuestos	" 3.000.00	
Dividendo 12 o|o sobre Capital Integrado	" 36.000.00	
Saldo a Nueva Cuenta	" 2.146.84	
	$ 48.646.84	$ 48.646.84

Aprobado por la Asamblea General realizada el 10 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 437 del libro de Inventarios No. 1 rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 25 de Noviembre de 1954.

$ 117.00. — 5316. — 1 pub.

LEYS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Banco Comercial	$ 35.683.74	Gastos a Pagar	$ 3.137.80
Crédito Hipotecario	" 20.000.00	Intereses a Vencer	" 8.884.72
Deudores Varios	" 4.374.00		
Efectos a Cobrar	" 120.289.60	Capital Integrado	" 340.000.00
Vehículos	" 1.00		
Mobiliario	" 70.357.00	Utilidades	" 8.184.04
Inmuebles	" 104.699.00	Depositantes de Acciones en Garantía	" 3.000.00
Intereses a Cobrar	" 4.802.22		
Acciones Depositadas en Garantía	" 3.000.00	Capital Autorizado	" 410.000.00
Acciones a Emitir	" 410.000.00		
	$ 773.206.56		$ 773.206.56

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 27 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1952.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

DEBE —

Gastos Generales	$ 622.35
Comisiones	61.07
Impuestos	" 4.314.48
Amortización Inmuebles	" 1.706.32
Amortización Mobiliario	" 5.411.00
Utilidad del Ejercicio	" 5.404.66
	$ 17.519.88

H A B E R —

Intereses	$	13.519.88
Arrendamientos	”	4.000.00
	$	17.519.88

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Se resolvió transferir el saldo de utilidades disponibles para el próximo ejercicio.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente está halla copiado a fs. 28 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1952.

$ 60.00. — 1|pub. — 4317.

PEREYRA MONTALDO S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea reunida el 15 de febrero de 1960

A C T I V O

Circulante:				
Disponible:				
Caja chica estancia		$ 705.06		
Cuentas Corrientes Bancarias		” 817.45	$ 1.522.51	
Exigible:				
Banco de 33 — Adm. de Propiedades		$ 69.23		
Banco de Crédito —Sucursal 33— Caja de Ahorro		” 19.17	” 88.40	
Realizable:				
Acciones y Valores		$ 3.000.00		
Haciendas		” 534.460.00	” 537.460.00	$ 539.070.91
Inmovilizado:				
Material Rodante		$ 4.500.00		
Amort. anteriores	$ 450.00			
Amort. ejercicio	” 450.00	” 900.00	$ 3.600.00	
Inmuebles			” 143.359.06	
Inmueble Estancia Los Mimbres			” 351.350.20	
Mejoras Estancia Los Mimbres		$ 40.000.00		
Amort. Anteriores	$ 2.000.00			
Amort. ejercicio	” 2.000.00	” 4.000.00	” 36.000.00	
Muebles y útiles		$ 61.06		
Amort. ejercicio		12.21		
		$ 48.85		
Más compras ejercicio		” 5.947.63	” 5.996.48	” 540.305.74
Nominal:				
Pérdidas y Ganancias			$ 9.289.61	
Gastos de Constitución		$ 5.245.30		
Amort. anteriores	$ 1.049.06			
Amort. ejercicio	” 1.395.53	” 2.444.59		
		$ 2.800.71		
Gastos ejercicio		” 1.732.35	” 4.533.06	” 13.822.67
				$ 1.093.199.32
Cuentas de Orden:				
Acciones				” 150.000.00
Total del Activo				$ 1.243.199.32

PASIVO

Exigible:

A corto plazo:

Acreedores Varios	$ 1.434.32		
Acreedores por adquisición de Derechos Sucesorios	" 95.000.00	" 96.434.32	

A largo plazo:

Acreedores Varios	$ 225.101.76		
Banco Hipotecario	" 74.957.73		
Acreedores Hipotecarios	" 96.000.00		
Cuenta Nueva	" 335.168.45		
Acreedores en Cuenta Corriente	" 115.537.06	" 846.765.00	$ 943.199.32

Patrimonial:

Capital integrado	" 150.000.00
	$ 1.093.199.32

Cuentas de Orden:

Capital Autorizado	" 150.000.00
Total del Pasivo	$ 1.243.199.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto en el libro de Actas de Directorio, a folios 25 y 28; certificado el 10 de mayo de 1957 con el N.o 2040, al f.o 15 del libro 6.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea reunida el 15 de febrero de 1960

PERDIDAS —

Amortización de Gastos de Constitución	$ 1.395.53
Intereses y Descuentos	" 54.924.57
Amortización de Mejoras — Estancia Los Mimbres	" 2.000.00
Amortización de Material Rodante	" 450.00
Sueldos y Jornales estancia	" 4.707.60
Cargas Sociales	" 400.49
Depósitos en Garantía	" 0.80
Impuestos y Comisiones	" 9.752.66
Amortización de Muebles y Utiles	" 12.21
Gastos de Administración	" 3.914.80
Gastos de Conservación	" 2.093.86
Gastos de Esquila	" 1.599.60
Gastos generales	" 2.817.57
Gastos generales Estancia	" 9.992.91
Total de Pérdidas	$ 94.062.60
Utilidades netas (a Cuenta Nueva)	" 282.480.50
	$ 376.543.10

GANANCIAS —

Arrendamientos	$ 12.868.90
Haciendas	" 334.087.59
Efectivo	" 54.72
Diferencias de Pago	" 612.06
Lanas y Cueros	" 23.912.73
Ingresos Varios	" 5.007.13
	$ 376.543.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla transcripto en el libro de Actas de Directorio, a folios 26; certificado el 10 de mayo de 1957 con el N.o 2040, al f.o 15 del libro 6.

$ 162.00. — 1|pub. — 4526.

BENGALA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 2.934.24	Acreedores Varios	$ 15.261.00
Banco del Este	" 8.75	Acreedores Hipotecarios	" 173.000.00
Banco del Este Adm. Propiedades	" 13.157.30	Banco Hipotecario	" 131.269.70
Acciones y Valores	" 120.000.00	Capital Integrado	" 500.000.00
Inmuebles	" 656.045.75	Capital Autorizado	" 500.000.00
Gastos de Constitución	" 8.051.12		
Gastos Diferidos	" 1.772.45		
Part. Ejercicios Ant.	" 7.504.29		
Pérdidas del Ejercicio	" 10.056.80		
Acciones a Emitir	" 500.000.00		
	$ 1.319.530.70		$ 1.319.530.70

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|1|59 — 31|12|59

DEBE—

Amortizaciones	$ 3.785.24
Impuestos	" 7.282.46
Gastos de Administración (Honorarios)	" 933.40
Intereses Hipotecarios	" 27.848.61
	$ 39.849.71

HABER—

Alquileres líquidos	$ 29.792.91
Pérdida del Ejercicio	" 10.056.80
	$ 39.849.71

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|12|57 y anotado con el N.o 7544 a fs. 190 del libro 6.

$ 45.00. — 1|pub. — 4258.

LA MERCED SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1959.

ACTIVO		PASIVO	
		Capital - Integrado	$ 290.000.00
Acciones a emitir	$ 710.000.00	A integrar	" 710.000.00
Inmuebles	" 313.971.35		$ 1.000.000.00
Deudores varios	" 93.846.99	Pérdidas y Ganancias	" 123.774.56
Gastos de Constitución. menos amortización	" 5.956.22		
	$ 1.123.774.56		$ 1.123.774.56
Depósitos de Valores	" 20.000.00	Depositantes de Valores (Directores)	" 20.000.00
	$ 1.143.774.56		$ 1.143.774.56

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 17 de Diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fol. 7 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Diciembre de 1956 y anotado con el Nº 7043 a fol. 506 del Lo. 3.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1959.

GANANCIAS—

Arrendamientos	$ 81.408.71

PERDIDAS—

Gastos de Construcción	
3a. amortización 20 o|o s|$ 14.890.55	$ 2.978.11
Gastos Generales	" 1.580.10
Impuestos	" 15.777.46
Ganancia del ejercicio	" 61.073.04
	$ 81.408.71

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 17 de Diciembre de 1959.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	$	62.701.52
Más utilidad de este ejercicio	"	61.073.04
	$	123.774.56
A fondo de reserva	"	30.000.00
	$	93.774.56
A reserva especial	"	80.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	13.774.56

Aprobada por la Asamblea de Accionistas el 17 de Diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fol. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Diciembre de 1956 y anotado con el N.o. 7043 al folio 506 del libro 3.

$ 72.00 1|pub. 4878.

BANCO DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

(A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 6 de agosto de 1960.)

DEBITO - (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje Metálico - Vellón	$	2.554.69		
Encaje Fiduciario	"	1.528.089.00	$	1.530.643.69
Exigible a la Vista:				
Banco de la República O. del Uruguay.	$	1.457.592.45		
Banco República - Cámara Compensadora.	"	159.966.71	"	1.617.559.16
Realizable: (Cobertura de Encaje)				
Deuda Pública (v|n. $ 105.000.)	$	73.773.00		
Letras de Tesorería	"	100.000.00	"	173.773.00
Total del Encaje			$	3.321.975.85
Realizable:				
Caja en Moneda Extranjera			"	144.024.53
Exigible:				
Cuentas Corrientes	$	1.942.906.72		
Valores Descontados	"	16.844.277.52		
Préstamos Amortizables	"	1.808.550.34		
Deudores en Gestión	"	189.821.31		
Clientes de Sección Rural	"	1.457.344.90		
Colocaciones en Moneda Extranjera	"	1.389.785.42		
Otras Colocaciones	"	165.426.82	"	29.798.112.54
Cuentas en el Exterior:				
Corresponsales y Operaciones Pendientes			"	70.757.124.89
Inmovilizado:				
Muebles y Utiles	$	478.069.71		
Inmuebles (Edificios para uso del Banco)	"	574.221.88	"	1.052.291.59
Varias cuentas Deudoras:				
Sucursales	$	7.223.426.73		
Saldos deudores no especificados	"	298.620.29	"	7.522.047.02
Total del Debito (Activo)			$	112.595.576.41
Cuentas de Orden:				
Varias Cuentas Deudoras	$	15.035.377.93		
Valores Depositados en Garantía	"	3.883.207.36	"	18.918.585.29
			$	131.514.161.70

CREDITO - (PASIVO)

Patrimonial:

Capital Integrado	$ 3.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 249.929.91	
Fondo de Previsión	" 263.894.47	
Fondo Estabilización Dividendos	" 77.306.80	$ 3.591.131.18

Exigible a la Vista:

Cuentas Corrientes	$ 4.034.603.77	
Clientes de Sección Rural	" 1.636.671.45	
Depósito a la Vista	" 652.978.07	
Otros Depósitos a menos de 30 días	" 425.349.22	" 6.749.602.51

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 5.958.853.62	
Caja de Ahorros (Plazo Fijo o a más de 30 días)	" 8.728.229.18	" 14.687.082.80

Cuentas en el Exterior:

Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 72.506.233.94

Exigible:

Impuestos a Pagar	$ 119.457.83	
Provisión para Pago de Impuestos	" 460.000.00	
Valores Redescontados	" 5.106.503.57	
Varias Cuentas Acreedoras	" 304.365.78	" 5.990.327.18

Varias cuentas Acreedoras:

Intereses a Vencer	$ 505.588.76	
Fondo de Amortización	" 188.322.19	
Casa Central (Sucursales)	" 7.536.348.14	
Otras Cuentas Acreedoras	" 715.72	
Utilidades a Distribuir	" 840.223.99	" 9.071.198.80

Total del Crédito (Pasivo)		$ 112.595.576.41

Cuentas de Orden:

Varias Cuentas Acreedoras	$ 15.035.377.93	
Valores Depositados en Garantía	" 3.883.207.36	" 18.918.585.29
		$ 131.514.161.70

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 20o. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

Créditos:

Intereses y Descuentos, Comisiones, Negocios Rurales, Cambios, etc.		$ 5.304.302.68

Debitos:

Gastos	$ 774.319.80	
Impuestos	" 803.432.17	
Intereses Pagados	" 1.062.951.21	
Comisiones Pagadas	" 50.181.28	
Castigos de Previsión	" 68.848.78	
Sueldos	" 1.080.792.34	
Ley Jub. Bancarias y Fondo de Registro	" 242.326.61	
Asignaciones Familiares	" 69.436.00	
Amortización Muebles y Utiles	" 47.995.54	
Amortización Gastos de Instalación	" 13.443.68	
Amortización Inmuebles	" 10.724.28	
Dif. Cotización Deuda Pública	" 14.627.00	
Gratificaciones al Personal	" 220.000.00	
Utilidades a Distribuir	" 840.223.99	
	$ 5.304.302.68	$ 5.304.302.68

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
(Artículo 44o. de los Estatutos)

	Dividendo a distribuir (15 o|o)	$ 423.200.17	
60 %	Fondo de reserva	" 84.022.40	
	Fondo de Previsión	" 26.799.83	
	Fondo de Estabilización de Dividendos	" 138.156.79	$ 672.179.19
13 ½ %	Directorio, Presidente y Síndico		" 113.430.24
6 %	Gerente y personal		" 50.413.44
½ %	Fines Culturales y de Asistencia Social		" 4.201.12
	Suma Total		$ 840.223.99

Rivera, 30 de junio de 1960.

José Siñeriz (h.), Mario Alonso Secretario, Luis C. Nario Gerente General.

$ 151.20. — 12052. — 1 pub.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
SAMHUR
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 187.831.78		
Muebles, máquinas, material de transporte	" 162.038.04	Acreedores	$ 584.511.28
Inmuebles	" 173.355.13	Bancos	" 40.841.06
Mercaderías generales	" 218.176.23	Cuenta trigo	" 445.286.24
Deudores	" 295.495.34	Reservas y gastos a pagar	" 37.566.51
Títulos hipotecarios	" 5.008.22	Capital integrado	" 500.000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	" 41.083.53	Fondo de reserva	" 27.440.04
Reajuste precio trigo	" 69.000.00	Utilidad del ejercicio	" 74.913.41
Partidas en suspenso	" 22.072.20		
Banco República "Cta. trigo"	" 536.498.07		$ 1.710.558.54
	$ 1.710.558.54		

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se haya copiado a folio N.o 64 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General del Comercio el día 23 de Octubre de 1957 y anotado con el N.o 5824 al folio 140 del libro 6.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Cuenta:

Intereses y descuentos		$ 55.855.45
Amortización s|pérdidas de ejercicios anteriores		" 20.000.00
Amortización s|máquinas e instalaciones		" 2.888.12
Materia prima ración		" 235.248.90
Gastos generales:		
Gastos de transporte	$ 38.328.57	
Impuestos generales	" 30.747.22	
Asignaciones familiares	" 12.205.72	
Sueldos y jornales	" 172.479.74	
Seguros	" 23.945.10	
Intereses pagados	" 9.819.65	
Aportes jubilatorios	" 57.478.69	
Energía eléctrica	" 36.626.96	
Combustibles	" 14.960.32	
Fletes	" 21.460.19	
Librería e imprenta	" 8.093.06	
Reparaciones varias	" 20.316.15	
Artefactos eléctricos	" 5.942.01	
Gastos varios	" 30.058.09	" 482.461.47
Utilidad del ejercicio		" 74.913.41
Distribución:		
Directorio y Síndico	$ 12.448.31	
Fondo de reserva	" 3.890.10	
Dividendo ejercicio 1959	" 50.000.00	
Bonificación s|comp. Accionistas	" 3.890.10	
Reserva para Grav. Fiscales	" 4.684.90	
	$ 74.913.41	$ 871.367.35

HABER —

Mercaderías generales	$ 871.367.35
	$ 871.367.35

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Febrero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se haya copiado a folio N.o 65 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General del Comercio el día 23 de Octubre de 1957 y anotado con el N.o 5824 al folio 140 del libro 6.

$ 99.00 1|pub. 4910.